

*Libro de Acuerdos  
del Ayuntam<sup>to</sup> de  
1839.*



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



1870





1

En la Villa de D. Benito a principios de Enero de  
mil ochocientos treinta y nueve y hora de las nueve  
de su mañana se constituyeron en esta Sala Capitula  
res de la misma los tres que componen el Ayto. Con-  
stitucional de ella y tambien los nuevos electos para de-  
sempenar los cargos de Alde. Regidores y Pro. Sindica.  
La Ley prevenida han de renovarse y ser los siguientes.  
El Sr. D. Diego Quirós Alde. prim.º, D. Diego Crespo Ma-  
yor, Joaquin Merino, Jose Cayo Bravo, D. Sig.º Fernando  
D. Antonio Galban, D. Jose Guada, D. Ramon Prieta  
y D. Fran.º Diaz Regidores y Pro.º Sindico actual  
quien faltando los tres D. Juan Bernander Alde.º se-  
g.º y hallarse ausentes y los Regid.º D. Fran.º Chaon  
y D. Diego de Mesa y hallarse enfermos. Acto continuo  
se hizo la lectura de los nombres de los tres que han de  
tomar posesion de los nuevos destinos de la manera sig.  
D. Pedro Luis Yebra Alde.º prim.º, D. Fran.º Solo y Sal-  
divar seg.º D. Juan Calderon de Cobles Regidor prim.º de  
renovacion y quinto de asiento, D. Jose Calderon y Laguna  
seg.º de renovacion y sexto de asiento, Jose Fernandez hijo  
tercio de renovacion y septimo de asiento, D. Gregorio  
Quir cuarto de renovacion y octavo de asiento y D. Pedro  
Cobes Pro.º Sindico de renovacion y segundo de asiento

quince hallados presentes a excepción del primero  
 D. Pedro Torres que está ausente quedaron en  
 brazos. Seguidamente p. el Sr. Presid. D. Diego  
 Quirós hallados sobre la mesa los cuatro  
 Evangelios poniendo las manos sobre ellos los nuevos elec-  
 tos les tomo el juramento prebenido de defender la Consti-  
 tución política de la monarquía Española decretada p. las  
 Cortes y reunida p. su M. en sus sesiones de treinta  
 y siete y de cumplir bien y fided. los cargos p. que han  
 sido electos cuyo juramento prestaron en debida forma pro-  
 testando admitían sus cargos los Sres D. Fran.º Ladrón  
 D. Juan Calderón D. Gregorio Ruiz y D. Pedro Codes sin  
 perjuicio de los recursos que tienen pend.ª ante la Real  
 Dip.ª p. los cargos de dichos cargos. Seguidamente  
 para sus respectivos asuntos cesando en sus cargos  
 el Sr. D. Diego Quirós, D. Juan Alexander, D. Diego Casar-  
 co Muñoz, D. Greg.º Merino, D. Fran.º Chacón, Sr.º Juan  
 Ordo y D. Ramón Práctico firmando todos los Sres  
 presentes y presentes este acta de que yo el Sr.º Cer-  
 tifico.

Fran.º Solo  
 De la Diputación Miguel Hernandez  



  
 Antonio María Calvo  
 José Granday Campos  
 Juan Calderón

José Ferradas  
 Gregorio Ruiz  
 Pedro José Ladrón  
 Juan Práctico  
 Ramón Práctico  
 Juan Práctico



Diego Larros Juan Carrasoa Joaquin Alentroy  
Mano

Isopareso bravo Ramon Fernandez  
Rutina

Henriquez  
Luis

En la villa de D. Benito a tres de Enero de  
mil ochocientos treinta y nueve reunidos los señores que  
componen el Ayuntamiento Const. de ella a saber  
D. Francisco Soto de Zaldivar Al. de 1.º Const. Presid.  
D. Miguel Fernandez Regidor primero  
D. Antonio Galban Reg. 2.º  
D. Jose Granda cuarto  
D. Juan Calderon de Robles quinto  
D. Jose Calderon y Laguna sexto  
Jose Luis Trejo septimo  
D. Gregorio Ruiz octavo  
D. Francisco Diaz Juicio primero  
Hizo entrada en las Salas de los D. Pedro Torre  
yaura electo Al. de prim. Const. de esta villa el que juro  
y tomó asiento como Presid.  
Seguidamente se acordó designar los días de sesiones

Dominias que fueron los Muebles y bienes de cada  
 semana. Asimismo se encargó p.<sup>o</sup> el Sr. Pre  
 sid.<sup>o</sup> la asistencia a ellas citandose la  
 hora de las diez de cada día en que debian  
 hallarse todos los Sres. Concejales en las Salas capi-  
 tulares en la intelig.<sup>a</sup> que aquel que dejase de cum-  
 plir con esta dispos.<sup>o</sup> pagaria cuatro r.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> via de  
 multa y si fuese a la sesion completa dos ducados y  
 sus productos se aplicarian p.<sup>o</sup> la Corp.<sup>o</sup> a objetos  
 de utilidad comun.

Por ultimo se acordó que el Sr. Presid.<sup>o</sup> tomase  
 a su cargo la reparacion de estas Salas capitulares  
 q.<sup>o</sup> se hallan bastante deterioradas. Como tambien la pro-  
 porcion de utiles necesarios para celebrarse la sesion  
 para dar principio a los sorteos designados p.<sup>o</sup> este dia  
 y el Sr. Presid.<sup>o</sup> a asistir a las sesiones. De qu. Dip.<sup>o</sup> a Cortes  
 q.<sup>o</sup> tambien esta señalada para oy y sig.<sup>tes</sup> y los fir-  
 man todos los Sres. presentes de que yo el Sr. certify.

Waldemar Fernandez Salazar  
 Antonio Luna Cabrerizo Grandia  
 Diego Proble Rivas  
 Fernandez

Juan Diego  
 [Signature]

Sesion ordinaria que celebró el Ayuntamiento de esta p.<sup>o</sup> de







D. Benito el rector de Escuelas de San Pedro de Guadalupe y su comarca  
acuerda de los hechos que a continuación se expresan.

Don D. Pedro de Guadalupe Mel. primer Regidor

Don D. Manuel Salo de Guadalupe 2º Regidor

Don D. Miguel Benito Regidor primer

Don D. Manuel Galban 2º Regidor

Don D. José de Guadalupe Regidor

Don D. Juan Galban de Guadalupe Regidor

Don D. José Galban y Laguna Regidor

Don José Benito Regidor

Don D. Manuel Díaz Regidor primer

Acorda el ante anterior modo aprobado.

Se dio cuenta de una exposición q. ha dirigido á la Ex. ma Dip.  
Prov. D. Leopoldo Ruiz electo Regidor de esta ciudad con la renovación  
q. acaba de practicar en solicitud de q. se le exonere de todo cargo en  
razon á ser tal funcionario de esta y producir una herencia q. le es  
prohibida el poder desempeñarlo y aquella tutore. lo remite á la  
Comision para q. informe sobre sus particularidades y tambien la fun-  
cion Electoral y entienda acordado. Siendo del modo siguiente. Que oportu-  
namente es tal funcionario con oficina electa pero q. sus circunstancias  
por razon de sus bienes y fortuna son bastante favorables p. q.  
pueda tener en su oficina un Regente varo. q. cree se le otorga  
podido ser electo tal Regidor. En cuanto á la renuncia q. manifi-  
esta con respecto á la Ley de q. habla cree este. q. esta derogada  
de q. el impedimento q. alega no le comete tampoco y en caso  
de ser electo creyendo no sea motivo suficiente p. dejar de exer-  
cer el cargo de Regidor p. q. fu nombrado. Seguidamente acordó que  
para cumplir la parte Electoral en informe sea citada para

el Domingo seis del corriente.

De otra de los Señores de junta de D. Juan  
Cinco Laner, D. Juan Piquero, D. Manuel Fier y D.  
Marcelo Lajo q. dirigen á la Exma Dip.<sup>ta</sup> Prov. en queja  
de haberse relacionado sus utilidades con la Cortad.<sup>a</sup> Extraord.<sup>a</sup> de  
Lima y como la anterior dirige aquella Cortad.<sup>a</sup> q. q. informa esta Cor-  
poracion y enterada acordó q. la misma Cortad.<sup>a</sup> del Reino se enuncie.

De una sustancia q. dirige á la Corp.<sup>a</sup> D. Manuel Piquero manifestando per-  
juicios sufridos en el motivo de su propiedad y q. no debe ser cancelada la col-  
ccion e inq. utilidad en la Industrial de la Cortad.<sup>a</sup> Extraord.<sup>a</sup> de Lima  
enterada la Corp.<sup>a</sup> acordó q. á su tiempo se tomara en consideracion.

De varias solicitudes hechas p.<sup>a</sup> D. Juan Labrador Bravo, D. Juan Laner  
de Albarca y Jose Cuillas unos de la Herencia de agrarios de contrib-  
uciones y enterada la Corp.<sup>a</sup> acordó p. á la Com.<sup>a</sup> de Reparticion  
p. q. en el termino de veinte y cuatro horas informe cuanto se les ofun-  
ce y p. acerca sobre ellas.

De otras de D. Juan Piquero, D. Bernardo Martin, D. Cayetano  
Lledo Lino, Pedro Bedendo, y Pedro Moran y sus relaciones en salidas  
de las cuando su desobediencia enterada la Corp.<sup>a</sup> acordó que a ellas  
cumpliendo estos Intermed.<sup>os</sup> con cuanto previenen las Leyes sobre la  
matencia y teniendo satisfechas sus contribuciones y respectos del cult.<sup>o</sup> se  
pase of.<sup>o</sup> á la Junta de la nueva Subvencion de S.<sup>ta</sup> Lucia manifestando  
laudole cuando este pub. q. el Cap.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup> de Castilla.

De otras varias solicitudes de su of. de la de sobre el cult.<sup>o</sup>  
enterada la Corp.<sup>a</sup> acordó q. al tiempo de su reconocimiento se resuelva  
esto seg.<sup>o</sup> se provido á hacer la Union de los Reparticiones  
contrib.<sup>o</sup> para el presente año y f. en nombre de los Señores D. Pedro  
Gonda, Santiago Berrio, Nicolas de Solo, D. Mariano Alencara, Mig.<sup>o</sup> Gal-  
ter, D. Jose Laner Valad.<sup>o</sup> y Manuel otros.

Para la formacion de las matriculas del subsidio In-  
dustrial aduan.<sup>o</sup> de los q. previene la Ley de Nueva de la Corpora-  
cion los Señores Jose Moran, D. Jose Yng.<sup>o</sup> y Mig.<sup>o</sup> Mexinas quienes se



la citada p. la buca estrord.ª de mañana a la tarde p.ª hacer  
 los saber y q. aupten sus cargos.

Tambien fueron recib.º en sus nombram.º de Dep.º de Pro-  
 pios el Sr. Tomas Alonso Louca y de contrab.º Sr. Juan de  
 tij.º sus fianzas.

Lo acordado de cuotas de M.ª Sr. Juan.º Bonaro Juan  
 da montas a la Cop.ª en el termino de sereno d.ª.

De la misma manera el de propias presentas del ult.º ano  
 p.ª el dia diez del corriente.

Se hallaron en una de nombra de la Junta de Beneficencia q.  
 prebuen las sup.º de sacrificio de la misma sup.º Sr. D. Juan  
 Lattini Mo.º sup.º Regador D. Juan Grande, Sr. Juan de Dios, Sr. D. Juan  
 Campos Sr. D. Juan Bujo Barro, Sr. D. Diego Linares, Sr. D.  
 Pedro de Dios, Sr. D. Juan José de San.º D. Vicente San.º y otros  
 bores.º p.ª la buca de mañana a la tarde a fin de dotes int.º de  
 nombra.

De conformidad con el artículo de la Ley de B.º de Pro de  
 1829 se p.º a el nombramiento de varias comisionas entre los  
 individuos de la Cop.ª de la misma sup.º

De visita de escuelas gratuitas los Sres. Mo.º y Pro.º Sordano  
 De examinados de la sup.º tranv.º y de otras q. sea neces-  
 rio los Sres. Regadores D. Mate.º Galban y D. Diego de Mesa.  
 De Regad.º D. Mig.º Fern.º y Jose.º Francisco  
 De ~~Chetela~~ Sres. D. Gregorio Ruiz D. Diego de Mera y D. Juan  
 Diaz.

De Hacienda los Sres. D. Juan Grande y D. Pedro Cabes.  
 Para librar sobre los fondos pp.º Sr. D. Juan de Dios y el q. sea neces-  
 rio los Regadores D. Mig.º Fern.º y D. Mate.º Galban como Sr. Sordano.

de fiestas y ornato pp. Sr. D. Juan Calvo de Robles D. Toa Calvo y  
Segura y D. Gregorio Ruiz.

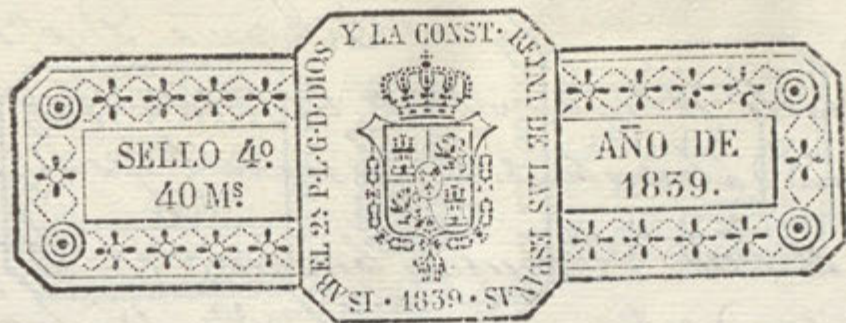
Habiendo solicitado Pedro Ag. de maestro Almo-  
zo de esta V.ª q. se le ocupa en la recompos.ª de fusiles  
de la M.ª N.ª de esta V.ª se acordó q. verificándose a las  
puercas q. lo verificase Esteban de Guana se le tenga en considerac.  
y q. estando todo el armamento perfectamente compuesto se haga entrega  
de el bajo el encargo de Subsecretario a el Comand.ª de la M.ª N.ª de Fraguera  
quede las salas del D.ºto p.ª su custodia y en atencion a la escasez  
de municiones q. hay q. se ha salido de acuerdo q. de lo ofendido se  
disponibles q. haya se fabriquen 2000 cartuchos. Al mismo q. se  
oficie al Sr. Subsecretario de la M.ª N.ª solicitando conceda a lo mismo  
sea fusiles para el Batallon de la misma manifestandole lo q. hay en  
tanta su perjuicio de q. tiempo q. estos se requieran los que faltasen  
ponga el estado de Armamento y equipo.

Debiendo remitirse a la Exma Dip.ª Provincial los preceptos  
de Ingresos y gastos del presente año se acordó en virtud de lo q. ha  
sido la Ley de 13 de Mayo señalada el Domingo 13 del corriente p.ª su  
revisión y aprobacion condecoracion al pp.º la Iglesia de San Juan  
de las Navas.

En este estado se recibió el correo ord.º y se hizo la lectura  
del Boletín of.º de esta Prov.ª n.º 1.º y enterado el objeto de la circular  
del Excmo Sr. Cap.º Gen.º de 13 de Mayo reclamando los diez y ocho  
cuintos q. faltan a esta V.ª de la Junta de 50 mil hombres  
acordó q. en el día de mañana se acuda en un día como se pretiene  
manifestandose q. se iba de posesionarse a los 10 y q. tan luego como  
sea enterado de lo q. entend.º q. al efecto se buscarán e constatarán  
lo q. convenga.

Se dio cuenta de un of.º del Excmo Sr. Cap.º Gen.º de la  
tilla la V.ª solicitando informe la Corp.ª de la conducta q.  
ha observado en esta D. Pedro Lomas antes de su incorporac.  
a las filas rebeldes y como verificó su reunion a ellas en  
terada la Corp.ª verificó el modo de q. fue en esta V.ª  
ha observado buena conducta siendo voluntario Nac.º de  
ella q. en la Junta de 40000 hombres se hizo la suelta de  
soldado q. ingreso en el Depósito de Cuintos de esta Prov.ª igua-  
lmente a como ni ensuido se haya reunido a las filas rebeldes.

Por



tina q<sup>da</sup> se haga saber á la Comision del Departamento de la Contratacion  
 judicial y Penaria en caso en el dia de mañana los informes á los  
 agraviados q<sup>da</sup> se hallan puestas sobre ellas p<sup>da</sup> q<sup>da</sup> en la de mañana se  
 pueda resolver p<sup>da</sup> la comp<sup>da</sup> y tratar sobre judicial y deudas asuntos  
 pend.<sup>tes</sup> se bautandose la sesion q<sup>da</sup> firman los hies presentes de  
 q<sup>da</sup> y por el suyo certipio - unido - Partido - Ponto los - vale -

Junia Valdivia Fernandez (circled)  
 (circled)

Granda Calderon y Roba,

D. Valdivia

Fernandez  
 Juan Diego (circled)  
 Sr. (circled)

Sesion ordinaria q<sup>da</sup> celebró el dyto Const. Decaba de D.  
 Ponto el dia cinco de Enero de mil ochocientos treinta y nueve con  
 asistencia de los hies q<sup>da</sup> acounimacion se expresa.

Don D. Rodolfo de Alcazar 1º Presid.<sup>te</sup>

D. Fran. Valdivia seg.<sup>do</sup>

D. Josef. Fernandez Regidor primer

D. Ant. Galvan seg.<sup>do</sup>

D. Fran. Granda cuarto

D. Juan Calderon de Nobles quinto

D. Jose Calderon y Laguna sexto

Don Fran. Septimo

D. Gregorio Reun octavo

D. Fran. Diaz Auditor primer

Leida el acta anterior se certipio de la manera seg.<sup>ta</sup>  
 viniendo noticias la comp<sup>da</sup> de la circular de

de la Junta Dip.ª Prov.ª de Badajoz  
se separa el trigo existente del Puerto a los pueros  
conforme a lo prevenido en los reglamentos y ord.ª del  
Reyno se acordó se verificase en luego como la corp.ª  
se desahogue de los muchos negocios q. en el día la rodean.

Se puso a deliberar de los agravios q. han producido los  
contribuyentes de esta Villa a la Contad.ª Territorial y pecuaria  
de la Extremadura de Guisasa y con vista de los informes recaud.ª y la  
comisión encargada al efecto se acordó se resolviesen los q. ha dado lugar la  
tarde de este día y q. constan de exped.ª separado hasta q. si en la  
hora de las seis se celebró la sesión previniendo al Sr. P.º  
q. en el día de mañana tod.ª los señores regidores asistan a la sesión  
de Guisasa como es de costumbre en semejantes días y con vista de la  
fusión se ocuparía la corp.ª en esta resolución de otros agravios  
y lo firmaron tod.ª los S.ªs de q. yo el Sr.º certifico

Los S.ªs D. Juan Lopez, D. Pedro Duran, D. Juan Torres de Luna  
y D. Vicente Era fueron enterados del nombramiento de vocales de  
la Junta de Beneficencia.

Los S.ªs Torres de Abajo, Manuel Ortiz, Miguel Galber, D.  
Jose Valad.ª y D. Jose M.ª lo fueron así mismo de los cargos de  
positos p.ª la contad.ª ord.ª e Ind.ª judicial prestando el juramento de con-  
tumbre.

La D.ª Fernandez  
Humera  
Grandes  
Caldenente  
B. Noble

Diaz

Veri

Fernandez

Jose M.ª

Señor q. celebró el 1.º Cont.ª de esta Villa el día seis de Enero de  
mil ochoc.ª treinta y nueve con asistencia de los señores Alcald.ªs  
Sr. D. Pedro Torres e Humera Al.ªs de P.º  
Sr. D. Francisco Valdivia Al.ª Seg.ª  
Sr. D. Miguel Fernandez Regidor primer.  
Sr. D. Miguel Galber Seg.ª  
Sr. D. Jose Grande escrivano  
Sr. D. Juan Cal.ª de Robles quinto



Don D. Juan Calde. y Laguna esto

Don Don Juan Diego Ayrtes

Don D. Eugenio Ruiz Octabo

Don D. Juan.º Diar Judio prius.

Loda el acta anterior queda aprobada.

Por el Sr. Presid.º se hizo presente a la Corp.ª la Sef.ª proposi.º  
 Que existiendo alg.º cantid.º en poder del cobrador D. Bernardo Salber  
 pertenec.º a la multa imp.ª a este Ayuntamiento p.º el Excmo.º Sr. Cap.º  
 Fr.º de la Comend.ª de las monedas y moneda.º La noche del 14 de  
 abril ult.º debia acordar la Corp.ª el reintegro de las cantidades q.º se ten  
 y fueron anticipad.º p.º el univ.º de may.º contribuy.º y enterada acorde  
 se haba sabido al Dep.º cobrador de los fondos q.º practicando un balan  
 se veia q.º existian en su poder y en el del de contribuc.º q.º corres  
 ponda al univ.º de may.º de reintegro a la parte q.º quepa de  
 estas existencias y q.º se acordase a los contribuy.º q.º lo anticipa.  
 con el mayor orden y equidad y Justicia.

Reunido la Ley de 13 de Feb.º q.º las Poblac.º grandes se dividan  
 p.º varios cuarteles q.º otorgan a los Regidores proporcionando  
 estos a la Corp.ª los q.º de Alde.º y Regidores de Parias q.º en cada uno haya  
 de nombrarse se procedio a hacer la division de esta p.º orden  
 en q.º se halla de cuatro maestros p.º q.º siendo de los regi  
 dones deoran dividirse alg.º en unad.º a cuyo ciudad y Regidori  
 cia este un Regidor q.º se nombraron del modo sig.º

### Primer Cuartel

D. Juan Calderon queda encargado de la primera mitad  
 q.º da principio en Alarcon y concluye al principiar la de Tesoro.  
 D. Juan Calderon y Laguna al otro medio punto principio en la  
 Calle de Tesoro y concluye al princip.º la Calle de Estrella

Supl. Cuartaron

D. Ant. Salva queda encarg. desde la calle de Estevilla hasta principio la calle ancha de Badajoz

D. Mig. Pinar queda encarg. desde la calle Ancha hasta primer Arabal.

D. Eugenio Soria desde la ref. calle de N. Arabal hasta la de Puente Viejo

D. Don Grande desde la calle de Puente hasta la conclusion de la de Padre Cortes.

D. Diego de Mesa desde la calle de Boscain hasta la calle de la Puente Viejo.

Jose Juan Troje desde la calle de la Puente hasta la conclusion del Cuartaron.

Debiendo cada uno de ellos ser Regidoras propuestas el Sr. D. de Pinar o Sr. D. Pinar por ende.

En atencion a q. los dos Guard. de Campo de esta villa se hallan enfermos y q. aun quando se restabliesen no son los suficientes para la custodia de la Hermandad. se acordó nombrar a f. Guard. de Campo a Agustin y Jose laboras quienes prestaran ante el Sr. Presd. el competente juramento.

Se continuo la reunion de agraviados hasta q. siendo las dos de la tarde el Sr. Presd. celebró la reunion q. firmaron los señores q. yo el Sr. testifico yo = Fernando = vale =

Juana ~~Fernandez~~ Fernandez Galvan

Granda ~~Cabrera~~ Noblez

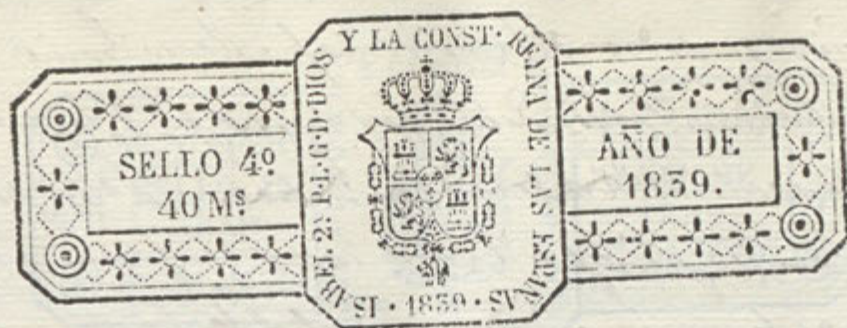
~~D. ...~~

Pinar

Juan ...

Seion que celebró el Ayuntamiento Const. de esta villa de D. de este día siete de mes de mil ochocientos treinta y nueve con asistencia de los señores q. a continuación se expresan.  
Sr. D. Pedro Torres y Juana Valle de primer. Presd.  
Sr. D. Juan. Salda de Valdivia seg. D.





- D. Miguel Ferr. Regidor principal.
- D. Ant. Galban reg.
- D. Jose Prada vacante
- D. ~~Jose~~ Calixton Quinto
- D. Jose Calixton y Laguna sexto
- Don Juan Trijo Optimo
- D. Juan. Diaz Quintana. Auditor principal.

Leida: el acta anterior quida aprobada.

Por el Sr. Prad. se hizo presente: que los arrendatarios de los dias de la Abadala del Maite han venido exig. desde principio del año d. to. p. el ramo de Mespe y Mercedias q. la costumbre ha tenido en franquicia exp. publico, con este motivo, se han quejado los forasteros q. se han hallado en estos casos y habiendo acudido a su autoridad y no encontrando bien definido lo q. debe resolverse en Justicia, he mandado conseguir estos dias interin el d. to. se vuelva el punto en cuestion; con este motivo tengo la honra de proponer a su deliberacion si a conveniencia de no haber de pagar los dias los Arrendatarios expresados en los años anteriores, se entienda q. los ramos de Maite y del ramo no habiendo hecho nuevas divisiones en las porturas han aceptado el arriendo en los terminos y con los usos de los años anteriores y si debiendo ser. Ob. se han estratante lo prevenido en la instruccion del ramo se ha de resolver en favor de referid. arrendatarios. Interada la corp. en acuerdo que para resolver este negocio se tenga a la vista la Instruccion de diez y seis de Abril de mil ochocientos diez y seis y copia de la liquidacion hecha p. la Admon. de Rentas p. haberse unido de esta va la q. se podrá pedir p. ascuto of. a el Sr. Contador de las minas y q. interin se consiguen los dias de estos dos



capinos y maderas del Sr. Tomas. Alonso Gomez  
segunda. se acordaron las voces p.<sup>a</sup> y los penales  
de la contrib.<sup>on</sup> Extraord.<sup>a</sup> de guerra y d.<sup>a</sup> y el pre  
sente año sin principio á diez y siete conforme á ellas.

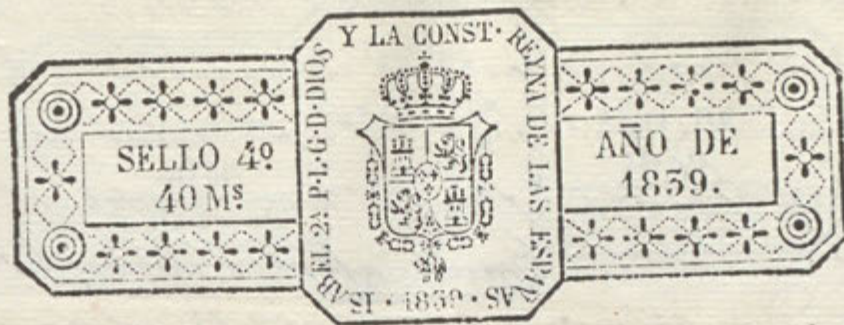
Debiendo tomar en consideracion el Ayuntamiento la materia y cosas q.<sup>as</sup> de esta  
requiere p.<sup>a</sup> hacer el repastimiento y consumos de la contrib.<sup>on</sup> in  
traord.<sup>a</sup> de guerra, acuerdo q.<sup>o</sup> antes de todo se saquen maderas de Subasta  
y remate los requiridos de casta sin en libra de casta, verde y e  
ceidos, abastos de aceite, jabon, vino y requiridos de casta con lo de  
maderas y otros expedientes estan principiados y no han tenido efecto has  
ta el dia publicandose y citandose p.<sup>a</sup> no remate el Domingo trece del  
corriente de diez y siete de la mañana.

Hecho y notada este Ayuntamiento en el Portazgo del Puente de San  
Mellin se exigen el No. alon. Ciudad. de esta N.<sup>a</sup> Caballeria y de mas ape  
ros de labor q.<sup>os</sup> traucitan p.<sup>a</sup> el pira las q.<sup>as</sup> se hacen en esta Ciudad.  
q.<sup>as</sup> hasta el dia estaban efectivas. De satisfacerlo se acordó se oficie  
á aquel Ayuntamiento q.<sup>o</sup> se sirva remitir testif.<sup>o</sup> del pliego de condiciones  
bajo el qual se hayan rematados diez y siete p.<sup>a</sup> en su vista acudir en  
queja á su Magestad.

Debiendo preceder p.<sup>a</sup> el Castellon de la N.<sup>a</sup> de esta N.<sup>a</sup> en el  
Domingo proximo á el rematamiento del Consejo de Subordinacion y dis  
ciplina de el se nombro para asistir á el á los Sres. M.<sup>o</sup> D. Fran.<sup>o</sup>  
Soto de Valdivia y Regidores D. Ant.<sup>o</sup> Salbanyá. Isidoro y Lagunas.

Constatada la falta de la circular del Excmo. Sr. Cap.<sup>o</sup> Genl.  
de esta Pro.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> se solicita la remision de diez y ocho Quintos  
de esta N.<sup>a</sup> q.<sup>os</sup> faltan p.<sup>a</sup> el completo cupo de la q.<sup>o</sup> le ha correspondido en su  
de cincuenta mil hombres visto tambien el expediente de su cof.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup>  
no se solo resulten hallarse otros q.<sup>os</sup> han sido de cuenta. p.<sup>a</sup> falta de  
talla se acordó q.<sup>o</sup> el miércoles anabe se an mensuradas ante la  
corp.<sup>on</sup> y los q.<sup>os</sup> resulten con la talla q.<sup>o</sup> entonces se presenten se  
remitan al desp.<sup>o</sup> de su Excmo. manifestandole con un estado de  
insitativo de los impresos. y d.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> excitar las causas de no po  
derse completar el cupo.

Hallandose presentes los Sres. D. Juan Jose de Sola, D. Fran.<sup>o</sup>  
Goy y Juan de Dios Orinales indicad. asistid.<sup>o</sup> á la Corporacion p.<sup>a</sup> el re  
partimiento de la contrib.<sup>on</sup> industrial Extraord.<sup>a</sup> de guerra fueron



entrad. de la exposicion de los Maestros de prim. Educacion de aigien.  
 a la Exma Dip. Prov. en quiza de haberles colacionado el sueldo q.  
 recibian los dos prim. D. Juan Tomas y D. Jose Ezequiel de fondos mu-  
 nicipales y D. Clemente Fern. y D. Marcelo Cajó sus utilidades q.  
 aquella autorid. remite para q. informe al Excmo. y en su vista lo hizo el  
 Excmo. nro. Que ofectivamente la Ley de treinta de Junio ultimo no lla-  
 ma a contribuir marcadamente a los Profesores de prim. Educacion  
 en tanto que los artículos once y doce del Decreto de veinte y dos  
 de Mayo de 1835 ni menos se halla en las profesiones especifi-  
 cadas en la cuarta y quinta clase de la tarifa n.º 4.º de las apro-  
 bas. p. las Cortes en 1835 antes al contrario en ellas se hallan  
 taxativamente exentos de aquella pero atendiendo a la otra par-  
 te del artículo seis de dicha Ley de 30 de Junio en q. dice deberian con-  
 tribuir ademas de las clausulas q. se refieren Decreto de 22 de  
 Notie y las aprobadas p. las Cortes en q. al toda industria comercio  
 e negociacion no comprendida en la contrib. Hereditaria: con-  
 siderando el Excmo. q. esta es una de las Industrias intelectua-  
 les q. llama dicha Ley fue la razon q. ha tenido para sacar a  
 contribuir las utilidades de estas profesiones. Respecto al punto  
 de los dos Maestros dotados de los fondos municipales el  
 Sr. D. Juan de Dios y D. Juan Jose de Souza manifestaron q. en el  
 particular se abstienen de ~~haber~~ manifestar sus opiniones en  
 atencion a ser interesados en la cuestion y q. consig. se re-  
 tiraban p. q. la Corp. no pudiese haver libertad y tomada la  
 Excmo. p. el Sr. Seg. Me. Dip. de haber conf. sobre el  
 informe q. debia poner a dho. particular de los Maestros  
 dotados q. los dos Galban, Granda Trigo, Leg. Bañales y Leg.  
 se debia colacionarse los sueldos de sueldo de 1835.



Decreto de 21 de Mayo de 1831 que declara sueldo del Meritorio  
 Honor Publico en atencion a q. la Exma Dip. Provincial  
 tiene mandado q. los fondos de Prop. Constituyan en  
 la Entidad. cuyo informe traxeron adelante p.ª ma-  
 nera. Los Sres D. Francisco Talavera, Comision de Nobles  
 Juan y Diaz opinaron y votaron no debia plantearse el sueldo p.  
 estar declarado como sueldo del Estado o Honor pp.ª q. el D.º Decreto  
 No. 21 de Mayo de 1831 y aclaracion del Sr. Jefe Político de la Pro.  
 en cuyo termino se redactaria en informe.

Acto seguido volvió hacer entrada en las Salas el Sr.  
 Presd.º y se continuó recibiendo las agencias de la Contad.ª y  
 la Real y Real de Encomienda de Guerra hasta q. siendo las siete de la  
 noche el Sr. Presd.º levantó la sesion q. firmaron los Sres. pre-  
 sentes de q. yo el Sr. secretario. Enm.º de Juan = e = no = vale =  
 Hecho = Encomienda de Guerra = votar = No vale =

Juan = La Divisa Fernandez Galvan  
 Grande = Cortes = Noble

Sra.ª = Rivas = Fernandez  
 Jose Puga

Sesion q. celebró el of.º Const.º de esta Va. de D.º Ba-  
 nito el dia veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve en  
 asistencia de los señ.º que a continuacion se expresan.

- Sr. D. Francisco de Talavera, Abad.º de Segovia
- Sr. D.º Miguel Fernandez de Espinosa
- Sr. D.º Juan de Salazar, Abad.º de Segovia
- Sr. D.º José María de Guzmán
- Sr. D.º José María de Guzmán
- Sr. D.º Juan de Guzmán
- Sr. D.º Juan de Guzmán
- Sr. D.º Juan de Guzmán
- Sr. D.º Juan de Guzmán

Leida el acta anterior, y aprobada.  
 Acto de la lectura de los decretos, of.º de la Pro.ª.





dos y quedando la Corp<sup>a</sup> entera de sus contenidos.

Se dio cuenta de una orden de la Excm<sup>ta</sup> Dip.<sup>ta</sup> Provincial de consecución de las reformas de piedad. En esta ley<sup>a</sup> y Orden Real a las facultades y habidos hasta a las 27 de Abril de 1859. D. Pedro Torres y Gómez D. Manuel Abó de Madrid y D. Juan Labrador de Robles abates de la Dip.<sup>ta</sup> de esta Corp<sup>a</sup> para q<sup>e</sup> se les exponerán. Se les expusieron y se les dio a los 12 de Mayo los dos permit<sup>os</sup> y el último de dispensabil<sup>idad</sup> ya permit<sup>os</sup> a la Corp<sup>a</sup> q<sup>e</sup> interin se reuniese y se le de cuenta q<sup>e</sup> habia de ir a respects de mudanza de las oblas a tener por cuenta y ten<sup>er</sup> brevedad de las leyes de la Ley, queda entera la ley.

De otro del Sr. D. Juan de Dios q<sup>e</sup> D. Agust. Clemente hace es una de la Ciudad de su ciudad a su ciudad. En quiza de la Corporacion f. no habiendo que adivinar villas del cupo de los 100 millones en pago del primer semestre del año último de la Contrib<sup>ucion</sup>. Cada un<sup>o</sup> de ellas y de una mitad y la otra mitad en distintos por biniendo informe la Corp<sup>a</sup> para providencia, entera este acuerdo q<sup>e</sup> cuando se pida la cuenta f. el Ayuntamiento a el para q<sup>e</sup> informe.


De sus cuentas q<sup>e</sup> hace D. Esteban Torres de la ciudad de Badajoz. q<sup>e</sup> si providencia tan pronto de estos Arcaos de Sevilla de la Dip.<sup>ta</sup> de Badajoz. no pertenecen a el coubo de Monj. Aguios de esta Villa y de q<sup>e</sup> andia en la Dehesa de Guadalupe q<sup>e</sup> pertenecian a las Aguios de Mercedinos y remite a informe el Sr. D. Esteban q<sup>e</sup> pide la Comisión de Agricultura de esta ve a quienes se pare q<sup>e</sup> lo verifique.

Se procedió a la repartición de la teta del primer cuarto que se repartió los Jueves q<sup>e</sup> de un de la repartición de las filas de la teta. Separandose de ella los marcos permit.

y se acordó q. con esta delib. en el día de mañana se acordaría  
el día q. debían ser citados.

Por ultimo se acordó se den las licencias en  
virtud de las concesiones de las cabrad. y calles q. hai  
por otros caminos q. de esta villa salen (alen) a los demas  
Pueblos; y se levante la sesion q. firmen los sres. presentes de q.  
yo el Sr. Real C.º

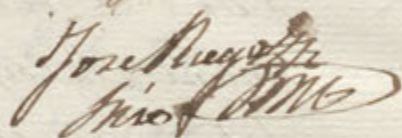
Ladivara Fernandez 

Granda Cordero 





Fernandez



Señor Sr. D.º q. recibio el Ayto. Const. de esta Villa de D.º  
Benito el día cinco de Junio de mil ochocientos treinta y cinco  
con asistencia de los sres. q. a continuación se expresan

Sr. D. Pedro Torre primera Alca.º de la Ciudad

Sr. D. Juan de la Cruz de Badajoz seg.º

D.º Sr. Juan de la Cruz primera

D.º Sr. Juan de la Cruz

D.º Sr. Juan de la Cruz

D.º Sr. Juan de la Cruz de Nobles quinto

D.º Sr. Juan de la Cruz sexto

Sr. D. Juan de la Cruz septimo

Sr. D. Juan de la Cruz Juicio primero

Sr. D. Juan de la Cruz seg.º

Leida el acta anterior que se aprobada

Lo q. se aprobó en virtud de las propuestas q. se le hicieron

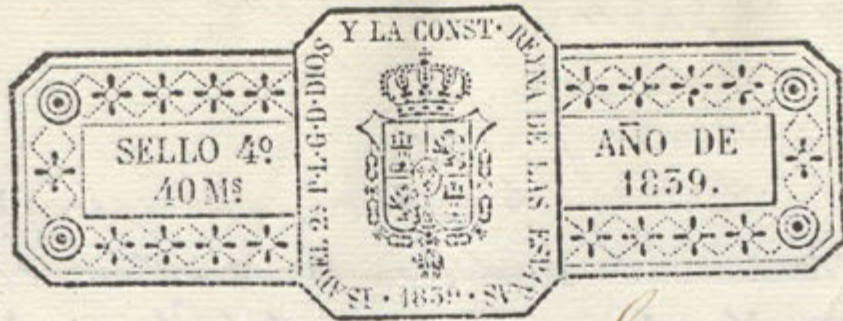
Por q. de sus respectivas ocassiones q. fueron aprobadas q.

el Ayto. de la manera siguiente

Para el primer cuartel Juan Torre de la Cruz

Para el seg.º D.º Clemente de la Cruz

Para el tercer D.º Joa.º de la Cruz



Para el cuarto D. Manuel Miras  
 Para el sexto D. Manuel Cajal  
 Y para el octavo D. Esteban Alondra  
 faltando el quinto y séptimo q. no hallase presentes los  
 Regidores de Oficio. Cuales q. lo han en su primer  
 sesión.

Seguidamente se supo la Corp. en la resolución de agrabios  
 de la Contaduría Real y Reunión de la Extrarod. de Guerra las  
 la que siendo las seis de la tarde el Sr. Presd. levantó la sesión q. fi  
 en los tres puntos de que yo el día certifico

Yo Juan Laldin Fernandez (Galvan) *Galvan*  
 Yo Juan Caldeira *Caldeira*  
 Yo Juan Robles *Robles*

*Juan Laldin Fernandez*  
*Juan Caldeira*  
*Juan Robles*

Segun consta en el que celebró el Ayuntamiento de esta villa  
 de D. Pedro el día diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve  
 con asistencia de los q. acostumbrados se repusieron.

- Don D. Pedro Luis Guerra Alcaide primer Regidor
- Don D. Juan Laldin Fernandez Regidor
- Don D. Manuel Caldeira Regidor
- Don D. Manuel Galvan Regidor
- Don D. Juan Robles cuarto
- Don D. Juan Caldeira de Robles quinto
- Don D. Juan Caldeira sexto
- Don D. Manuel Fernandez Regidor séptimo



Sr. D. Mariano Pinar delato  
 Sr. D. Manuel Diaz de la Huerta  
 Sr. D. Pedro Cordoba y G.

Leida el acta anterior que se aprova  
 Continuo la resolucion de agrerios de la Contr  
 bucion territorial peguina de la d. de la Huerta  
 la su constitucion.

Veniendo en cono. a la p. de la exp. n. de las listas que  
 he para el tomad. de la M. N. de q. de cada unido y  
 en la misma se p. una nominal de las personas q. desde  
 luego q. sus circunstancias debian serlo sin perjuicio de  
 serlo en el juicio de sucesiones que en el dia de mañana debe  
 abrirse y a la q. no se tiene el bastante cono. de ellas se  
 cogido q. se hicieron listas supeditas de cada una de ellas se p. a  
 los Sr. Regidores de unida. de ellos q. q. en unido de los  
 M. de la Villa y otros q. de unida. se informand. de su conduc  
 ta y circunstancias y con la brevedad posible lo p. a la exp.

Habiendose sollicito p. alg. de las relaciones el modo  
 y manera que se habian de ser y resolver las sucesiones que  
 se alegasen en el juicio q. se abre mañana a las diez y media  
 punto que de los q. q. allegar a lo que se p. de la M. N.  
 de la M. N. de los q. q. las ordenanzas del Excmo. y q. de  
 deben ser observadas no sean admitid. y de ser de clara se  
 utiles p. servir en dia. Militia. Al mismo q. p. el cono  
 cinto de los arbitros visibles q. se p. a la p. de los Interesad.  
 asistan la facultativos de Villa y q. las sucesiones q. conde  
 ran justas en concepto de imposibilidad de prestar el servicio de  
 la M. N. de los q. q. tambien imposibilitan se el  
 te a el Dictamen de los facultativos.

Se evaco un informe q. sollicito Juan Manuel  
 Regidor de Mateo Murillo sobre la conducta de esta observada  
 en esta va. en las veces q. vino a ella en unio. de la p. de  
 de ser alg. de unido 19 de Agosto de 1831.

A dio cuenta de una comunicacion q. el Sr. D. de la  
 to. dirig. al Sr. D. de la Villa del Sr. de 1838 autorizandolo  
 p. la recaud. de buena cuenta de la Contrib. Extraord. de  
 ra estubiera a p. de cobrar si necesario fuese el exento y





hincando prohibiendo a esta Corp.<sup>a</sup> parte todo el auxilio nominal p.<sup>o</sup> q.  
 concurran a su favor. Y en fin que se expresada sea de cuantia hasta com-  
 pletar lo necesario a reintegrar al el fondo de las contribuciones  
 de esta Real Audiencia q.<sup>a</sup> subditos de p.<sup>o</sup> sumarios y otros q.<sup>a</sup>  
 de el servicio p.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> sea de naturaleza de cuantia de p.<sup>o</sup> a favor de  
 a su favor. Y en fin que el auxilio nominal p.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> sea de cuantia  
 de las p.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> se acuerden al medio año de su responsabilidad con au-  
 to de las graduaciones de las p.<sup>o</sup> los p.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> se acuerden de para  
 el pago de la deuda de los p.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> se acuerden de los p.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> se acuerden de  
 la p.<sup>o</sup> parte de los p.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> se acuerden de las graduaciones de  
 las p.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> se acuerden de q.<sup>a</sup> se acuerden de pago de el papel de  
 la deuda liquidada de conformidad con lo p.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> se acuerden de el Sub.  
 de los p.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> se acuerden de el 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> bimestre p.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> se acuerden de  
 de el servicio y evitar perjuicios a esta Corp.<sup>a</sup>

Le traslado la presente que firmo yo y sus presentes  
 de p.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> se acuerden de el 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> bimestre p.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> se acuerden de

Yo el Sr. D. Juan Fernandez (Rubricado)  
 Grande de España

D. Juan Fernandez  
 D. Juan Fernandez  
 D. Juan Fernandez

Yo el Sr. D. Juan Fernandez  
 D. Juan Fernandez  
 D. Juan Fernandez  
 D. Juan Fernandez



Sr. D. Juan Caldearon de Robles quinto  
 Sr. D. Juan Caldearon de Robles quinto  
 Sr. D. Juan Caldearon de Robles quinto  
 Sr. D. Juan Caldearon de Robles quinto  
 Sr. D. Juan Caldearon de Robles quinto

Leida el acto anterior quida apr. obida  
 A fin de la lectura del estatuto of. n.º 4.º quedando la  
 Corp.ª entera de su contenido

Por el Regidor D. Gregorio de la Cruz representado p.º el Sr.  
 de Navio del castel de S.º de esta a.º y ciudad a D.º Diego Carri-  
 co Cortes q.º apr. oba la Corp.ª quedando p.º conq.º nombrado p.º  
 aquel cargo

Le abrio el S.º de reuniones de las personas asinan-  
 tas q.º mande a q.º las of.º de la m.º de q.º continúe  
 todo el dia q.º constan de exp.º de parados

Quedando en com.º de la Corp.ª la ab.º de la ciudad  
 ab.º de D.º Juan de la Cruz p.º no verbal nombrado p.º la S.º  
 de Beneficencia de esta m.º ha tenido a bien relevarle de este  
 cargo y nombrar en su lugar a D.º Juan de la Cruz. Tambien  
 p.º no

Le ab.º de la S.º de la ciudad en el dia de mañana

Juan Caldearon de Robles

Grande Caldearon de Robles

Per mandos

Juan Caldearon de Robles

Juan Caldearon de Robles

Queda que celebró el of.º de esta m.º de D.º de Navio el  
 dia de su cargo de un octavo de los treinta y nueve con as.º  
 de los S.º que a continuación se expresan

Sr. D. Juan Caldearon de Robles quinto  
 Sr. D. Juan Caldearon de Robles quinto  
 Sr. D. Juan Caldearon de Robles quinto  
 Sr. D. Juan Caldearon de Robles quinto  
 Sr. D. Juan Caldearon de Robles quinto





Don D. José Calixto Laguna  
 Don José María López  
 Don D. Gregorio Ruiz  
 Don D. Juan Díaz Sindico primer

Leída el acta anterior queda aprobada

A dió cuenta de una comunicación de la Excmo Dip.  
 Provincial q. suplicando el estado q. la Dn. de la Dn. de  
 D. Juan M. recibida en esta conforma con los asuntos de aque-  
 lla Corp. y p. lo mismo remitida un extracto de ellas p. el q. resulte  
 la de cargo contra el Sr. D. Juan M. y la más q. había librado en  
 favor del acutala de la Lince. Entendida la Corp. acordó de  
 intello a el Sr. D. Juan M. p. un amp.

De la misma manera se dió cuenta de una comu-  
 nicación de la Excmo Dip. Provincial en virtud de  
 la admitida y tenga p. D. Juan M. de esta acompañando la Dependencia de  
 aquella enterada la Corp. acordó acceder a ella mandando se  
 inscriba en el Registro Provincial y quede admitida en la Guad. de

Después principiaron las sesiones p. la M. de la Corp. como  
 sup. de las sesiones recibiendo en el p. de parados hasta q.  
 siendo las once de la tarde se suspendió la sesión q. fir-  
 man los sus presentes de q. yo el Sr. D. Juan M.

Juan La Rivera Fernandez Calvo  
 Granda Caldemonte Polley  
 Diaz Fernandez  
 Ruiz

Señor q. celebró el Sr. D. Juan M. de esta p. de D. Juan M. el día



tra de nuevo de qual oportu<sup>o</sup> treinta y nise con asistencia de  
los señ<sup>o</sup>s de la continuacion de expresados.

Don D. Pedro Torne o Guara Ab<sup>o</sup> primer. D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>

Don D. Juan de Salazar D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>

Don D. Miguel Ferragud<sup>o</sup> Regidor primer

Don D. Antonio Galvan seg<sup>o</sup>

Don D. Jose Gauda quarto

Don D. Juan Gallo de Robles quinto

Don D. Jose Gallo y Laguna sexto

Don D. Juan Ferragud

Don D. Juan de Dios Ferragud primer

Leida el esta decision qual<sup>o</sup> aprovada

Al dia siguiente p<sup>o</sup> la discusion y aprovacion de esta

Corp<sup>o</sup> del p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> de esta de p<sup>o</sup> el consentimiento de la

Comun. de Badajoz de informacion y p<sup>o</sup> de las m<sup>o</sup>

terminos de esta aprovada p<sup>o</sup> la Comun. de p<sup>o</sup> con la obla

reccion del ayuntamiento de una plaza de pastoreo de tabo concuerda

con la opinion que ha hecho conocer su necesidad y utilidad y ha

llamado a la junta abierta de las Casas Capitulares y de p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup>

quiere a esta decision tod<sup>o</sup> lo que se que quisieren en el anuncio

de colocacion de conforma al articulo 31 de la Ley de 13 de Mayo

de 1845 y a la debida tiempo y p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> y discusion de cada

una de las partes y de p<sup>o</sup> de componer el p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> y

fasen aprovada del modo siguiente

Por el conting<sup>o</sup> o 20 p<sup>o</sup> ciento de la cantidad de 520000 rs. 10488

Para el contrato de un año 2000

Para el cumplimiento de la Ley de 13 de Mayo de 1845 7000

Para el of<sup>o</sup> de la municipalidad de Badajoz 2565

Para el edificio titular 2200

Para el cirujano 2200

Para los dos maestros de p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> gratuita 6600

Para los dos p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> 2200

Para un p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> de villa 2728

Para cuatro Alcaules 264

Para el p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> 400

Para el Director de el Hospital de villa 24

Para el Hospital de p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> de villa 24

Para gastos de papel de las p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> de villa 1400

y otros gastos de p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> de villa



Para pago de Couros y frangos de la Comarca de la D <sup>na</sup> Dip <sup>ta</sup>	700
Para las subvenciones de la Junta y Policia of. de la Prov <sup>a</sup>	532
Para libros, papel y demas utiles de las dos escuelas gratuitas	700
Gastos y Socorros de Quintos	1000
Gastos ord. y Extraord. de todo el año	4000
Socorro de Menos Habes segun el Repartim <sup>to</sup> de la D <sup>na</sup> Dip <sup>ta</sup>	2310
Por el quince al millar del Depos <sup>to</sup>	825
Para la Conduccion de cuentas y pontuof. a la Capital	110
Para el reintegro de las cantidades of. aduendadas los Meses de 37 y 38 p <sup>o</sup> el contingente	3670
<b>Total de Gastos</b>	<b>55266</b>
Es el de Ingresos	41266
Deficit que deberá cubrirse con el producto de Validos	9000
Seguidamente fue examinado el de Negocios y resultan para cubrir el de gastos las partidas siguientes	
Por los reditos del censo reservativo de la D <sup>na</sup> Dip <sup>ta</sup> del Solillo que paga D. Juan Lopez	1265
Por las 100 libras de la D <sup>na</sup> Dip <sup>ta</sup> que paga D. Pedro Brando	2800
Por el censo oneroso de la parte de D <sup>na</sup> Dip <sup>ta</sup> de resguardo punto y licencias de labor of. pagadas en virtud de de 200 duros	18025
Por las 20 libras de resguardo de la D <sup>na</sup> Dip <sup>ta</sup> de Alcaldia reconstituida en D. Horacio Lora y D. Maximiano Alcaldia	1500
Por los 1000 del mercado de esta villa en favor de N <sup>ra</sup> Alcaldia	3520

Por el aprovechamiento de Hortalizas y hortalizas de Lantanas de Basso en 1839	1200
Por el aprovechamiento de Mestas de Basso en la Emboscada de 1838 a 1839 en D. Faust. Algora Carrero	1416
Por el aprovechamiento de <del>la</del> Mesta de Basso en 1839	4000
Por el sig. aprovechamiento de Mta. Lixiga en el mismo año de 1839	1300
Total de Ingresos	47266
Total de Gastos	55266
Deficit	8000

Que para cubrir el déficit deberá cubriese y se propone como de costumbre  
este año con el producto de valores que corresponden  
a esta Villa y se gradúan en 8000

En cumplimiento de lo acordado la Corporación que por medio de  
copia literal de todo se remite a la D. D. Dip. y para su  
provision.

Habiendo reunido el Sr. D. Pedro de Berrones Alcalde de  
Basso del primer cuartel la imposibilidad de poder  
cumplir este pago se halla en ejecución a propuesta del  
Regidor cuartel de D. D. Cuartel se nombra a Esteban  
Galber. Alcabante la Sesion que firmaron los Sres. presentes  
de que yo el Sr. certifico. Hecho en Basso a 10 de Abril

Luna
Ladron
Fernandez
Galvan  
Luna
Cadenas
Rello  
Luna
Rivas
Fernandez
Juan

Sesion que celebró el Ayuntamiento de esta villa de Basso  
el día veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta  
y nueve con asistencia de los Sres. de continuación con  
presencia  
Sr. D. Pedro Torres Luna Alcalde de primer cuartel



- D. Juan de Lallana seg.<sup>o</sup>
- D. Miguel Juan Pineda prim.<sup>o</sup>
- D. Antonio Salbau seg.<sup>o</sup>
- D. Juan Grande cuato
- D. Juan Labrador de Nobles quinto
- D. Jose Calderon y Laguna sexto
- José Juan Moya septimo
- D. Francisco Diaz Sordico primero

Leída el acta anterior queda aprobada

Se hizo lectura de los Decretos oficiales de la Prov. de B. G. 7, y 8.º  
 sin embargo de haberse hecho de los tres primos en los dias que  
 fueron recibidos. y se allanase la Corp.<sup>u</sup> en sesion por una parte de  
 el dia anterior hasta el de ayer en la formacion del Reparti-  
 mento de la Contrib. Adicional Extraord.<sup>a</sup> de Guerra, no constando en  
 este libro de sesiones repetida en el de hoy su lectura quedando  
 la Corp.<sup>u</sup> entendida de su contenido.

Se dio de una comunicacion de la Exma Dip.<sup>u</sup> Prov. en contestacion  
 a la of. le. Dirigiendo al Ayte. en 10 de octubre ultimo ubi<sup>o</sup> manifiesto p.<sup>o</sup>  
 cubrir el cupo designado a esta villa p.<sup>o</sup> la Contrib. Extraord.<sup>a</sup> de  
 Guerra de contingentes, cuya necesidad de unos del producto que  
 penden de la quibatta de los ramos p.<sup>o</sup> arrendables recurria al  
 Reparto Vicinal p.<sup>o</sup> el ord.<sup>u</sup> de la Contrib. ord.<sup>a</sup> del Temporal, cuya  
 disposicion aprueba p.<sup>o</sup> ser arrendada a los art.<sup>os</sup> 25 de la Ley su-  
 terada la Corp.<sup>u</sup> de ella y tambien q.<sup>o</sup> no se verifico como se  
 propuso el Ayte. los rematantes de los ramos arrendables que  
 cargo de los ramos p.<sup>o</sup> falta de licitacion a ellos, habiendo  
 se celebrados al fin del año los del alhabata del vicinato en  
 Nov. 1.º el abatto de carne en 12 y 14 del del Depelle de Nov.



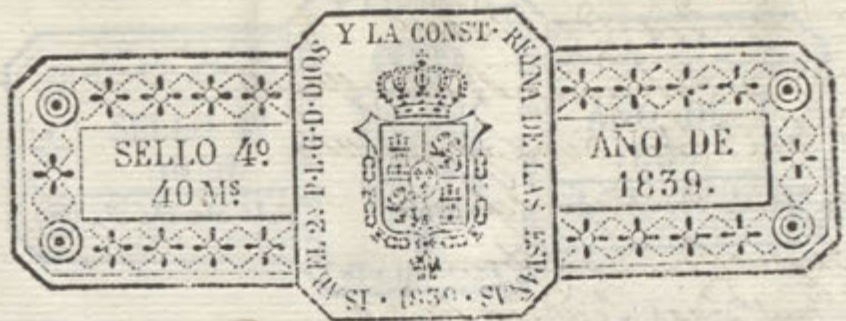
... en todo y el del de cad. en 1801 y 1802 pero con la opor-  
tunidad de ser para nuevos repartir en la contribuc.  
ion. Del corriente año y estando a la vista una solitu-  
tud de Don Domingo haciendo peticion de el ramo del  
Norte en 1801. De su peticion se propuso f. alg. de q.  
aun los productos de este verif. se debata como tambien los q.  
se hallan rematados. Podian ser a ramos repartir en la tasa  
Extraord. de Consumos; pues q. aun redundaban solo en benef. del  
Municipio, repartiendo se las ord. como se ha hecho en los años  
anteriores q. no tubo asimismo de otros ramos. Hubiendose admi-  
tido esta proposicion f. toda la Corp. de acuerdo q. si se pudiese con-  
tar con la equanimidad del Subd. y ofi. de Rentas del Partido ca-  
verif. asi tambien se acord. q. para la ejecucion de esto se  
partim. de consumos y bienes de dominio de la cantidad correspondiente  
asignada el producto de estos ramos o no, se verif. f. la  
utilidad. Del tiempo del año ult. repugnando las parties fallid. que  
hayau resultado a su efecto se pongan a el corriente los repa-  
rim. f. el Subd. con las modificaciones mandadas f. el  
Don Martin. A nombre de esta Comision a los Regidores D.  
Nicol. Pizarro y Amador con D. Diego Pizarro.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion de la Com. de  
Prov. en contestacion a la q. se dio el 20 de octubre ult. que  
ref. de q. para cubrir el deficit de este año a esta va f. la contri-  
bu. Extraord. de Guerra de consumo.

En uno de los Cap. de las Cortes de 1801 a la parte de regis. f. la  
Corp. de q. se le dio la mandada franquicia de consumos  
exclusivos q. dos comp. de la H. de Santa Villa y ocho mil  
catorce y manifest. la imposibilidad de poderle acudir a  
el punto f. estar prohibido f. N. orden no se extraigan  
ninguno de los Almacenes Nac. f. nuevos  
para armar los nuevos puntos q. ban a celebrarse y q. en  
su virtud se da una orden de justicia con las excepciones q. hay  
en la Poblacion y se reconpongan los fusiles q. existian en  
nada la Corp. de acuerdo se manda a el Exped. de N. de N.

De otra del Don Martin. de esta Prov. y entera a en la  
consulta dirigida f. esta Corp. en 2 de octubre ult. manifest. el  
modo con q. un numero de unos de esta va a pretexto de tomar  
ciudades en los Pueblos inmediatos se intentaban substraer del  
pago de Contrib. ord. y Extraord. prohibiendo en el la man





no se han de considerarse otros sino y cuanto debe hacerse con los  
 verdaderamente de otros pueblos. Entienda la Corp.<sup>a</sup> acordando de parte  
 copia de ella a la Junta de Repartidores p.<sup>a</sup> de su cargo.

El Sub.<sup>o</sup> de Rentas del Estado remite el pliego de cargo de  
 las contrib.<sup>o</sup> ord. de esta v.<sup>a</sup> en el corriente año enterad de él la  
 Corp.<sup>a</sup> acordando serma. y el cargo de su ref.<sup>a</sup>

Si no cuenta de sus solicitudes q.<sup>a</sup> han dirigido al Sub.<sup>o</sup> de  
 unos de la Junta y este remite p.<sup>a</sup> de su cargo p.<sup>a</sup> la Corp.<sup>a</sup> enter  
 nada esta acuerdo para en los Repartidores p.<sup>a</sup> de lo verificada  
 y dicho se evacuará - test. de la Coma Dip.<sup>a</sup> Prov.<sup>a</sup> en contestat a la  
 q.<sup>a</sup> le dirigió el Ayuntamiento de octubre ult.<sup>o</sup> manifest.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup> para cubrir  
 el cupo designado a esta v.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> la contrib.<sup>o</sup> extraordinaria de guerra  
 de comunos - No vale

Juan Zaldivar Fernandez Galvan

Granda Calderon Robles

Juan Fernandez

Francisco...

- Señor J.<sup>o</sup> de la Real Audiencia de esta v.<sup>a</sup> de D. Benito...
- Señor D. Pedro Toribio Guerra Alcaide p.<sup>a</sup> de su cargo
- Señor D. Francisco de Zaldivar 2.<sup>o</sup> Sec.<sup>o</sup>
- D. Miguel Juan Povedor p.<sup>a</sup> de su cargo
- D. Antonio Galvan 2.<sup>o</sup> Sec.<sup>o</sup>
- D. Diego de...



24-Enero  
1839

D. Juan Gauda Decano  
D. Juan Calvo de Puelles quinto  
D. Juan Calvo y Laguna sexto  
Don Juan Benito septimo  
D. Gregorio Pinar octavo  
D. Manuel Diaz Sordano noveno

Leida el acta a utilidad queda aprobada

Se dio cuenta haberse recibido p. el Sr. D. el Boletín of. n.º 10 en q. se inserta el Decreto de lo del coniente n.º 1.º y ten ga efecto la Junta de los mil hombres decretada en 21 de oct. ult. y tambien el suplemento a dicho Boletín en el q. la Exma Dip.ª Prov.ª previene la pronta ejecución de ella a los sup.ª. Entendida la Corp.ª acordó se publicara en la forma acostumbrada y en atención a q. se hallen practicadas en esta villa todas las disposiciones preliminares de dicha Junta con inclusion del sorteo se cite a los q. los interesan para el Domingo 27 de coniente en q. se ha de dar principio a el Manifiesto mensura y declarac.ª de Abund. cumpliendo a esta vez la materia cuenta previene la ley de Recompensas.

Entendida tambien la Corp.ª de la nueva postura con las condiciones q. ha hecho su contrato a el Abate del Rey de esta V.ª p. el coniente año se acordó se publicara citando p. su sueldo el viernes veinte y cinco a la hora de costumbre.

Se dio cuenta de una ord.ª del Sr. Sub.ª de Sevilla de la forma previniendo a la Corp.ª proceda a el rescate de las Caberas q. alambig.ª de esta D.ª para aforarlas todo el agua q. tengan los vecinos prescindiendo todo el auxilio necesario al remate de esta venta tomas sexmo que asi se acordó.

De otra solicitud del Sr. Preside.ª haga q. el Sr. de las Corp.ª franquee las cartif.ª q. la solicitud D. Joaqu.ª de Quebara, asi se acordó.

De otra del Sr. Sub.ª manifi.ª q. el Sr. Intend.ª de esta Prov.ª en of.ª de 1.º del coniente le previene el Excmo. Sr. Cap.ª q.º ha dispuesto q. los Pueblos al natural los pag.ª del 4.º trimestre de coniente vuel.ª se les ordene constante la tenencia para en billetes del Tesoro: Entendida la Corp.ª acordó pase a el of.ª correspondiente.

De una comunicacion de la Exma Dip.ª Prov.ª remitiendo el exped.ª q.º promovio el Sr. D.ª Cristina en competencia de este con.ª que la resolucion en el sorteo de aquella de D. Alonso hijo de D. Alonso



Lo Lower Valad y la inclusion en el de este fundado en q' su padre es uno  
de alli y no de esta, entiendo de No apud.º acuerdo se verifico. fundado con  
acuerdo de lo del conuente q' obra en el expediente de la Junta con lo q' mas con  
buena s'ada. de tener queda copia p' el uso conuente.

Se dio cuenta de las exposiciones Ag.º

D. Vicente Lanza Cirujano titular de esta N.º y Militiano Nac.  
de la misma solicita la plaza de su facultad en el Batallon de ella y  
entendida la Corp.º acuerdo p' el conuente de el p.º q' en union de los  
oficiales lo verifico. si lo tubiera por conuente.

Santiago Parajo a la Calle de Arguero y de la Union en Mora a la la  
lle del Anabel individuo de la M.º N.º militante en guerra. en ella se  
licita sea reconocido. p' los facultados el p.º q' hallase por  
cien de un fuerte atag. de arma p' el q' se hallaba exento de prestar  
el servicio, y el ultimo p' tener grabad. ciertos terrenos del pedo  
y no haber podido presentarse al p.º de uniones; Entendida la  
Corp.º acuerdo q' con la unioin del conuente se verifico. No recono  
ciento.

Juan Ruiz uno de esta N.º solicita su desabundacion p' los  
baldios de la Mauchita enterada la Corp.º acuerdo acuerda a ella siempre  
q' antes satisfaga tod. las contribuciones ord.º como extraord.º

Por el Regidor D. Diego de Mera se propuso p.º M.º de de  
Barrio de su cuarte a Juan Salgado Berwal q' fue aprobado.

Se leyó un of.º del Sr.º de la Junta de Benef.º en acordando  
el uniforme q' se solicita p' esta Corp.º en el debidamente y enterada  
acuerdo q' p.º la propia senior se traigan los arriendos p.º que  
la Corp.º lo pueda hacer a el Sr.º D.º Polonio.

Habiendo solicitado los q' repartid.º de Contribuciones de de  
clarar p' la Corp.º si el Cura Parera, Acuntes, Vicario, Mas

tos de escuelas gratuitas, Cobrad. de Contribuc. y bienes espirituales. debian colacionarse sus datos y se de claró en cuanto a los Recos y Maestros q. no f. recibidos del Estado, en cuanto a' el cobrador q. debe hacerse con consideracion á la graduacion de las utilidades. de los se-  
 ma contribuy. y respecto a los bienes espirituales. o de cape-  
 llanías q. si mediante sus tablas subdís. lico.

Al efecto la sesion q. firmaron los tres señores de  
 q. yo el otro certifico =

Humo      Labrador      Fernandez      Galvan  
 Ganda      Capera      Robles

Juan      Rivas      Fernandez      José Miguel

Sesion q. celebró el ayto. const. de esta V. de D. Puerto el  
 dia primero de Mayo de mil ochoc. treinta y un. con asisten-  
 cia de los señ. que á continuacion se expresan

Don D. Pedro Horne o Huera Alcaide primer. Pedro.

D. Juan. Abate de Labrador. 1.º seg.º

D. Miguel. Juan. Regidor. primer.

D. Antonio Galvan. seg.º

D. Diego de Vera. tercer.

D. Juan Callesou de Robles. quinto

D. Don Labrador y Laguna. sexto

D. Don Juan. Regidor. septimo

D. Gregorio Rivas. octavo

D. Juan. Diaz. Alcaide primer.

Leida el acta anterior qued. aprobado

Se dió cuenta de los Reales ofi.º de la Prov.º n.º 11, 12, 13 y 14.º de Mayo de  
 ultimo q. por se hizo de los dos prim.º en el dia de sus recibos q.  
 hallarse la corp.º ocupada en el llamam.º mezcrua q.º  
 clares.º de Soldad.º y enterad.º de la circular del Sr. Sep.º Político de  
 esta Prov.º n.º 12 de 21 de Enero ult.º acordando la de 20 de Diciembre  
 lib.º á la suspencion de cuentas de la donator de Protien.º y seg.º pp.º  
 de 1834 y 1838 á las de los contingentes de Propia y sus respectivas cuen-  
 tas del prim.º á la reunion de las del ult.º con la Metinamio



1-2-1839

de ratos á la del contingente y cuentas de Pito de el ub. año bajolamul  
 ta de mil 8. provisiona en la circular vha de 20 de Diciembre y cuenta comunciando  
 con apicados á los sup. los y multas á los Ate. de J. no tengan cumplid. á  
 aquellos citados para fin.º del corriente. Entend.º de una y otra clase cum  
 plida la subdistribucion de las cuentas de Pito en sup. pp. de la del Presente grad.  
 de Inca del S.º de. del presente año remitido ocho mil r. 7.º de contin  
 guente de Prop.º del año ultimo, estar mandad.º al mismo con Lefe. Politi  
 co en 19 de Enero ultimo q.º no habiend.º estado ingresos alq.º el punto  
 de el año de 393 no se debe pagar contingente, solo se debe q.º cumplir  
 con la remision de cuentas de dho. año juntamente a los propios  
 q.º no se hallaban puestas y presentadas á su examen p.º q.º se ha  
 llaban sin satisfacer el ultimo trimestre del año á los Empleados  
 municipales á consecuencia de estar sus productos enprim.º contados  
 buy.º q.º sin embargo de las repetidas reclamaciones del D.º mandad.  
 m.º y comunicaciones nada se habia conseguido y p.º consegir.º la me  
 dida de apremiar en debida forma á todos los morosos y hacoren  
 tend.º a el D.º de 20 de J. cualq.º comision de apremio ó multa  
 q.º se imponga p.º el D.º Político recaerá sobre el y no en esta  
 q.º á su tiempo y de de luego q.º como poseedor hizo la reclamacion.  
 de las cuentas p.º examinarlas y remitirlas.

Por el Sr. Comis.º de Piro presente á la Corp.º de encomp.  
 de lo acordado p.º la misma en veinte y uno del Parado pasó á la  
 Subdelegacion de Rentas del Partido y obtuvo del Sr. Sub.º el boleto  
 al p.º q.º el valor de los ramos y puetos pp.º rematar.º se destinara  
 á la constitucion de un fondo de Comunas conf.º á las de las de el D.º

El Comand.º de la M.º de esta Villa hizo presente á la  
 Corp.º de encomp.º del of.º de J.º el Sr. D.º de acuerdo de la misma  
 se le pasó en 15 de Jun.º ult.º para q.º procediese á la formacion de las



dos Comp.<sup>os</sup> de Granad. y Caradones de las cuatro q<sup>ta</sup> esta va  
 q<sup>ta</sup> con las de mas del Partido componen el Batallon  
 16 de la Prov.<sup>a</sup> como tambien previene el Sr. Sub. Inspector del  
 arma, lo habia efectuado en el Domingo ult.<sup>o</sup> basian  
 do de los 4 cuatros comp.<sup>os</sup> los sac.<sup>os</sup> q<sup>ta</sup> p.<sup>ta</sup> sus talleres y robotos son mas  
 utiles como previene el reglamento de la misma M.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> q<sup>ta</sup> en la  
 clase de oficiales q<sup>ta</sup> de las Comp.<sup>os</sup> de Granad. y Carad. habia destinado  
 en alg.<sup>os</sup> de ellos encontraba cierto reparo en haverse cargo de ellas  
 protestando q<sup>ta</sup> no podian admitir a aquellos destinos p.<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> no eran nom-  
 brados p.<sup>ta</sup> los sac.<sup>os</sup> 170 q<sup>ta</sup> la ley les concedia para q<sup>ta</sup> hiciesen el nom-  
 bramiento de los Oficiales q<sup>ta</sup> les han de mandar; Entrado el Sr. Conde del  
 Reglamo.<sup>to</sup> q<sup>ta</sup> previene el modo y manera q<sup>ta</sup> debe formarse las comp.<sup>os</sup> de  
 Granad. y Caradones asi de la clase de sac.<sup>os</sup> como de oficiales acordó  
 de nuevo q<sup>ta</sup> no se usase la eleccion acordada q<sup>ta</sup> el Sr. Presid.<sup>te</sup> se para  
 of.<sup>ta</sup> a el Comand.<sup>te</sup> comunicandole esta ult.<sup>a</sup> resolucion y q<sup>ta</sup> proceda a la dotac.<sup>on</sup>  
 de estas Comp.<sup>os</sup> a temporada en lo posible a lo q<sup>ta</sup> sobre el particular dact.<sup>o</sup>  
 to del Reglamo.<sup>to</sup>

Habiendose prop.<sup>ta</sup> p.<sup>ta</sup> el Regid.<sup>or</sup> D. Diego de Vera a Sr. Ma. Bor-  
 dallo p.<sup>ta</sup> Al. de Rocio de un cuartel que se aprobada para cotandose que  
 el Sr. Al. de Rocio correspondia mej.<sup>or</sup> a el termino p.<sup>ta</sup> vivir en el se acordó  
 quede en el parage de San Agustin al septimo al cargo de D. Diego de  
 Vera

A libranza de la Armonia q<sup>ta</sup> firman los S.<sup>res</sup> presentes de q<sup>ta</sup> y p.<sup>ta</sup> el Sr.  
 certifico =

Yaura La D.ña. Fernandez Sabonero  
 Calderon Kelly

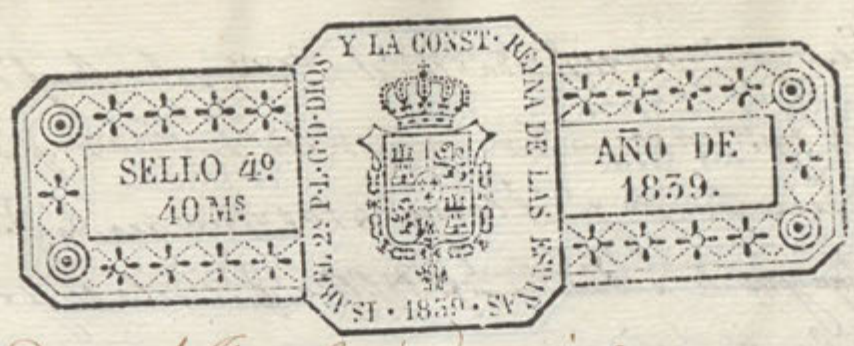
Diego

Fernandez

Rivera

José Pineda

Se non extraido q<sup>ta</sup> ult.<sup>o</sup> el Sr. Cont.<sup>o</sup> de esta Villa de Badajoz  
 to el dia cuatro de Mayo de mil ochoc.<sup>ta</sup> treinta y nueve con asen-  
 cia de los S.<sup>res</sup> q<sup>ta</sup> a continuacion se repusieron  
 Sr. D. Juan de Yaura Al. de Rocio Presid.<sup>te</sup>  
 Sr. D. Francisco Solo de Maldonado reg.<sup>o</sup> 16.



- Don D. Migl. Evar. Poveda primer
- Don D. Ant. Galban segl.
- Don D. Diego de Arca Herrera
- Don D. Jose Grandia cuarto
- Don D. Manuel Calderon quinto
- Don D. Jose Calhena y Laguna sexto
- Don Don Juan Lopez Aptuno
- Don D. Gregorio Pico octavo
- Don D. Juan. Diaz. Madrid primer

Leida el acta anterior fue ratificado, a proveyo.

Hallandose en esta villa el Receptor vendoso de Bulas de esta Diocesis con el objeto de cubrir las sumas Cuadragenera los siguientes año se procedio al subroto de Receptor vendoso de las mismas q. se cargo en Felix Galban a quien se le hizo saber en el acto q. acepto en debida forma ante la Corporacion y seguidamente se hizo cargo de los sumarios de varias clases segun

Mil quinientos de viros - ochenta de Difuntos - una de Congreg. una de sumarios de buena clase - seis y media de quintas - tres sumarios de Indulgencia de 100<sup>a</sup> clase y mil trescientos y dos de buena. Por el mismo Receptor vendoso represento a la Corp. la obligacion imp. de responder del valor de las mismas y de contugarlo en la casa y poder de D. Cristobal Ana Lina. Adm. Ferrero de Curato en Plasencia en lo de sel. proximo la q. se acordó sus buros fue firmada y rubricada p. los tres presentes y se hizo al el mismo suscribiendo la Corp. q. Felix Galban parte recibo de ellas q. se cumpliran.

Habiendo manifestado al Sr. Jefe de la Corp. q. se hallaba en el descubierta de la falta de constitucion de la circular del Sr. Jefe

Político n.º 1322 revuenda con el n.º 1324 sobre Beneficencia & Entenda  
la Corp.ª su como tambien de los motivos q' in-  
pudieron haudo p.º el conuo proximo acorda' q' se  
se le haga p'ante a' dho. Consejo Político q' se esta ocupando de su despa-  
cho la Corp.ª a' evitar ap'encia como morosa.

Se va a' se g'uda el inf.º de la Exma. Dip.ª Prov.ª en el expe-  
diente promovido p.º el Ayuntamiento de Liria sobre el mejor uso q' alega  
a' q' se incluye en aquel sorteo D. Alonso hijo de Alonso Gomez  
Valad.º n.º q' se dice de aquella g'irando copia de dho. sorteo.

Se dio cuenta de una exposicion de D. Mig. Dorado D.º de Juan  
na en solicitud se le conceda el corte de madera de los montes de la Comu-  
nidad de los diez Pueblos q' componen el antiguo Condado de  
Medina p.º el uso de su molino, enterada la Corp.ª acorda' q' pase al  
Guarda mayor p.º q' informe si puede hacerse sin hacer desfalco en el  
arbolado y sitio del monte mas oportuno y q' verificado asi el Sr. Re-  
s.º q' lo es de las Juntas de Morales disponga lo conveniente.

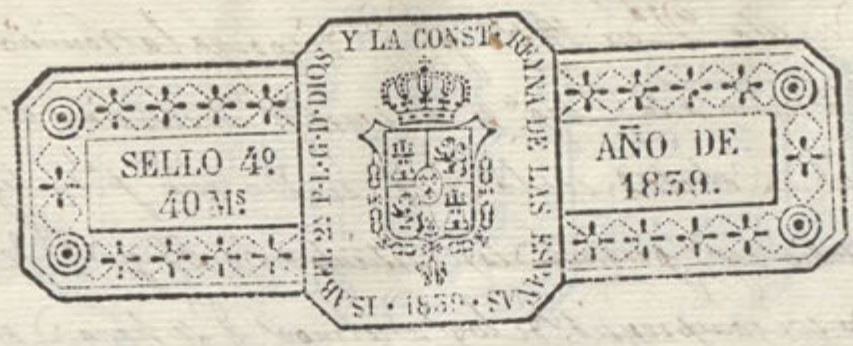
Se dio tambien de otra de Pedro Victor Saucedo solicitando  
q' en atencion a' ser jornalero se le cubra de la M.ª N.ª enterada la  
Corp.ª acorda' pase a' el Sr. D.º de Orosio de su respectivo cuartel p.º  
q' informe cuando se le ofusca.

No habiendo prebado la Exma. Dip.ª Prov.ª el dia q' deba  
hacer la prebacion de los Quintos como se ha hecho en las anteriores  
Quintas se acorda' q' no haciendolo en el conuo proximo verifiquen la sali-  
da el obra del conuente.

No existiendo fondos pertenecientes a' este año q' atienda a' los  
suministros del dho. cauto de esta villa y a' los q' pertenecientes se acorda'  
facilitar a' el Encarg.º de Suministros Pedro Valad.º un libramto de  
veinte faneg.º de trigo contra el punto de esta villa arropamento l'ur-  
go q' inguen fondos.

Yerra Ladrivar Fernandez  
Granda Melles Calderon Meras





Fernandez

José Agustín  
D. M. S.

Señor orda q. celebró el Supo. Cont. de esta U.ª el día seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve con asistencia de los señores q. a continuación se expresan.

- Don D. Pedro Torro e Herrera Med. primer Presid.º
- Don D. Francisco de Tudanca Ud. seg.º
- Don D. Marq. Juan Regidor primer
- Don D. Antonio Taboas Ud. seg.º
- Don Juan Calderon de Robles Ud. quinto
- Don Don Calixto y Laguna Sexto
- Don Gregorio Ponce octavo
- Don D. Francisco Diaz Sindico primer

Leída el acta anterior qued' aprobada

se hizo la lectura de los Boletines of.º de la Dip.ª de los días 14 y 15 insertados en el primer tomo de la Ley y de la Instrucción of.º prohibiendo el modo de hacer la cobranza de la contrib.ª Extraord.ª de sus señores y el modo que se han de admitir tanto a los contribuyentes como a los sup.º el papel de abono q. cada unum debe ingresar para cubrir sus exp.ª, fué enterada la Corp.ª y acordó se public.ª q. bando y edicto q. se fijara en los Portales de estas e.ªs e.ªs municipales con la adu.ª correspond.ª de esta Corp.ª y se encargó cumpl.ª que se puse al oportuno of.º a d.ª de los señores de Presal y de Simas

q. fue en esta P.<sup>a</sup> en 1838 p.<sup>a</sup> q. disponga la venición en un bre-  
ve termino á la Corp.<sup>a</sup> de las certif.<sup>s</sup> necesarias del  
Dierno Colectas en la Villa, dentro año p.<sup>a</sup> la liquid.<sup>n</sup>

del rubro seg.<sup>o</sup> previene los artículos 50, 51 y 52 de la R.<sup>a</sup> Gest.<sup>a</sup>  
debiendo ser comprendid.<sup>s</sup> de los Diernos q. se hayan recibid.<sup>s</sup> en re-  
talia p.<sup>a</sup> quintas, arrendam.<sup>tos</sup> y subastas y de otros ub.<sup>s</sup> con ref.<sup>a</sup>  
á las Cuentas que se hayan celebrad.<sup>s</sup>

Debiendo nombrarse un comisionad.<sup>o</sup> q. pare á la Corp.<sup>a</sup> de la  
Prova á practicar cuantas dilig.<sup>s</sup> sean necesarias p.<sup>a</sup> el recogido de las cas-  
tas de pago de los Suministros q. p.<sup>a</sup> la Ley son abonadas en la Conti-  
nua de la R.<sup>a</sup> Gest.<sup>a</sup> de la Ley, fue nombrado D. Fruct.<sup>o</sup> Camilo Sanchez conj.<sup>o</sup> de  
los que debegun seran de abono p.<sup>a</sup> los art.<sup>os</sup> de 1834, 38 y 39 interind.<sup>s</sup>  
en ellos.

Seguid.<sup>te</sup> se procedió á el nombram.<sup>to</sup> de la Comi.<sup>n</sup> q. ha de  
estar permanente en las Juntas baj. Comitoriales p.<sup>a</sup> el termino de trece  
dias q. se concedia á los Contad.<sup>es</sup> p.<sup>a</sup> hacer el recogido de todo el dia-  
rio y demas q. deben hacer p.<sup>a</sup> q. los sita de abono, llevando una cu-  
enta exacta de todo el q. reciban dando recibo á los Interind.<sup>s</sup> y recien-  
taron electos los Interind.<sup>s</sup> D. Gregorio Benito y D. Toulat.<sup>o</sup> y da-  
quien con un escrit.<sup>o</sup> q. fue D. Remando Salber señalándose los ha-  
rde los 12 de la mañana y de dos á cinco de la tarde en cada uno  
de los tres dias q. han de constituir el Cuente y cuatro del  
corriente.

Se dio cuenta de un of.<sup>o</sup> de la Exma. Dip.<sup>ta</sup> Prov.<sup>a</sup> en con-  
vencido del cargo de Hon. Sindico á D. Pedro Caden y mandando se en-  
na la Junta Electoral y haga la Eleccion de la persona q. le ha de  
emplazar y enterada la Corp.<sup>a</sup> aviendo cumpl.<sup>to</sup> en la tarde el do-  
mingo proximo á las diez de la mañana.

De otro de las Ofi.<sup>s</sup> de Rentas manifest.<sup>o</sup> q. no habiéndose  
presentado á su exarand.<sup>o</sup> la Repartim.<sup>to</sup> de Contrib.<sup>to</sup> ind.<sup>s</sup> de esta re-  
correspond.<sup>te</sup> á los años de 1807 y 1838 lo verifiquen en un  
breve termino no dando lugar á q. se tribute al Hon. Sub.<sup>o</sup> la opinion  
de que se p.<sup>a</sup> q. tenga efecto.

De otro de



Por Subd. de la Real de las Asturias de Santillana mandando q. los productores q. se recien  
 den en metálico de la Contrib. Extraord. de Guerra ingresen  
 en el cobrador de Contribucion quien al tpo de hacer en la Deposicion  
 hacia la aplicac. de sellos p. los de un. de contribuc. ord. q. adunan  
 los Artos de 1834 y 35 y no solo p. el tpo para cuyo efecto que  
 mas y otros Indiv. q. los contribuc. practiquen la cobranza  
 entera de la Corp. acord. de de intelig. de al abono mismo y q. de las  
 prim. entid. q. ingresen se repongan con un p. de al menos el 10 de su  
 p. de la ult. feria que debe ser a menos repartir en la del  
 corriente año.

De otro del Sur de N. de esta villa y su Partido trans.  
 cubiendo el q. le dirigió al Sr. Jefe Político de esta Prov. relativo  
 a el abono q. le ha hecho p. gastos de Juris. en el que no se inclu-  
 yan el del haber del Alcaide y los de precios de la Canal y q.  
 conig. q. desde la fha de prim. del corriente quedaba a el cargo del  
 Ayto. entiendo de el acuerdo de de cuenta con intervencion del mismo  
 a la Excmo. Dip. Prov. conitanda su recibo y esta disposi-  
 on estando concluido el Repartim. de la Contrib. Individual Extraor-  
 da de Guerra fue aprobado acordando q. luego q. se halle el de cou-  
 mo se pondra de manifi. y se tiran de agravios.

Se dio cuenta de una exposicion de Toucafundo uno de  
 esta en solicitud se le franque certiff. de la exencion propuesta  
 por su hijo Anta y cuanto mas convenga en el exped. de la Suma  
 la actual y de la m. de Adm. q. formativas el recuso q.  
 le combenga; entiendo de la Corp. acord. q. sin embargo de no p-  
 venir p. la Ley de Receptaros la duccion de estas certiff. se  
 le franque.

Se acordó q. ultimo q. se saque de sueta a su falta por



el termino de ocho d. los cuatro uers en libra de Fabon  
y de carbon y en caso de no haber licitadores p.  
ello se acordara su aduion p. el ofo

Suma Laldivan ~~Juan~~ Galvan  
Calderon ~~Robles~~

Juan ~~Juan~~ ~~Juan~~ ~~Juan~~  
Juan ~~Juan~~ ~~Juan~~ ~~Juan~~

Señalando de libros el ofo. Cont. de esta vez de D. Benito el dia de  
de los de un solo p. huida y suab con asistencia de los señ.  
y continuacion se expresan.

Don D. Pedro Torice y Ventura. M.º prim.º

Don Don Francisco de Saldivar seg.º

D. Miguel Fran. Regidor prim.º

D. Antonio Calbau seg.º

D. Jose Grandia cuarto

D. Juan Caldeon de Robles quinto

D. Jose Calderon y Laguna sexto

Don Juan Trejo septimo

D. Superior Octavo

D. Francisco Diaz Indico prim.º

Leida el asta anterior quado aprobada

se contato a el ofo del Sr. Sub.º de Rentas de la Reina de

en q. presencia a el ofo. huiere la rebaja de

contribu.º q. le correspondian ad. Sebastian Carrasco no esi-

giendole mas que auarou de 54.º en Rentas de P.º y las

utilidad.º q. le recubran en atencion a los p.º del Villar de

Pena y no de esta manifestandose q. no se hallaba casa.

co en el caso q. exponia y q. habia supreuido su justiff.º y den-

dole las razones apoyadas en las ord.º vij.º en materia de con-

trib.º q. las q. se refingir lo q. no podia la Corp.º dar el

debid.º cumpto como acostrumbra de sus dispos.º de muy literal con-

texto queda copia en la hie.

Se dio cuenta de un of.º de los Repartid.º de contrib.º con-  
sultando si haude graduarse el laboreo de las faneg.º de tierra



que se lleban en nuda a pagar a la Real como se hizo en los años anteriores, acordandose sea p. las ultimas las q. podran aumentar su utilidad de ellas si lo creyeren justo y a debito a los vecinos.

De otro del Jue de 1.ª Inst. de esta 9.ª manifi. q. a consecuencia de no estar satisfechos de su haber los Alguaciles p. la H.ª de N.ª se le habia despedido y q. no teniendo intereses p. satisfacer la l.ª de la Caxel y salario del Alcaide se hallaba en el caso de usar de P.ª licencia p. dos meses q. le estaba concedida si desde luego no se presentaba el oficio a lo manifest. en sus ofi.ªs antes. Y suministrando con Alguacil p.ª las cosas mas precisas enterada la Corp.ª acord. q. hasta tanto q. seuelva la Excm.ª Dip.ª Pror.ª a la l.ª oculta hecha sobre este mismo objeto se le franquie la l.ª y salario del Alcaide de un Alguacil.

Habiendo manifest. el Sr. Decid. la necesidad de apremiar a los deudos de votas de M.ª y p.ª de ex.ª y p.ª fund. en Dipos.ª on q. atender a las oblig.ªs de la misma se promovio discusion sobre si los Sres. Concejales q. se hallan dispensad. de prestar el servicio de ella habian de satisfacerla q. les correspondien op.ª cuando alg. Sres. q. q. si y otros q. no y puesta a votacion la proposicion se declaro p. la mayoria no deben satisfacer interin ocupaban los cargo.ªs de Concejales. fueron de dictamen de bien satisfacer los tres Decid. D. Fruct. Zaldivar Alcaide Reg.ª Pror.ª y Regidor D. Gregorio Benia

Aprobo el pliego de cargo formado p.ª el Regentante de la Contad.ª de consumos acordandose se proceda a la forma.ª de ig.ª

Juan... Zaldivar... Benia...



Juan de Rivas  
Fernandez  
Don Juan de...

Quien extrañada q. celebró el Ayuntamiento de esta villa el día once de febrero de mil ochocientos treinta y cinco con asistencia se apresuró para dar la posesion del cargo de Procurador á D. Alonso Louren Aláiz nombrado en el día de ayer p. la Junta Electoral de la misma

Don D. Pedro Torres y Guana Med. Exprim. Presid.º

Don D. Francisco Solo de Valdivia seg.º

Don D. Miguel Fernandez Regidor prim.º

Don D. Antonio Galban seg.º

Don D. José Grande cuarto

Don D. Diego de Nueva tierra

D. Juan Labrador de Nobles quinto

D. José Calderon y Laguna sexto

D. Eugenio Ruiz octavo

D. Manuel Diaz Juicio prim.º

Lida el auto anterior q. ha sido aprobada

Por el Sr. Presid.º se hizo un oficio a la Corp.º q. en cumplimiento de la Superior orden de dos del corriente de la Excm.ª Dip.º Prov.º se había venido en el día de ayer la Junta Electoral de esta villa p. verificar la elecion del Procurador que falta p. la exoneracion de otro cargo que ostentaba D. Pedro Codes, la que ocupó en D. Alonso Louren Aláiz. La q. concluida q. fue la elecion se le pasó la correspond.ª en esta hacienda de saber su nombramiento y q. en el día de hoy y hora de la tarde de su mañana se presentase á tomar posesion. Tuvo en el mismo día de ayer se presentó p. el D. Alonso veinte veces solicitando que en atencion á ser su esposa Cristina se reuniese de nuevo la Junta Electoral p.º celebras nuevas elecciones, á cuyo efecto se proveyo no habia lugar y q. se cumpliera con lo prevenido p. el artículo 233 de la Ley de



tes de Pto de 1833 y q sin embargo de repetir inf. ciertos con la misma petición al q tenga punto inf. decto esia q se presentaria a cumplir con la loma de posesion: Casada la primer hora y uob inf. la presentacion D. Alonso Gomez Nalad. Puesto se le puse a un br. lado de atencion p el portero de la Corp. q au se verifico, y se greso ate manifestando q p. su tra se le habia contestado q D. Alonso Nalad. habia calido fuera de la poblacion en esta mañana. En tomada la misma Corp. uando se cuenta de todo lo ocurrido a el Sr. Jefe Politico y Dip. Excmo. q au se ejecuto en el acto.

Se levanto la sesion que firman los Sres. presentes que yo el Sr. certifico =

Ysmael La Divina Fernandez Salazar  
 Granda Calderon Roble Merino

Dr. J. J.

Virrey

José Miguel

Sesion q celebró el Jefe Const. de esta Villa el dia de ve de Pto de mil ochocientos treinta y nueve con asistencia de los Sres que a continuacion se expresan:

- Sr. D. Pedro Torre o Ysmael Me. de primer. Pto de
- Sr. D. Fran. Solo de Naladras 2º. Jefe
- D. Josef Fernandez Reg. de primer.
- D. Ant. Galvan Seg. de
- D. Diego de Mesa Teniente

D. José Grauda suato  
D. Juan Calleson suato  
D. José Calleson y Laguna suato  
Sr. Don José Mejía suato  
D. Manuel Díaz Quintana y Salamanca suato

Leída el acta anterior queda aprobada  
la lectura de los decretos de la Prov. n.º 11 y  
12 quedando la Corp.ª enterada de sus contenidos.

Se dio cuenta de una comunicac.ª del Sr. Jefe Sup.º Político de  
esta Prov.ª en contestac.ª a la q.ª se le dirigió en dor del comiente  
relativa a la imposibilidad de poder cumplir esta Corp.ª con el total  
del do.º de ciento q.ª asignaba el Modico de Prop.ª del año ult. en  
atención a estar sin satisfacer los cupos.ª de 20 p.º los tres meses  
últimos del mismo en la q.ª se de cuenta de cuanto en la dicha  
Corp.ª se le manifestaba, y precisa q.ª en un breve tiempo se cumpla con  
los cupos.ª de 25 de Dize y 21 de Hu.ª entera de de ella con  
q.ª se haya expedido p.º los.ª cupos.ª posibles de descubrir de  
los frutos de Prop.ª q.ª cumplir lo más pronto posible con la remisi.ª  
de cuentas y rentas de contingente.

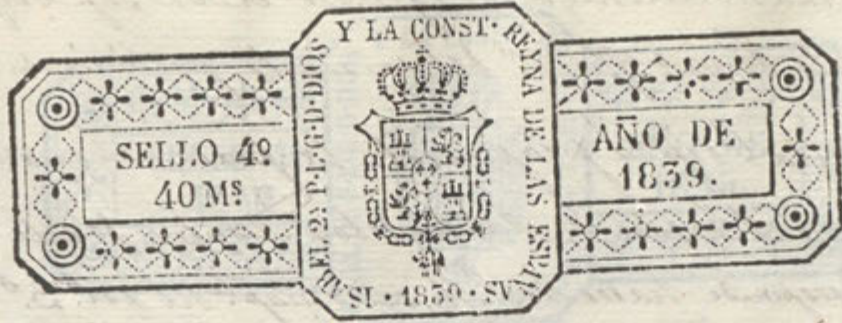
De otra comunicac.ª de la Junta Diocesana de Mercurio  
solicitando q.ª continuación de ella se certifique la Corp.ª de los  
precios de la especie de la silla q.ª han tenido en los tres úl-  
timos años, mas proximo a la entrega de ellas y como el  
Sr. Aud.ª haya manifest.ª q.ª la entrega se ha empezado a veri-  
ficar en los días anteriores, en vista de lo cual se mandó se  
verificase la certif.ª fijando los precios seg.ª el cupo de trigo a 183 1/2  
el de cebada a 16, el de avena a 12, el de garbanos a 12 el de  
Haberos 12 y la de Centeno 14.

Habiendo se devuelto p.º el Comand.ª de la M.ª N.ª el espe-  
diente seguido p.º Santiago Mejía acordándose la imposibilidad.ª de  
poder prestar el servicio de la M.ª N.ª cuando la Corp.ª dar el p.º  
ciento mandando se una a el exped.ª de la misma q.ª se deberá tener  
a la vista en la proxima sesion p.º el arreglo de cuotas.

Enterado el Sr. Jefe de una solicitud de Alejandro Serrano  
Individuo de la M.ª N.ª en solicitud de la exención del pago  
de las q.ª cuotas q.ª le fueron imp.ª en el año de 1837 p.º no ha-  
berle considerado entonces con los requisitos q.ª prestar el ser-  
vicio de ella sin tener presente su notoria pobreza acordándose  
q.ª cuanto de satisfacer debe además y q.ª se una la inst.ª con la nota  
bastante a el exped.ª

De otra de Juan Salgado Bernal en do-





ciudad de la orden de preter el Serv. de S. M. N. Reputada  
 ser un jornalero enterada la Corp. no ha lugar alog. en  
 esta p. g. de su misma clase se halla a tod. p. restandole.

Se arreglo el Col. de alojamiento de Jefes y Oficiales q. ha de  
 servir en el presente año, y se le baste la Sesion q. firman los Sres  
 presentes de quip. el S. no testifico =

Ymra      Salvador Fernandez      Galvan  
 Gauda      Robles      Meneses

Sidon      Fernandez      Justicija

Sesion que celebró el Ayuntamiento Const. de esta Villa  
 el dia quince de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve con  
 asistencia de los Sres que a continuación se expresan.

- Por D. Pedro Torres o Ymra Alc. de primero tercio
- Por D. Manuel Solo de Kaldivar seg. de 2.
- D. Ant. Galvan copidor seg.
- D. Diego Sanchez Torres
- D. Jose Gauda cuarto
- D. Angel Calde. de Robles quinto
- D. Fra Calderon y Laguna sexto
- D. Fran. Dian Quintana y Salamanca Proor. S. no

Leida el acta anter. quedo aprova

Se hizo la lectura del Boletín of. de la Prov. n.º 19 quedando  
 la Corp. enterada de su contenido.

Se dio cuenta



de una comunicacion Khan el Sr. Jofe Surp. Politico  
de esta Dip.<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> al del comercio p<sup>ta</sup>biendo se acordó

q<sup>ta</sup> esta Corp.<sup>ta</sup> a proponerla la persona mas apta y acaer  
dora a el suplico de Adm<sup>o</sup> de los Montes de este Partido que  
le corresponde hauiendo s. M. en un p<sup>ta</sup> del art. 3.º del R. Dese  
to de 31 de Mayo de 1837, enterada la Corp.<sup>ta</sup> acordó se conteste  
a el Sr. Jofe Surp. no sea de lo q<sup>ta</sup> pertenece a la M. N.<sup>ta</sup>  
y si a propios como esta declarado q<sup>ta</sup> sus antecesor y q<sup>ta</sup> la  
Exma Dip.<sup>ta</sup> Prov. quin tiene bajo el ambrant<sup>o</sup> de suid. en el ano  
ultimo.

Se dio tambien de una solicitud de Fran.<sup>co</sup> Gonzo exponiendo que  
siendo un simple jornalero q<sup>ta</sup> nada tiene ni sueldo ni sueldo en su  
com<sup>o</sup> se halla lo bastante p<sup>ta</sup> subsistirse se le excede del  
pago de cuota de la M. N.<sup>ta</sup> y a trav<sup>o</sup> q<sup>ta</sup> se le apruebe.  
Estando la Corp.<sup>ta</sup> dando a cuenta a ella acordó se una  
solicitud de el Sr. Jofe Surp. los fines que enuncia.

De otro de Man. Valente con la misma suplica  
y enterada la Corp.<sup>ta</sup> acordó no se halle en el mismo caso  
q<sup>ta</sup> el anterior, y q<sup>ta</sup> en el ano de 1837 soluto lo mismo y  
q<sup>ta</sup> a q<sup>ta</sup> se acordó a cuenta a la Exma Dip.<sup>ta</sup> Prov. acordó  
estas a lo resuelto.

De otra de Laurencio Quintana en solicitud se le man  
de reconocer q<sup>ta</sup> los facultativos los que diran de la im  
posibilidad en que se encuentra de poder prestar el ser.<sup>o</sup> de  
la M. N.<sup>ta</sup> enterada la Corp.<sup>ta</sup> acordó acceder a ella pasando  
q<sup>ta</sup> su un p<sup>ta</sup> y disponga sea reconocido q<sup>ta</sup> el fisico del cuerpo  
y q<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> parte del Sr. lo verifique el Medico titular D. Juan Bon  
de Soria.

De otra exposicion de Antonio Nagura en solicitud  
se le pague el haber q<sup>ta</sup> le corresponde q<sup>ta</sup> medidor del Mito  
y otros trabajos q<sup>ta</sup> ha prestado en los años anteriores en com  
pras de granos. Enterada la Corp.<sup>ta</sup> acordó pase a el Sr. Jofe Surp.

Estando concluidos los repartim<sup>o</sup>tos de Industrial y  
Comunios de la Contad<sup>o</sup> y G<sup>o</sup> de Soria se acordó q<sup>ta</sup>  
el Domingo proximo 11 del corriente de principio el juicio  
de desagravios q<sup>ta</sup> concluire en 14 del mismo al ponerse  
el sol a cuyo efecto se publique q<sup>ta</sup> repetid. P<sup>ta</sup> y edictos q<sup>ta</sup>  
q<sup>ta</sup> ninguna alegue ignorancia para laudarse las horas de lo



a) De la mañana y de la tarde en las salas bajas con  
 notariales en donde se hallaran de manifiesto los repartimientos  
 el cargo de la Comis. de recogida de papel y de abono en la un  
 via Contribuc. y el Licit. D. Bernardo Galbo

Se levantó la sesión que firman los Sres. presentes de que yo  
 el Sr. certifico =

Yunquera      La Divina      Galbo  
 Granda      Calderon      Robles      Merino

Sra. ...

José ...

Sesión extraordinaria que celebró el Ayuntamiento Concej. de esta  
 villa el día diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco  
 con la asistencia de los Sres. de continuación de el presente para dar  
 la poca. del cargo de Por. Judio sup. a D. Blanca Lou. Valad.  
 Sr. D. Pedro Lou. Anura. Alca. prim. Cond.  
 Sr. D. Fructo Solo de Maldonado. Alca. 2.  
 D. Josef. Lou. Regidor prim.  
 D. Ant. Galbo. Alca.  
 D. Diego de Aben. Tenero  
 D. Lou. de Inuda. Cuarto  
 D. Juan Cal. Quinto  
 Sr. Lou. Quinto. sup.  
 D. Juan. Diar. Quintana. Por. Judio prim.  
 Leida el acta anterior quedó apro.



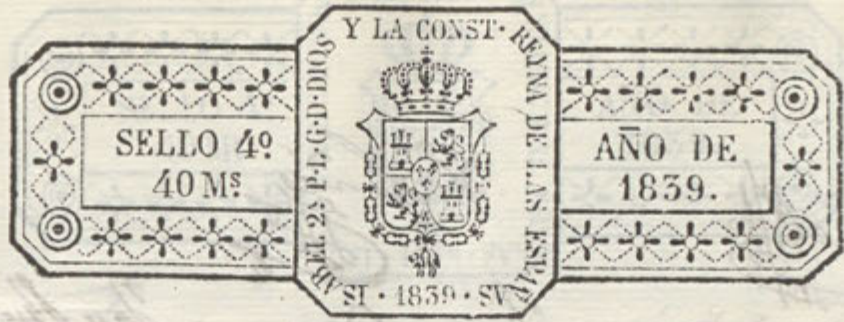
bada)

Por el Sr. Presid.<sup>te</sup> se hizo presente á la Corp.<sup>ta</sup> que  
a comunicacion de la Sup.<sup>ta</sup> orden del Sr. Jefe Polí-  
tico de Malaga. en el suabia le prebenia q. bajo  
su responsabilidad. D. Alonso Gomez Palade.  
tomase por el cargo de Pro. Judico sup.<sup>ta</sup> dio las dispos.<sup>ta</sup>  
como sup.<sup>ta</sup> su cargo. y q. se hallaba disp.<sup>ta</sup> a verifican-  
lo en esta dia. Enterada la Corp.<sup>ta</sup> acordó se cumpla y en el  
acto hizo entrada en las Sabes. el expresado D. Alonso Go-  
mez Palade. quien puso ante la misma el juramento pre-  
venido en otro caso que tenian el Sr. Presidente y con-  
duciendo el acto, por el interesado se manifestó pedir á la Cor-  
poracion entendiere esta toma de posesion sin perjuicio del  
recurso que le conenga para lo cual se le franquese la con-  
petente certificacion del acta de la Junta Electoral en la que  
fue nombrado para el desempeño de este cargo. Enterada,  
la Corporacion acordó que siendo facultades que competen  
al Sr. Presidente que lo fue de dicha Junta á el podia dirigir-  
se quien en el acto mandó se le franquese.

Se hizo la lectura de la Proclama. oficial de la Sup.<sup>ta</sup>  
num.<sup>ta</sup> 20 y 21, quedando la Corporacion enterada de sus con-  
tenidos y para cumplimiento de la circular num.<sup>ta</sup> cuarenta y cuatro  
del Gobierno politico se acordó se traiga la circular de 20 de Junio  
ultimo que habla sobre tratos de Abogados.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe Político que  
viniendo á la Corporacion que intentó se dictasen las dispo-  
siciones convenientes para cubrir las atenciones del Juzgado  
de primera instancia de esta Villa y su partido, recibidas por  
la Corporacion al pago del Alcaide luz de los pro. or. y de  
margas. y necesarias que se cumplan y como esto mismo tenga ac-  
tado la Corporacion quedó subsanada.

Se dio cuenta de una comunicacion que ha dirigido D. Jose Ma-  
ria Sanchez Esno. de este Juzgado á el Sr. Sub. Inspector de la M.<sup>ta</sup>



Nacional en atencion a las necesidades que pueren el  
 Surgado mediante a ser solo de Etno. lo que actualmente lo deuen  
 penam y recuete dha don Inspector para que infirna esta Corporacion  
 en de ella y si el Etno mas antiguo del surgado. Entrada de ella acord  
 coaue para el proximo Correo manufacture que efectivamente solo  
 tres Etno entre deueniendo de este surgado que pudua muchos quehaco  
 xxi; pero que el interesado no es el mas antiguo y si el mas moderno.

Se dio cuenta tambien de una exposicion de D. Ignacio Morales en solici  
 tud se tenga presente al Departamento de Cultivo ordinario del comercio  
 ano el agrario que se le produjo en el pasado que consta de nota en relacion  
 por el Sr. Presidente de la Junta: Entrada la Corp. de la Junta y junta de la  
 manion acord para al Departamento para que se arregle a dha nota  
 que obra en relacion de agrario dta como es de definitiva.

De otra tres exposiciones de Ramon San Diego Gonzalez Salcedo  
 y D. Juan Martin de Mad. Mo. en solitud de la exposicion del pago y  
 quicimo que supien por los deudores de cuotas de M. N. en cada an  
 pocos habien q disputan motivo porque no lo han podido satisfacer  
 hasta el dia y convenida la Corp. de la ciudad y de uante exponen a con  
 d. acceden a ellas mandand se man a el Exped. de M. N. con la razon correspond.

Por ultimo se arreglo en parte la lista de los individuos que debe  
 continuar satisfaciendo la cuota de dha M. N. y se acord que  
 poniendose en claro p. la dta. se arreglara definitivamente p. la Corporacion.

Se levanto la Sesion que firmaron los Sres. que en este de of.  
 yo el Secretario Certifico =

*[Handwritten signatures]*  
 Juan La Rivera Fernandez Galvan  
 Grande Roble Meras



Diario

Valencia

Fernandez

Don Eugenio

En una sesion que celebró el Ayuntamiento. Cont. de la Villa de  
Badajoz el dia veinte de febrero de mil ochocientos treinta y nueve con  
asistencia de los señores que a continuacion se expresan =

Don Pedro Torre y Luna Alcalde primer. Presidente

Don Juan de Soto del Altar Segundo

Don Miguel Fernandez Regidor primero

Don Antonio Galvan segundo

Don Diego de Mera tercero

Don Juan de Guando cuarto

Don Juan Calderon de Robles quinto

Don Juan Fernandez Crespo sexto

Don Juan Francisco Diaz Jimenez Juicio primero

Don D. Alonso Gomez Valdes segundo J.

Leida el acta anterior fue aprobada y en el acto el Sr. D. Juan de  
Soto segundo pidió se le suplicas Certificacion de esta resolucia  
a la parte q. habla de la posesion del cargo que tiene esta Corporac.  
Enterada esta accion accedió a su solicitud =

Debiendo nombrarse una Comision que con vista de la yza  
bin que se esta exponiendo p. la contribucion de esta Contribu-  
cion Industrial Exterior de Badajoz y que informe sobre ella  
a la Corporacion y esta pueda luego recibirlo con una resolu-  
to y urgencia p. nombrada fusion citada y comparecer la q.  
Sr. Asociado D. Juan Jose de Soto D. Sr. Carron y Miguel Me-  
sina no verif. D. Guillermo Nicolas p. sus ocupaciones y se  
protegió a el nombramiento de ella que se comp. en el Regidor  
D. Juan Calderon de Robles y asociado D. Juan Jose de Soto y D. Guillermo  
Nicolas =



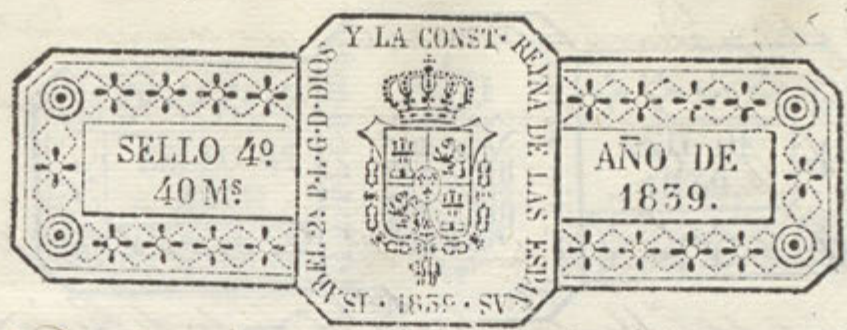
No habiendo recibido oportunamente los Cédulas del Real de la  
denominacion hecha en esta Villa en mil ochocientos treinta y siete con  
garantia de su importe ha de ser de ahora en adelante en la Con-  
tribucion extraordinaria de guerra que fuere voluntada por el  
Gobernante en oficio de este del presente a el Sr. D. Diego Ortiz  
Almor, q. fue de esta Realta en aquel año, en como tambien  
delos Diezmos que se hayan recibidos en metalia q. juntos a resen-  
dientos, y subscritos teniendo noticia de presado, Almor, que se halla auen-  
te en esta Capital sin saber si regresara con el q. suficiente para librar en perjuicio  
de qualquiera otra disposicion q. sea necesaria adoptar para haer cumplir con cuanto  
por la Ley se le prescribe, se acordó que en adelante q. debe haber en poder delos  
Cilleros o Contadores de Diezmos de aquel año noticiar del Dicho no colecta  
de esta Villa se non bre una Comision del Sr. de la Corp. p. q. no obstante  
cuanto sea posible la formacion de la Certificacion necesaria a fin de  
que si regresare el Almor D. Diego Ortiz no tenga ningun contrabando  
y faltarlos, cuyo recubramiento se ay en el Regido D. Juan de Granda y  
Procurador D. Alonso Canas Calabon, en mismo modo a por igual ofi-  
cio al del Almor D. Diego Ortiz, a D. Antonio Carrara p. q. se recite la  
Certificacion correspondiente a los Diezmos recobrados p. el en mil ochocientos  
treinta y siete a la Villa de esta C. que disfrutaban finca fuera del termino  
de ella perteneciente a la Merced Real de q. fue en ay. En virtud  
la Corporacion de la Real C. que a esta es la Circular del Sr. Jefe políti-  
co de la sobre denuncias de tanteo de Almor, ay de se recite al Sr. Jefe polí-  
tico el estado de la Almor de esta C. y la persona q. lo disfrutaba y la ne-  
cesidad de recitarse al nuevo Sr. y de qual designacion los fondos q.  
debe pagarse que en un año no podra ser de la cuantia conq. se debe  
de los elementos de ay y cultura publica a incl. en el Boletín oficial a con-  
seguir aperturados a ella. Y estando citados los individuos que

comparacion el Ayuntamiento de 1834 para formalizar a su presencia el ple-  
 go del cargo de la Caudales que han de Repartirse a cubier  
 la anticipa que estan recibidos p<sup>o</sup> las exacciones que verificaron en esta  
 villa las facciones de Sanchez y para estos dias treinta y uno de Oct.  
 1835, 27 y 28 de Noviembre de 1835 con vista de la Cuentas  
 de los Ayuntam<sup>tos</sup> de Villavieja, reformo aquel p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> en el momento se puse  
 en atencion al Repartim<sup>to</sup> qual cubre toda la izquierda de la villa como fuere  
 segun lo mandado p<sup>o</sup> la Ex<sup>ta</sup> Dip<sup>ta</sup> Provincial. En cuyo acto los Individuos de  
 aquel Ay<sup>to</sup> presentaron una solicitud para que sea a sus cargas de mil ochenta  
 y siete r<sup>os</sup> veinte y cinco mrs. 400 q<sup>o</sup> resultan de partidas facultadas y dupli-  
 cadas del repartim<sup>to</sup> de la exaccion de la faccion de Gomez y ademas una r<sup>os</sup> 100  
 q<sup>o</sup> que resultan haberse reintegrado p<sup>o</sup> recibos q<sup>o</sup> presentaron los contribuyentes  
 de que no se tiene cargo el Ay<sup>to</sup> Provincial en aquella época q<sup>o</sup> se hallan  
 los listos, Cuentas y demas documentos en la Dip<sup>ta</sup> Provincial que podrian  
 dirigirse a la Junta y Jueces p<sup>o</sup> hacer el nuevo reintegro y que ellos se  
 fueran al donde la comision: Entrada la Corporacion acordó acceder  
 en cuanto a la primera partida p<sup>o</sup> en punto sin perjuicio de que conti-  
 nuaren practicando las dilig<sup>as</sup> conu<sup>tas</sup> de las 2<sup>as</sup> partidas que consideraban  
 como no pagadas y respecto a la segunda cantidad se hallando con  
 facultades p<sup>o</sup> cargarla acordaron no hacer pago.

Asimismo se acordó q<sup>o</sup> en dicho Repartim<sup>to</sup> se aumente el uno por  
 ciento de la Cantidad repartible p<sup>o</sup> atender a los gastos de su recaudacion  
 el Repartidor Cobrador y papel que sea necesario p<sup>o</sup> considerarse indispen-  
 sable dho gastos.

Se dio cuenta de una exposicion de D<sup>o</sup> Juan Casero Maunales  
 acompañando Certificacion de los facultados titulares de villa q<sup>o</sup>  
 acredita la imposibilidad en que se halla de poder prestar el ser-  
 vicio de la M<sup>o</sup> N<sup>o</sup> y entrada la Corp<sup>o</sup> acordó q<sup>o</sup> sin perjuicio de la pre-  
 sentacion de dho documento p<sup>o</sup> original a el Sr<sup>o</sup> Comandante de dha  
 M<sup>o</sup> para que conforme al Reglamento de ella disponga sea re-  
 cuido de nuevo certificand<sup>o</sup> a continuacion y q<sup>o</sup> se presente a el Sr<sup>o</sup> de la  
 Corp<sup>o</sup> informando cuanto le pareciere y de su resultado acordó. Deoma de





Señalados manifestando su atención a lo que expresado hace bastante tiempo y que de cuando en cuando se le ha presentado a su cargo en sustitución suya sin embargo de no tenerlos diez y ocho años cumplidos. Enterada la Corporación acordó por el Comandante p.<sup>o</sup> que se le consintiera por el facultativo y que se le informara de lo que se le ofreciera y pautara.

De otra de Juan Gregorio Sanchez Lopez en solicitud a que en atención a su constitución de pobre se le eximiera del pago de las cuotas de la M.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> ataxada y presentada. Enterada la Corp.<sup>n</sup> acordó acceder a ella y se le comunicó lo que así consta.

De otra de Joaquín Condado en solicitud de lo mismo también se pagó las cuotas de la M.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> ataxada y presentada en consideración a su poca o ninguna riqueza de fortuna. Enterada la Corp.<sup>n</sup> acordó que estando pronto era necesario a que se le comunicara al efecto p.<sup>o</sup> la Corporación el informe evacuado p.<sup>o</sup> el Departamento de Substituciones del año último acerca de D.<sup>o</sup> Manuel Hernandez sobre la misma y que se le comunicara al Sr. D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> de la Cruz en la primera ocasión de la Relación de este Ayuntamiento.

Por último se dio cuenta de un oficio de la Junta de Repartido del presente año consultando a D.<sup>o</sup> Sr. Moisés Rodan, como Abogado de Honorario, debe cargarse p.<sup>o</sup> este concepto lo que se produce si al Sr. Colector y Colectora p.<sup>o</sup> la asignación de perciben como tales, debe contribuir a contribuir en la medida de los productos de donde a aquellas se les paga son recaudados p.<sup>o</sup> el Estado. También se dio cuenta de un oficio de la Junta de Repartido de la misma fecha en el que se le comunicó lo que así consta. Enterada la Corporación dispuso de un acuerdo de lo que se le comunicara al Sr. D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> de la Cruz en la primera ocasión de la Relación de este Ayuntamiento.



se acordó deben graduarse en las utilidades que corresponden a la institución  
dichas fueron de D. Juan Manuel Medina y Fr. Juan Maldonado y  
Francisco Fernandez.

Maldonado se halla a tenor de la Real Cédula del Sr. D. Pedro Vaz de Castro  
con el poder del Sr. Morillo de haber sido fedatario de Propio suplico haber  
manifiesto q' inculcaba el Sr. Morillo de las Encomiendas y graduado y el Sr. Maldonado  
dichado por el Sr. J. Maldonado de B. en sus citaciones no obstante su  
dante a tenor de la Real Cédula de 24 de Mayo de 1737  
nuevo de la Real Cédula de 24 de Mayo de 1737  
y debiendo lo que a los habidos exigido en la Real Cédula de 24 de Mayo de 1737  
dichado de este punto se acordó por mayoría de las referidas al efecto  
tenido el poder que perciben de Propio y a consultar al Sr. D. Pedro Vaz de Castro  
por escrito al Sr. J. Maldonado para el mejor acuerdo que con  
dichado contiene el Sr. D. Juan Maldonado y Fr. Juan Maldonado y  
Francisco Fernandez y Fernando judicialmente en este.

Por tanto la sena que firmaron los Sr. J. Maldonado de B.  
y el Secretario certifico =

Juan Maldonado de B. La D. Juan Fernandez  
J. Maldonado de B. Maldonado de B.  
J. Maldonado de B. Maldonado de B.  
J. Maldonado de B. Maldonado de B.

J. Maldonado de B.

Resion que celebó el Ayuntamiento de Badajoz de esta V. de Don B. de  
el día veintey dos de febrero de mil ochocientos veintey tres  
con asistencia del Sr. J. Maldonado de B. y de Don B. de  
Sr. D. Pedro Vaz de Castro y J. Maldonado de B.  
Sr. D. Francisco Maldonado de B.



DIPUTACION DE BADAJOZ



Sr. D. Antonio Galvan Regidor segundo  
 Sr. D. Diego de Mesa tercero  
 Sr. D. Jose Franca cuarto  
 Sr. D. Juan Calderon quinto  
 Sr. D. Fernando sextimo  
 Sr. D. Fran. Diez Quintana Juicio primero  
 Sr. D. Alonso Lopez Valadez segundo id.

Toda el data anterior fue recibida y aprobada

Se dio cuenta de una exposicion de D. Antonio M. Cano Zapatero  
 V. de la Sierra en nombre de D. Benito Bronte manifestando  
 haberse pagado equivocacion p. los C. de los Reg. de los de la  
 Contribucion Extraord. de Armas en graduar tres cuartas partes  
 de utilidad a la Deuda Incomunicada. Se resolvió en el Ayuntamiento de hallar  
 en estas cosas en su jurisdiccion de esta V. y mucho mas que la mayor parte  
 de ella estaba en la jurisdiccion del V. de Poeta en donde se tiene con-  
 gado y cobrada se le repare el agravio que se le causó. En esta la Com-  
 p. acordó que ante de recibir se informe al J. de Madrid y por lo  
 mandado ante el Sr. D. de los Guardas de la Corte, mas antes que  
 y otros que hay en todo de la misma Deuda y verificado en esta  
 y a la Corte

D. Pedro Duran y D. Maria Bronte de la Com. de Madrid en  
 queja de la cantidad que se le ha cobrado por la Contribucion indus-  
 trial de guerra y enterada de la Com. de Madrid acordó por un todo que  
 se informe a la Com. de Madrid y se decida de aqui en adelante

D. Primitivo Laureano Porro sobre la plaza de para-  
 te de una de las aulas de la Educacion de esta V. y de las de otras de  
 declarando soldado facult. para que la obtenga y teniendo entendido

la Corporacion de facultades ha intentado recurrir de liber-  
tad del Servicio y que anteriormente se pagó en esta  
por una persona que desempeña este oficio anual  
que por ahora no puede ser otro.

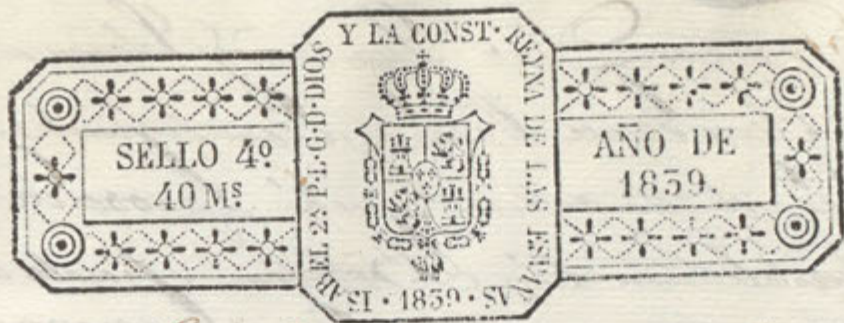
Porque cuando se opone á la Corporacion q' no puede satisfacer las  
cuentas que debe pagar por la reunion que es fruto del servicio de la  
M<sup>o</sup> P<sup>o</sup> de la ciudad solo que puede pagar por el de un año y se debe  
sele exonerar en esta la Corporacion acordó acordar un convenio.

Para que el pago de las contribuciones q' se están percibiendo de  
las expediciones hechas p<sup>o</sup> los facciones en esta V<sup>o</sup> no sea tan fácil de  
contribuyentes se acordó se verifique a aquel en el primer día  
primero en 15 de abril y el segundo en igual día de agosto.

Conviene á la citada Corporacion la lista de las personas q'  
que no se han reintegrado de las cuentas para de la anterior y que  
hayan p<sup>o</sup> la cantidad de su sueldo y la cantidad de la correspondencia  
de como a los demas se acordó en vista tambien de lo que se ha  
por se pague la lista correspondiente de los anteriores y que por un algu-  
al de los q' se acordó en el termino de 15 dias en la casa del Cabildo  
operacion que no se pague solo se le librará el correspondiente  
de la correspondencia si este no basta se procederá a el embargo y  
venta de un bien.

Por tanto se manifiesta q' se permite no p<sup>o</sup> de la lista de las  
Corporacion del repartimiento del cargo del oficio que esto  
previene por la Ex<sup>ta</sup> Diputacion P<sup>o</sup> de la ciudad que vien  
en el q' no se propuso a efecto la Comis<sup>o</sup> encargada de los  
establecimientos cobrados de las expediciones y Reglamos de la ma-  
teria p<sup>o</sup> prepare los trabajos con p<sup>o</sup> en una pronta ejecucion de  
trabajo de la Comision a el Sr. D<sup>o</sup> Juan Diaz San Juan  
primer nombrado en su lugar al Sr. D<sup>o</sup> Alonso Garcia Valades.

Estando proximo a expirar el tiempo de la presentacion p<sup>o</sup> los Contri-  
buyentes de las cuentas del P<sup>o</sup> de la ciudad de 1837, cuya cantidad ha de ser



de abono en la Estrada de Guercas y faltarle las Certificaciones  
 que debia ya haber dado el anterior que fue de Perinola en aquel año  
 D. Diego Cortez que se halla en la Capital p. q. se le pida su cuenta  
 se ala misma lo pida con q. se le pida al Sr. Jefe Político y  
 recibiendo lo p. propio p. q. haga se presente en esta en el termino  
 de segundo día y franquice la Certif. q. se le pida  
 Delegando la sesion que forman los Sr. presentes de que  
 yo el Sr. Cortez =

Yoma Laldivan Salvan  
 Grande Votante

Juan Fernandez

José María

Sesion extraor. que celebró el. Jefe Const. de esta P. el día 21 de  
 cinco de febrero de 1839, en virtud de lo que se acordó en el  
 D. Sr. Don Juan Cortez, de la P. de Badajoz  
 D. Juan Cortez de Badajoz 1.º segundo  
 D. Miguel Ferrández, Regidor primero  
 D. Antonio Salvan segundo  
 D. Diego del Valle tercero  
 D. Juan María cuarto  
 Sr. Don Juan Cortez quinto  
 D. Juan Cortez sexto

D. Francisco Diaz Luntana y Salamanca Pro. Indios =

D. Alonso Lamer Valdes, idem segundo =

Leído el auto anterior que se aprobó =

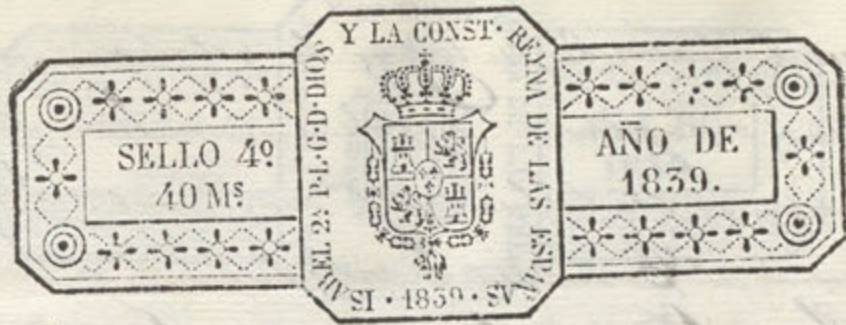
Se hizo lectura del Bolefin oficial de la Provincia  
num. 23 y 24, no verificándose la del No. 23. no estar á la ma  
no y se acordó se haria en la propia sesion =

Se dio cuenta de un auto de la Ex. D. N. S. M. S. de la Real Audiencia  
preconizando á la Corporacion forme y recienda á susa intermedio á los  
pedidos de Competencia contra poblacion de Cristiana relativa á la  
inclusión entre otros de aquella y esta de D. Alonso Lamer Valdes  
y enterada acordó unirse á el Expediente de su referenda y acordar  
su cumplimiento como en el mismo aparece =

Para cumplimiento con la real cedula del Sr. D. Jose politico de esta Prov. n.  
ta inserta en el Bolefin oficial No. 24, se acordó se publique bando  
en toda la Plaza y Plazas de esta C. preconizando á todos los vecinos  
que el Domingo proximo por de Mayo á las once de la mañana  
y presente en la plaza publica todos los Cavallos que segun la  
ley ultima y por la Real cedula estan sujetos á la requisita. Al mismo  
que se haga saber á los granjeros de seguira p. medio del Sr. D. J.  
accedido el mismo de seguira que tienen para jorra si estan en el pue  
blo de San Lázaro de Aballa Pedro que los responsables presentando los  
pedidos que en el numero de Mayo se dio en esta villa =

Habiendo manifestado el Sr. D. Juan Sandoval y Lamer que p. lo  
encargado de la recaudacion de los Ducados del Pontazgo del Puerto de  
Medellina se volveria de nuevo á exigir aquellos de D. y fundacion  
de esta á consecuencia de ciertos autos recibidos p. aquel of. se acordó que  
en vista de lo manifestado por á aquella villa el presente Sr. D. N. S. M. S.  
se ve de cuanto sea conveniente, autorizándole en forma el Sr.  
D. N. S. M. S. á hacer las reclamaciones que tenga p. consecuencia  
ante aquel Alcalde Cont. y pedir las certificaciones que  
sean necesarias para la causa y materia de la abtencion del Arz.  
el q. ha recogido hasta el dia q. formaliza esta Corporacion =





el asunto que convenga =  
 Yunta Ladrón, Fernandez, Galvan, Moraga  
 Grandia

Fernandez Valdes  
 Amey  
 Juan Puga

Leson que ubo en el Ayuntamiento Const. de esta V. de la veinte y siete de febrero de mil ochocientos treinta y nueve con asistencia de los Srs que a continuacion se expresan =  
 Sr. D.º Pedro Benito de Arroya, Abt.º de Presidente  
 D.º Fran.º de los Rios de Alvarado, Abt.º segundo  
 D.º Miguel Fernandez, Regidor primer.  
 D.º Antonio Salvan, segundo  
 D.º Diego de Mera, tercero  
 D.º Juan de la Cruz, cuarto  
 D.º Juan Galvan y Laguna  
 Sr. Comander Ochoa  
 D.º Fran.º Diaz Quintana y Salamanca, Sr.º de Indias primer.  
 D.º Alonso Ochoa, Valdes, Id.º segundo  
 Leida el acta anterior quedo aprobada.  
 Se hizo la lectura del Bolefin oficial n.º 22 y Duplante al mismo quedando la Corporacion enterada de la Circular del Sr.º Jefe de la Provincia por la que se pide que no sea la comision a los Srs.º el Ochoa y el Ochoa por debitos de sus contribuciones como hasta aqui =



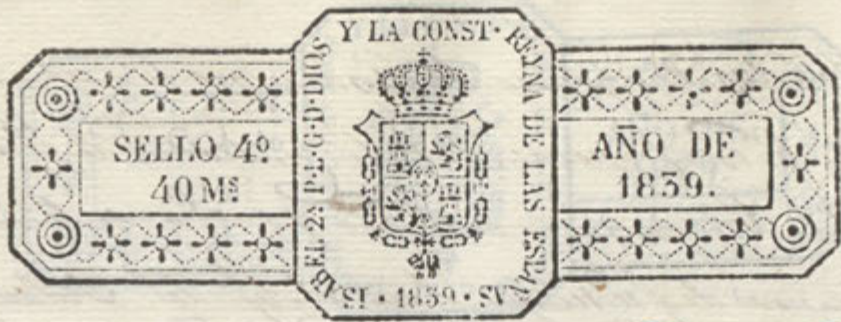
ha venido tratando en lugar de metalico ário ser aquello q.  
conforme a Superiora disposiciones puedan entregar  
los mismos contribuyentes acordados y de inte-  
ligencia al Cobrador de contribuciones y su assumption  
Hallandose colocadas las correspondientes Certificaciones  
p.<sup>ta</sup> esta Corporacion en el Exped. mandado instruir p.<sup>ta</sup> la Dipu-  
tacion Provincial en competencia con el Ayuntamiento de Castina sobre la in-  
dignidad en aquel sorteo del Moro D. Alonso hijo de D. Alonso Jo-  
mey Valade actual Promotor Juicio segun de esta Corporacion  
entra en la Corporacion de ella y q.<sup>ta</sup> asimismo en el particular hizo lugar  
al referido Promotor Juicio y despues de examinada de te-  
nidamente acordó q.<sup>ta</sup> con referencia al uniforme en aca-  
do en materia del formento se ponga a continuacion de dicho Ex-  
ped. el acuerdo que comprometa todos a quella particular y  
beneficiario voluio a ocupar su asiento el Sr. Juicio  
D. Alonso Jomey Valade

Se dio cuenta de una representacion de N. Martin Garcia desta Villa  
de su calidad se le dio informacion la Corporacion q.<sup>ta</sup> su hijo Juan con su madre  
en el oncesimo de Badajoz usó de libertad voluntariamente en satisfacion  
de Jony alpar p.<sup>ta</sup> esta Villa y tambien de su buena conducta an-  
terior como politica q.<sup>ta</sup> asi se le dio p.<sup>ta</sup> disponer el int.<sup>to</sup> como se le dio  
De esta de esta de fern.<sup>do</sup> Garcia Pedrillo q.<sup>ta</sup> dirigio al Ex.<sup>mo</sup> Sr. Capitan  
Gen.<sup>l</sup> en queja de que este Ayuntamiento sin embargo de la anterior q.<sup>ta</sup>  
dirigio a N. E. p.<sup>ta</sup> que se le exorase del servicio de los 16.<sup>os</sup> de Reputacion  
a ser un merecedor de su plaza de Escribiente y q.<sup>ta</sup> S. E. remitió  
a la Corporacion p.<sup>ta</sup> q.<sup>ta</sup> estatubiera juntamente y resolviere conforme a  
Just.<sup>ta</sup> no lo habia cumplido con la Corporacion; y remitió al Ex.<sup>mo</sup> Sr.  
Capitan Gen.<sup>l</sup> p.<sup>ta</sup> qui este Ayuntamiento con presencia de la ley se halla y  
entera de acuerdo se haga saber al interesado no ha lugar a su so-  
licitud p.<sup>ta</sup> no estar en el caso que requiere

De esta de Diego Fernandez Coronad en calidad de letrado de la corporacion  
de prestar el servicio de Tabullero en atencion a estas satisfaciones la cual

—





que se le está asignada por la creación de difunta sus parientes y  
servicio de la M. N. entera a la Corporación de dicho uolubus  
lugar.

De otra de familia Capilla en solitud tambien se le provee de ad-  
do de la misma M. N. de la misma ciudad asignada y entera a la Corporación  
acordado quedar a ella.

De otra de Miguel Fernandez en solitud se le provee del su-  
do de la M. N. en atención a deber considerarse como suero foraste  
ad por el oficio que tiene de Holmen cubrada la Corporación  
acordado para al Comand. de la M. N. para que oyendo al  
Capitan de su Comp. informe ala Corporación cuanto a los oficios  
y parientes.

De otra de los citados de la M. N. Miguel Fernandez y Juan  
Peromero solitud de matutino a el mes trabajo de produce en el  
dia el abito diario de linenos de hacer p. lo servicio de la M. N. se  
les aumente el haber de disfrutan entera a la Corporación acordado  
que desde el proximo mes de Marzo se satisfaga a cuenta de un mes.

De otra de Vicente Capilla en solitud se provee a su fa-  
vor la plaza vacante de parante de la Escuela gratuita de este  
al cargo de D. Juan Gomez de esta decompensado p. suerto para  
de de fue declarado soldado y entera a la Corporación de que el  
dho suerto para tiene reunion placente en el supremo Consejo  
de Guerra y Marina acordado de hasta tanto no se recuelva definiti-  
mente se suspende la provicion de la Plaza de parante mediante a el  
interesado la desamparado p. cargo del propietario.

De otra de Juan Torres y Frangero de esta en solitud  
de de se le haga el competente reconocimiento de dadas causas con  
sobre p. los bienes del Villar y Santa Olaya de San Salvador de este

27-2

ganado en el Reino de Navarra de Navarra que ha sido rematado en  
favor de esta Corporacion en la cantidad de 82000

Esta Corporacion en el mes pasado intercedio  
Corporacion de 12 de Mayo de 1790 al Rey del Villar para que se  
sobrela quiza de este interese y hasta el dia no se ha obtenido res  
acuerdo se expide oficio a aquel Alcalde para que manifieste las razones  
que ha tenido para permitir se vendiera a aquel oficio de 12 de  
habla un contrato el Sr. Don Juan y mediantes a que solo sea de esta  
Corporacion no radican las facultades de diez se han puesto p.  
no en su jurisdiccion de esta y el interese de a creditos y ha sido que  
tar en el Villar que se admitida y en un Orden resolucion.

Se prescribio al Excmo. del presupuesto de gastos mensuales que  
son necesarios para atender a los gastos que ocasiona la M. N. A.  
y enterada la Corporacion de la p. de se halla formada al Excmo.  
Sr. Don Juan de Dios de Arce impiden esta plaza apegando las  
cuentas que deben pagar los septuaginta de la M. N. A. que se unio  
al Excmo. y como estas no sean bastante a cubrir los gastos de  
lo que de las multas que se impongan al Sr. p. de factas al Sr. vi  
cio de un p. de este objeto como previene el Reglamento.

Por el Sr. Alcalde reg. de 12 de Mayo la proposicion sig. que se requi  
man las Patrullas de paisanos p. de 120 unidades que se en lugar de las  
antiguas que de la guardia del principal solo se una quedando  
a consecuencia de esta medida unido sobra de 120 de un indivi  
do de 120 de 120 de Paisanos que se comprenden que  
dare en las Casas Comunitarias tengan fuerza suficiente  
insuficiente para patrullar a la hora que la parezca con  
aproposito enterada la Corporacion y comita de oficio.  
de 12 de Mayo ult. se unio para el Sr. Comand.  
de armas de esta y se transcribiendo otra del Excmo.  
Capitan gen. por el que se facultaba p. de entender las  
reorganizacion de la M. N. A. tenidas el aviso de  
de patrullas de 120 honrados que han de seguir





la tranquilidad de esta Poblacion acordó no haber lugar a deliberar en atencion a creen que solo esta facultado p.º esta el Sr. Excmo. Comand. de Armas.

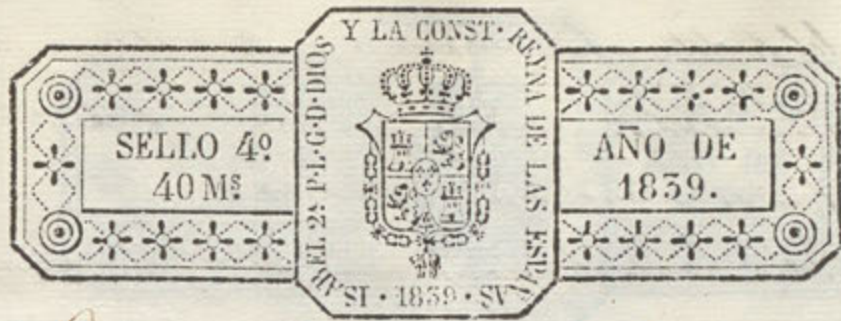
En el Excmo. D.º Antonio Galvan se hicieron las proposiciones siguientes: Que esta proposicion el 15 de Mayo dia en q.º se debe celebrar el primer Trimestre de la Contribucion de este año por lo que el cobrador de Contribuciones, debe llamarse p.º q.º se resuelva entre terminos que corresponda si ha de hacer la cobranza total con anticipacion del trimestre p.º para de la responsabilidad, q.º de recibir este p.º, con q.º para esta Corporacion. Para que en su caso de no quererla el cobrador y tener la responsabilidad de q.º dividir el Pueblo en doce cuarteles y por sorteo entre los doce individuos que cada uno se p.º van del suyo para que estas puedan libremente verse al interesado que le parezca y merezca en Confianza p.º su responsabilidad y por el premio del tres por ciento interior a la Corporacion con el respecto de la primera q.º para la proxima vez con el cobrador nombrado Fran.º Barras manifestando si se hace cargo de la cobranza p.º la retencion del tres p.º ciento q.º se le señale con el cargo de hacer el p.º si los embargos que sean necesarios como se le ha propuesto. Respecto a la segunda q.º no halugan a acudir sobre ella mediante a esta nombrada tal cobrador el Excmo. Francisco Barras.

Por el Excmo. D.º se manifestó a la Corporacion q.º el Excmo. D.º de la N.º se le han producido varias quejas cuya ultima fue en esta mañana de q.º D.º Juan Barras no prestaba el servicio de la N.º q.º de la vida total en diferentes dias desde que se organizó en el presente año la D.º pretendiendo de q.º vino de Villan y q.º p.º aquel d.º.º esta exceptuado p.º sus procedimientos

firió enterada la Corporacion y teniendo la ciudad del expresado  
D.<sup>o</sup> Sebastian Ferrand como manifiesto y tambien las  
declaracion de los Cortes que previene que el servicio de  
dha. N.<sup>o</sup> se ha de prestar p.<sup>o</sup> los individuos en los pueblos de su  
residencia ordinarias siendo la de D. Sebastian Ferrand ind.<sup>o</sup> y  
extraord.<sup>o</sup> en otras como tal manifiesto la del Villar acord.<sup>o</sup> se ha que  
presente a la Ex.<sup>ma</sup> Diputacion Prov.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> de una vez y conform  
me a lo resuelto ultimamente p.<sup>o</sup> S. M. se entregara la vecin  
dad manifiesta del expresado Ferrand.

Por el Sr. Sr. Judio Juan Duplan. Diego Quintana se hizo y fue  
sentada en poracion q.<sup>o</sup> uno de los que se tardaron a anticipar p.<sup>o</sup>  
hechos a la Ex.<sup>ma</sup> Diputacion y que deben ser de abono en la con  
tribucion. Extraord.<sup>o</sup> de fuerza en su pasaje el forzoso hecho  
para equipar a los Cuadreros de esta Provincia de un del Ex.<sup>mo</sup> Sr.  
Cap.<sup>o</sup> gen.<sup>o</sup> de esta Prov.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jose Canotola y p.<sup>o</sup> consiguiente debias  
la Corp.<sup>o</sup> gestionar cuanto estubiere en su alcance p.<sup>o</sup> que las  
cantidades q.<sup>o</sup> anticiparon estos regnos p.<sup>o</sup> el equipo se les abone  
enterada la Corp.<sup>o</sup> acord.<sup>o</sup> se consulte al Sr. Sr. sobre este particular.

Habiendo sido cuenta el presente Sr. Sr. la Emision que se le confi  
rió en la sesion anterior para el Sr. Medalla y examinar a los justos y  
razones en que se fundaban los secundarios de los Sr. Sr. del Pontazgo  
de aquel punto p.<sup>o</sup> exigido a los ganaderos y ganados de su paso  
por el manifiesto habra cobrado de aquel Alcalde de su jurisdiccion  
un Certificado del Alcalde Regente p.<sup>o</sup> el cual se celebró el remate  
de dho. Sr. Sr. de la Beat. Prov.<sup>o</sup> de Duplan del remate se remitió a  
la Ex.<sup>ma</sup> Dip.<sup>o</sup> Prov.<sup>o</sup> al abrigo de la qual obtuvo el remate  
una vez de la mixta prohibiendo a aquellos justos de en  
trornetarse con las atribuciones q.<sup>o</sup> competian solo a el q.<sup>o</sup> de las  
causas la alteracion seguida hasta el dia originada p.<sup>o</sup>  
consig.<sup>o</sup> los dho. a todos los ganados y ganados del fondo  
que pasandolos de un lado a otro se fue concedida se bien  
se remiten a la vez como aquel Sr. Sr. que se dice ponente.



y enterada la proposicion conde que las buxas conu a reabrir y formar  
 recueta una en cada repeticion ala Ex. Dip. Pro. manifestando  
 el perjuicio que se creyera a este Ayuntamiento cuando se reabre  
 con el promisor Sr. D. Antonio Gomez Galvez =

Junta La Diga Fernandez Galvez y Merino  
 Grande Calderon

D. Valentin Fernandez

Jos. Miguel  
 hijo

Señor interinaria que cedio el dho. Const. de esta V. el dia primero de  
 Mayo de mil ochocientos treinta y nueve en virtud de lo que  
 a continuacion se expone =

- Sr. D. Pedro Carrero y Lanza 1.º primer Presidente
  - Sr. D. Juan Soló de aldiaro 2.º segundo
  - Sr. D. Miguel Hernandez Regido 3.º primer
  - Sr. D. Antonio Salazar 4.º segundo
  - Sr. D. Diego de Mesa Carrero
  - Sr. D. Jose de la Cruz de la Cruz
  - Sr. D. Maria Cruz de Robles quinto
  - Sr. D. Juan de la Cruz y Laguna sexto
  - Sr. D. Juan Hernandez Regido septimo
  - Sr. D. Juan de la Cruz y Salazar Sen. Sr. D. Juan Carrero
  - Sr. D. Juan de la Cruz y Salazar octavo
- Esta elacta anterior fue rectificada y aprobada.

Arctuzo

lectura del Real Decreto oficial que corresponde a el mismo de este día por no haberse recibido, viéndose por haberse referido citados papers a otra expedición como en otra Real Cédula.

Se dio cuenta de una exposición de D. Juan Casimiro Jante de las Herencias en solicitud de que se le conceda el uso de su apellido y otros utiler de su apellido, cubriéndose la exposición con el sueldo e otros datos, teniéndose que se acordó en el Real Decreto de 18 de Mayo de 1808, con la preciosa obligación de que se el coste de los papeles de hallar presente el guarda mayor e su teniente y de otros trabajos de solofranque con el voto del jefe de expedición en el Real Decreto de 18 de Mayo de 1808.

De otra exposición de D. Juan Casimiro Jante de las Herencias en solicitud de que se le conceda el uso de su apellido y otros utiler de su apellido, cubriéndose la exposición con el sueldo e otros datos, teniéndose que se acordó en el Real Decreto de 18 de Mayo de 1808, con la preciosa obligación de que se el coste de los papeles de hallar presente el guarda mayor e su teniente y de otros trabajos de solofranque con el voto del jefe de expedición en el Real Decreto de 18 de Mayo de 1808.

De otra exposición de D. Juan Casimiro Jante de las Herencias en solicitud de que se le conceda el uso de su apellido y otros utiler de su apellido, cubriéndose la exposición con el sueldo e otros datos, teniéndose que se acordó en el Real Decreto de 18 de Mayo de 1808, con la preciosa obligación de que se el coste de los papeles de hallar presente el guarda mayor e su teniente y de otros trabajos de solofranque con el voto del jefe de expedición en el Real Decreto de 18 de Mayo de 1808.

Habiendo devuelto informado el Comandante de la M. N. de esta V. el Expediente instruido a instancia de D. Juan Casimiro Jante de las Herencias en solicitud de que se le conceda el uso de su apellido y otros utiler de su apellido, cubriéndose la exposición con el sueldo e otros datos, teniéndose que se acordó en el Real Decreto de 18 de Mayo de 1808, con la preciosa obligación de que se el coste de los papeles de hallar presente el guarda mayor e su teniente y de otros trabajos de solofranque con el voto del jefe de expedición en el Real Decreto de 18 de Mayo de 1808.



en la lista de Bateallas, lo mismo que Santiago Pardo

En lo tambien se dice suelta de una justificacion que se ha practicado a un  
 tancia de Magdalena Placer y de la Dña y madre del qunto por el ayto  
 deca Villa Antonio Diaz por la q. se admita su abito y se abra q. se abra a  
 su voluntad y que en su consecuencia se le abra a la forma de la ley y se abra  
 la informacion de la Corporacion, la que enterada la respectiva

La Cebada manifestada el Sr. D. M. de la Junta de Beneficencia la  
 necesidad de que la Corporacion acordase que por un al Diputado de la Junta  
 D. J. de la Junta q. existian en poder del Sr. Cua de una facultad de la  
 Junta de Bateallas para con sus productos atender al pago de la  
 Dña y madre q. tienen a su cargo otros tantos q. se abra de esta D. de la  
 se acordase que se le abra a la Junta de Bateallas en la forma de la ley y se abra

Entra de la Junta de Bateallas de la Junta de Beneficencia y de la Junta de Bateallas  
 D. Antonio de la Junta de Bateallas con su facultad de la Junta de Bateallas en  
 parte de ella y de la Junta de Bateallas y se le abra a la Junta de Bateallas  
 su produccion en la Junta de Bateallas de la Junta de Bateallas acordase que se abra  
 y que se abra a la Junta de Bateallas de la Junta de Bateallas en la forma de la ley y se abra  
 acordase que se abra a la Junta de Bateallas de la Junta de Bateallas en la forma de la ley y se abra

Para la Comision de Bateallas de la Junta de Bateallas de la Junta de Bateallas  
 cargo de la Comision de Bateallas de la Junta de Bateallas de la Junta de Bateallas  
 D. Juan de la Junta de Bateallas de la Junta de Bateallas de la Junta de Bateallas  
 de la Junta de Bateallas de la Junta de Bateallas de la Junta de Bateallas  
 lo agravia puesto al Ayuntamiento de Bateallas de la Junta de Bateallas  
 electo los Sr. Juan de la Junta de Bateallas de la Junta de Bateallas

Selecante la Comision

Y para la Dña y madre de la Junta de Bateallas de la Junta de Bateallas  
 Grande de la Junta de Bateallas de la Junta de Bateallas



Fernandez

Trallero

Valadez

José Higuera

Acta de la Junta de Abogados de la Real Audiencia de Badajoz celebrada el día veintidós de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve en virtud de lo que se acuerda en la continuación de la sesión.

Se abrió con el Sr. D. Juan Antonio de Caceres, Abogado de la Real Audiencia, Presidente.

Sr. D. Juan Antonio de Caceres, Abogado de la Real Audiencia, segundo.

Sr. D. Miguel Francisco de Regidor, primero.

Sr. D. Antonio Laban, segundo.

Sr. D. Diego de Mena, tercero.

Sr. D. Juan de la Cruz, cuarto.

Sr. D. Juan Caldeira y Laguna, quinto.

Sr. Sr. D. Fernando de Caceres, sexto.

Sr. D. Diego de Caceres, séptimo.

Sr. D. Francisco Díaz Andueza, primero.

Sr. D. Antonio Gómez Valadez, segundo.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se leió la lectura de los Protocolos oficiales, número 25, 26 y 27, quedando la Corporación enterada de su contenido y se acordó que se ponga a disposición de esta el punto de que se trata en el artículo 25, de febrero último relativo al cumplimiento de la Leyenda se acordó se exente al expediente del Montepío y se ponga a disposición de esta el punto de que se trata.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Fiscal de la Real Audiencia de esta Real Audiencia manifestando que ha un mes de que se ha fallecido el Sr. D. Alfonso de Caceres, y que en su cargo de las gestiones que ha practicado con los señores de la Corporación, en el mes pasado no se ha verificado el recibo de los Protocolos que se hallan abandonados en su poder.







de la casa de Juan Medinilla. Entrada la Congregacion a donde que  
asi como se halla en tras lade en el dho. domicilio a d. Archivo donde  
una. De gracia podria arreglarse e invertirse.

Cambia el dho. de dho. de la Junta de Caridad de dho. de dho. y dho.  
de se cuenta una cantidad de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
Entrada la Congregacion a donde que dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

Por cuenta de una solicitud de Antonio Lopez por dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

El Abanderado del dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

Por ultimo a dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.  
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

De que yo el Sr. Certifico.

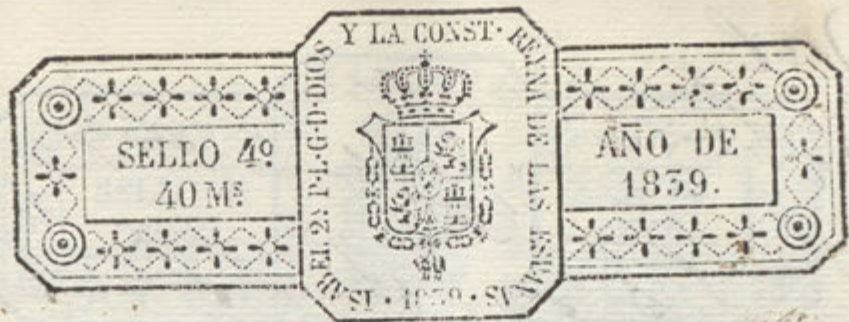
Yuma La Dña. Fernandez Galvan Meroy  
Grandes Calderon Valadiz  
Nino



Fernandez  
Diaz

Don Miguel  
Mico

Visión que el día 14 de Septiembre de 1808 se celebró en la Real Audiencia de  
Badajoz de sus señorías señores oidores, consistencia de los señores  
Continuación de la anterior =  
Sr. D. Pedro López de Haro y Madoz primer presidente  
Sr. D. Juan de Dios Salazar y Gallego segundo  
Sr. D. Miguel Benavente y Argenteo tercero  
Sr. D. Antonio Gallego cuarto  
Sr. D. Diego de la Cruz Quinto  
Sr. D. Juan de la Cruz Sexto  
Sr. D. Juan de la Cruz Séptimo  
Sr. D. Gregorio Muñoz octavo  
Sr. D. Juan Díaz Quintana y Salamanca noveno  
Sr. D. Alonso Gómez Diez y once  
Leída el acta anterior quedó aprobada  
Se hizo la lectura de la Real Cédula de la Real Audiencia de Madrid  
de la Copiosidad enterada de su contenido  
Se dio cuenta de una exposición de D. Fernando Mico Benig. Obis.  
de esta Villa en solicitud de que se le pague de los autos de su oficio y la cuota de  
se fue aprobada y la creación del servicio de la M. N. y también  
de esta asignación para el presente. Entrada de la Copiosidad acordada  
de ella y se una a el Exped. 2.º en cumplimiento.  
De otra de D. Fernando Salazar. Sr. D. Juan de la Cruz Sexto. En  
solicitud de se pague de su parte el servicio de la M. N. en aten-  
ción a su contabilidad de vista y se acordó para el Sr. Cruzado. 2.º  
ordenando al Capitán de Com. Infante lo que se le pague y parezca.  
Destá de D. Juan de la Cruz Sexto. Entrada de un larán. 2.º de Ant.



Excmo. Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, <sup>Subdelegado</sup> en su calidad de Jefe de partido y de Jefe de la  
 Junta de Sanidad en su calidad de Jefe de Sanidad y Comisario del Excmo.  
 Sr. Cap. General manifestando que en el mes de Mayo de este año de 1859 se  
 de la ley de Calvo. En la villa de la Corporacion de esta ciudad de  
 Presentando al Excmo. Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Jefe de partido y  
 y exhortando a la Corporacion a que se acuerde sobre algunos de los puntos para  
 de los Procuradores Sindicales con los documentos de dicho Sr. Excmo.  
 y igualmente para con el Excmo. Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Jefe de partido  
 en el punto de fijos y pobres y el mismo Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Jefe de partido

Juan La Diva Fernandez <sup>Galvan</sup>  
 Catedra Vobis Merax

Juan Fernandez Valadiz  
 Jose Nicoya  
 Sr. D. Pedro Cornejo y Taura, 1º de Jefe de partido

En la villa de la Corporacion de esta ciudad de  
 de la ley de Calvo y en su virtud de lo que se  
 continuacion de expresado

Sr. D. Pedro Cornejo y Taura, 1º de Jefe de partido  
 Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, 2º de Jefe de partido  
 Sr. D. Miguel Fernandez, 3º de Jefe de partido  
 Sr. D. Antonio Galvan, 4º de Jefe de partido  
 Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, 5º de Jefe de partido  
 Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, 6º de Jefe de partido

D<sup>a</sup> D. Antonio de Torres y Urdiales

D<sup>a</sup> D. Juan de Dios Quintana y Salamanca, D<sup>a</sup> D. Pedro Juan

D<sup>a</sup> Alonso Juan de Velasco y D<sup>a</sup> Agueda

Linda el d<sup>a</sup> de ...

Se hizo la lectura de las ... de la ... N<sup>o</sup> ... y ... quedando la Corporacion ...

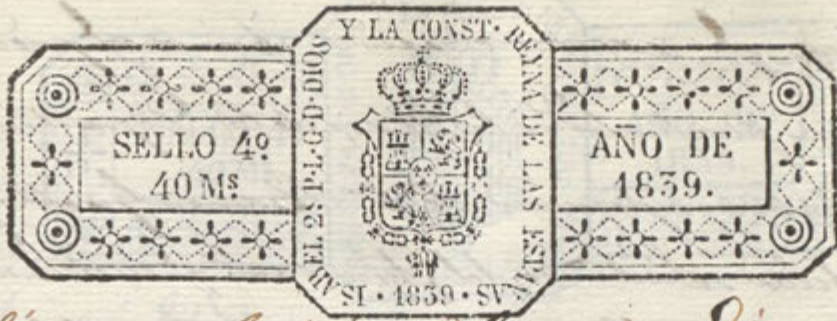
Se dio lectura de las ... y Expedientes siguientes

De una ... de la ... Dip<sup>ta</sup> ... exponiendo ... de la ...  
... de ... y ... de ...  
... de la ... y ...  
... de ... el N<sup>o</sup> de ...  
... de ...  
... de ...

De otro de la ... informe la Corporacion  
sobre la ... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

De un Expediente promovido ante la misma Diputacion p<sup>a</sup> D<sup>a</sup> ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...





cuando pase a una Comision p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> se ponga en dictamen y fuere acordada  
 en punto Compenes a la Real Cedula de D.<sup>no</sup> Diego de Haro, D.<sup>no</sup> p.<sup>o</sup> de  
 Aranda =

De un oficio del Tenor. Depositario de Rentas de la Sacra Real Audiencia  
 de su Magestad a este Excmo. Cabildo en tanto que se ha de dar a la Real  
 Instruccion de S.<sup>no</sup> de Indias sobre q.<sup>a</sup> los Contulugentes a la Contulugencia  
 Excmo. de Indias pueden satisfacer en las respectivas Depositarias  
 abo. seis meses primeros de la publicacion de aquella el importe de sus  
 Cuyo en grande, y por consecuencia q.<sup>a</sup> se halla dispuesto adia la su  
 p.<sup>a</sup> de Indias conbinen a q.<sup>a</sup> tuban efecto con lo q.<sup>a</sup> se p.<sup>a</sup> de Indias  
 hacer asi: Entrada de la Corporacion acord. se contate a S.<sup>no</sup> de Indias  
 Depositario q.<sup>a</sup> en esta Villa se publico en debida forma la Ley  
 de S.<sup>no</sup> de Indias y sus R.<sup>tas</sup> de Indias q.<sup>a</sup> art. 1.<sup>o</sup> de manifestado por ma  
 de S.<sup>no</sup> de Indias con el objeto de q.<sup>a</sup> se continen de S.<sup>no</sup> de Indias de ella de  
 cuanto se requiere

De otro del Subdelegado de Rentas de la Sacra, manifestand  
 que habiend cumplido en 15 de febrero ult.<sup>o</sup> el primer termino de  
 de contribuciones ordinarias del presente año y teniendo a quella de  
 p.<sup>a</sup> de Indias varias libranas de las autorizadas sup.<sup>a</sup> de satisfaci  
 ron q.<sup>a</sup> pagar la suma de 2000 \$ en de necesidad q.<sup>a</sup> se p.<sup>a</sup> de Indias  
 tod el presente mes ingresarse en Depo. taria abo. mon.<sup>o</sup>  
 de de tercera parte del referido termino habiend la de  
 restante a la del quince de Abril proximo. Entrada de la Corpor  
 racion de ella; y no estando tirado de la Repartim.<sup>to</sup> del presente  
 año, y los incumbenientos q.<sup>a</sup> trae el hacerse los pagos por los  
 Repartim.<sup>to</sup> del ult.<sup>o</sup> año acord. se oficio a el primer  
 p.<sup>a</sup> de Indias se uba autorizada a el Ayuntamiento p.<sup>a</sup> de Indias de la  
 contribuyentes el tod de el Cabildo de gracia y de mas

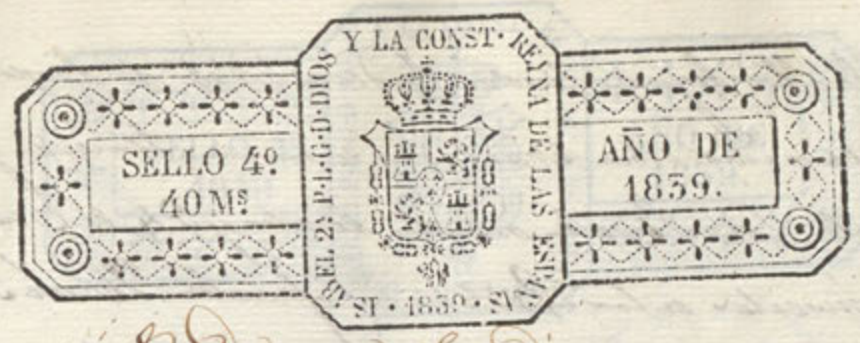


anticipos q' sean necesarios ofi' de q' pueda cumplirse  
con una puntualidad los de uso de la Diputación

De una exposición de D.º Cañon Gualdo y D.º  
Pedro Silva solicitando del Ayuntamiento q' susteniere a haber acen-  
dido a el orden de Subdelegados la exposición del Sr. D.º M.º  
N.º Entendado acord' aceri' a ello; para acudir a el efecto de una  
providencia ofi' a el Sr. D.º Cañon Gualdo q' así lo tenga  
entendido y q' se ponga en tal lista de Costas a riq' de lo tal como q' que  
es el minimum.

Y informada y devuelta por el Comandante del Sr. D.º N.º  
las instancias q' se le pidiere de Miguel Fernandez de ofi'io  
Abolucio y de D.º Bernard Salvo q' solicitan se le exonerare  
de prestar el servicio de ello el en el supuesto de q' se pidiere  
y el último q' se le imposibilidad q' le comen su voluntad de vista;  
Entendado la Corporación de cuanto se manifestó p.º de lo Co-  
mandante acord' en quanto a lo primero no habe lugar a lo  
q' solicito el Sr. Miguel Fernandez y respecto a lo segundo no  
habiendo seguido los trámites necesarios el expediente q' se deva  
ir a el Sr. Comandante q' q' tenga efecto.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente q' algunos  
Contribuyentes solicitaban se les permitiera transporcar  
otro el papel sobrante q' les quedaba despues de haber  
practicado la liquidacion de sus cuotas catalog' ademas  
pretendian se les abonare el todo de subministros de  
ellos ignorando q' aun q' es verdad fueron liquidados en  
la Capital la mayor parte no lo han sido, lo correspondiente a  
Hospitalidades y arrendos que cobra la Sr. Diputación Provincial por  
teniente a el Ayuntamiento de la misma y q' corresponden a cada D.º en  
cada biennio una tercera parte aproximada en total. Entendado  
la Corporación acord' q' se haya entendido a el sobrado de los  
tribuciones q' solo cobra a los Contribuyentes la D.º tercera  
parte de Subministros q' ahora Entendado el Ayuntamiento



del Estado y en el día once del presente instando p. el Ayuntamiento de  
 esta p. formalizar la opinion a el documento q. fuere del Valde de un  
 real D.º de Lencero, D.º Domingo Pincus de las Casas en el año pasado y  
 que se piden por el Jurgad de este Ayuntamiento seg. tiene por  
 no q. lea presente en el acord. otorgar poder en forma a favor de la  
 Promotora Sindico D.º Juan de Dios y D.º Nouvo Gomez Palada y q.  
 en el acto se verifico ante el Sr. D.º Juan de Dios

Deviend. jurados a el Departamento del Crigo del Sr. D.º  
 se publique y mande esta D.º p. q. se lea y loy. en el caso  
 de obtar a el presenten de el día de mañana hasta el Martes 17. del  
 Corriente seg. Mandatiles en la Sra. de la Corporacion p. en  
 su Villa formar el Departamento

Habiend. sido informado p. algunos D.ºs. Concejales q. D.º Juan de  
 la de la Cruzada y q. autorizacion de la Diputacion de la Provincia de  
 Caceres. donde pertenece por la nueva D.ºcion del territorio de el  
 p. el día de el día proximo se cita una Junta de Comisionados de los  
 Pueblos q. corresponden al antiguo Condado de Medellin y que  
 se arregle amistosamente todas las particular. con. pendientes en  
 el Valde y subcomand. de los pe. q. juicio q. por razones de el  
 tiempo haya sufrido alguno error de años q. se ignoran p.  
 esta un. y D.ºs. p. Cruzada y el Villar

Se dio cuenta de una orden de el Ex. Dip. de el Manifiesto  
 q. enterada de un recurso de queja promovida p. D.º Juan de  
 Gomez Palada q. habete comprendida esta Corporacion en  
 los D.ºs. de el Departamento de la Contribucion extrac. de fomento  
 de D.º Juan de Cristina y en su virtud habi. acordado acceder  
 a su pretension. hallandose presente como D.ºs. Sindicos  
 el Interes de Cruzada y de el Villar y enterada la Corporacion



con de ella se sigue de donde la diversidad de disposiciones de este se  
 penencia sobre Ciudad de Badajoz, teniéndose prece  
 sente las Reales ordenes de este y de de Oviedo de  
 una inserta en los Boletines oficiales. Norm. 15 y 16, acordó  
 q. sin embargo estas no podian cumplirse con lo que la Ex. Diputa  
 cion previene como contrario a ellas, y por consiguiente q. no po  
 dia tener efecto separad. delos Reglamentos de la Contribucion de pa  
 ordinaria de guerra por la parte Industrial y Comercio a D.  
 Alonso Gomez Valades, en atencion a q. es abido q. donde se exa  
 cula industria alli se contribuye y q. teniéndose en esta su Ex. Dipu  
 tacion Ciudad y Labores aqui con sumo y debe tambien pagar  
 que se haga asi prescrite con el debdo decoro a dha. autoridad, p. q. se  
 ponga en disposicion q. partir de un principio equivo y contrario  
 a las Leyes

Por ultimo se dio cuenta de una solicitud de D. Pedro Do  
 uro acompañada con recurso de queja sobre el agravio q. propu  
 so p. la Contribucion Industrial y q. de la Corporacion se sea  
 va informada cuanto tenga por conveniente y p. su conducto diri  
 jido ala Ex. Diputacion Provincial como esta prevenido p. la  
 Ley de tres de febrero de 1825. Enterada la Corporacion  
 y habiendo hecho lugar p. d. Alameda el Sr. presidente acordó  
 q. en la proxima Sesion con la asistencia de los asociados ala  
 misma q. se formaron los Reglamentos y resolviéron los  
 agravios de dha. Contribucion se evanaria.

Juanra L. de Dios Fernandez Galvan

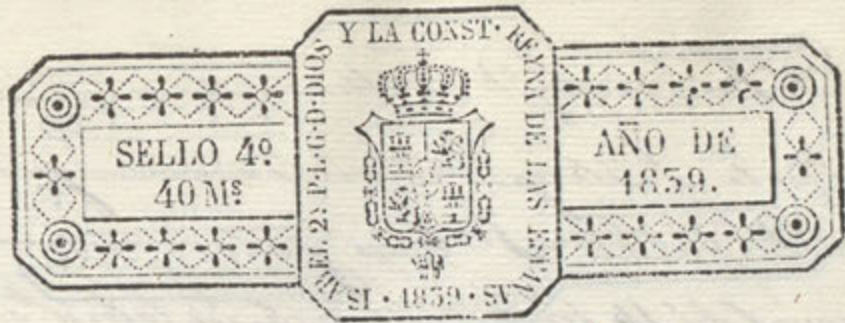
Grande Cascaño Robles Valera

Aniza  
 J. de Dios

Juan Diego  
 J. de Dios

Sesion de Abril de 1825





Constitucional de esta Villa de Don Benito el día quince de Mayo de  
 mil ochocientos cincuenta y nueve con asistencia de los Sres. de Cuentas  
 de esta Villa, a saber:

D. Juan Cruz y Campa, 1.º de primera Presidenta  
 D. Juan de los Rios de Salazar 2.º de segundo  
 D. D. Miguel Fernando de Soria 3.º de tercero  
 D. D. Antonio Salazar 4.º de cuarto  
 D. D. Diego de Mera 5.º de quinto  
 D. D. Juan Manuel Campa 6.º de sexto  
 D. D. Juan Calero y Laguna 7.º de séptimo  
 D. D. Juan Manuel Cruz 8.º de octavo  
 D. D. Juan Manuel Cruz 9.º de noveno  
 D. D. Juan Manuel Cruz 10.º de décimo  
 D. D. Juan Manuel Cruz 11.º de undécimo  
 D. D. Juan Manuel Cruz 12.º de duodécimo

Se hizo la lectura del Boletín Oficial N.º ... quedando la Corporación enterada  
 de su contenido.

Se dio cuenta de una exposición de los Sres. de esta Villa, a saber: ...  
 en la Calle de ... y ... de esta Villa ...  
 solicitando de esta Corporación ... como se hallan a ...  
 y ... la parte de la ... de ... y ...  
 en ... y ... y ... en ...  
 ración ... de ...  
 ... de ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...



de D. Juan Gonzalez V. de la Cruz y de la Cruz en virtud de lo acordado  
 en la Junta de Intercomunal por la multa impuesta de  
 este D.º p.º el Ex.º Sr. Cap.º gen.º a consecuencia de las  
 sumas de del Sr. de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
 De un oficio del Sr. Subdelegado de la Realidad, provincia de  
 Extremadura depositaria de las sumas en tal el presente en la parte  
 de las partes de primer término de Contribuciones de del presente año: en virtud  
 de la Exposición de ellas y en virtud de la Realidad de ellas acordó se  
 haga un inventario a su Realidad p.º de la Realidad a la Realidad de del Sr. de  
 Alcaldes de guerra y de guerra antiguo alguna fuerza del Sr. primer término.  
 Para arreglar las operas de liquidación de Contribuciones de guerra  
 se acordó se recibiera del Sr. de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
 de guerra y de guerra correspondiente a los años de del Sr. de la Cruz y de la Cruz  
 de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
 los nombres de los p.º de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
 con nominal y comprenda las operas y la cantidad de los p.º de la Cruz y de la Cruz  
 de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz

El Abanderado presente en esta Junta D. Juan José de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
 con acuerdo y fueron alabados en la Exposición p.º el Sr. de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
 de guerra y de guerra y de guerra y de guerra y de guerra y de guerra y de guerra y de guerra  
 de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz

Juan La Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
 Grande Calderón y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz

D. Juan José de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
 Anrique y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz

Personas de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
 con observaciones de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz





se acuerda  
Sr. D.<sup>o</sup> Fern.<sup>o</sup> Cruz y Puerto M.<sup>o</sup> Juan Truente  
Sr. D.<sup>o</sup> Fr.<sup>o</sup> Solo de Salinas 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>  
Sr. D.<sup>o</sup> Antonio Galvan Berque 2.<sup>o</sup>  
Sr. D.<sup>o</sup> Diego de, Mesa Cuervo  
Sr. D.<sup>o</sup> Juan Gauda Cuervo  
Sr. D.<sup>o</sup> Juan Calacion de Robles 2.<sup>o</sup>  
Sr. D.<sup>o</sup> Juan Calacion y Laguna 2.<sup>o</sup>  
Sr. D.<sup>o</sup> Gregorio Pavia 2.<sup>o</sup>  
Sr. D.<sup>o</sup> Juan. Diaz Quintana y Salamanca Procurador Judicial  
Sr. D.<sup>o</sup> Alonso Gomez Valera 2.<sup>o</sup>

Leida el acta anterior que aprueba  
Se hizo la lectura de los Decretos finidos N.<sup>o</sup> 34, 35, y suplemento a este ultimo y celebrada la Corporacion de la Ciudad del Sr. D. Joseph Antonio de Caceres N.<sup>o</sup> 34 de Ome de Caceres y de las de los Agentes en presencia de los Regentes y otros Regentes obligados a los Ciudadanos llamados y ellos o sus representantes en la forma de N.<sup>o</sup> 34 y presentados de el servicio y de las correspondientes contemplaciones en distintos lugares, comunicando con la presentacion suya en el pueblo de la anterior se hizo p.<sup>o</sup> hacerlos saber y en su virtud acordaron contribuir a Su Señoría que esta Corporacion al momento de haberse hecho cargo de su destino practica la reorganizacion de este Cuerpo conforme al Reglamento y demas ordenes vigentes, la recomposicion de las plazas vacantes y que tiene y cobijando de los Sres. Subdeputados y Capitan General las p.<sup>o</sup> de sus sucesores a las que no se les han concedido hasta el dia, y que todos los comprendidos en ella presenten de servicio y de los otros, por lo de a excepcion de D. Sebastian Carrasco f. a. p. de la Ciudad de la Ciudad de Badajoz en el Villa de Badajoz donde dice: en la original

mud. an que aqui tiene su verdadera virtud y virtud continuamente en ella  
 respecto alguna en punto de lo que se sigue como se sigue  
 manifestada a la D<sup>na</sup> Diputación Prov. en el presente  
 para q<sup>d</sup> de una vez se corten los abusos de la D<sup>na</sup> D<sup>ca</sup>. Los alcaides  
 tiempo se haya presente a los S<sup>rs</sup> J<sup>es</sup> políticos que se han de dar a la D<sup>na</sup>  
 Sr. Cap<sup>o</sup> General de esta Prov. y a la D<sup>na</sup> D<sup>ca</sup>. de esta Villa para que  
 de las ordenes del Sr. Comand<sup>te</sup> de armas de esta Ciudad.

Pedro Cuarta de la autorización q<sup>d</sup> hace el Sr. Subdelegado de esta D<sup>ca</sup>.  
 p<sup>o</sup> hacer el libro de Contribuciones del primer término del presente año q<sup>d</sup> los li-  
 bros cobrados del presente y el de el año de 1790 como se ha hecho y  
 de que que el anterior q<sup>d</sup> se cumplió.

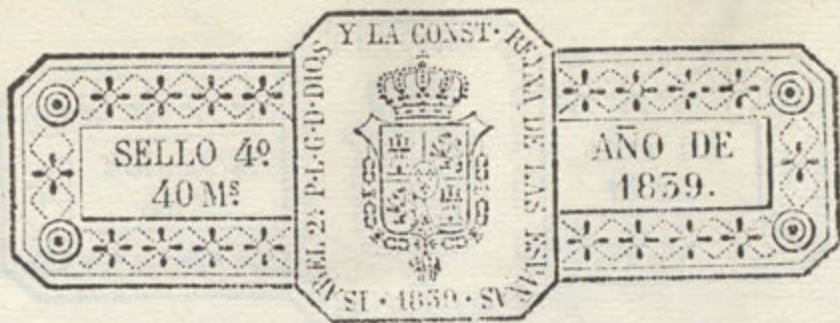
De un oficio del Sr. Comand<sup>te</sup> de esta Ciudad publicando de conformidad  
 de las ordenes q<sup>d</sup> el Sr. Comand<sup>te</sup> de esta Ciudad y de la D<sup>na</sup> D<sup>ca</sup>. de esta Villa  
 sobre el cobro de los impuestos q<sup>d</sup> se cobran en esta Ciudad y en sus  
 p<sup>os</sup> y q<sup>d</sup> se cobra en esta Ciudad.

De un oficio q<sup>d</sup> se dio a la D<sup>na</sup> D<sup>ca</sup>. de esta Villa q<sup>d</sup> se dio a la D<sup>na</sup> D<sup>ca</sup>.  
 q<sup>d</sup> para de la D<sup>na</sup> D<sup>ca</sup>. de esta Villa se ha de hacer un libro de los  
 bienes de fortuna q<sup>d</sup> se han de cobrar en esta Ciudad y en sus  
 p<sup>os</sup> de la D<sup>na</sup> D<sup>ca</sup>. de esta Villa q<sup>d</sup> se dio a la D<sup>na</sup> D<sup>ca</sup>. de esta Villa  
 q<sup>d</sup> se dio a la D<sup>na</sup> D<sup>ca</sup>. de esta Villa q<sup>d</sup> se dio a la D<sup>na</sup> D<sup>ca</sup>. de esta Villa  
 q<sup>d</sup> se dio a la D<sup>na</sup> D<sup>ca</sup>. de esta Villa q<sup>d</sup> se dio a la D<sup>na</sup> D<sup>ca</sup>. de esta Villa

Vista p<sup>o</sup> el Ayuntamiento el presupuesto q<sup>d</sup> se presenta a los señores de  
 primer término gratuita de esta Villa para la precisa compra de libros y  
 demás útiles necesarios a los señores de esta Villa, se acordó q<sup>d</sup> de la cantidad de  
 setecientos r<sup>os</sup> que están asignados para la misma en el D<sup>ca</sup>. de esta  
 se cumpla la cantidad de cuatrocientos r<sup>os</sup>.

Por el Sr. Presidente se firmó la proposición siguiente.  
 Pido a la D<sup>na</sup> D<sup>ca</sup>. de esta Villa q<sup>d</sup> se comprara un terreno sito en la  
 Calle de palacios de esta Villa, perteneciente al Sr. D<sup>no</sup> de Villavieja, q<sup>d</sup> se  
 el Sr. D<sup>no</sup> de Villavieja se vendiera en subasta pública, previo  
 el oportuno Exped<sup>te</sup> y la aprobación de la Diputación Prov. en consecuencia  
 de lo q<sup>d</sup> se acordó en el D<sup>ca</sup>. de esta Villa q<sup>d</sup> se dio a la D<sup>na</sup> D<sup>ca</sup>. de esta Villa





A

nables que concurran y lleve de unánume preterita la Abundancia de la po-  
 blacion [ausencia de] [consecuencia] las escuelas con consecuencia.  
 Los con el producto q. resulte de su venta se compra una casa para el  
 oficinas de la villa y Calle ancha de S. Blas y q. q. vivo de [Nombre]  
 y q. el sobrante q. resultase se pone de congruado con un talador se inveni-  
 to en el empesado de la calle de Cristina y otros q. impelen [Nombre] [Nombre]  
 un pronto remedio. En [Nombre] se obtiene la abolicion Superior  
 se tome en arrendamiento una casa fuera de la poblacion y que el q. hoy es [Nombre]  
 sea se purifique separand. de ella todo lo que se refiere a la [Nombre]  
 Tomado en consideracion q. la corporacion de q. se trata se acuerda  
 por el Sr. Pres. la perpetuacion q. de continuar el [Nombre] en medio de [Nombre]  
 por de la poblacion [Nombre] al mismo [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre]  
 [Nombre] [Nombre] de [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre]  
 [Nombre] [Nombre] que [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre]  
 Por ultimo se peticion del Sr. Procurador [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre]  
 nombrar una comision q. este ala vista de las [Nombre] que se hallan  
 formando los [Nombre] [Nombre] de [Nombre] de [Nombre] del presente año y  
 fueren nombrados q. [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre] [Nombre]  
 order D. Antonio Jalarán

Se lea a la vez q. firmen los Sres. presentes de q. yo  
 el Secretario Certifico =

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



*[Signatures]*  
*[Signature]*



Sesion que celebró el Ayuntamiento de esta Villa de Don Benito  
 el dia veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y tres  
 con asistencia de los Srs. y señores de su honor y expresion=  
 Sr. D. Pedro Maria de Saura Alcaide y primer Presidente  
 Sr. D. Juan de los Rios Valdes Reg. 2.<sup>o</sup>  
 Sr. D. Miguel Fernandez Regidor primero  
 Sr. D. Juan de las Casas Regidor  
 Sr. D. Juan de las Casas Regidor cuarto  
 Sr. D. Juan Calero de Robles quinto  
 Sr. D. Juan Calero y Laguna sexto  
 Sr. D. Valeriano Pizarro octavo  
 Sr. D. Juan de Dios Quintana Sindico primero  
 Sr. D. Alonso Gomez Saldaña segundo etc.  
 Leida el acta anterior quedo aprobada  
 Se dio traslado al Cabildo de esta Villa para que se acuerde lo que se ofriere en  
 su contenido

Y lo que se acuerda en esta Villa por el Ayuntamiento de Don Benito en  
 virtud de la Exposicion que la ha dirigido el Sr. Diputado Don Juan de  
 Cortes, marqués de San Juan de los Rios y Regente de la Real Academia de  
 Ciencias de esta Villa, sin embargo de las repetidas Exposiciones que  
 se han hecho en esta Villa de Don Benito de M. N. de S. M. de S. M.  
 de las Diputaciones del Consejo de esta Villa y provincia, esta Superior  
 de esta forma Expediente con Separacion de Cada Uno que este en  
 el caso de aquel p.<sup>o</sup> acordadas con ellos las Juntas de sucesos de  
 los mismos expedientes instruídamente al Sr. Diputado y se acordó  
 lo que se acuerda para el presente acuerdo, y que conste de  
 este acta.



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ



habere suscripto en el M. N. de los señores que lo firmaron. Ley Ma  
 en parte de y circunstancias y tener en  
 cuenta sus deberes que se tiene a todos los su  
 brinos sus deberes, se debe también una obligación  
 de, M. N. de los señores Caballeros se suspendan estas par  
 te tanto que sean necesarios con tanto como hasta aque  
 llos en que sea preciso para el servicio de sus señores  
 tanto lo mismo compare a la Guardia del Real y se  
 cito y degen. de pliego del servicio.

Celebrado la sesión que precede los señores presentes de  
 que yo el Sr. Certifico =

Firma La Dña. D. Fernando *(Firma)*

Grande Caballero Noble

*(Firma)*  
 III

*(Firma)*


Hoy Pugeta  
 Año 1770

- sesión que celebró el Ayuntamiento de Ciudad Real el día 20 de  
 Mayo de este presente año de 1770 de sus señores señores y señores  
 asistencia de los señores que a continuación se expresan
- 1.º Sr. D. Pedro Luis de Herrera y Torres, Sr. Presidente
  - 2.º Sr. D. Juan de Salazar y Maldonado, segundo
  - 3.º Sr. D. Antonio Salazar y Maldonado, tercero
  - 4.º Sr. D. Diego de Herrera y Torres
  - 5.º Sr. D. José María de Cárdenas
  - 6.º Sr. D. José Calvo y Laguna, sexto
  - 7.º Sr. Juan de Herrera y Torres, séptimo



43

**SELLO 4º**  
 40 M<sup>s</sup>

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS  
  
 AÑO DE 1859.

**MEL 2º P. I. G. D. D. I. N.º**  
 1859. S. V.

D. Gregorio Benito Octavo

Sr. D. Juan Díaz Saucedo primer

Sr. D. Alonso Góngora Saldaña segundo D.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se leyeron los Boletines oficiales de la Pres. N.º 35 y

36 y se ordena la Corporación de sus contenidos y se publique

el primer Edicto de la Ciudad del Ex. Sr. Capitán de Bat. D. Jho. de la Cruz

de la siguiente materia: para que el Establecimiento de Juicio de

la Comisión de la Diputación de esta Ciudad se

conformar al Real Decreto de 10 de Abril de 1858

En cumplimiento de la Comisión de la Ex. Sr. Dip. de

una del presente artículo se comp. en primer lugar a D. Sr. de

D. Sr. de Cádiz Sr. y Sr. de la Comisión de esta Ciudad para

que el Correspondiente se va a la Comisión de la Dip. de

los de la Comisión de la Dip. de la Provincia

de la Provincia de una circular de la Ex. Sr. Dip. de

ante manifestando q. exp. en primer lugar a la Ex. Sr. de la

de la Competencia firmada por Sr. de la Dip. de la Provincia

tiene sobre en cual de ellas había de ser incluido en la actual

Comisión de cuarenta mil hombres D. Sr. de la Provincia

acordó declarar aquella en favor de la Ex. Sr. de la Provincia



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fran.º Baras la lista de Decretos de Millabales de  
Yerway acord la Corporacion q.º de los ayto.ºs  
no satisface a los Decretos en el dia de mañana  
na se le pare el papel de ayto.ºs con ayto.ºs de mañana.

No habiendo recueto q.º D.º Diego Ortiz de Ortiz de  
que fue en el dia de Decretos de mañana de mañana de  
los frutos de mañana de mañana de mañana de mañana  
se acord.º se oficio de mañana de mañana de mañana de mañana.

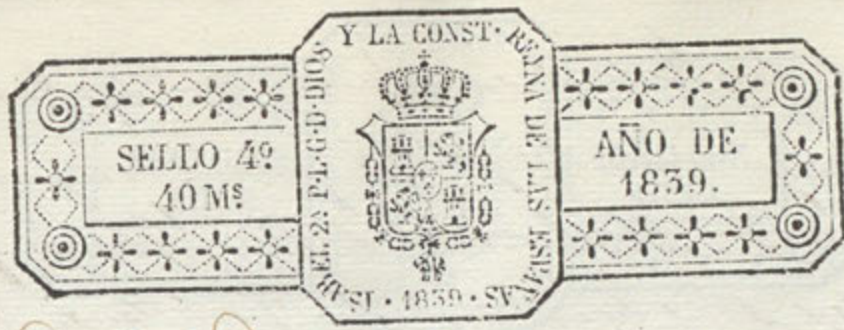
En atención a la propuesta de mañana de mañana de mañana  
na.º de mañana de mañana de mañana de mañana de mañana  
bre de mañana de mañana de mañana de mañana de mañana  
na.º de mañana de mañana de mañana de mañana de mañana  
que en este caso el Sr. Presidente de mañana de mañana de mañana  
de mañana de mañana de mañana de mañana de mañana de mañana  
pre.º de mañana de mañana de mañana de mañana de mañana de mañana

Yuma Laldion Fernandez Salvan Merago  
Granda Calderon

Juan Valadiz

José de mañana

Acta de la Sesión ordinaria q.º celebró el ayto.º de  
esta villa de Badajoz el día tres de Abril de mil ochocientos y trece  
ta y nueve con asistencia de los Sres. J.º de mañana de mañana de mañana.  
Sr. D.º Juan Cruz de mañana Sr. D.º Juan de mañana Sr. D.º Juan de mañana  
Sr. D.º Francisco de mañana Sr. D.º Miguel de mañana Sr. D.º Antonio de mañana  
Sr. D.º Juan de mañana Sr. D.º Juan de mañana Sr. D.º Juan de mañana  
Sr. D.º Juan de mañana Sr. D.º Juan de mañana Sr. D.º Juan de mañana



Sr. D. José Calera y Laguna sexto  
 Sr. D. Juan Manuel Septimo  
 Sr. D. Juan Manuel octavo  
 Sr. D. Juan Manuel novena  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor decimo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor undecimo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor duodécimo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor treceavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor catorcavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor quinceavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor dieciseisavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor diecisieteavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor dieciochoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor diecinueavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor veinteavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor veinteeavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor treintaavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor treinta y unoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor treinta y dosavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor treinta y tresavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor treinta y cuatroavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor treinta y cincoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor treinta y seisavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor treinta y sieteavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor treinta y ochoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor treinta y nueveavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cuarentavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cuarenta y unoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cuarenta y dosavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cuarenta y tresavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cuarenta y cuatroavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cuarenta y cincoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cuarenta y seisavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cuarenta y sieteavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cuarenta y ochoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cuarenta y nueveavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cincuentaavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cincuenta y unoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cincuenta y dosavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cincuenta y tresavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cincuenta y cuatroavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cincuenta y cincoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cincuenta y seisavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cincuenta y sieteavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cincuenta y ochoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cincuenta y nueveavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor sesentaavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor sesenta y unoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor sesenta y dosavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor sesenta y tresavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor sesenta y cuatroavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor sesenta y cincoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor sesenta y seisavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor sesenta y sieteavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor sesenta y ochoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor sesenta y nueveavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor setentaavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor setenta y unoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor setenta y dosavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor setenta y tresavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor setenta y cuatroavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor setenta y cincoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor setenta y seisavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor setenta y sieteavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor setenta y ochoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor setenta y nueveavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor ochentaavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor ochenta y unoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor ochenta y dosavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor ochenta y tresavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor ochenta y cuatroavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor ochenta y cincoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor ochenta y seisavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor ochenta y sieteavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor ochenta y ochoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor ochenta y nueveavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor noventaavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor noventa y unoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor noventa y dosavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor noventa y tresavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor noventa y cuatroavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor noventa y cincoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor noventa y seisavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor noventa y sieteavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor noventa y ochoavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor noventa y nueveavo  
 Sr. D. Manuel de Sotomayor cienavo

Se hizo lectura de los Decretos de la Real A. N. N. de 30 de Mayo de 1859.  
 1.º Sobre la Corporación actual de esta ciudad.  
 2.º Sobre el modo de organizarla.  
 3.º Sobre el modo de elegir a los Diputados.  
 4.º Sobre el modo de elegir a los Regidores.  
 5.º Sobre el modo de elegir a los Alcaldes.  
 6.º Sobre el modo de elegir a los Jueces.  
 7.º Sobre el modo de elegir a los Defensores.  
 8.º Sobre el modo de elegir a los Fiscales.  
 9.º Sobre el modo de elegir a los Procuradores.  
 10.º Sobre el modo de elegir a los Abogados.  
 11.º Sobre el modo de elegir a los Escribanos.  
 12.º Sobre el modo de elegir a los Peritos.  
 13.º Sobre el modo de elegir a los Medico-cirujanos.  
 14.º Sobre el modo de elegir a los Farmacéuticos.  
 15.º Sobre el modo de elegir a los Arquitectos.  
 16.º Sobre el modo de elegir a los Ingenieros.  
 17.º Sobre el modo de elegir a los Artesanos.  
 18.º Sobre el modo de elegir a los Comerciantes.  
 19.º Sobre el modo de elegir a los Industriales.  
 20.º Sobre el modo de elegir a los Científicos.  
 21.º Sobre el modo de elegir a los Literatos.  
 22.º Sobre el modo de elegir a los Artistas.  
 23.º Sobre el modo de elegir a los Religiosos.  
 24.º Sobre el modo de elegir a los Militares.  
 25.º Sobre el modo de elegir a los Eclesiásticos.  
 26.º Sobre el modo de elegir a los Nobles.  
 27.º Sobre el modo de elegir a los Honorables.  
 28.º Sobre el modo de elegir a los Ilustres.  
 29.º Sobre el modo de elegir a los Dignos.  
 30.º Sobre el modo de elegir a los Virtuosos.  
 31.º Sobre el modo de elegir a los Sabios.  
 32.º Sobre el modo de elegir a los Justos.  
 33.º Sobre el modo de elegir a los Benéficos.  
 34.º Sobre el modo de elegir a los Piadosos.  
 35.º Sobre el modo de elegir a los Religiosos.  
 36.º Sobre el modo de elegir a los Castos.  
 37.º Sobre el modo de elegir a los Modestos.  
 38.º Sobre el modo de elegir a los Escuderos.  
 39.º Sobre el modo de elegir a los Camareros.  
 40.º Sobre el modo de elegir a los Criados.  
 41.º Sobre el modo de elegir a los Cocineros.  
 42.º Sobre el modo de elegir a los Lavanderos.  
 43.º Sobre el modo de elegir a los Zapateros.  
 44.º Sobre el modo de elegir a los Barberos.  
 45.º Sobre el modo de elegir a los Peluqueros.  
 46.º Sobre el modo de elegir a los Carniceros.  
 47.º Sobre el modo de elegir a los Pescadores.  
 48.º Sobre el modo de elegir a los Panaderos.  
 49.º Sobre el modo de elegir a los Heladeros.  
 50.º Sobre el modo de elegir a los Leñadores.  
 51.º Sobre el modo de elegir a los Carpinteros.  
 52.º Sobre el modo de elegir a los Herreros.  
 53.º Sobre el modo de elegir a los Alfareros.  
 54.º Sobre el modo de elegir a los Tejedores.  
 55.º Sobre el modo de elegir a los Alacranes.  
 56.º Sobre el modo de elegir a los Mosqueteros.  
 57.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 58.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 59.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 60.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 61.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 62.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 63.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 64.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 65.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 66.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 67.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 68.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 69.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 70.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 71.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 72.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 73.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 74.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 75.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 76.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 77.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 78.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 79.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 80.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 81.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 82.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 83.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 84.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 85.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 86.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 87.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 88.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 89.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 90.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 91.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 92.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 93.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 94.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 95.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 96.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 97.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 98.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 99.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.  
 100.º Sobre el modo de elegir a los Soldados.



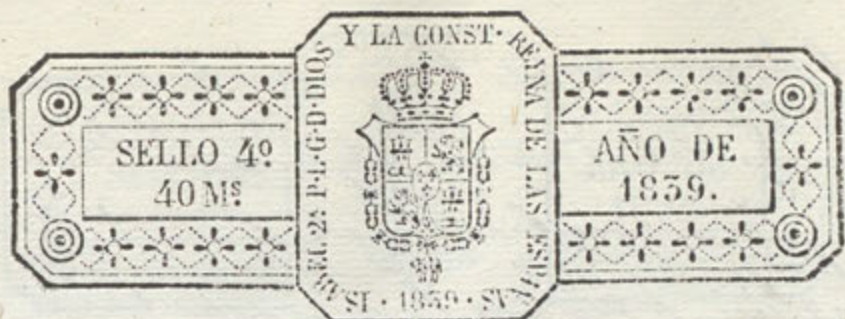
venen las Instrucciones sobre la materia sin haber gestionado  
este Sr. D. Manuel de Argüello a quien corresponden  
el poder de los Estatutos de dhas. Poblaciones que  
varias veces tuvieron reclamación protestando todas las ve-  
ces, protestas que se tienen contra las autoridades  
dichas y contra la Corporación de su contenido en el  
por lo visto al Mariscal de d. que manifiesta de acuerdo de  
la misma q. exponiendo aquellas intenciones en forma y  
con el decoro que corresponde a la Corporación referida,  
Cabo de que se presenten intenciones a respecto de las  
que original con dha. Junta quedando Certificada en  
dicho.

En cumplimiento de la Circular del Sr. Jefe Sup.º políti-  
co de esta Prov.ª de Mérida de 17 de Mayo último q. previene se procese a  
la Institución de la Asociación de Señores que contra y con-  
tra sus miembros solo al alivio de los sucesos oportunos se acordó  
que por el Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia se con-  
voca a los señores de ella p.º el día de mañana y con vista de  
dha. Circular disponga el modo y forma más conveniente  
para que tenga efecto dha. institución.

Entrada la Corporación de la R.ª de Mérida de 2 de Marzo  
que circula el Sr. Jefe Político en dha. del mismo con el Num.º  
128 q.º autor el Contrabando del Gravaco se acordó se trans-  
miese a el Sr. Comand. de la M.ª R.ª

Debiendo remitirse a Dep.º del Partido municipal de esta  
municipalidad y juicio de d. Sr. p.º Cubría la mitad del de d.º  
bierta que resta esta Villa p.º el concepto de Contribución Ex-  
traordinaria de guerra se acordó se haga extender a todos los Con-  
tribuyentes paguente a tres partes del dicho de la mitad  
una recibiendo en Cuenta de la cantidad q. cubre  
la mitad en pago liquidada y la otra mitad en efectivo.

Se habilita para por conducto de la Contrata de los Decretos  
de la mitad impuesta a cada Sr. p.º la cantidad de 10000



Desde record que el Excmo. Sr. D. Bernabé Estay ponga la parte  
 la grat. de los honorarios y reintegro de las costas de las diligencias  
 que se promovieren contra él al embargo de la presente  
 por el Sr. D. Bernabé Estay. Así mismo que el Excmo. Sr. D. Bernabé Estay  
 en su cuenta con las facultades de poder apor de cumplir las costas y  
 pueda reintegrar costas. En su virtud se acordó que el Excmo. Sr. D. Bernabé Estay

Habiéndose concluido la Reputación de los Excmos. Sres. del presente  
 año record que p. el presente Sr. se sigue la librería de la  
 las Cédulas correspondientes haciéndolo por depósito de los mismos. Con  
 tribuyentes para que se presenten a satisfacción de los señores  
 y pueda reintegrar a Diputación el total del primer trimestre  
 perjuicio de las costas de su recomiendo hacer con cargo del Sr. D. Bernabé Estay  
 que ha de celebrarse en el término de la Ley quedará principal  
 el catarse de los mismos por mandado de manifestar las Reputaciones  
 taciones y demás documentos todos los días y en días desde  
 las nueve de la mañana y de las seis de la tarde en la casa  
 del Sr. D. Bernabé Estay en donde se hallará un Escritorio para  
 hacer los papeles de los libros se presenten a los señores Reputa-  
 ciones extendiendo también a la D.ña de Sr. D. Bernabé Estay para  
 que haya el mejor orn y fueren nombrados Sr. D. Miguel Estay  
 Sr. D. José Galván y Laguna.

Habiéndose devuelto la Reputación de la Causa de  
 Excmo. Sr. D. Bernabé Estay p. la Excmo. Dip. D. Bernabé Estay  
 hecho de no haberse acordado en ella haber estado representado  
 al público los ocho d. de la Ley que viene record que con  
 vista de los expedientes seguidos a efecto de reintegrar en ella como  
 corresponde.

En ultimo record se haya presente a la Excmo. Dip. D. Bernabé Estay



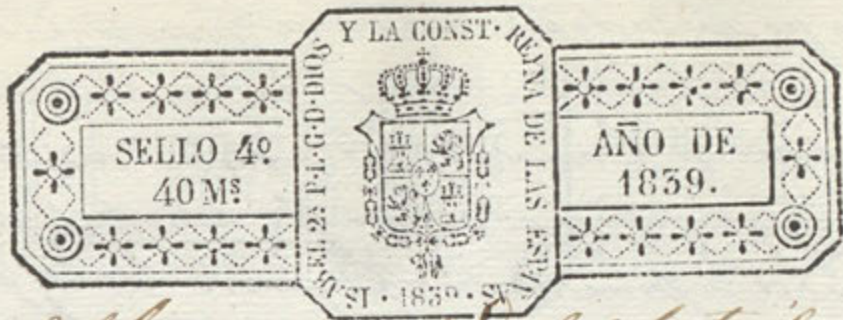
Pro. q. ignorand esta Corporacion las razones causas f. que  
han sido dadas ex pte. algunos de los Señores que  
acompañaron a el Comisionado de esta Villa a su  
of. p. la f. de. se pua nota bastante a esta Corp. q. se puda aue  
otro en el Exped. de Quintas y puda haer presentat en lo  
al que no esta en aquel caso. Relleando la sesion q. firmaron  
Los D. presentat de que yo el Sr. Certifico =

Yo Juan Zaldivar Fernandez (Salvador)  
Grande Caballero Nobles

Diado  
Salud  
Fernandez  
Jose Riquelme

Acta de la sesion ord. q. celebró el Ayuntamiento de esta Villa  
el día cinco de Abril de mil ochocientos treinta y nueve  
con asistencia de los Sr. q. a continuación se expresan =  
Sr. D. Don Juan de Torres y Torres. Primer primer  
Sr. D. Juan de Salazar. Segundo  
Sr. D. Miguel Fernandez. Tercero  
Sr. D. Antonio Salazar. Cuarto  
Sr. D. José María Quinto  
Sr. D. Juan Calderon de Robles. Sexto  
Sr. D. José Calderon. Séptimo  
Sr. D. Gregorio Ruiz. Octavo  
Sr. D. Juan María Sordo. Noveno  
Sr. D. Alonso Gomez Valadez. Décimo  
Leida el acta anterior que se aprobada  
Se burgo la letina del Boletín oficial de la Dip. Badajoz.





quedando la Corporacion enterada de su contenido.  
 Se dio cuenta de una Comunicacion de la Excmo. Dipn.ª Pn.ª Jho. B.ª  
 del parate en contestacion ala of.ª le dirigio el Presidente de la Corpn.ª  
 Pn.ª de lo mismo participandole haber quedado en su parte de fultid y duplicar  
 copia de lo arbitrio e imparte p.ª el Excmo. Pn.ª de la M.ª N.ª p.ª  
 ruid se este ala disposiciones que marcan los circulares de aquella  
 Autoridad esencialmente la de uno del mismo me.ª hancido asi  
 entender a el Ayuntamiento de ante y q.ª active su obediencia a q.ª  
 en caso necesario auxiliara el actual y enterado el mismo acuerdo  
 cumplido asi.

De otra del Excmo. Jefe de Sup.ª Político previniendo ala Cor-  
 poracion haga a cumplimiento a D. Sebastian Carrasco con todo  
 los deberes q.ª con arreglo ala M.ª N.ª sin hacer caso de su  
 precindencia en el Dillan de Vera procediendo con tal q.ª  
 que intente semejante cosa con arreglo ala Ley q.ª  
 viene presente para la habilitacion de la ciudad las condiciones  
 de la Ley. Enterada la Corporacion acordó q.ª tenga por cumplido  
 su cumplimiento.

De otra de la Excmo. Jefe de Sup.ª Político de esta Villa con tal q.ª  
 se dirigio en este de Mayo q.ª de las noticias q.ª se solicitan  
 p.ª la Junta diocesana de este Obispado sobre Cementerio.  
 Enterada la Corporacion acordó q.ª se traiga a este Oficio a  
 referenda Junta.

Se dio cuenta de una exposicion de D. Juan Sampedro  
 Jefe de la M.ª N.ª de esta P.ª en solicitud de q.ª se le permita  
 una exencion a otras de la Ley q.ª N.ª en 30 de Mayo de este  
 año del Excmo. y en cumplimiento de lo dispuesto en el  
 ter de la Ley esta exencion de que se trata en el...



como no sea en el qual que obtiene presentando el Sr. D. Diego  
 que asi lo acredita; Entendiéndose a la Corporacion acordada  
 para el Sr. Comand. te. p. q. informe quanto se  
 ofusca y padece y al mismo tpo. se le oficie p. q. q.  
 conase el Informe de D. Bernard Galvez y de otros de su  
 poder.

En atencion a q. no estan completamente aprobados los  
 particulares de Contribucion del Corriente ano que han de ser  
 por decimo p. t. en el de suministro de D. M. A. y siendo  
 cumplido el trimestre primero de este ano cuyo importe ser  
 de mas p. la Ex. Diputacion Prov. se acordó q. al tiempo q.  
 los Contribuyentes paguen el primer trimestre de ella toquen  
 gan tambien del de suministro q. el de anterior no se  
 abusen quantas.

Se levanto la sesion q. firmaron los Sres. presen-  
 tes de que yo el Sr. Certifico =

Juan Labrador Fernandez (Galvez)  
 Granda Calderon de Robles

Juan  
 #14

Valencia

José María

Rivera

Acta de la sesion q. se celebró el día 1.º de Agosto de 1808 en el  
 de Abil con el conocimiento de los señores D. Pedro de  
 q. a continuacion se expusieron.

- Sr. D. Pedro de... primer presidente.
- Sr. D. Juan de... segundo
- Sr. D. Juan de... tercero
- Sr. D. Juan de... cuarto
- Sr. D. Juan de... quinto
- Sr. D. Juan de... sexto
- Sr. D. Juan de... seventh
- Sr. D. Juan de... eighth



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ





Sr. D. Antonio Juncos Valdes segundo de  
 Lugo de esta Real Audiencia queda aprobada  
 el Real Decreto de los Señores Diputados de esta Real Audiencia de 12 de Mayo que  
 dando la Corporacion en la forma de sus contenidos, y en virtud de las diligencias  
 ordenadas del Sr. Subdelegado de esta Real Audiencia en el primer dia del presente  
 año de 1839 que se han satisfecho, tales y como se han cumplido, y en virtud  
 de las diligencias de esta Real Audiencia de 12 de Mayo de 1839, y de las  
 diligencias de esta Real Audiencia de 12 de Mayo de 1839, y de las diligencias  
 de esta Real Audiencia de 12 de Mayo de 1839, y de las diligencias de esta Real Audiencia  
 de 12 de Mayo de 1839, y de las diligencias de esta Real Audiencia de 12 de Mayo de 1839,

Se dio cuenta de esta comunicacion de la Ex. Dip. Sr. Juncos Valdes  
 a la que se le ha dirigido por el Sr. Subdelegado en diez y nueve de Mayo  
 del presente año de 1839, y en virtud de las diligencias de esta Real Audiencia  
 de 12 de Mayo de 1839, y de las diligencias de esta Real Audiencia de 12 de Mayo de 1839,

De otra del Sr. Subdelegado de esta Real Audiencia de 12 de Mayo de 1839, y de las diligencias  
 de esta Real Audiencia de 12 de Mayo de 1839, y de las diligencias de esta Real Audiencia  
 de 12 de Mayo de 1839, y de las diligencias de esta Real Audiencia de 12 de Mayo de 1839,

De otra del Sr. Subdelegado de esta Real Audiencia de 12 de Mayo de 1839, y de las diligencias  
 de esta Real Audiencia de 12 de Mayo de 1839, y de las diligencias de esta Real Audiencia  
 de 12 de Mayo de 1839, y de las diligencias de esta Real Audiencia de 12 de Mayo de 1839,



que se le fargay e que solo se faga en sus Decretos y que en  
 caso de ser unilaterales se supla del fondo suplemento  
 tario y q se remita a aquella Contaduria  
 una copia exacta de las alteraciones q' hagan  
 se faga de las cuentas sobre q' recaen la Contribucion a fin de  
 cibles y cubriendola con el recibo de la publicacion  
 bandeda en todo el pueblo q' q' todos los Proprietarios q' tengan  
 fincas en el mismo. de sus relaciones con el resto de los q'  
 estara de su competencia en la D<sup>ca</sup> de la Corporacion.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó se comitiese a  
 el Sr. Subdelegado de Badajoz si se lea de admitir a los  
 Contribuyentes en pago de las Contub. no. los villotes de  
 M<sup>te</sup> Cerro y tambien si aun cuando los Contribuy-  
 tes obligan con lo que se ha de proporcionar a aquellos

Se dio cuenta de una exposicion de Don Fr. Rodriguez tambien  
 que fue del Sr. M<sup>te</sup> de la D<sup>ca</sup> q' se halla en un estado de confu-  
 sion de los libros de la D<sup>ca</sup> de la Villa q' abandonó el Sr. D<sup>ca</sup>  
 de; entendiendose la Corporacion acordó que se lea en se obre  
 del proceso q' se lea que se ha de pagar a los q' solicitan

Se acordó la reunion que se faga en los dias siguientes de  
 que yo el Sr. Contador

Yuma La Divina  
 Granada Calderon & Calle  
 D<sup>ca</sup> Fernandez

Galvan

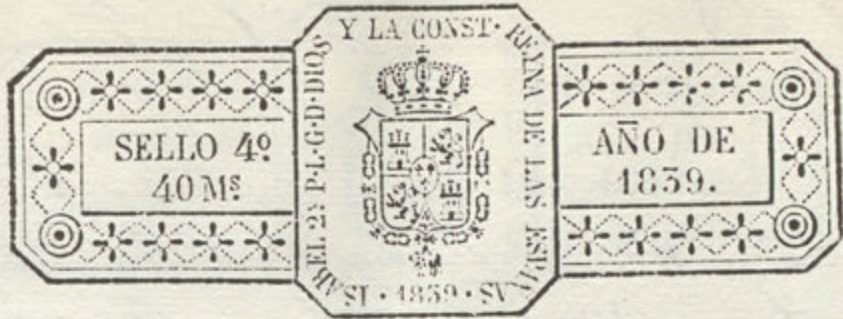
Francisco

En 1810 que celebró el Ayuntamiento. En el día de San Pedro  
 de Badajoz a las once de la noche se celebró una junta  
 de los señores de la D<sup>ca</sup> de la Villa de Badajoz  
 Sr. D<sup>ca</sup> Juan de la Cruz y Sr. D<sup>ca</sup> Juan de la Cruz Presidente  
 Sr. D<sup>ca</sup> Juan de la Cruz y Sr. D<sup>ca</sup> Juan de la Cruz  
 Sr. D<sup>ca</sup> Juan de la Cruz y Sr. D<sup>ca</sup> Juan de la Cruz









Extraordinaria que ubi el día de esta D. de Doubrado el día anterior de haber  
 de mil cincuenta y nueve con asistencia de los señ. de abastecimientos  
 se expresan:

- Sr. D. Don Vicente i Maura Abogado primero Presidente
- Sr. D. Juan de los Rios segundo idem
- Sr. D. Antonio Salas Secy deor segundo
- Sr. D. Diego de Moya Tercero
- Sr. D. Jose Grande cuarto
- Sr. D. Juan Caldera de Bobas quinto
- Sr. Sr. Francisco Caza sexto
- Sr. D. Gregorio Pineda sétimo
- Sr. D. Juan Diaz, Secy deor primero
- Sr. D. Alonso Lopez de la Cruz octavo

Lida el actu anterior quedó aprobado.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion el objeto p. q. se habia sido en  
 vada la Corp. en pago que entiendo de la Castilla en comunidad q. el Sr.  
 Delegado de Cortes a la consulta vanda p. el Ayuntamiento de Villalba del  
 Tago relata que si podria recibir de Cortes y de las villas del  
 Real Termino y pago de las Cajas de las Contribuciones ord. y real. de por sí  
 negociar los intereses de las villas y de las Cortes mismas Cortes  
 y de las villas habiendo la de uno y otro y entendiéndose de lo que  
 do que sin embargo de que el Sr. Delegado manifestó que podria recibir de las  
 Contribuyentes en pago de sus contribuciones de las villas y en cuanto a  
 la negociacion en favor de sus representantes puede hacerse que mejor  
 convenga teniendo noticia de lo que pretenden que es la Suma de  
 habian varias peticiones del Excmo. para recibir fidejuzgos para  
 sus respectivos cuerpos y en atencion a que la mayor parte  
 de las Contribuyentes lo han satisfecho en su totalidad y que no  
 todos los q. están en quanto a los primeros terminos y que  
 asi mismo no se negaron de las villas y se entreguen a las por  
 taria efectada en todas p. que se atiendan con las necesidades



del Rey. Dado en cuenta al Sr. Intendente de esta d. p. n. de Badajoz.

Se dio cuenta de una exposición de D. Juan  
Leitón de Bora en representación de D. Leopoldo  
Gra. Conde Duque de Sevilla en que solicita se provea a las  
necesidades y verbiendo de lo mismo que en la Delación del  
Palacio de Sevilla de la representación que en esta Villa y de  
la Villa de Badajoz. Entrada de la Corporación de Badajoz en que se  
pide para el gobierno de la Corporación de Badajoz que en cada uno de los  
cuatro términos de Badajoz y también los de Mérida y Jerez se nombre  
un representante de los Señores Meras de esta parte de la Villa de Badajoz  
y la del Obispo de Badajoz. A este nombre una Comisión de  
seis de la Corporación para que lo presencie conyendo de los señores  
señores de los Señores D. Juan Calderón y D. Juan de Prado con  
poderes de los Señores D. Juan Calderón y D. Juan de Prado acordando  
así mismo se por oficio con unificación de este acuerdo al Sr. Intendente  
del Ayuntamiento de la Villa de Badajoz para que haga igual nombramiento  
y se reúnan en el Casco que hay de Badajoz para tener  
los Señores Meras con la Comisión de esta Villa de Badajoz de las  
partes de la jurisdicción.

Así lo acordaron y firmaron los Señores presentes de que goza el  
Sr. Intendente =

*Juanma*

*La Divina*

*Galvan Meras*

*Granada*

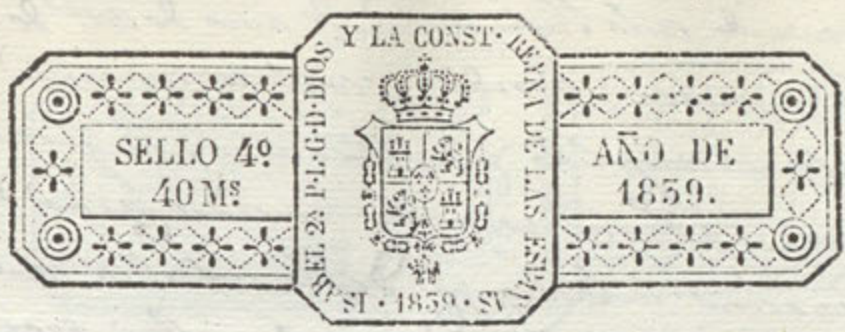
*Robles*

*Juan*

*Mirra*

*Fernandez*

Señor que el Sr. Intendente Com. de Badajoz de D. Juan  
el día y año de 1801 de sus obligaciones treinta y nueve con  
asistencia del Sr. Intendente de la Corporación de Badajoz  
Sr. D. Pedro Conde y Laura de Meras Presidente  
Sr. D. Francisco de la Cruz y Calderón Intendente de  
Sr. D. Antonio Galvan Regidor de Badajoz



Sr. D. Diego de Mesa teniente  
 Sr. D. Juan Cordero Cuervo  
 Sr. D. Juan Caduque del Real quinto  
 Sr. D. Gregorio Buis  
 Sr. D. Juan D. de San Juan  
 Sr. D. Alvaro de la Cruz y Aguilera  
 Toda dicha anterior queda aprobada

Se hizo talitara de las Reales c. 44 y 45 que dando la  
 Corporacion enterada de su contenido y para cumplir con las C. 1.ª de  
 12 de Mayo inserta en el ultimo con el numero veinte sesenta y  
 nueve relativa a que se uniformen a esta Corp.ª de los Cuadros  
 naturales y artific. de sanguijales y demas que en ella se expresan  
 se acordó se transcriba literal a los Profesores de Medicina y Cirujia  
 jia titulares de esta Villa p.º que en el termino de diez dias comparezcan  
 a esta Corporacion p.º que lo pueda hacer en forma que se expone.  
 Se dio cuenta de un oficio de la Contaduria y Tesoreria de  
 Rentas Nacionales del Estado a que se refiere un modelo de la  
 Relacion de frutos cibera que deben dar todo los propietarios  
 y arrendatarios de terrenos o bienes predios rústicos y urbanos en  
 arrendamiento de que debe remitirse inmediatamente al mismo para hacer  
 la liquidacion de lo que deben satisfacer y al mismo tiempo que  
 se remitiran la relacion de mandas para el fin de sus cobros en  
 los treinta y seis y a depuracion de cuenta de que se debe remitir  
 y cuantificación que se advierte por venta de porciones del mismo  
 tiempo y los testimonios del mismo enterada la Corp.ª acordó se  
 publique dando p.º de todo presentada dicha relacion en  
 el termino de ochodias en la forma de que se fija en el dicho al  
 mismo efecto y modelo de relacion que manda al demandado  
 p.º y demas que se han de remitir a el Sr. Casa de  
 Soc. y Contador de Contaduria Fran. Carrer.  
 De esta relacion de Rentas N.ª del Estado en adelante  
 se remitiran los matrículas del subsidio Industrial con



esta previene esta Instrucción de cinco de Oct. de 1834. Entendida  
la Corporación acordó se contente con vista del recibo  
habiéndose cumplido con estos extremos y que con-  
forme a dicha Instrucción no es el fardo de la  
Corporación la cobranza de dicho subsidio como se  
dice p.<sup>o</sup> el Sr. Idroor. y si del que es Caja de esta V. si o no.  
entonces no hubiere.

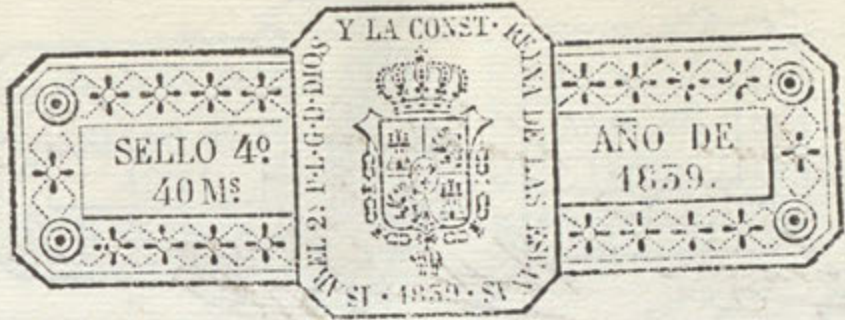
De una exposición que habiéndose al Subdelegado D.<sup>o</sup> Intendente  
D. José de la Cruz de D.<sup>o</sup> Legado D. Tomás en queja de la can-  
tidad que se le ha repartido por contribuciones en los años de mil ochocientos  
treinta y siete y treinta y ocho por la Delación Provincial de el  
Salario en el supuesto de estar tan mayor parte de ella en esta jurisdicción  
Nación que en otros quinientos y de asimismo solicitando se man-  
de a esta Corporación por la acción de la del N.º en su jurisdicción  
también se halla suplico la Corporación de la causa que en  
esta jurisdicción corresponden que conforme a ella se abra la causa  
correspondiente. Entendida la Corporación acordó se vayan  
a Informar que se solicita p.<sup>o</sup> el Sr. Subdelegado que para cuyo efecto  
se solicite con vista de lo que resulte del Expediente que se sigue  
reintegro del mismo interesado q.<sup>o</sup> que se halla hecha la tramitación  
y se devuelva para lo que convenga.

De otra de D.<sup>o</sup> Juan Bautista de la Cruz p.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Intendente a la  
Ex.<sup>o</sup> Diputación Provincial en queja de la cuota que se le ha repartido  
p.<sup>o</sup> la Ex.<sup>o</sup> de esta V. Entendida la Corporación acordó q.<sup>o</sup>  
esta por una acción del mismo se remanera p.<sup>o</sup> lo que se  
citados los Sr. Asociados D.<sup>o</sup> Juan de la Cruz D.<sup>o</sup> Julián  
Molina, D.<sup>o</sup> José Gascon y Manuel Merino.

De una solicitud que dirige D.<sup>o</sup> Pedro Lamy p.<sup>o</sup> la Corporación  
se sirve reclamar del Comandante de la M.<sup>o</sup> N.<sup>o</sup> la cantidad que  
dirigió a la misma en el del Consiente y que se le devuelva p.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Intendente  
se. Entendida la Corporación acordó con vista el interesado.

De otra de Cipriano Paulino en solicitud de se exponer de pagar  
por el servicio de cargas pecunales de que se halla escrito como está  
p.<sup>o</sup> Entendida la Corporación acordó que en virtud de su acuerdo q.<sup>o</sup>





17-h

ante el Sr. Presidente se cumplió como lo pide.

En atención a lo acordado en la sesión de 17 de Mayo y según esta precede por la orden de esta Prov. se suspende la ejecución de los trabajos de las obras de la población.

También se acordó que en un plazo de tres meses se presenten los Cédulas de los Cap. que a cada contribuyente corresponden en las contribuciones exigidas por las facultades de 1837 uniformes al presente que se halla en ab.º.

Por el Sr. Presidente se hizo presente al Ex.º Sr. Cap.º Gen.º que estaba suspendido este vicario, concluyéndose que se hallaba por un bando de siete hombres diariamente para cubrir el defecto de conducción de pliegos en la Villa de Medellín, y por orden de la Ex.ª Diputación Prov. se estaba así haciendo haciendo un año a consecuencia del bando de este Sr. Cap.º Gen.º dada la Prov.ª y que porta disposición del Ex.º Sr. Cap.º Gen.º en su circular de 22 de Febrero de 1838 toda la conducción de pliegos notaban en esta Prov.ª en el día estando la actual de este estado de sitio y los pliegos todos del servicio circulan por esta como antes de aquella disposición resulta que esta Prov.ª puesta en el servicio y por consiguiente debería de presentarse al Sr. Cap.º Gen.º Comada en consideración de la Corporación acordada que en el día de mañana se oficiar a la Junta de Medellín comunicándole la suspensión de los siete hombres de esta Villa para el servicio de retener que se dan por las razones expuestas por el Sr. Presidente.

Se levantó la sesión que firmaron los Sres. señores



señales de que yo el Sr. Certifico =

Yuma

La Bisaya

Salvador

Granda

Proble

Meraza

Diari

Valencia

##

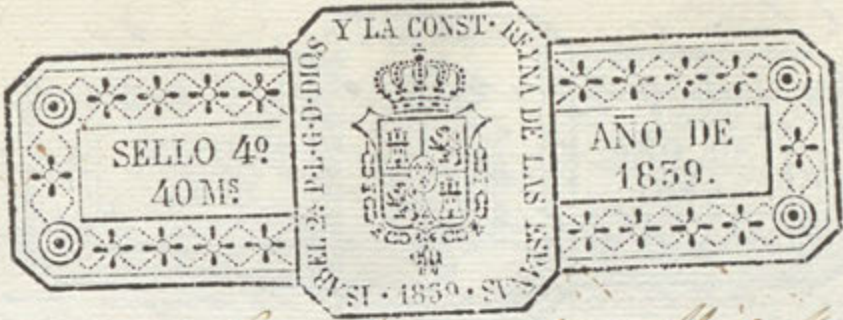
King

Jose Murgueta

Señal que el Sr. D. Juan de Dios de Don Benito  
 el día diez y nueve de Abril se declaró de mil ochocientos  
 treinta y nueve con asistencia de los Sres. D. Jacinto de los Rios  
 Sr. D. Rafael Torres y Saura Alcalde primero Presidente  
 Sr. D. Francisco Solo de la Sierra segundo D.  
 Sr. D. Antonio Galvan Regidor segundo  
 D. Juan Grande cuarto  
 D. Juan Calderon de Bobas quinto  
 Sr. D. Fernando Cuchi septimo  
 D. Gregorio Cruz Octavo  
 D. Francisco Diaz Nuncio primero  
 D. Alonso Gomez Salazar segundo  
 Se da el acta anterior que se aprueba.

No habiendo recibidos el Coleto oficial de esta D. N. que corres-  
 ponda al correo de hoy se acordó que en cumplimiento de lo que  
 previene la Circular del Sr. D. José Solís N.º 156, del 29 del  
 pasado se ponga en conocimiento del Sr. con Certificación  
 de la D. N. de Correo.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de Dios de esta  
 D. N. manifestando que a consecuencia de haberse firmado de esta D. N. el  
 Sr. D. Juan de Dios de esta D. N. se sigue que a consecuencia  
 había acordado que quedase en claro y detenido en esta D. N. el Sr.  
 Sr. D. Juan de Dios de esta D. N. y que se le permite establecer a la D. N. de  
 ciudad de la D. N. de esta D. N. de esta D. N. de esta D. N. de esta D. N.

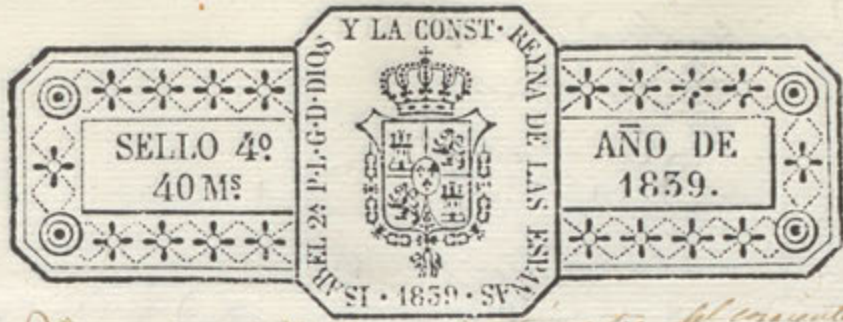


hasta tanto que la Corporacion reciba el Alcabala y entienda el  
 procedimiento del cobro que se hizo en Antequera donde se  
 celebró sobre el punto mencionado se ponga a cumplido de las  
 Juntas de una Exposicion de D. J. de la Torre de Toro Comisario de  
 D. Alejandro de la Torre Comisario de Sevilla manifestando que en el termino  
 a que por los Peritos nombrados por esta D. y D. del Villar en sus  
 tuncias de los Comisionados de sus respectivas J. se habia declarado se  
 comun a una D. de la D. de la Estada de Calacia de la propiedad de  
 su representada se halla situada a la mitad de su Cabida en el termino  
 y la otra mitad en el D. del Villar que para separar la aguada que se  
 le pueda dar como en la contribucion del presente año se sucesiva man  
 dan que la Reparticion de ella Cabida presente esta Exposicion  
 sea tambien que clasifique en la de D. de la Torre que versa a su  
 D. Miguel proprio para de unos mil y tantos. D. de la Torre  
 Corporacion acordó en el día en un punto de lo presente y en  
 un punto de lo presente teniéndose entendido que el servicio de esta D. de  
 la Torre que disfrutaba la Cabida de P. de la Torre no cumplia la tra  
 da de la Torre como dice, es decir, no es posible que se deba  
 de forma que solo se pudiese cobrar en un punto de lo presente y  
 entonces se acordó.

Habiéndose de hecho el Comandante de la M. de la Torre  
 de en debida forma la Junta de D. de la Torre, Sanjurjo, teniéndose  
 presente la Corporacion se acordó en el día de la Torre de  
 tres de Nov. de 1859 que previene no se oblique a servir en  
 M. de la Torre en el grado inferior a el de su Real Despacho de  
 los oficiales retirados del Ejército y M. de la Torre. Suizo el cual  
 no grado ni otro Superior, considerándose a D. de la Torre Sanjurjo  
 y el Real Despacho de su representada como tal, oficial de  
 Ejército se acordó no debe servir en la M. de la Torre en su







Consejo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la ley de 1858, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 1858, se ha acordado que para simplificar el procedimiento de la ley de 1858, con la intención de que concurran de alguna manera los intereses de los contribuyentes y de la Hacienda Pública, se acuerda que a partir de los meses de mayo de 1859, se proceda a la liquidación de los impuestos de este año, y a la vez se proceda a la liquidación de los impuestos de los años anteriores, de modo que se evite la necesidad de hacer dos liquidaciones separadas, y se evite el perjuicio que se ocasiona a los contribuyentes por la necesidad de hacer dos liquidaciones separadas, y se evite el perjuicio que se ocasiona a los contribuyentes por la necesidad de hacer dos liquidaciones separadas.

Se acordó en consecuencia que se proceda a la liquidación de los impuestos de este año, y a la vez se proceda a la liquidación de los impuestos de los años anteriores, de modo que se evite la necesidad de hacer dos liquidaciones separadas, y se evite el perjuicio que se ocasiona a los contribuyentes por la necesidad de hacer dos liquidaciones separadas.

Firma: *Laldivan*  
*Grandes Calderon*      *Robt. Men*  
*Prar*      *Valadiz*      *Jos. Diego*

Se acordó que se proceda a la liquidación de los impuestos de este año, y a la vez se proceda a la liquidación de los impuestos de los años anteriores, de modo que se evite la necesidad de hacer dos liquidaciones separadas, y se evite el perjuicio que se ocasiona a los contribuyentes por la necesidad de hacer dos liquidaciones separadas.  
 Sr. D. Juan Carrero i Guerra, Alcalde.      Sr. D. Juan Carrero i Guerra, Alcalde.  
 Sr. D. Juan Carrero i Guerra, Alcalde.      Sr. D. Juan Carrero i Guerra, Alcalde.  
 Sr. D. Juan Carrero i Guerra, Alcalde.      Sr. D. Juan Carrero i Guerra, Alcalde.



D. Diego de Moya Tenorio  
D. Juan de Granada Uceda  
D. Juan de Soria Uceda  
D. Juan de Soria Uceda  
D. Alonso Palacios Uceda

Leida el año anterior queda aprobada  
Actas la lectura de los Reales de la Com. del Rey D. Juan  
la Corporación interceda de las anteriores.

Leida cuenta de las sucesivas y comunicaciones siguientes  
Alonso de la Cruz Dip. D. N. de la Com. de Madrid de las  
hadiendo a el Rey de Madrid de las de las de las de las de las  
en el el de las de las de las de las de las de las de las de las  
mas de las de las de las de las de las de las de las de las  
com. de las de las de las de las de las de las de las de las  
pues de las de las de las de las de las de las de las de las  
continuar como hasta aqui segun la Real Com. de las de las  
el de las de las de las de las de las de las de las de las

Leida de las mismas Superioridad que se le ha comunicado en un  
tando que com. de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las

De las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las

De las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las de las de las



Manda el Sr. D. Juan de Linares  
 De un oficio del Sr. D. Juan de Linares  
 Comandante del Regimiento de Infantería de Linea n.º 1.º  
 Comandante del Batallón de Artillería n.º 1.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 1.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 2.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 3.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 4.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 5.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 6.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 7.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 8.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 9.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 10.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 11.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 12.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 13.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 14.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 15.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 16.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 17.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 18.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 19.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 20.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 21.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 22.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 23.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 24.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 25.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 26.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 27.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 28.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 29.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 30.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 31.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 32.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 33.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 34.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 35.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 36.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 37.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 38.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 39.º  
 Comandante de la Compañía de Artillería n.º 40.º

Se da cuenta también de una exposición de D. Sebastián de los  
 Ríos y del Conocimiento de Sevilla en representación de D. Leopoldo  
 Guzmán de la misma acompañando otra que hace a la Dip.ª Prov.  
 manifestando el agravo que se ha ocasionado en el Repartim.º de  
 la Contribución extraida de fuerza continuada al Adelantado  
 del Valle de la Cazorla de su representación en la Jurisd.ª de esta  
 Villa siendo así que por las dilij.ªs practicadas por esta Corp.ª en un  
 tancia se halla la misma en la de la Villa de Baza; a fin de  
 que conforme al prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 29 de  
 Febrero se informe y dirija la Corp.ª a quella Superioridad para

an se efectuó en el acto.

Los mismos habiendo acordado suficientemente p.<sup>o</sup> el mismo D.<sup>o</sup> Valentin de Toro que refrenda Declaro del Realismo sus productos en la ultima ciberena de Agosto pero hasta San Miguel no son mas que seis mil y se acordó que en las modificaciones que deban sufrir los Regamentos del corriente año se cologa solo en la utilidad de tres mil y que se correspondan y en atencion a que tiene satisfecha la mayor parte de sus contribuciones por el resto de ella y el estado de fondos no permitan celebrarla el reintegro de dicho atengo que se pague p.<sup>o</sup> fines del corriente año habiendo del suplementario y en su lugar sea a mas repartido en el Repartim.<sup>to</sup> del propio año. Acordamos el informe que se dio a la D.<sup>o</sup> Dip.<sup>o</sup> Provincial a la oposicion de D.<sup>o</sup> Vicente Orantio de la Campa sobre agrario que dice se le rogase en la contribucion industrial del Extraord.<sup>o</sup> de Guerra y se acordó redirija en el que opusieron a la misma Diputacion.

En cumplimiento de uno de los particulares que comprende la Circular de la Ex.<sup>o</sup> Diputacion Provincial de 18 de Set.<sup>o</sup> ult.<sup>o</sup> se acordó se ponga lista de los Indiv.<sup>os</sup> comprendidos en el pago de la cuota de la M.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> y en virtud de que supuestos de que uno que en su virtud de la M.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> sea que no alcancen los fondos de aquella a cubrirlos.

En esta citada lista entrada en las Salas de este Juzgado D.<sup>o</sup> Don M.<sup>o</sup> de la que tengo poder de la Corporacion en favor de distribucion de la misma p.<sup>o</sup> continuar el litigio de oposicion sobre el acotamiento del Realmo de Lancers que he hecho. D.<sup>o</sup> Don Juan de los Rios firmando los que se presenten debiendo hacer lo que faltara en su momento y celebrando la reunion de que yo el t.<sup>o</sup> certifico =

Quiera La Divisa

Salvando Alcorca

Granada  
Pineda

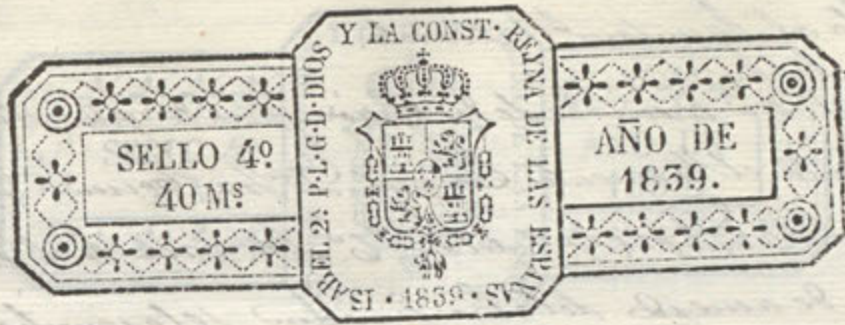
Probley

Valencia

Don Miguel  
Don

Senor ordinario





que alabio el Sr. Cont. desta D. de Doubl. el dia veinte y seis de Mayo  
 de mil ochocientos y noventa y nueve con sus tenidos delos sus que a continuación  
 se expresan.

- Sr. D.º Pedro Torre y Guerra Ab.º primer.º
- D.º Juan.º Lobo de Kallioos segundo Id.
- D.º Antonio Galvan Regidor segundo
- D.º Diego de Montañana
- D.º Fr.º Grande cuarto
- D.º Fernando Cruz quinto
- D.º Gregorio Ruiz octavo
- D.º Juan.º Diaz Suroño primero
- D.º Alonso Gomez Salasí segundo Id.

Leida el voto anterior queda aprobado.

Se hizo lectura del Protocolo de esta D.º N.º 4.º que dice en la Cor-  
 poracion anterior de este contenido y para ampliar con lo que  
 viene en la actualidad de la D.º Dip.º por de 2.º de la Comarca en  
 vista en el mismo se acordó en un punto de primer.º q.º habla sobre  
 la enmienda de D.º Santos que se haga sobre el punto de lo que se  
 hallen en la com.º de la misma como en ella previe-  
 ne y en cuanto a lo que faltan p.º cubrir el cupo de esta D.º q.º  
 dice tambien se proceda inmediatamente al efecto ampliam.º de van-  
 to p.º semejante caso previene la Real orden de 30 de Mayo de  
 1850 teniendola á la vista se acordó tambien se haga presente  
 á aquella Superind.º que esta Corporacion se halla en la posesi-  
 on de el como ha de cumplir los estatutos necesarios cuando aun  
 particular q.º uno solo, lo está difícil y en el caso de que lo hubiera  
 que vares ha de adoptar p.º hacer la enmienda de la cantidad que fuere  
 necesaria para satisfacer q.º verdadera contribucion al pag.º  
 de aquella com.º. Respecto de la segunda q.º previene la entrega  
 en Dep.º de la cantidad del en un trimestre en el mes de  
 Septiembre p.º subvencion de Regente como se ve en un momento



de ella al Ayuntamiento corriente.

Se dio cuenta de un oficio y pliego dirigido al Sr. D. Juan de Alarcón Comandante de la Plaza de San Juan de los Rios Comandante Capitan de Guadalupe de la M.ª del Sr. D. D. en contestacion al que de acuerdo de la Corporacion se le envia al Sr. D. de Alarcón con el fin de que se suspenda la reunion al Capt. de Alarcón y sus hijos que estan de jurato y corresponden satisfacer a esta D.ª el primer trimestre de sueldo y Compañía de los habilitados que se envia a la D.ª de la D.ª de Guadalupe por su entrega al; enterada la Corporacion acordó que no se recibiese en el termino de un mes, sino se hagala en un mes de la Comandancia de Guadalupe.

Se dio cuenta tambien de una exposicion de la D.ª de San Juan de los Rios de esta Plaza de Guadalupe de D.ª Jose de Rosa que lo es de Fuenteovejuna al Sr. Subdelegado de Rentas N.ª de esta Plaza en queja de que en esta D.ª se le saca a contribuir la utilidad de los que a qualquiera de las causas, censos y tributos que tiene en arrendamiento se le pide que debe estar sujeta a la contribucion de los tributos de la plaza y terrenos y demas terrenos; pero no a la de Rentas N.ª y el Sr. Subdelegado de Rentas N.ª que en su informe esta Corp.ª y D.ª enterada acordó se le manifieste por un escrito que se le ha de hacer cuenta queja al Sr. D.ª cuando se halla abierto el juicio de arbitraje y se le manifieste en su informe la razon legal que el Sr. D.ª Sebastian Carrizo.

De esta opinion de Honorables solicitando se admita por triplicacion de triplicados que dependan del maltrato que se hace a los que no se les permite de prestar los servicios de la D.ª N.ª enterada la Corp.ª con lo no haber lugar a la admision de esta justificacion y se le mandó de ordenanza presentando y presentando al Comandante de Guadalupe este al Capitan de su Compañía informe cuanto se le ofusca y parezca.

De otra de Juan Linares de esta Ciudad manifestando que el maltrato que se hace a los que no se les permite de prestar los servicios de la D.ª N.ª con lo no haber lugar a la admision de esta justificacion y se le mandó de ordenanza presentando y presentando al Comandante de Guadalupe este al Capitan de su Compañía informe cuanto se le ofusca y parezca.



mediu dlla dstitucion q' esta adunada.  
 Hallandome concluida los Repartim.<sup>tos</sup> de la dta. (dta. dta. dta.) Obay q' aso fecho  
 della dta. dta. dta. y tambien la liquidacion general de lo que a cada contribuyente  
 hay q' abonarle a la contribucion Extraord.<sup>na</sup> de guerra acord q' cada uno  
 lo q' se ponga de manifiesto al publico dar. En esta dta. dta. dta. dta. dta.  
 sitoriales y la segunda para el Estado de contribucion. En esta dta. dta. dta. dta.  
 de principio de la liquidacion y abono de sus cantidades publicandose dlla.  
 fondeo de cada p.<sup>a</sup> y dta. los Contribuyentes a respecho de contribucion Extraord.  
 de guerra a cada uno de ellos.

Habiendose de buello aprobad y. la Ex.<sup>ta</sup> Op.<sup>ta</sup> de los Repartim.<sup>tos</sup>  
 de la Contribucion Extraord.<sup>na</sup> de guerra acord q' en la dta. dta. dta. dta. dta.  
 de la dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta.

Se bauto la dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta.  
 actano Certificado =

*[Signatures]*  
 Yuma, Labrigan, Galvan, Menz  
 Grandin, Valente  
 Avir, Fernandez, Joze Piegoffe

D  
 Non extrad. q' celebrada la Constit. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta.  
 de Madrid con asistencia de los J.<sup>es</sup> que a continuation se en el dta.  
 Sr. D. Francisco Soto de la dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta.  
 Sr. D. Antonio Galvan Regidor segund.  
 D. Pedro Gauda Cuarto  
 D. Juan Caldeira Sexto.  
 D. Gregorio S. Juan Dta. dta.  
 D. Juan Diaz Surojo primer.  
 D. Alonso Gomez S. dta. dta. segund.  
 Leida dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta.  
 Dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta. dta.







el Sr. Conde de Peña de San Pedro. Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios.  
 Sr. D. Pedro Bona. Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios.  
 Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios.  
 Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios.  
 Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios.  
 Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios.  
 Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios. Sr. D. Juan de Dios.

Leida el acta anterior que es apurada.  
 Se hizo lectura del Boletín N.º 509 de 5 de Mayo de 1859, quedando la Corporacion enterada de sus contenidos.  
 Se dio cuenta de una exposicion de D. Juan de Dios en queja de la contribucion que se le ha repartido en el presente año. En vista de la Corporacion de que se trata se acordó se derogase por ser incompatible con la Ley de 1850 y a su vista se resolvió.  
 De otra de D. Juan de Dios en que se pide se le devuelva el importe de la contribucion que se le ha repartido en el presente año. En vista de la Corporacion de que se trata se acordó se le devuelva el importe de la contribucion que se le ha repartido en el presente año.  
 Habiendo debatido la facultativa de D. Juan de Dios, se acordó se le devuelva el importe de la contribucion que se le ha repartido en el presente año.  
 Se dio cuenta de una exposicion de D. Juan de Dios en que se pide se le devuelva el importe de la contribucion que se le ha repartido en el presente año. En vista de la Corporacion de que se trata se acordó se le devuelva el importe de la contribucion que se le ha repartido en el presente año.  
 De otra de D. Juan de Dios en que se pide se le devuelva el importe de la contribucion que se le ha repartido en el presente año. En vista de la Corporacion de que se trata se acordó se le devuelva el importe de la contribucion que se le ha repartido en el presente año.  
 Habiendo debatido la facultativa de D. Juan de Dios, se acordó se le devuelva el importe de la contribucion que se le ha repartido en el presente año.  
 Se dio cuenta de una exposicion de D. Juan de Dios en que se pide se le devuelva el importe de la contribucion que se le ha repartido en el presente año. En vista de la Corporacion de que se trata se acordó se le devuelva el importe de la contribucion que se le ha repartido en el presente año.  
 De otra de D. Juan de Dios en que se pide se le devuelva el importe de la contribucion que se le ha repartido en el presente año. En vista de la Corporacion de que se trata se acordó se le devuelva el importe de la contribucion que se le ha repartido en el presente año.  
 Habiendo debatido la facultativa de D. Juan de Dios, se acordó se le devuelva el importe de la contribucion que se le ha repartido en el presente año.



vista de los que haya supuesto y de las relac. que deban tener presente en  
 cada uno de los referidos alabazaronarios (por ellos)  
 p.<sup>o</sup> que asi pueda serlo en la misma.  
 Presentado p. el Corrador deContrib. de los de la villa  
 de los mayores contribuyentes al fin de la contrib.<sup>o</sup> de los  
 p. de suena acord. de suen Cortes de Segovia de 1738.  
 Presentado p. el de la villa de San Juan de los rios de la villa de Segovia  
 de los de la villa de los de la villa de Segovia de 1738.

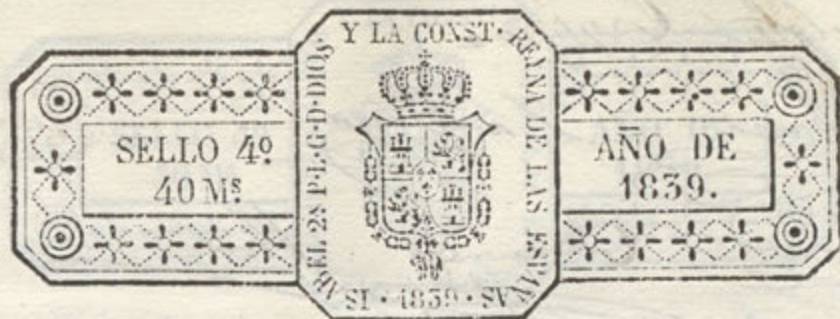
y de las relac. de los de la villa de Segovia de 1738.  
 de las relac. de los de la villa de Segovia de 1738.  
 de las relac. de los de la villa de Segovia de 1738.

Juan La Divor Galvan  
 Juan Roble

Priero Priero Fernandez Jose Aguero  
 Priero Priero

- Sr. D. Pedro Gomez el Mayor Ab. de prim. Creador
- Sr. D. Juan Calderon de Segovia
- Sr. D. Antonio Galvan de Segovia
- Sr. D. Juan de la Cruz de Segovia
- Sr. D. Juan Calderon de Segovia
- Sr. D. Juan Calderon de Segovia
- Sr. D. Juan Calderon de Segovia
- Sr. D. Juan Calderon de Segovia
- Sr. D. Juan Calderon de Segovia
- Sr. D. Juan Calderon de Segovia
- Sr. D. Juan Calderon de Segovia





Botellas de N.º 146 y 52 quedando labras cubiertas de sus contenidos.  
 Precedida p.º el Borrador de Contad.º, habida de la Contaduría que  
 hallan en descubierto del primer trimestre de la d.ª. siguiente  
 año sin embargo de estar cubiertas en forma los vas. que fueren  
 la instrucción se acordó darle despacho hasta el día quince del corriente  
 y llegado que sea sin más acuerdo se les librará el correspondiente con  
 tel de aquec.º moderando sus cantidades en los términos siguientes.  
 De un real tratadior de harto sea el coste un s. de once de diez a veinte  
 dar. De veinte a treinta tres. De treinta a cuarenta y de cuarenta a cincuenta los  
 puntos de instrucción.

Habiendo manifestado el Sr. Al.º. suplico de la D.ª. de la D.ª. de la D.ª.  
 la escusa de fondo para atender al pago del haber de la d.ª. a cu-  
 yo cargo se hallan los niños expositos de esta p.ª. conij. te la acci-  
 dad de destinar al g.º. en su socorro se acordó que la p.ª. de aquec.º,  
 mandado de la espiga del Banco y Delia de Royal Hoja que ocasionan  
 bastan para cubrir el presupuesto de gastos, en union de la parte  
 que se le asigna a los empleados en su remuneracion y a p.ª. de aquec.º  
 esta accion, precisa tambien y subsista p.ª. De la misma manera y con igual  
 g.º. se aplicará el que produce el coste que debe hacerse de mandos del cual  
 son nomina. M.ª. del Excmo. y quedi en am. p.ª. de aquec.º. de a f.ª. de aquec.º  
 dar dato en cl.º. al Contad.º con la p.ª. de aquec.º que se haga justificacion  
 p.º los que debe quedar p.ª. de aquec.º. la carga del Borrador.

Visto p.º la Corporacion el Exped.º mandado formar p.º la Excmo. D.ª. de  
 Prov. p.º acreditar la cantidad manera de la D.ª. de aquec.º. con li-  
 llar de Reina acordó se venalar la p.ª. de aquec.º. p.º que sea solda en  
 tratamiento como se previene p.º aquella Superioridad. D.º cumplido lo  
 que se halla acordado en el acuerdo sobre el modo que debe hacerse la p.ª. de  
 aquec.º y en caso de no ser hallada en esta Villa se p.ª. en el p.ª. de aquec.º  
 frente oficio del Al.º. Cont.º del Villar.  
 Se levantó la union p.º foxen auto.º. D.º de presente de



ya que el Sr. Cortijo =

Yunta Ladrón

Salvador

Granda Calderón Robles

Juan

Valeriy  
Fernandez

Francisco

En el día quince del mes de Mayo de mil ochocientos y nueve en asistencia de los Señores que a continuación se expresan =

Sr. D. Pedro Boni y Saura Abogado primero de su Magestad

Sr. D. Francisco Solórzano de los Rios Abogado segundo

Sr. D. Miguel Fernandez de Sotillo primero

Sr. D. Juan Guadalupe Cuervo

D. Juan Calderón de Robles segundo

Sr. D. Juan Manuel de los Rios tercero

Sr. D. Valeriy de los Rios cuarto

Sr. D. Juan de Dios Quintana y Palencia quinto

En vista de la anterior que se aprueba =

Se hizo la lectura de los Estatutos que se leen en los números 53 y 54, quedando tal y como se encuentra en el original =

Se dio cuenta de las Comunicaciones que se leen siguientes =

De una que se le dio al Sr. D. Diego de los Rios Abogado primero de su Magestad en que se le pide que se abra un curso de enseñanza de la agricultura en el pueblo de San Juan de los Rios para que se promueva la industria de la agricultura y se remedie la pobreza que se sufre en aquel pueblo por la falta de cultura y de industria que se sufre en el mismo pueblo =

De una que se le dio al Sr. D. Juan de los Rios Abogado primero de su Magestad en que se le pide que se abra un curso de enseñanza de la agricultura en el pueblo de San Juan de los Rios para que se promueva la industria de la agricultura y se remedie la pobreza que se sufre en el mismo pueblo =







De nuevo se reitera que esta Corp. informe velozmente al Sr. Intendente Causas sea  
 que se pudiese calificar su veracidad en vista de las condiciones que se pte  
 a la Ley Entendida la Corp. a saber que en vista de las mismas suponiendo ya  
 validas que se sea el caso de haberse cumplido. Por lo que se debe  
 comunicacion del Sr. Intendente de esta Prov. contestando a la que se  
 le dirija en 13 de pasado manifestándole que esta Corp. renunciando el  
 interes que podria resultar por el pago del Repartim. del  
 proximo año habia satisfecho el total del primer trimestre del contrib.  
 del presente con un efectivo que en papel como pudiese haberse  
 uno; y en virtud de las gracias de la Corp. en su deponer dunt. genera  
 asegurándole esta pronta y cumplida con satisfaccion en beneficio de la Prov.  
 de esta D. de que queda enterada la Corp.  
 De otra del mismo Sr. Intendente de 13 de pasado habiendo las Cortes de San Paulo  
 recaudado en esta D. y la devolucion de 1857 cuya cantidad de 40.000 de labores de  
 esta misma en la Contrib. en Extraord. de guerra f. no sea necesaria p. la  
 may. q. puedan conseru. enterada la Corp. a saber que esta D. ya abonada en  
 Cantidad. y las Oficinas se unan a lo anterior.  
 Se dio cuenta de una Exposicion de Sr. D. Collab. en el punto de los  
 f. sus padecimientos y ordenada de embargo del Sr. D. de esta D. en virtud  
 de la Corp. acord. para el Consejo p. q. oyendo al Capt. de la Corp. en q. correpon  
 de informe cuantos se ha para y para ser. Asimismo acord. q. se oficio f. d  
 Sr. Presid. de este Consejo. recordándole evacue el informe de la cantidad que  
 ha a cargo de D. Bernand. Salves ha a cargo de dos meses y mebi  
 niendo lo que solo subsiste este servicio se cumple como se debe con la  
 de este modo que la Corporacion se vea en la necesidad de acordar  
 otra disposicion que le sea preciso. a fin de que no tengan diferencia  
 y sea igual a los indudados la distribucion de la renta.  
 Habiendo presentado ante esta Corp. Sr. D. Bernand. Causas  
 que se halla a plarado f. el Sr. D. de esta D. del Sr. D. de este Consejo  
 ante. a fin de haberse hallado en la Causa de su nombrada de esta D. con lo  
 q. se oficio instruido en el Sr. D. de esta D. que se sigue de esta D.  
 la D. de esta D. que se oficio en su nombrada de esta D. con lo  
 que se oficio al Sr. D. de esta D. de esta D. de esta D. de esta D.

Se acordó suspender toda la proveyda sin el acuerdo de nuevo  
cualquier expediente y cuando dego a ella volviere a ser  
con la resolución lo que convenga

Ellevarlo tambien que firmase los Señores  
Dios de que yo el Sr. Confesio =

Firma La D<sup>na</sup> Fernandez  
Granda Hobley

Fernandez  
Rivas  
Fonseca

Seuor que abho el Sr. Cont. de esta D<sup>ca</sup> de Badajoz el dia  
diez de Mayo de mil ochocientos y treinta y nueve con asistencia de  
los Señores que a continuacion se expresan =

- Sr. D. Pedro Lopez de Guana Sr. Cont. Presid. de
- Sr. D. Juan de Soto de Trujillo segundo Sr.
- Sr. D. Miguel Fraxal de Segidor tercero
- Sr. D. Diego de Alcantara
- Sr. D. Juan de Guada cuarto
- Sr. D. Juan Gallego quinto
- Sr. D. Juan Gallego y Laguna sexto
- Sr. D. Francisco Campi septimo
- Sr. D. Gregorio Ruiz Octavo
- Sr. D. Juan Diaz Nuncio noveno
- Sr. D. Alonso Gomez de Salas siguiente

La cédula anterior fue recibida y aprobada  
Se dio cuenta del oficio y dilig<sup>cia</sup> que a su Continuada se expone  
son p<sup>r</sup> el Sr. Cont. de esta D<sup>ca</sup> de Badajoz el dia diez de Mayo  
que se da Corp<sup>oracion</sup> p<sup>r</sup> acreditar la cantidad en un caso de D<sup>ca</sup> de  
toda la casa en aquella D<sup>ca</sup> y en el se habra de averiguar  
con los inventos necesarios que consten de la misma y tambien  
lateral de la Superioridad de la D<sup>ca</sup> de Badajoz de lo que se ha  
que el y el Sr. Cont. de esta D<sup>ca</sup> de Badajoz y que el Sr. Cont. de esta D<sup>ca</sup>  
pueda ante esta Corp<sup>oracion</sup> en la proveyda de que se ha de averiguar





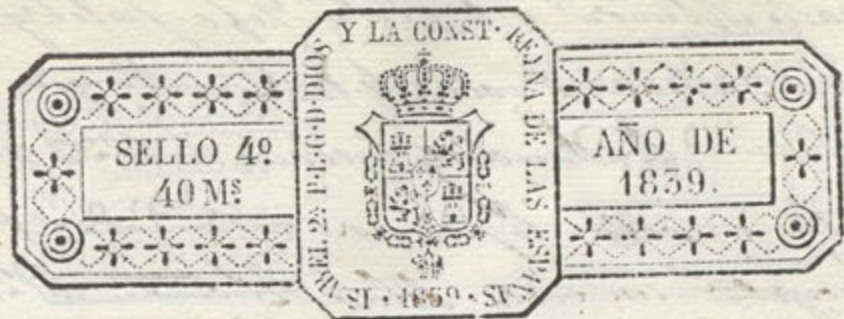
me dio 13 del presente día de su encomenda.  
 Por el Sr. Presidente y presidente de la Junta que preside  
 q el Sr. D. José Polanco sobre el mismo D. Juan Antonio Bonilla según se  
 lo comunicó en la anterior que fue aprobada en todas sus partes mandando  
 que se cumpla en lo que respecta a la suma y cantidad de los gastos  
 que se hubieren en el momento de su ejecución para la obra de la  
 Botillería de vino correspondiente a lo que respecta a la obra de la  
 agraración y venta de los Contribuyentes en la Contaduría que se sigue  
 en Expediente separado hasta que viene la transacción de la obra de la  
 que continuará en el momento de su ejecución lo que se presenta de que  
 yo el Sr. Certifico =

*Juan La Divan Fernandez Meras*  
*Granda Calderon Pelegrin*  
*D. Amigo Fernandez*  
*Valencia*  
*Jos. Miguel*

Don que celebró el Sr. Conde de esta D. de Don Juan Antonio el día quince de  
 Mayo de mil ochocientos treinta y nueve con asistencia de los Sr. que a conti-  
 nuación se expresan =  
 Sr. D. Pedro Toribio y Linares Alcaide primer  
 Sr. D. Juan de los Rios de Aldivar q. segundo  
 Sr. D. Miguel Fernandez Regidor primero  
 Sr. D. Juan Calderon de los Rios id. quinto  
 Sr. D. Juan Calderon de los Rios id. sexto  
 Sr. D. Juan Pelegrin id. séptimo =  
 Toda el acta anterior que se aprobó  
 sobre la obra de la Botillería de vino número 36 y 37 y colocada  
 la suma de los contribuyentes en el momento de su ejecución =  
 Toda el circular del Sr. D. José Polanco número 115 inserto en el número 115 y 116







deprecantone de la misma Comision a elegir lo que fuere conveniente a saber en  
 el Expediente que con que sobre la ciudad de... en aquella Villa y villa  
 la Comision de... al Excmo. de...  
 de que al... como esta...  
 en una... que...

Se levante la causa que firmamos... de que yo el Sr. Certifico

*Yuma Labrador Fernandez*

*Caldon...*

*Francisco...*

*Jose...*

- Don Juan... el Ayuntamiento...
- Sr. D. Juan...
- Sr. D. Juan...
- Sr. D. Juan...
- Sr. D. Juan...
- Sr. D. Juan...
- Sr. D. Juan...
- Sr. D. Juan...
- Sr. D. Juan...
- Sr. D. Juan...

Se leyó la lectura del...  
 Dada en esta...  
 De...  
 En...  
 En...  
 En...



Carrasco Atunor ante el Sr. Jefe político y Dip<sup>to</sup> Prov. pa.  
 que se le abone el valor de los Cuallorjos de los  
 de facienda de San Juan en el año de 1837 que  
 suman aquellas Superiores autoridades f<sup>o</sup> que  
 esta C<sup>o</sup>mp<sup>ta</sup> con vista de las B<sup>o</sup>rdas de 24 de Set. y 16 de  
 D<sup>o</sup>ce. de 1836, las de 10 de Abril y Circular de la autoridad sea  
 nuda de esta Prov<sup>o</sup> de 15 de Oct. de 1837. disponga lo conve-  
 niente acordando que no habiendo ningún expediente con  
 lo que ordena el artículo quinto de la Ley y el 2<sup>o</sup> de la Ley de  
 tirando sus Cuentas a punto seguro. No halugue al con-  
 tigo que sobra.

Hallándose para el apremio de la C<sup>o</sup>mp<sup>ta</sup> y g<sup>o</sup>ta  
 de la parte del Sucesor y de la D<sup>o</sup>ña de la C<sup>o</sup>mp<sup>ta</sup> p<sup>o</sup>  
 atender a los abonos de los años siguientes de esta P<sup>o</sup> a  
 acordar se acordó p<sup>o</sup> se cumpla el 26 del presente al 12 de  
 mañana dando cuenta a la Ex<sup>o</sup>ma. Dip<sup>o</sup> Prov. de esta Dip<sup>o</sup>.

Asimismo se acordó q<sup>o</sup> el día 29 de la misma los  
 señores que deben ingresar en el fondo de la Misericordia

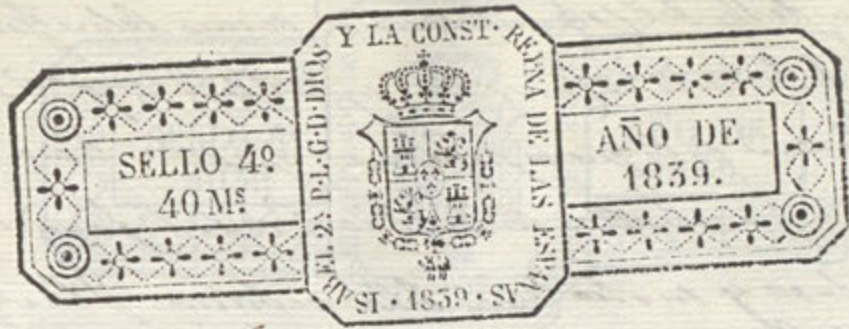
Corral de acorta se haga saber al Cobrador de la misma  
 inguanta y el Ex<sup>o</sup>mo. Cap<sup>o</sup> general q<sup>o</sup> para la próxima  
 sesión se indaga la cuenta de ella y no se suspenda la acordada.

Se le da la razón que se pide con sus presentas de  
 que yo el t<sup>o</sup> certifico = cum = firmo =

Firma La Dip<sup>o</sup>  
 Sr. D. Juan Cordero  
 Sr. D. Juan Cordero  
 Sr. D. Juan Cordero  
 Sr. D. Juan Cordero

Nota de la sesión ord.<sup>a</sup> que celebró el Sr. Cont<sup>o</sup> de esta P<sup>o</sup> a  
 el día 24 de mayo y de 1837 de mil ochocientos treinta y nueve con asis-  
 tencia de los señores que son señores de esta P<sup>o</sup> a  
 Sr. D. Juan Cordero Sr. D. Juan Cordero Sr. D. Juan Cordero  
 Sr. D. Juan Cordero Sr. D. Juan Cordero Sr. D. Juan Cordero  
 Sr. D. Juan Cordero Sr. D. Juan Cordero Sr. D. Juan Cordero





Sr. D. Antonio Cabasa segundo  
 Sr. D. Diego de Mera tercero  
 Sr. D. Jaco Quinto cuarto  
 Sr. D. Juan Calles de los Rios quinto  
 Sr. D. Jaco Galdames y Segura sexto  
 Sr. D. Francisco Lopez septimo  
 Sr. D. Juan Diaz Pineda primero  
 Sr. D. Antonio Lopez Pelaez segundo

Lida el acta anterior queda aprobada

Se hizo la lectura de la Real Cedula de 15 de Mayo de 1839 y en quedando la Corporacion enterada de su contenido y cumplimiento. M. S. Superior en ella de la Diputacion Prov. que previene que el Ayuntamiento de los Rios satisfaga el servicio de sumarios y sea conde que en virtud de la R. de 12 de Mayo de 1839 se le permita el sufragio de su propia corporacion.

Vedio Ciento de la R. C. y comunicacion siguiente

D. Juan de la Cruz Diputacion Prov. Se da a entender a los señores que en virtud de la Real Cedula de 15 de Mayo de 1839 y en quedando la Corporacion enterada de su contenido y cumplimiento. M. S. Superior en ella de la Diputacion Prov. que previene que el Ayuntamiento de los Rios satisfaga el servicio de sumarios y sea conde que en virtud de la R. de 12 de Mayo de 1839 se le permita el sufragio de su propia corporacion.

Dado en consecuencia de lo que se ha prevenido en la Real Cedula de 15 de Mayo de 1839 y en quedando la Corporacion enterada de su contenido y cumplimiento. M. S. Superior en ella de la Diputacion Prov. que previene que el Ayuntamiento de los Rios satisfaga el servicio de sumarios y sea conde que en virtud de la R. de 12 de Mayo de 1839 se le permita el sufragio de su propia corporacion.



En virtud de lo del presente decreto en uno de los puntos del dicto con-  
uo deduciendo a posuista igual de la Dip<sup>ta</sup> de  
Alencia en la que se presume que de los bienes es  
de los que se hallan en los Reales Realizos de  
instituciones y en otros casos de los arbitrios q<sup>da</sup> se manejan. En  
real de la Corp<sup>ta</sup> y en atencion a aquellas personas q<sup>da</sup> se hallan  
en las Naciones en consecuencia de todas las y que los arbitrios estan  
destinados a cubrir los gastos Municipales acordados segun la  
una relevante Exposicion manifestando la imposibilidad de  
cumplir con la D<sup>ta</sup> de elucido que en la dha Real de con-  
presentacion de institucion y en la de audio al subscrito  
en la de la D<sup>ta</sup> de elucido q<sup>da</sup> se sobre cargo de la dha Real en las  
Contrib<sup>tas</sup> Extraord<sup>tas</sup> de guerra y q<sup>da</sup> las honras y otras exa-  
cos q<sup>da</sup> en ella se hacen las m<sup>tas</sup> de las Cacerias de  
la Mancha solicitando cuando sea necesario se refija el plan  
de h<sup>o</sup> 5<sup>o</sup> y en q<sup>da</sup> se cubra dha baja en los puntos que  
se han de hacer

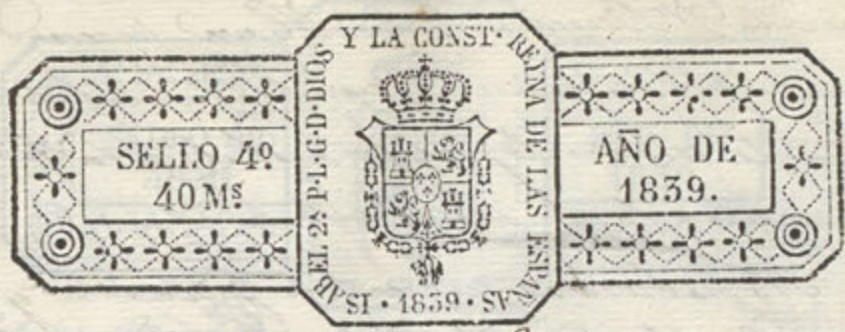
De otro acord. el suscrito de Jefe municipal de la dha Real  
para el presente año y exa<sup>tas</sup> de real de la dha Real  
en el de el de la dha Real. Reando se haga presente q<sup>da</sup> se  
adiciona con las paridas que han rebajado y repugnando  
q<sup>da</sup> sea necesaria tambien la necesidad de q<sup>da</sup> se  
en el de los arbitrios como tiene propuesto el dho de  
V. de Comercio

De una comunicacion del Contad. de Real de la dha Real  
destando que en cumplimiento de la Circular de la D<sup>ta</sup> de elucido  
de los Reales en pueblos debe ingresarse a fin de cada uno con la  
parte correspondiente a los arbitrios de real de la dha Real. q<sup>da</sup> tambien se  
compruebe que se entrega a la Corp<sup>ta</sup>

Delo cuenta de una exposicion de D<sup>ta</sup> de elucido q<sup>da</sup> se  
se admitan por las Escuelas gratuitas enteradas a  
Corp<sup>ta</sup> de real de la dha Real. Al punto de ella acord. q<sup>da</sup> se  
las primeras se contaran en la atencion.

Se acuerda en consecuencia q<sup>da</sup> se voluta el Sr. Sub. Contad. Exposicion





que le dirigio D. Juan Antonio Alvarado Sr. en representacion de D. Jose del Pozo  
D. no debiendo ser para en solitud no se lleve a contribucion a Rentas  
D. no. Los rentas que por este supial, manifiestan esta equidad de los  
intereses en esta solitud y q. no se pueda contrariar el derecho de Intero.

En el Regidor D. Miguel Cuero, sobre la proposicion siguiente: Que  
muchos de estos indios la contribucion Extraordinaria q. no tienen los recibos  
de D. no. y no quieren darlos los Sr. Llorca q. lo que me notaba  
me apremiado; como si quisiera alq. D. no. de esta D. no. q. tiene finca  
al sitio de la Almaguilla de San Bartolome, con un terreno en su  
hered. tod. latencia que los viene bien tanto que segun ha sido tan  
uno en su heredad como de un cuartilla de tierra. Como a cuerno  
de la D. no. q. ha Corp. no. de q. se refiere a la Sr. Llorca, desta D. no.  
q. se reservan facultades a los Contribuyentes de la Mora de unal de 1837,  
los recibos del que hayan satisfecho y no tengan de deudas ni en la  
Cláusula de duplicidad: no se pueden resultar por juicio  
procediendo de este modo un beneficio a D. no. Contribuyentes q. celebraron  
a justo en la Contribucion Extraordinaria. Encuanto a los Proprietarios que  
se contentaron con sus fincas en las tierras de la Almaguilla de San  
Bartolome se practique un reconocimiento q. los señores Santiago de  
rey y Sr. D. no. y siendo unido se otorgue q. se permita ver a  
por libre la parte que haya otorgado apercibiendo q. se veran. si vol  
verien a verificarlo.

En virtud de entender la Corp. q. se ha obrado a algunos  
D. no. en la Contribucion Extraordinaria de una ley de D. no. de 1837  
q. ha satisfecho en esta D. no. al recaudador D. Sebastian Canas  
la del Sr. de la Herreria, Sr. D. no. y q. los fincos se contentaron a aquellas  
finco. se acordó q. el Sr. D. no. se refiera al Sr. D. no. de  
Señor del Campesinado y priorato de Herreria y Talavera  
p. q. se vea dar certificaciones de fincos y q. tambien se sea de  
aluno en esta Contribucion a la Intero ad.  
D. no. q. el Sr. D. no. de finca de la Almaguilla de San Bartolome  
de esta D. no. q. en consecuencia de la entrada de la D. no. de Herreria.



que presento D. Bernardo Galon Hava su voluntad a los señores de su  
excmo. p. la Comision nombrada a efecto representando en la  
Sua los señores de justifica de Dha. Ciudad franquica  
que se ubo q. tamen me al interes de la

N. habiendo presentada p. la Comision y la ciudad de su  
de esta p. relacion al q. q. ha de ser p. el arreglo del Regim.  
de la Ciudad de su. t. b. d. se acordó que se publique bando con  
vinciendo con su. de multa a las personas q. estubo en el caso  
de dala no lo desfoguen en el termino de quince dias sin perju  
lio de estar ala resulta de la experiencia con que el Sub. de  
Reutas del p. tiene operacion al sub. no cumpliendo con  
de ella como lo es su presentada

Entre las diligencias de la P. na del N. de May. de la p. pa  
lab. y tambien de la de del presente q. ha de ser la  
posicion en que deben mantenerse los Pueb. de los Pueb. p.  
y de mas a p. de la Com. que se disputan lo ha de ser q. de  
el poder p. q. de los Pueb. de su. se presenten en el caso  
gad a fin de que se acate el acotam. de la Valero D. de  
reuso se acordó que se presentara p. el Excmo. D. de su. la  
copias correspond. de el se certifique la acordada anterior  
presente sobre este particular sin perjuicio de q. se debe ala  
Dipt. de su. una exposicion manifestando lo ocurrido sobre  
el con. D. Geronimo de su. de la Com. p. que se hizo tam  
bien declaro nulo el acotam.

Se le hizo la union que se firmaron en esta presente de  
que yo el t. de certifica

Yunna La D. de su. Fernandez (Galvan) Meraz  
Garcia Cadenas P. de

Juan Valverde  
Fernandez

Seun que albio de



Constitución de Don Pío de S. M. de Mayo de 1839, con sus leyes

- Don Juan de Dios Torres y Yurre Alcazar
- Don Juan de los Rios segundo
- Don Miguel Fernandez Rey primero
- Don Juan de Labra segundo
- Don Diego de Vera tercero
- Don Juan de Grandabato
- Don Juan Salcedo y Laguna cuarto
- Don Gregorio Savi Quinto
- Don Juan de Dios Sordano primero
- Don Juan Gomez Valad. Segundo

Se hizo la lectura de la Prácti. Oficial de la Prov. de... y acordó la Comp. en...

Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan Cando... y acordó la Comp. en... que se le transcriba... copia de la B. na y que se deducan... del pago de la contribucion... Contribucion... de guerra... y que se le repartida... la Comp. en... y la prop. en... de la... tambien la... de...

Despues de lo que se dijo... y acordó la Comp. en... de la... de la... de la...

Se suscribieron las leyes... y se firmaron... y se firmaron... y se firmaron...



Grande Caberneye Mery

Jiardi

Valadez

José Miguel

En el día veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve con asistencia de los señores que a continuación se expresan

- Sr D. Juan Lo Solo de Labrador Ab. sup. de la Real Audiencia
- Sr D. Mig. Hernandez de Caceres
- Sr D. Antonio Galvan de Segura
- Sr D. Juan de Caceres
- Sr D. Juan Calderon de Robles
- Sr D. Fr. Cabreria y Laguna
- Sr D. Juan de Dios Quintana y Salamanca
- Sr D. Alonso Gomez Paladez

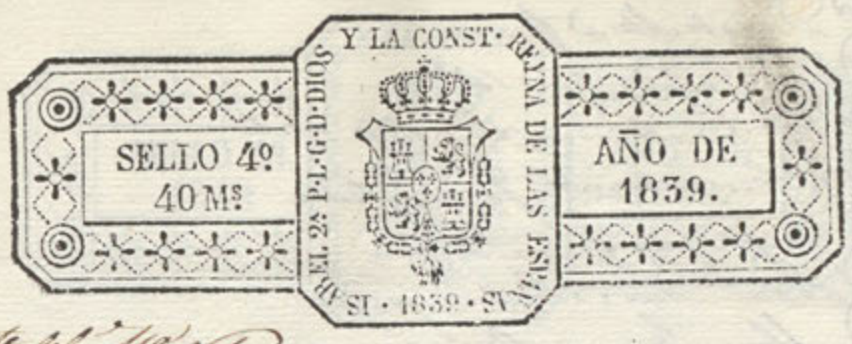
Leida el acta anterior queda acordada  
 que se lea la leyenda de los señores de la Real Audiencia de Badajoz que  
 se halla en el expediente de la Real Audiencia de Badajoz y que se cumpla lo prescrito en  
 ella en lo que toca a la Real Audiencia de Badajoz del presente suscrita en  
 el día veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve en la ciudad de  
 Badajoz a las once de la noche de dicho día de mil ochocientos treinta y nueve  
 en cumplimiento de lo que se manda en el artículo primero de la ley de  
 1807 y 1808 de que fue unánime  
 acordado y se da fe de lo que se ha cumplido

Seis meses de la Real Audiencia de Badajoz  
 Desea el Sr. D. Juan de Dios Quintana y Salamanca Ab. sup. de la Real Audiencia  
 de Badajoz que se lea la leyenda de los señores de la Real Audiencia de Badajoz  
 del presente suscrita en el día veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve  
 en la ciudad de Badajoz a las once de la noche de dicho día de mil ochocientos treinta y nueve  
 en cumplimiento de lo que se manda en el artículo primero de la ley de  
 1807 y 1808 de que fue unánime acordado y se da fe de lo que se ha cumplido

Desea el Sr. D. Juan de Dios Quintana y Salamanca Ab. sup. de la Real Audiencia  
 de Badajoz que se lea la leyenda de los señores de la Real Audiencia de Badajoz  
 del presente suscrita en el día veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve  
 en la ciudad de Badajoz a las once de la noche de dicho día de mil ochocientos treinta y nueve  
 en cumplimiento de lo que se manda en el artículo primero de la ley de  
 1807 y 1808 de que fue unánime acordado y se da fe de lo que se ha cumplido



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



y Comandante de la 1.ª Brigada  
 Destos deludidos a consecuencia de que el Sr. D. Juan de Medalla  
 del Ex. Sr. Cap. Gen. p. haberse acordado p. este el haberse otorgado los d.ºs  
 por consiguiente concurria esta Dip.ª al efecto de aquella instrucion y  
 haberse con el d.º de la Dip.ª y haberse vuelto a seguir el curso ord.  
 legal del caso y p. que se acordase el d.º de la Dip.ª que en consecuencia  
 de lo que se acordase sobre cada de los d.ºs hasta nueva disposi-  
 cion de la Ex.ª Dip.ª por su propia representacion al Ex.ª Dip.ª  
 acordase que en el proximo curso se dirija una opinion a la Dip.ª manifi-  
 festando los razones que habran de ser p.º en su favor y el d.º de  
 Junta de la Dip.ª de Medellin para con el d.º de la Dip.ª de Medellin  
 de que se encargase su d.º de la Dip.ª de Medellin

Entrada la Dip.ª de la Dip.ª de Medellin de la Dip.ª de Medellin  
 la Ex.ª Dip.ª por su propia representacion al Ex.ª Dip.ª de Medellin  
 produjo la Dip.ª de la Dip.ª de Medellin que se acordase el d.º de la Dip.ª  
 de Medellin de que se acordase el d.º de la Dip.ª de Medellin  
 anterior acordase a haberse lugar a lo que se acordase el d.º de la Dip.ª  
 de Medellin de que se acordase el d.º de la Dip.ª de Medellin

Selebant la Dip.ª que firmaron los Sres. presentes de la Dip.ª de  
 sus Certificados =

Juan La Cruz Fernandez  
 Grande Caldean Noble  
 Juan Valdes  
 Juan Valdes

En el ayuntamiento de la Dip.ª de Don Benito el dia treinta  
 y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve con asistencia de los Sres.  
 D. Juan de la Cruz Fernandez Regidor primero  
 D. Miguel Fernandez Regidor primero  
 D. Juan Valdes Regidor segundo







66

Ala D<sup>na</sup> congoja de que D<sup>ns</sup> Fray Calderon D<sup>no</sup> del Montijo y D<sup>ns</sup> Juan Car  
mines de Magaña estan vendiendo de lo que p<sup>o</sup> menor y mayor perju  
caud sus intereses y disfrutando de la prerogativa de vender a quien solo p<sup>o</sup> las  
condiciones estipuladas. La cual basta y premate estaban concedida y en virtud  
que el licitante saber se pagara en el acto que por tal se ota haya hecho  
prestandole el auxilio necesario p<sup>o</sup> que ofore se da cada q<sup>o</sup> tribu  
ciones de los q<sup>o</sup> y que en adelante se quisieren vender p<sup>o</sup> con unmo de lla  
blo se concuerden con ellos como frontero. En virtud de lo conp<sup>o</sup> de ella  
y del Excmo. de remate acordado que se haga entendi<sup>o</sup> ad<sup>o</sup> D<sup>ns</sup> Fray Juan Gale  
son y D<sup>ns</sup> Juan Ramirez satisfagan a los Abastecedores los dias e  
instrucciones y condiciones recibidas y admitidas. Sin embargo de  
la venta p<sup>o</sup> comunio del pueblo como frontero cuando que no se  
convengan como arrendatario y qualesquiera a hallarse acaente el  
primero respondiendo el afno basta en virtud de lo que se p<sup>o</sup>  
te persona que lo requierente cumpliendo con cuanto ad<sup>o</sup> Juan  
Ramirez esta disposicion.

Selevante la razon que se fincion los d<sup>os</sup> presentados de que se el  
D<sup>no</sup> Certifico

La D<sup>na</sup> Fernandez *(Signature)* Meraza *(Signature)*  
Granda *(Signature)* Calzadilla *(Signature)*

Valadique *(Signature)* Jose' Muga *(Signature)*  
Francisco Nery Fernandez *(Signature)*  
Sevon extraord<sup>o</sup> de Juntas el Ay<sup>to</sup> de esta D<sup>na</sup> de Don Pablo el dia  
trece de junio de mil ochocientos treinta y nueve con asistencia  
de los Sres. de la continuation de la siguiente =  
Por Don Miguel Fernandez Reg<sup>do</sup> p<sup>o</sup>mi<sup>o</sup> de la D<sup>na</sup> de Don Pablo  
Por Don Antonio Galvan Reg<sup>do</sup> p<sup>o</sup>mi<sup>o</sup> de la D<sup>na</sup> de Don Pablo  
Por Don Diego de la Cruz Reg<sup>do</sup> p<sup>o</sup>mi<sup>o</sup> de la D<sup>na</sup> de Don Pablo  
Por Don Juan Granda Reg<sup>do</sup> p<sup>o</sup>mi<sup>o</sup> de la D<sup>na</sup> de Don Pablo



Sr. D. Juan Caldeira y Pardo quinto  
 Sr. D. Jose Caldeira y Laguna sexto  
 Sr. D. Grego Ruiz octavo  
 Sr. D. Juan de las Casas Juicio primer  
 Sr. D. Alonso Gomez Paladei segundo 11

Leida el acta anterior que di' aprovada

Yo el Sr. Presid. se manifiesto que el objeto de la convocacion a  
 esta sesion era el que hallandose de Presid. de la Junta de Badajoz  
 y sin recursos ningunos p. atender a la lactancia de los Niños  
 Expositos cuyos amos lo solicitaban con justicia pedia al Corp.  
 que interini la Junta dequinencia recursos bien p. las subvenc.  
 siones que tema enperada oja de arbitrio q. adoptase con  
 la aprovacion de la Corp. y del Sr. Jefe polit. de la f. ultava  
 q. via de prestamos del fondo q. tubiere abien la cantidad de  
 unava p. al mes para satisfacer una mensualidad de seis d. a  
 mas. Entendia la Corp. acord. q. se eviten los degravios que  
 son coninj. a la falta de pago de mensualidad de libe. la fa-  
 cudad de unava q. via de prestamos sobre el fondo de la Contribu-  
 cion Extraord. de guerra, quedand. a el cargo del Sr. Presid.  
 reunir la Junta de Badajoz p. q. sin levantar nuevos disponga  
 el cumplimiento de quanto disponiend. se le recomienda p.  
 lo. Leyes evitar todo coninj. al presente

Se levanto la sesion que fuere en los dias present. de que

yo el Sr. Certifico =

Ferrnandez  
 Grande Calderon  
 Salvo  
 Meras  
 Calle  
 Viduza  
 Anici  
 Juan

Se dio que celebr. el City. Com. de esta de D. D. de el dia cinco de  
 Junio de mil ochocientos treinta y unava en asistencia de los señ.  
 que a contina con respuesion

Sr. D. Josef Manuel Rodriguez primer Presid.  
 Sr. D. Antonio Galvan segundo 11



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ





Sr. D. Diego Tejera  
 Sr. D. Juan Calderon de Roblaquinto  
 Sr. D. Jose Calderon y Laguna  
 Sr. D. Gregorio Ruiz  
 Sr. D. Juan. de Dios y su hijo

Leida el día anterior que se acordó.

Se hizo la lectura de los Decretos de N.º 115 y 116 quedando leída y enterada de su contenido.

Se dio cuenta de haberse celebrado la Junta de sesión con el Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan Mengabiti y D. Detener y enterada la Junta de la lectura de los acordados se acuerda Copia de ella al Sr. D. Juan de los Rios como esta persona más gestionando se suprima dicho oficio como innecesario con a fin de que se le entregue de dicha Junta.

Se dio cuenta de una Circular del Comandante Sr. Juan de los Rios a este Canton rogando se remitiera una copia de los Decretos y se acordó que se remita a este D.º y se cumpla con el orden que tiene del Sr. D. Juan de los Rios.

Sr. Cap. D. Juan de los Rios. Se enteró de la Circular y se acordó que el Sr. D. Juan de los Rios encargado del Pósito de Bayona y Detener de sus cosas de ella y su minuta se acordara.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. D. Juan de los Rios a este Canton manifestando que el Sr. D. Juan de los Rios había sido puesto a la disposición de los Sres. D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios y Juan de los Rios a esta cárcel como se ve por el fin de estar mejor defendido a aquellos y que se había representado de ellos a la manifestando lo que se debía hacer y lo mucho que se quería hacer de haberse fugado presos de ella no se había tenido bastante y por consiguiente se ponía en comisión de delito y de su cargo de haber prevenido al Comandante de la Armada de la Armada de Guardia que se había en estas cosas con estos al donde están situados los Sres. Carceleros p.º que prestara vigilancia sobre los presos y ponía en comisión de delito p.º y se nombra al Sr. D. Juan de los Rios como

una de las atubuc. Entero de la Corp.º acordó se haga presente al Sr.  
Poyente de la Audiencia de la Guayaquil y la raras  
y que no puede haber Alcade de responsabilidad.

Declaro del mismo Sr.º p.º q.º se socorra con los  
socoros y Causas a D.º Juan Gomez de Mendoza, D.º Manuel  
Caldon y Juan Lopez entero de la Corp.º acordó q.º no cumpla de  
condic.º p.º que en las de Sr.º sobre la materia, usaba ligas.

Se levanto la sesion q.º firmaron los Sres. presentados seg.  
yo el Sr.º Certifico =

Fernandez, Galvan, Meras  
Caldon, Hobbe

Jr.º

José Diego

Señalada en la ciudad de Badajoz a los 15 dias del mes de Mayo de 1764  
de un punto de vista de un punto de vista y un punto de vista de un punto de vista  
de un punto de vista de un punto de vista de un punto de vista de un punto de vista

- Por D.º Juan de la Cruz Alcala de la Cruz
- Por D.º Antonio Galvan
- Por D.º Diego de la Cruz
- Por D.º Juan Caldon de Hobbe
- Por D.º Juan de la Cruz
- Por D.º Juan de la Cruz

Se da cuenta anterior quedo aprobada  
Se dio la lectura del Estatuto de la Corp.º de Badajoz q.º quedando la Corp.º  
enterada de sus Constituciones.

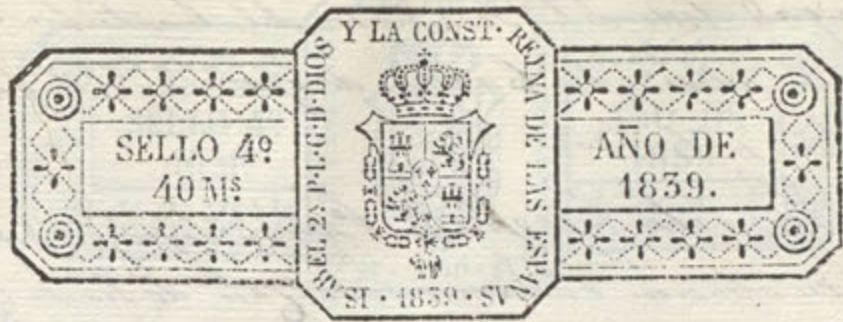
Se acordó que p.º lo que se propone se represente la lista de los señores  
Contribucion.º y Encom.º p.º un punto de vista y un punto de vista de un punto de vista  
de un punto de vista de un punto de vista de un punto de vista de un punto de vista

L.º de la Cruz, Hobbe, Galvan, Meras

Jr.º

Señalada





lebró el Ex<sup>to</sup> Com<sup>te</sup> de esta M<sup>ta</sup> de Don Pedro Alvarado de Luna de miladosos. <sup>1839</sup>  
 ta y unen con sustancia de los que se continúan a exprese =

- Sr D<sup>o</sup> Juan Soló de Ladron Al. <sup>to</sup> Reg<sup>to</sup> C<sup>to</sup>
- Sr D<sup>o</sup> Miguel Benavides Segura primero
- Sr D<sup>o</sup> Antonio Salas segundo
- Sr D<sup>o</sup> Juan Grande tercero
- Sr D<sup>o</sup> Juan Calderon de Peñalva quinto
- Sr D<sup>o</sup> José Calderon y Laguna sexto
- Sr D<sup>o</sup> Gregorio Ruiz octavo
- Sr D<sup>o</sup> Juan Diez Suelves primero
- Sr D<sup>o</sup> Juan Valdes segundo

Queda el voto anterior que se aprobada  
 el voto de la Academia de los Beltranes of<sup>o</sup> No. 63 y 67 quedando de la Corp<sup>a</sup> enterada de su  
 contenido.

De lo cuenta de la M<sup>ta</sup> y comunicacion siguientes =  
 De una de la Ex<sup>ma</sup> Diputacion Pro<sup>ta</sup> de esta M<sup>ta</sup> de D. Diego Casanova Ma  
 nora D<sup>o</sup> de esta M<sup>ta</sup> quejandose del Reg<sup>to</sup> de la Contaduria Ex<sup>ta</sup> y p<sup>ta</sup> de la de  
 Judicial de esta M<sup>ta</sup> se ha de entender ael. <sup>to</sup> y que de la Corp<sup>a</sup> acordó cumplir =

De otra de esta M<sup>ta</sup> de la p<sup>ta</sup> de esta M<sup>ta</sup> de D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 de esta M<sup>ta</sup> quejandose de la p<sup>ta</sup> de esta M<sup>ta</sup> de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 de esta M<sup>ta</sup> quejandose de la p<sup>ta</sup> de esta M<sup>ta</sup> de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 de esta M<sup>ta</sup> quejandose de la p<sup>ta</sup> de esta M<sup>ta</sup> de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

De otra de la M<sup>ta</sup> de la M<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> que se p<sup>ta</sup> la Corporacion aca<sup>ta</sup> si se va a conse  
 guir la reparacion que se solicita de esta M<sup>ta</sup> de la Corporacion de Sta. Ana de esta  
 de la Corp<sup>a</sup> acordó que se va a negar p<sup>ta</sup> el propio conser

De otra de la M<sup>ta</sup> de la M<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> que se p<sup>ta</sup> la Corporacion aca<sup>ta</sup> si se va a conse  
 guir la reparacion que se solicita de esta M<sup>ta</sup> de la Corporacion de Sta. Ana de esta  
 de la Corp<sup>a</sup> acordó que se va a negar p<sup>ta</sup> el propio conser

De un oficio del Sr. D<sup>o</sup> de la M<sup>ta</sup> de la M<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> que se p<sup>ta</sup> la Corporacion aca<sup>ta</sup> si se va a conse  
 guir la reparacion que se solicita de esta M<sup>ta</sup> de la Corporacion de Sta. Ana de esta  
 de la Corp<sup>a</sup> acordó que se va a negar p<sup>ta</sup> el propio conser



presentada lista de los desahucios de la Contribucion Extraord. de guerra  
recauda setenta los Castales de guerra en forma que  
señala p.º la ley.

6835

Viceletrado por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz  
que en atencion a lo que en el caso de haberse la liquidacion  
señala en particular de lo que adeuda p.º la Contribucion Extraord. de  
guerra y el deficit que puede resultar hecho el total pago en  
beneficio con arreglo al dict.º en el Sr. D.º decreto al efecto se hagan  
dhas liquidac.º para evitar las perquisic.º que se queden originar  
y que resulte en favor de cada uno determine el Sr. D.º que p.º sea  
los transcribir o en metálico abonarcelo. Entendase la ley.  
a los que trayendo p.º la proxima sesion los decretos q.º se han  
sobre dha Contribucion Extraord. de guerra nacional.

Visto p.º el Sr. D.º el estado de cargo, cargo y acumulacion que  
resulta en esta D.º de cada de los Sr. D.º de guerra y de guerra y de guerra  
recauda se remite al Sr. Comand.º de guerra y de guerra  
el N.º de autos 3086, de cargo D.º de guerra y de guerra 3086.

Se levantó la sesion que preside los Sr. D.º de guerra y de guerra  
yo el Sr. D.º de guerra y de guerra =

Fernandez *(Firma)*

*(Firma)*

*(Firma)*

Fernandez

*(Firma)*

*(Firma)*

Señor que al Sr. D.º de guerra y de guerra se le ha de dar el Sr. D.º de guerra y de guerra  
recauda setenta y cinco con asistencia de los Sr. D.º de guerra y de guerra  
recauda setenta y cinco con asistencia de los Sr. D.º de guerra y de guerra

Sr. D.º de guerra y de guerra Sr. D.º de guerra y de guerra

Sr. D.º de guerra y de guerra Sr. D.º de guerra y de guerra

Sr. D.º de guerra y de guerra Sr. D.º de guerra y de guerra

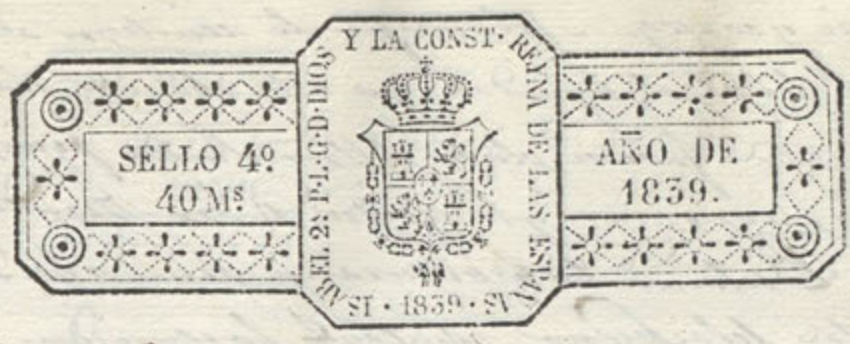
Sr. D.º de guerra y de guerra Sr. D.º de guerra y de guerra

Sr. D.º de guerra y de guerra Sr. D.º de guerra y de guerra

Sr. D.º de guerra y de guerra Sr. D.º de guerra y de guerra

Sr. D.º de guerra y de guerra Sr. D.º de guerra y de guerra





Sr. D. Ignacio Suñer Ortao  
Sr. D. Francisco Diaz Auditor primero  
Sr. D. Alonso Gomez Valades segundo. D

Leida el acta anterior queda aprobada  
Ochavo la lectura del Botatin de la Real A. No. 10. quedando la Corp. en-  
tada de su contenido y para el cumplimiento de la Real A. No. 10. de  
E. No. 10. de 2. del presente se acordó que el Sr. D. Francisco Gomez Valades  
haga extracto de los puntos mencionados de 1838. y se ponga en conocimiento

Se dio cuenta de las Comunicaciones y pláticas sig.  
De una de la Audiencia Territorial manifestando que en el expediente de  
esta como se dice en el fin de este Ayuntamiento en haberse acordado de  
tal arsol a D. Juan Gomez de Mendocoy Comis. p. q. estaba  
al cargo de aquel Trial la pronta conclusion de  
interinamente se tubiere el dho. correspond. en custodia de  
q. queda enterada la Corp.

De una de D. Juan Mozer Redon en solitud de r. p. q.  
ne se ha expuesto y comparendo al d. p. v. p. a fin de que se  
se exponere de la Contaduría Extraord. de guerra Industrial  
p. estar cada unino caso de hijos de familia y de alimentos  
lo q. disfruta como D. Juan de la Cruz de la Cam. Entrada a la  
p. acord. verificarlo con p. cierto cuanto expone en ella y  
verif. se debe como se acostumbra a otros casos

De otro de Juan Gallego. P. cual menor q. de r. p. en  
solitud se le exponere de presentor el resorio de la M. N.  
enterada la Corporac. acord. no haber lugar a ello p. no estar en  
el caso de la Ley.

Enterada la Corp. de la proposicion del Sr. Auditor primero  
visto de la Ley de 30 de Junio ult. e Instruccion p. la observancia de la  
Contaduría Extraord. de guerra y con el consentimiento de la Comision  
de su como p. q. examinando el estado de observancia de aquella Ley se  
conven. proponer los medios que se juzgan p. su oportuna



que se y conseguia el sueldo pronto reintegro de los dichos derechos anti-  
cipos del papel de liquidacion que esta cobrada de los d. y p. de la provincia  
de estos fueron electos el Prior Sacerdote primer autor  
de la proposicion y Regidor D. Fr. Grande.

Enterada la corporacion de un oficio del Contador de  
Rentas de la Corona solicitando la reunion de los Regidores  
de Contad. del Corriente uno y tambien del estado que tienen  
los trabajos de los otros y bajar que han sufrido a cordi que ten-  
guen como se hallan en disposicion de acustar p. su examen de  
sus oficinas.

Para cumplir con la Circular de la Ex. Dip. N. de  
otro del Corriente relativo a desertores y Refugios se acordó  
se publique el bando que en ella se prescribe respecto de los que  
quedan q. no haya en esta de las segundas.

Se levanta la sesion que finia en la hora que se trata de que  
yo el Sr. Certifico =

La D. n. Fernandez ~~Carlo~~ ~~Alonso~~  
Granda ~~Alonso~~ ~~Rubio~~

Juan ~~Rivera~~  
Riny

V. L. de S. J.

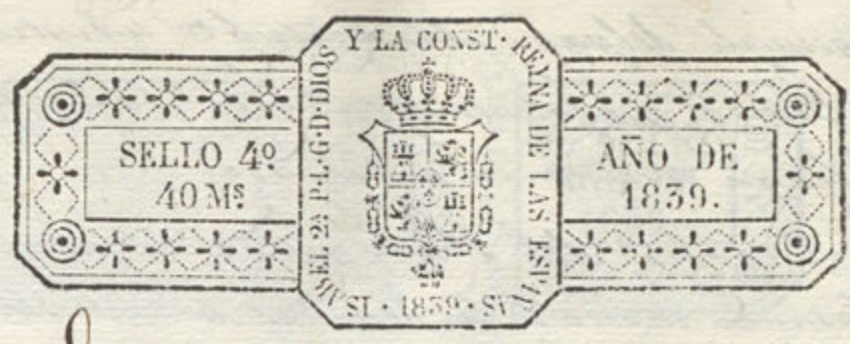
Juan ~~Rivera~~  
Riny

Union que cobrio el Ayuntamiento de esta Villa de D. N. el dia de  
y viene de otros de sus otros con la cantidad y unidos con asistencia de los  
que a continuacion se expresan =

- D. Juan Solo de Madridos Alcalde Presidente
- D. Miguel Fernandez Regidor primero
- D. Antonio Salas y Regidor
- D. Diego de Herrera tercer
- D. Fr. Grande cuarto
- D. Juan Calderon de Cobles quinto
- D. Juan Calderon y Segunda sexta
- D. Gregorio Ruiz octavo
- D. Juan de Dios Quintana y Salamanca Sacerdote primero
- D. Alonso Gomez Salas y Regidor

Hecho en esta villa de Badajoz a ... de ... de ...

19-6



quedó aprobada

Se hizo la lectura de los Decretos Oficiales de la Prov.ª No.ª 4.ª y No.ª 5.ª dando la Copia en virtud de sus Contadores, y para cumplir con cuanto se prescribió en la Circular del Sr. Gobernador No.º 213 inserta en el tomo 1.º del Correo provincial se tomaron las disposiciones necesarias por los Jueces de Cortes para evitar los perjuicios efectos de los fuegos que padecen en estas partes a consecuencia de los incendios de los pastos y de otras que en el presente año se han producido en algunas partes de la Campesía: acordándose que se promueva y origine en las ferias de la Campesía: acordándose que se publiquen repetidos bandos en todos los sitios públicos de esta Villa en diferentes horas y horas prohibiendo con tal el rigor de la Ley la venta de castoreos de todas clases, y de otros que pueden dar lugar a un incendio: que se cumpla con las disposiciones de la Copia. Después el Sr. Presidente se decretó ordenar y mandó a todos los Guardas de Montes, dehesas y dehesas para que bajo su responsabilidad vigilan y hagan cumplir esta disposición en las partes de la que cubren sus respectivos territorios para que los sea oportuno el castigo a que ataja acaudal y conducir de personas o de que fueren hallados cometiendo el delito. Asimismo se acordó que para evitar cuanto sea posible los incendios que son consecuencia de los fuegos se haga entender a los mismos Guardas que se repitan el deber a que está todo Ciudadano de acudir a auxiliar al vecindario en caso de fuego presentándose en el sitio necesario para apagarlo: y para que si llegaren estos casos que no se desatase la autoridad pueda rápidamente tomar medidas para que se cumplan con dichas disposiciones a fin de auxiliarse como es debido al primer que de incendio de fuego se hallasen en la plaza de todos los Jueces de Cortes para atender cada uno de ellos si adonde fuere necesario. Solo la ausencia del Pueblo y estar firmemente que acordaron en forma de la causa que se les da cada uno de ellos si de la causa de los incendios y beneficio de los mismos Expositores.

Se dio cuenta de las cosas y Comunicaciones Repetidas.  
 De orden de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz por su Presidente D. Juan Rodríguez en habiendo lugar  
 cierta instancia de D. Juan Rodríguez



7obis

a eximile del pago de la Contribucion Industrial citada en una  
de Guerra que solicita y autorizada la Corporacion acordó se  
le haga entrega al interesado.

Doctrina del Sr. Intend. de esta Pro.<sup>a</sup>  
Declarando manada la ocurrencia de Don Florentino Carrasco  
en el Villar de Pena; en cierto Expediente segun en la Sub  
delegacion de esta Ciudad por el mismo, y esta Corporacion y  
habiendo tenido efecto en ella sermientos a la Capital y a sube  
liberacion: Entrada de ella de retranscrita a el Sr. Jefe  
deprim. Inst. donde penden antes sobre este particular para su  
resolucion en su tiempo.

De una solicitud q. ha dirigido a la Ex.<sup>ma</sup> D. y Pro. D. Juan  
Ay. Cortes en queja de la Corporacion de que en su obediencia  
de la C. de que se le ha quitado el papel que se transfieren sus contables  
y que se le den los artículos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la Ley de Bode  
guis y aquellas disposiciones que para que con vigencia se in  
forme sobre las particularidades q. comprende y entienda la Corpora  
cion de ella y de las equivocaciones que padece en su opinion el  
interior por interese presente la Ley de Bode guerra que es la cu  
dada instruc.<sup>o</sup> que se sigue para la cobranza de las Contribuc.<sup>o</sup> de  
acordó evacuarlo conforme a ella y a una minuta que así se  
se represente, y a la vez se acordó a aquellas y  
verificadas así se debiera a la misma Superioridad para q.  
se le mandaran infundada esta Solicitud.

De una Exponcion de Juan Aparicio Guerra D. y Pro.  
Canguera de la C. de guerra de Valencia en solicitud de que se le  
tenga cuenta como P. de guerra presentand. al efecto la despedida  
de aquella villa y que para que tenga los efectos que se mere  
ce franquicia, Certif. que asi lo acordó: Entrada la Cor  
poracion acordó se le mande como tal que franquicia  
le la Certif. que solicita.

De una or. del Sr. Jefe politico de esta Pro.<sup>a</sup> en que se le  
de que se le mande por parte publica en aquel Exponcion Civil para  
aquel Exponcion de la villa se remita a el Sr. Jefe de Bode  
de con el objeto de impedir de que se inicie una inbacion en esta villa  
y que en embargo de que por la Comand. de Bode de esta villa se





Se habian tomado las disposiciones necesarias a seguir la tranquilidad de las p[ro]vincias sin embargo lo comunicaba para que con toda la autoridad posible se tomasen las disposiciones necesarias a evitar una sorpresa disponiendo lo conveniente para contraatacar en caso de la invasion la entrada en los Pueblos sujetos de que pronto me acordare por el Sr. Comandante que se halla en el punto de este fin. Se comunico a la Corporacion asi como tambien por el Sr. Presidente de la Realidad con el Sr. Comandante de la Comandancia de la Ciudad y el Sr. Jefe de esta Villa; y de la necesidad de abandonar en su totalidad la ultima por la falta de disciplina por todos los individuos que la componen. Se observa el estado de que el servicio de Guardia de real y particular que cubren por las noches se verifica quedando por consiguiente expuesta la poblacion a que ocurra un suceso desagradable igual del 14 de Abril de 1839. Sin que las autoridades puedan contar con una fuerza oportuna de apoyo para disponer la resistencia necesaria solo por efecto de la falta de tropas y de haberse efectuado las permutas que estan organizadas por el Reglamento de las que faltan al cumplimiento de sus deberes. Alor de que para remediar esto meales estubo que el Sr. Jefe politico viera lo que le pareciese por conveniente a consecuencia del parte que le habia dirigido el Sr. Presidente de celebrarse Junta el Viernes proximo a las diez y media de la mañana de que asistieran el Sr. Comandante de Armas el Sr. Jefe de la M. N. de la Comandancia y los señores de Segunda Comandancia y los Cuatro Capitanes como Comandantes de sus respectivas Compañias para acordar medidas y tomar de raer los males que se experimentasen.

Fernando de  
La Divisa Noble Caballero Merced  
Granda Caballero  
Valencia  
Juan Diego de  
Pena que celebra



electo. Cont. de esta Villa de D. Juan de los Rios en el mes de Junio  
de mil setecientos setenta y nueve con asistencia de los señores  
que a continuacion se expresan.

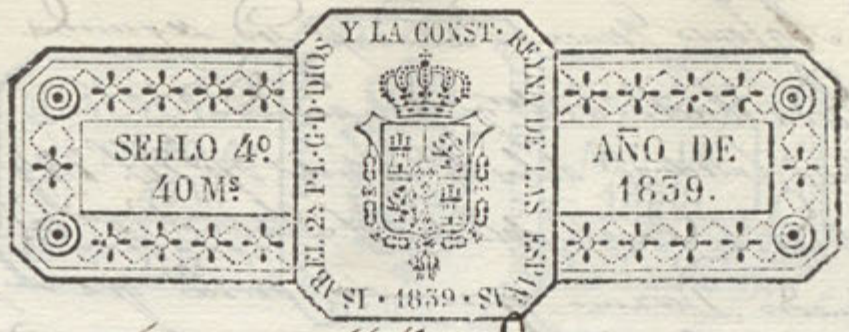
- D. Juan Lopez de la Haza de la Villa de D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios

Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios

Para evitar los perjuicios y que jamas que pudiesen producirse de  
de aparceria de la espiga y segund aparceria de los campos de esta  
Villa se acordó se haga un censo de simulante de diez años o elia  
entulga que hasta tanto que por la Corporacion no se deba cumplir  
no verificarse la entrada en ellos los ganados prohibiendose  
con todo rigor todas entradas de animales los aparceros y excep-  
cion de los campos simulantes de las Cuadrillas que  
siguen dichos campos.

Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
Señor D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios

De una exposicion de D. Juan de los Rios de la Villa de D. Juan de los Rios  
que se hizo en solicitud de que se satisficiera de las utilidades  
de las que aparecen en su relacion para que se satisficiera de las utilidades  
de las que aparecen en su relacion para que se satisficiera de las utilidades  
de las que aparecen en su relacion para que se satisficiera de las utilidades  
de las que aparecen en su relacion para que se satisficiera de las utilidades  
de las que aparecen en su relacion para que se satisficiera de las utilidades  
de las que aparecen en su relacion para que se satisficiera de las utilidades  
de las que aparecen en su relacion para que se satisficiera de las utilidades  
de las que aparecen en su relacion para que se satisficiera de las utilidades  
de las que aparecen en su relacion para que se satisficiera de las utilidades  
de las que aparecen en su relacion para que se satisficiera de las utilidades  
de las que aparecen en su relacion para que se satisficiera de las utilidades  
de las que aparecen en su relacion para que se satisficiera de las utilidades  
de las que aparecen en su relacion para que se satisficiera de las utilidades



Entendase que para el cobro líquido y pronto que ha sido y entienda la  
 posesión acordada que en perjuicio de curules queda con venia y esta su  
 posesión y explotación con todo el interés que con su fondo de  
 franquicia como lo solicitan.

Para lo que ha señalado para el día veintidós de este mes de  
 anterior función pública en las Salas de las Cortes de Madrid y en  
 el día 16 de Agosto próximo en cargo del Detalle y Capitaneos  
 de la Guardia y de algunos de confederación sobre la manutención de  
 los abastos que se ejecutan en el servicio de Guardia y  
 retener por las Guardias de día y noche de acuerdo con lo  
 veniente conforme al Reglamento de la misma y se levanta  
 la sesión que firman los señores presentes que son los  
 señores =

La D.ª María Fernández  
 Grande Calderón  
 María  
 Valle

D.º Ruiz  
 Valdepeñas  
 Juan Angosto

Señor que al día de hoy (día 23 de este mes de Agosto) el día veinte  
 de este mes de mil ochocientos treinta y nueve con asistencia  
 de los señores que a continuación se expresan  
 D.º Miguel Ferrer Regidor primero D.º  
 D.º Antonio M.º Galvan segundo  
 D.º Diego de la Cruz tercero  
 D.º Don Juan Cuarta  
 D.º Juan Calderón de Cortes quinto  
 D.º Don Juan Calderón de Segura sexto  
 D.º Gregorio Pérez octavo  
 D.º Don Juan Díaz Quintana y Salamanca por su señoría



Mr. D. Alonso Jover Salades y sus sucesores.

Esta cédula es de Real cédula y acordada.

Selina Real cédula de los R. B. del Real de N. y N. y de  
y entienda la Compt. de la Real de N. y N. y de  
de el medio Decimo y quinienta acordó que en perjuicio de los  
a el publico de los R. B. de N. y N. y de se arregle por  
D. Jover en las mismas partes de fortuna de N. y N. y de  
sanción.

Señor cédula de una Real cédula fecha 14 del corriente de la Santa D. N. Ica  
sana Decimo y quinienta acordando el cumplimiento del R. B.  
Decimo y quinienta del corriente y su instrucción de un Real cédula de  
que trata de la D. N. Ica de N. y N. y de de los R. B. de N. y N. y de  
compromiso la cantidad del Decimo y quinienta del año decimo y quinienta  
principio en 1.º de Mayo del corriente año y ha de ser de N. y N. y de  
de N. y N. y de de N. y N. y de que en tal término de lo que fuera  
del corriente que forme este R. B. en unión con el Sr. D. N. Ica  
con la debida separación forma en perjuicio de los R. B. de N. y N. y de  
de los R. B. de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de de  
representa lo que se acordó en el R. B. de N. y N. y de de N. y N. y de  
de la Real de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de  
ta) por la Santa D. N. Ica que en el presente de N. y N. y de de N. y N. y de  
de los R. B. de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de  
D. N. Ica de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de  
habría sido como en el presente.

De un oficio del Secretario de D. N. Ica de N. y N. y de de N. y N. y de  
Real cédula como en el presente para que por la Corporación de N. y N. y de  
que la publicación de la Ley de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de  
sabe el presente que en el presente de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de  
previene a los Coletores de D. N. Ica de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de  
ción acordó que estando como esta pública de N. y N. y de de N. y N. y de  
top) y tambien de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de  
ti que lo mismo en la presente de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de  
este ultimo y de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de  
bando enteros los R. B. de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de  
De otro de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de  
de el R. B. de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de de N. y N. y de





secundario como se lo piden para facilitar mejor la recaudacion de los di-  
 versos impuestos de que asimismo mandase fijar en el sitio publico de Cortumbre  
 que asi se efectuó y al mismo tiempo solicitando de la Corp.<sup>a</sup> de Seguros de guerra  
 de esta competente auto. autoridad de Sucesores de Cortumbre de Guadalupe la  
 rai y Cabrio que resulta de las ciones dadas por los Seguros y de esta  
 para para el Excmo. de Cortumbre expresando en ella con un solo el  
 ganajo de esta especie y marquen en sus sellos sus tbn. los  
 trabajos sin aumentados por los puntos graduados de utilidad.  
 Subsida la Corporacion a todo el contenido que quedo fijada  
 Solicitud y en cuanto ala recaudacion del documento q. solicitan  
 no siendo conforme a practica se les pague en el dia p. el Sr. Co-  
 rreinte que estubo en esta pronto a cumplir con lo que se  
 usual y de costumbre recibidos en esta D. de Seguros como las  
 y un tanto y el Sr. de Seguros preveniendo para un tanto un  
 De otro, el Sr. de Seguros del Contad. de Rentas de la Real  
 de 24 y 26 del presente con un tanto equivalente; manifi-  
 tando en el primero q. habiendose ingresado en aquella de  
 por tanto una carta de pago para cubrir la Contad. Excmo.  
 ord. de guerra de 23803, 24 y 29 mil por pago hecho en esta D. de  
 Corp. de Seguros y q. no estando prevenido en la Ley de  
 16 de Enero de 1859 en aquellas cantidades de abonos en esta  
 Contad. se pide en el sup. de entregar en esta D. de Seguros  
 en la cantidad de 23803, 24 y 29 mil unidades en papel formativa  
 de Seguros ord. y la otra en unidades como igualmente lo  
 demas que debe p. de la Contad. con la intelig. que venia de  
 tiene que satisfacerse todo el debito en metálico. En el sup.  
 prevenido al Sr. Corp. que si p. el Cuatro de Seguros no  
 de Seguros no se ha satisfecho, el total adeudo del 2.º tomo de  
 de la ord. del presente año se libere en la aplicacion de  
 instrum. Entienda la Corp. de Seguros de esta tambien que



que la recaudacion de ambas contrib. se halla muy atrasada y que  
plido todo lo requerido de las mismas instruc. previene q  
acorda q. en consideracion de q. en todo el dia de hoy  
y mañana se libren los cartules de exencio de  
moneros q. se van exijido sus importes por  
el Cobrador aprehendido, que si no verifican el pago de estos de  
tercer dia se proceda a contad. el rigor de la ley al cobrador  
y venta de sus bienes, etc. Luchin el dia de hoy de ambas Con-

trib. Dicho officio del Recaudador de los Dtos. Reales de la Ciudad de  
Badajoz el 10 de Mayo de 1788.

De una exposicion de D. Jo. Equiano Cadizero de Cortes, D. Jo. de  
Montijo en que se pide que se libere de los impuestos de desaguas  
y de la informad. p. la Emision de la ley de 1787 y una  
mala intencio. de su utilidad y de sus perjuicios  
y p. su informad. de su utilidad y de sus perjuicios  
en sus cultivos que allan pueden seguirse; p. librarlos de  
separacion de la agricultura p. el proximo año y en las subsiguientes. En esta  
dada la Corp. su embargo de los arrendamientos de aguas  
acorda ordenar a la ciudad de Badajoz p. la Exposicion esta  
relacion p. que en el mes de mayo de 1788 se libere de  
utilidad y de sus perjuicios y que en la Corp. de Badajoz  
que se libere de los impuestos de desaguas y de la informad.  
p. de desaguas y de la informad. p. de desaguas y de la informad.

En esta la Corp. de Badajoz p. de desaguas y de la informad.  
de los impuestos de desaguas y de la informad. p. de desaguas y de la informad.  
los impuestos de desaguas y de la informad. p. de desaguas y de la informad.  
se halla en el estado de desaguas y de la informad. p. de desaguas y de la informad.  
se halla en el estado de desaguas y de la informad. p. de desaguas y de la informad.  
se halla en el estado de desaguas y de la informad. p. de desaguas y de la informad.  
se halla en el estado de desaguas y de la informad. p. de desaguas y de la informad.  
se halla en el estado de desaguas y de la informad. p. de desaguas y de la informad.

En cumplimiento de lo superior se ha acordado q. se libere de los impuestos de desaguas y de la informad. p. de desaguas y de la informad.  
de Mayo de 1788 que previene q. se libere de los impuestos de desaguas y de la informad. p. de desaguas y de la informad.  
de la informad. p. de desaguas y de la informad. p. de desaguas y de la informad.  
de la informad. p. de desaguas y de la informad. p. de desaguas y de la informad.



cuando linea paralela a ella no se acordase se haga presente a aquella  
autoridad ni como tambien en caso de haberse producido a desfavor de  
Salida del Quinto Pasa. Pasa.

Selebanse la sesion que firmaron la Suplicante de que  
yo el Sr. D. Juan C. de ...  
Fernandez Galvan Meras  
Sumida Cortezano Robles

Francisco Valverde Juan Antonio  
Mio

Don Juan de Dios de ...  
Juan de ...  
que ac...  
D. D. ...

- D. D. ...
- D. D. Miguel ...
- D. D. Antonio ...
- D. D. Diego ...
- D. D. ...
- D. D. Juan ...
- D. D. ...
- D. D. ...
- D. D. ...
- D. D. ...
- D. D. ...

Se hizo lectura del ...  
D. D. ...  
D. D. ...









legado del Contax de este Estado en solicitud de que las producciones de este  
 que por este cuenta solo paga en Santa Fe. un 5 pto en atencion aq  
 de este modo en el de los ultimos el que satisface los de los ven  
 tas que haga de la casa de su familia de la abdicacion de este termino y  
 se remite por el Sr. Subdelegado de la Corte por que si no informan sobre  
 ellas: Subdelegado de la misma cuenta que en esta de los subdelegados que sean accion  
 ningun fundamento en las razones que le han asistido en informacion

Protesta de Sr. D. Juan de los Rios y Doctor en medicina de la Real  
 juracion informacion y continuation de ella sobre la conducta de  
 Sr. D. Antonio Guzman que al parecer que tuvo por esta parte  
 Sr. D. Joaquin de Sotomayor de ella y entrada a ella que se ocuparia  
 en otra vision de contandor esta que firma en San Sebastian que es  
 el Sr. D. Joaquin de Sotomayor =

La D. Juan Hernandez *Juan Hernandez* Merano  
 Grande *Grande* Noble

*Juan Hernandez* *Valentini* *José Praga*

Don Juan de los Rios y Doctor en medicina de la Real  
 No de un subdelegado de este y unirse con asistencia de los Sr. que asiste  
 en esta se expresan

- S. D. Juan de los Rios y Doctor en medicina
- S. D. Miguel Benito Regidor primero
- S. D. Antonio Galan segundo
- S. D. Diego de Mera tercero
- S. D. Juan de los Rios y Doctor en medicina
- S. D. Juan Calderon de Rivas quinto
- S. D. Juan Calderon de Rivas sexto
- S. D. Juan de los Rios y Doctor en medicina







desuocados; y en cuanto al fundamento en que se apoya no constando oficialmente a esta Corporacion el estado de la Ciudad de que hace merito digase al Sr. Jefe de persona y no de esta D. y Subd. lo concerniente a efecto de que con conocimiento oficial de esta D. y Subd. se pueda resolver con acierto lo que correspondiere.

Procediendo de Fran. Co. Pareda padre del quinto Fran. Co. en virtud de que se suspende la exco. de aquel ala Capital por el termino de quince o veinte dias que se necesita para hacer la recoleccion de unidos enterados a la Corporacion acord. de que conste en sus lib. no halugan' a los q. solicitan.

De un oficio del Subdelegado de Badajoz previniendo a esta Corporacion a consecuencia de un Exped. seg. en ag. Real por D. Fran. Co. Astanario Sr. de esta Ciudad apoderado de D. Jose de Pina ra del difunto. Obsequio en solitud de algunas utilidades de las Buitas q. perate en esta contribuyase en los Departam. de Taja y Ultramar, frutos civiles y demas extraord. que en la de Buitas por q. que en lo subsiguiente se arreglen la Repartim. de contrib. al tenor del Informe circular p. aquellas oficinas en referendo Exped. q. se transcribe en este oficio de que queda enterada la Corp.

Para q. la Corp. una de las Circuns. que comprenden la Provincia de esta D. de que se ha dado cuenta en esta Sesion se acord. q. se tiene el Repartim. del Haber de los q. por el Sr. D. Quintanilla y de ante presente en la proxima Sesion la lista de partidas y elos q. se han de pagar de fondos de las M. N. presentes en el Excmo. de la D. y la cuenta de cargo y data del mismo para que con vista de ellas y de la presentada p. el Cabildo de la Ciudad se pueda acordar lo q. se solicite p. la D. y Subd. Sr.

Conmiso catenid la Corp. q. los arrendamientos de abastos y puertos publicos no han satisfecho el importe de sus de ellos Solidaria. Mandando el p. en la D. y Subd. Sr.



que su atención á sus propios asuntos de otros contribuyentes que siempre se  
 ha respetado en plaza. Este mismo acuerdo que se  
 acordó en la Corporación de la Provincia de Madrid de  
 celebrarse en todas las Intendencias en el mismo sentido y en esta  
 Intendencia en el mismo sentido algunas personas contribuyentes a la  
 Subscripción del segundo Tomado de Cortes. se acordó q. porq.  
 el no se admitió en pago de ellas papel de ninguna clase. por no haber  
 la Beneficial en el p.º apartado deud. segun el Super. que unido de  
 q. esta valiendo. esta Corp. p.º concurriendo por un Super.  
 el q. le amenaza de la Subdelegación.

Se procedió al arreglo de la suscripción y q. por un acuerdo de  
 D. Juan de Caceres que publica la Junta Diocesana y Beneficial  
 elevando la suscripción que firmaron los señ. presentados segun es el  
 Certificado =

En D. Juan Fernandez Galvan Meras  
 Juan de Caceres Noble

Juan de Caceres  
 Valadarez  
 José de Caceres

Person que celebró el cert. Cort. de Cortes. y de la ciudad de Toledo de  
 que se acordó en la Junta Diocesana y Beneficial de la S.ª que a conti-  
 nuación se copia =

- D. Juan de Caceres Abt.º Segundo Presidente
- D. Miguel Hernandez Segundo promisor
- D. Diego de la Cruz y Cervera tercero
- D. Juan Hernandez Cuarto
- D. Juan Caldeira Quinto
- D. Juan Caldeira Sexto
- D. Gregorio Quinto
- D. Juan de Dios Quinto y Salamanca Sexto
- D. Alonso Gomez Sexto y Segundo

Leida y leída anterior que se aprobó  
 y habiéndose leído el Cerco de esta día no habiendo





Sección del Boletín oficial de la Provincia

Habiendo representado por los señores de esta Diputación una lista de los  
 cubiertos de visita, cantidad de Contib. que por ella se conige en beneficio  
 del Españolito y correspondiendo a cada uno de ellos un suplemento por  
 cada uno de los dichos cubiertos, y habiendo visto el Sr. Diputado Sr. D. José María  
 del Campo, el que se le ha pasado de las visitas, y habiendo visto que se  
 dan de la Diputación de la visita y el Sr. Diputado Sr. D. José María del Campo y el Sr.  
 Diputado Sr. D. José María del Campo que debe hacerse para el presente, así como  
 el Sr. Diputado Sr. D. José María del Campo que se cree que se debe hacer para el  
 presente, así como el Sr. Diputado Sr. D. José María del Campo que se cree que se  
 debe hacer para el presente, así como el Sr. Diputado Sr. D. José María del Campo  
 que se cree que se debe hacer para el presente, así como el Sr. Diputado Sr. D. José  
 María del Campo que se cree que se debe hacer para el presente, así como el Sr. Dipu-  
 tado Sr. D. José María del Campo que se cree que se debe hacer para el presente, así  
 como el Sr. Diputado Sr. D. José María del Campo que se cree que se debe hacer  
 para el presente, así como el Sr. Diputado Sr. D. José María del Campo que se cree  
 que se debe hacer para el presente, así como el Sr. Diputado Sr. D. José María del  
 Campo que se cree que se debe hacer para el presente, así como el Sr. Diputado Sr.  
 D. José María del Campo que se cree que se debe hacer para el presente, así como  
 el Sr. Diputado Sr. D. José María del Campo que se cree que se debe hacer para el  
 presente, así como el Sr. Diputado Sr. D. José María del Campo que se cree que se  
 debe hacer para el presente, así como el Sr. Diputado Sr. D. José María del Campo  
 que se cree que se debe hacer para el presente, así como el Sr. Diputado Sr. D. José  
 María del Campo que se cree que se debe hacer para el presente, así como el Sr. Dipu-  
 tado Sr. D. José María del Campo que se cree que se debe hacer para el presente, así  
 como el Sr. Diputado Sr. D. José María del Campo que se cree que se debe hacer  
 para el presente, así como el Sr. Diputado Sr. D. José María del Campo que se cree  
 que se debe hacer para el presente, así como el Sr. Diputado Sr. D. José María del  
 Campo que se cree que se debe hacer para el presente, así como el Sr. Diputado Sr.



La Comisión encargada de examinar el estado de la Cobranza

delo nullia impueta aceto. Prout p. la carta de Fran. X. de  
salva Pollicia de Mada quop. la p. mutacion en el d. de Mada  
de don. X. de Mada. M. J. de Mada de carta de Mada. M. J.  
tene p. la Mada de Mada. la Com. Mada de Mada  
que debe, y de la Mada de Mada. la Com. Mada de Mada  
presente. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
particular. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
de Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.

L. D. R. de Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
Granda. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.

S. J. de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.

De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.

De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.  
De Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com. Mada de Mada. la Com.



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



Industrial Extraordinaria de España a D. Juan Abriles Ordán of. D. de la  
 Sra. de la Corp. mandándole como se le ha escrito que se le entregue  
 también y entienda la Corporación recuadrada en

Declaro de la misma supremacía mandando que en esta ciudad de San  
 Sebastián se ponga y recite testimonio de lo que se expone y se acordó en el  
 nombre de Cortes de España y no quisiera abreviar en cumplimiento de la  
 disposición de esta Corporación y el de la ley que se acordó a la solicitud  
 en que se pide para que se recite y entienda la Corp. acordada y se ponga  
 en el nombre de Cortes de España y el de la ley que se acordó a la solicitud  
 primera y segunda manifestación del papel de la Corporación que se pide  
 recite el segundo y que se haga de conformidad.

Se ha visto una Exposición de Cortes de San Sebastián de esta  
 ciudad de San Sebastián y se ha acordado a la ley que se pide y se  
 y entienda la Corp. acordada a la ley que se pide y se ponga  
 en el nombre de Cortes de España y el de la ley que se acordó a la solicitud

De esta Exposición se ha acordado a la ley que se pide y se ponga  
 en el nombre de Cortes de España y el de la ley que se acordó a la solicitud  
 primera y segunda manifestación del papel de la Corporación que se pide  
 recite el segundo y que se haga de conformidad.

La Comisión encargada de esta anterior Sección y de la anterior  
 del nombre de Cortes de España y el de la ley que se acordó a la solicitud  
 primera y segunda manifestación del papel de la Corporación que se pide  
 recite el segundo y que se haga de conformidad.

Se ha visto una Exposición de Cortes de San Sebastián de esta  
 ciudad de San Sebastián y se ha acordado a la ley que se pide y se  
 y entienda la Corp. acordada a la ley que se pide y se ponga  
 en el nombre de Cortes de España y el de la ley que se acordó a la solicitud  
 primera y segunda manifestación del papel de la Corporación que se pide  
 recite el segundo y que se haga de conformidad.



que debe producir mayores gastos q' los ord. sup. repartim.<sup>to</sup>. Debia  
ser formal teniendo p. base la utilidad del Hosp.<sup>al</sup> de este año  
contas recib.<sup>as</sup> q' haya sueldo q' el finis de agrar  
trab.<sup>os</sup> q' sea por finis de cualquier otra que sea  
de Justicia.

La Comision del Obisio de las Cuentas del repartim.<sup>to</sup> de la mud-  
ta constructiva de las Cuentas del Hospicio Fran.<sup>co</sup> Vicario curial q' se  
hallandose en estado de liquid.<sup>on</sup> final y si solo q' el recaudo de la Cuentas  
ya p'visto q' esta cumplida respecto de lo que se han en der. cab.<sup>do</sup>  
de ella en auto correspond.<sup>iente</sup>; se proceda a eludir a la cobranza acompa-  
ñada del Comisionado de la Cuentas p' el pago de embargo, cada un.<sup>o</sup> q' sea  
Alguacil y q' se colija a aquellos cuantos bienes bastante a fabricar docu-  
mentos de aquellos que no lo consiguen en estado de ser requeridos. Por  
los mismos autos q' se separan los p'ced.<sup>os</sup> de liquid.<sup>on</sup> y sup.<sup>len</sup> q' resulte q'  
esta ult.<sup>a</sup> sup.<sup>len</sup> sus el mis. mo Comis.<sup>ion</sup> liquid.<sup>on</sup> de las Cuentas con los bienes  
q' tiene en su poder recibos de cantidad de las Cuentas a cuenta de donde  
en saluq.<sup>ue</sup> el dicho Comis.<sup>ion</sup> ha hecho en ordenes q' quiere e se p'nta  
deba q' por ult.<sup>a</sup> que tiene razon de los p'ced.<sup>os</sup> correspond.<sup>ientes</sup>  
en el Repartim.<sup>to</sup> q' sean en ord.<sup>en</sup> de la Ex.<sup>ca</sup> de Cap.<sup>itulo</sup> Frat.<sup>er</sup> idd.  
Sup.<sup>len</sup> debe ser reducida de lo q' se p'nta en su dia forma de liquidacion  
q' tal Comis.<sup>ion</sup> dictamen fue aprobada p' unanimidad q' la Cuentas  
p' q' se p'nta de lo q' se p'nta en su dia forma de liquidacion

Por ultimo auid. la Comis.<sup>ion</sup> q' se ha celebrado al cobrador  
de Contad.<sup>or</sup> Fran. Carras sobre de la Ex.<sup>ca</sup> de fuera  
de al. Contad.<sup>or</sup> a ella la terna q' se le subministras q' esta  
lo es de la Cuentas y se dio cuenta de la sesion q' se hizo con los  
p'ced.<sup>os</sup> de q' se el sus. Certifio =

La Div.<sup>ion</sup> Fernandez Galvan  
Comis.<sup>ion</sup> Caldeira Nieto

Juan [Signature]

Salud [Signature]

Juan [Signature]

Preside de celebras







D. Juan de Dios...  
 D. Miguel...  
 D. Antonio...  
 D. José...  
 D. Pedro...  
 D. Gregorio...  
 D. Juan...  
 D. Alonso...

Se da cuenta de...  
 Se da cuenta de...  
 Se da cuenta de...

Se da cuenta de...  
 Se da cuenta de...

Se da cuenta de...  
 Se da cuenta de...  
 Se da cuenta de...



intelig.<sup>a</sup> de los Anteriores.

De una Solicitud q. D. Pedro Navarro de Alcalá Ex.  
Dip. For. cual uso y goz. que le conced. la Ley  
Electoral q. q. se adiciona en la lista su  
com. de Camp. y resid. f. esta D. q. no se hallan en ella  
y gozan de cog. tras. q. informada dedujo q. el Conducho de  
Camp. a aquella Subord. y como sean los mismos, que la Cons.  
poracion habia de ser de las de Camp. en el goz. como

De un Oficio de los Coletores de Decimas de esta D.  
transmitiendo otro de la Coleccion y de la D. de la Santa D. de  
Decimas q. alermita de San. D. de Camp. y Coleta  
rept. para el uso de q. se han de hacer la decimacion y parte alermita  
de ella en quicunq. se entendiere que se cog. para q. de los  
Contubus. se debe pagar la mitad de la D. de Camp. y provincia q. en  
sus recaud. pagand. en años anteriores, de los q. se ha  
lado aquellos pagand. de un medio año en el presente de  
un medio año y de un año hasta agosto. puesto que si  
se ha de pagar nada ha invocado una q. de la mitad. Cetero q.  
en Corp. acord. se contiene, que los Coletores q. se cobran en  
Contubus. en esta D. de Camp. y de Camp. y de Camp. y de Camp.  
parte como se hace en otros Pueblos de esta D. de Camp. y  
de Camp. se debe pagar en el mes de Mayo solo pagand.  
estos para de lo, un q. y de Camp. no puede alterarse lo  
determinado en el of. con referencia a aquella Ley y costumbres  
en esta D. de Camp. y de Camp. y de Camp. y de Camp. y de Camp.  
extinto en esta D. de Camp. la interpretacion de la Santa  
D. de Camp. q. podria significar, que otros no se debe.

De una Exposicion de D. Ramon Lisalde de esta D. de Camp.  
para q. se le conced. que se exponen de satisfacer la  
unico q. se han asignado desde q. se ha acordado, atendida  
Subd. como se siempre, para tanto q. se ha acordado lo se del  
del Sacros. y enterado al Corp. acord. accedi. a ellos.  
Selecante la adhesion q. forman los S. de Camp. de Camp.  
el of. Certificado =

Porult. para q. se libere el uso de los S. de Camp. que  
habe cobrando en esta D. de Camp. y de Camp. y de Camp.  
Se. proximo venden anunciandose tambien por medio



del Boletín oficial de la...

Luis de los Rios Hernandez Gutierrez  
Grand...

Señor... que al libro de tipo...  
dia diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y nueve en aus...

- Por D. Juan... de la Real Audiencia de Sevilla
- Por D. Diego de... de la Real Audiencia de Sevilla
- P. D. Juan Grande...
- P. D. Juan Calderon de la Noble...
- P. D. Juan Calderon y Laguna...
- P. D. Juan... de la Real Audiencia de Sevilla
- P. D. Alonso... de la Real Audiencia de Sevilla

Leida el acta anterior...  
Se hizo la lectura de los...  
la Corp. anterior de sus contenidos.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Director...  
Diose cuenta de un oficio del Sr. Director...  
Diose cuenta de un oficio del Sr. Director...  
Diose cuenta de un oficio del Sr. Director...

De otro...  
Diose cuenta de un oficio del Sr. Director...  
Diose cuenta de un oficio del Sr. Director...







Senadores y Diputados a Cortes el 24 del presente y estando  
 en la sala como local y celebrados en la sala Capitular y  
 acordó que las veintenas que haya que celebrarse durante  
 aquellas circunstancias alai Cines del presente  
 de Cadam das en que correspondan.

Se levantó la sesión de primera los señores presentes los que yo

el Sr. Secretario =  
 Fernandez Meratiz  
 Grande Calderon Kelly

Juan H

Valderrama

José Puga

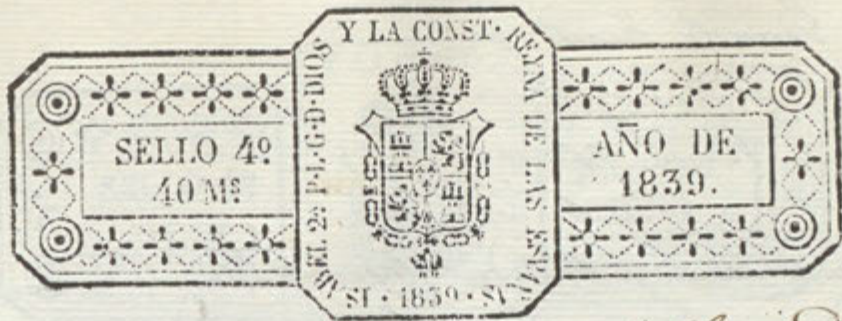
Diligencia en materia de veintenas de Julio de mil ochocientos treinta y nueve  
 en notabilidad de la sesión de justicia de la sala de sesiones  
 la Junta Electoral. Y así consta lo firmo

Señor don J. de los Rios de la Com. de esta P. de D. Carlos el dia 24 de Mayo  
 de 1839 de mil ochocientos treinta y nueve con asistencia de los  
 señores de continuación se expresan

- Sr. D. Pedro Vives de la Guardia. Abogado principal
- Sr. D. Juan de la Haza de la Guardia. Segundo
- Sr. D. Miguel de la Guardia. Tercero
- Sr. D. Antonio de la Guardia. Cuarto
- Sr. D. Diego de la Guardia. Quinto
- Sr. D. Gregorio de la Guardia. Sexto
- Sr. D. Juan de la Guardia. Séptimo
- Sr. D. Alonso de la Guardia. Octavo

Y en la dicha sesión queda acordado que  
 se abra la lectura de los Colegios de del Sr. don 36, 37 y 38. quedando  
 la Corp. entera de las contadas  
 Se dio cuenta de una Exposición de los Señores de la Guardia de la  
 Monte de este Partido mandando a la Exma. Dip. Sr. en que se  
 busquen colocados el punto de reunión y se diera cuenta en la Contad. Exma





ordinaria y ordinaria de suyo y a quella Seguridad remite y qd la  
Corp. informe y cubrida a cada que citados por la proxima reunion  
asomad. qd su union debe unirse la reparticion se evacua...

Demas ind. de la Aud. de Sevilla presentada ala Corp. informe, cuenta, cuenta  
demas de las cuentas seran atribuidas a... en cada cuenta...  
en Cuentas la del Vergon... de adminio particular...  
Error... que existen y qd... de la misma...  
entradada acord se sanc... el Consejo de... y qd...  
seccion con vista de... se observan... el...  
Josefa... M. de... y M. de... legitima...  
que... Juan... y Juan... de esta...  
So de la facion de... por la misma se unieron a ella...  
lidad se hallan... de... de...  
acuda ala Corporacion con la correspondiente exposicion...  
se viva a continuacion de ella informacion...  
se acord... antes de haber... y enterada la misma acord  
verificarse por la terminacion...  
Examinada el... de... de... que...  
de firmados... y... para... al...  
Juan... y... la sesion...  
yo el... Certificado

*Juanra* *La Divina Fernandez* *Gabran* *Mera*

*Juanra*

*Revira*

*Vilva*

*Yon Bigallo*

Sesion ord. que albio de... Const. de esta... de... de...  
uno de Julio de mil ochocientos treinta y nueve...  
fuer que a continuacion...  
D. Pedro Torreci y Juanra... de primer Presid...  
D. Juan... de... seg...  
D. Antonio Salazar... seg...  
D. Diego de Montecano



DIPUTACION DE BADAJOZ

- S. D. Don Grande Cuervo
- S. D. Don Calderon y Lagunas
- S. D. Gregorio Ruiz Otavo
- S. D. Fran.º Diaz Pinedo primer
- S. D. Alonso Gomez Salado Segundo Id.

Leida dada anterior que se aprobada  
 Se hizo la lectura de los Estatutos de la Real Audiencia de Badajoz quedando  
 las Disposiciones en su contenido.

Examinada la adicion del que se pidiere de pagar y gastado del  
 corriente año se acordó su remision a la Ex.ª Dip.ª de Badajoz para su aprob.

Sean obligados de que los deudores al Sr. D.º hagan entrega de  
 los granos entrados de él con las cuas populares se acordó se publicase  
 bando previniendo a aquellos que desde el Domingo cuatro del proximo  
 mes de Agosto se halla abriendo en el establecimiento de la Real Audiencia de la ma-  
 nana y de noche a seis de la tarde a fin de que concurren a él en el ter-  
 mino de ocho dias a hacer el pago de sus adeudos en donde se ha  
 para la Comision de esta Corporacion y pagar lo que se recibiere.

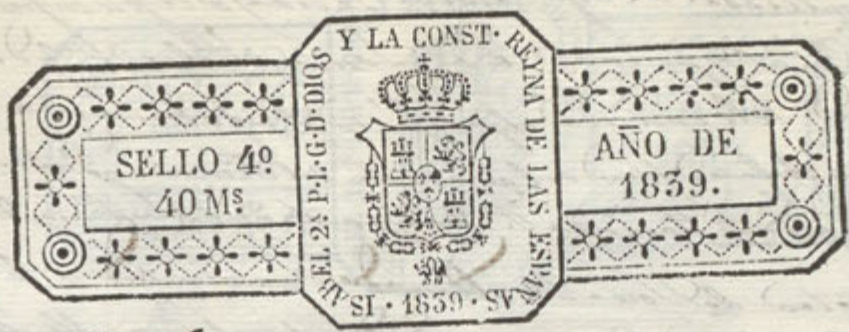
Se dio cuenta de cinco representaciones de Juan Lopez Quintana unger de  
 Diego Rodriguez, D.º Calderon de Juan Lorenzo, D.º Luciano de  
 Lombay, D.º Andujar de Martin Cuervo, Maria Jacinta, Nieves de Car-  
 toline Rodriguez, Paula Cordales de Vicente y Blasos, Josefª Quintana  
 de Josefª Lledas y Josefa Cuervo y Josefa Cuervo y madre  
 de Pedro Cuervo y Juan Chamizo y de comarca de ellos recibidos  
 informados sobre la conducta de Juan Obispo con sus sucesores  
 hijos ante de venir a las Facciones de Gomez Juan Sanchez  
 alparo que hicieron de esta causa y obtengan la libertad de  
 aprehension de los reportes de prisioneros de San Francisco  
 en donde se hallan y entendiendola Corp.ª acordó evacuar las seg.ª  
 y conforme cada una de las Facciones sea accion de ella

No habiendo podido verificarse la reunion de las accion-  
 dos que con el fin de formacion el Reporte de la Audiencia  
 de Badajoz se acordó evacuar el uniforme de los  
 Guardas de la Real Audiencia de Badajoz se acordó se anula-  
 raba y se le propina se acordó se anula y se rescindiere el auto  
 de la Real Audiencia de Badajoz sobre el mismo.

Se levantó la sesion.







firmar los señores que se ven de que yo el Sr. Certifico

Juan Labrador Galvan Merano  
Gonzalo Calderon

Juan Romy Valades Juan Noguera

Quero que el Sr. Contador de esta Dip. de Badajoz sea el Sr. D. Pedro Cone el 21 de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve con asistencia de los señores que se continúan de aquí adelante

- Sr. D. Pedro Cone el 21 de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve
- Sr. D. Juan de Salazar segundo
- D. Antonio Galvan segundo
- D. Diego de Herrera
- D. Juan Calderon de Roble primero
- D. Juan Calderon de Laguna segundo
- D. Juan de Dios
- D. Alonso Valades segundo

Leida el acta anterior que se aprobó y se hizo la lectura del Protocolo de la Dip. de Badajoz que queda la Corporación reducida de su número

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de Salazar... y se acordó que el Sr. D. Juan de Salazar... y se acordó que el Sr. D. Juan de Salazar...



De un oficio del Sr. D. Juan de Salazar... y se acordó que el Sr. D. Juan de Salazar...

Validez anterior a la Corp<sup>a</sup> acordada en la junta del presupuesto de esta D<sup>a</sup>.  
De una exposición de D.<sup>o</sup> Lorenzo Valero Jefe del Cont. de Bayona  
en solicitud de se conceda el permiso y la fabricación de vela  
caduca de la usura en las aguas del Mar del Sur y del Sur.  
y propiedad llamada a Botarop e-lladala Corp<sup>a</sup> acordada en ellas.

De otro de Don Alberto de Madariaga en solicitud de se cesase de fabricar  
el vino de la M<sup>a</sup> de M<sup>a</sup> y en conformidad habitual incurrible del pedo: enterada  
la Corp<sup>a</sup> acordada y se acordó al Comandante de Botarop y Jefe de policía de la  
provincia de Alacant<sup>a</sup> del Consejo informo del Cap<sup>o</sup> de la Corp<sup>a</sup> de la paga de  
Corp<sup>a</sup> y se acordó lo siguiente.

De otro de Felipe Bermejo Jefe de Mando de la Guardia Real en la  
Mora de Borrero de villa y enterada la Corp<sup>a</sup> acordada en el lugar  
dicho en el mismo día no enterada en el.

Conforme a lo acordado p<sup>o</sup> la Corp<sup>a</sup> se acordó y se comunicó al  
y conforme a lo que el Subdeleg. de M<sup>a</sup> de la Sierra en su exposición  
de D. Juan Calderón de Noble.

Maria Inez su legítima de Antonio Gallego Cabal M<sup>a</sup> de  
del Sr. D. Juan de Haza y Haza y de Sr. D. Juan de Haza y Haza  
y en la actualidad de prisionero y en depósito en el M<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup>  
y afin de que se cumpla con lo que se acordó en el M<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup>  
de unirse a la facción y al caso de ella y de la Subdelegación en 1807  
enterada acordada en cada una de ellas.

De otro de D. Juan de Haza y Haza de M<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup> de la  
toda parte abonada a los Contribuy<sup>o</sup> en la Contaduría Extraordinaria de la  
se acordó y se comunicó de la D<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup> y se acordó y se comunicó  
ala y Carra de D. Juan de Haza y Haza de la Corp<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup> de la  
novada y de aquella operación y se acordó y se comunicó de la Corp<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup>  
de la Corp<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup>

Se levantó la sesión y firmaron los señores señores de la Corp<sup>a</sup>  
el Sr. Contador.

Juan de Haza y Haza      D. Juan de Haza y Haza      D. Juan de Haza y Haza  
Caldarona      Cabal      Cabal

Juan de Haza y Haza      Juan de Haza y Haza      Juan de Haza y Haza

Señor que debiera el tipo Cont. de esta D<sup>a</sup> de D. Juan de Haza y Haza  
de la Corp<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup> de la Corp<sup>a</sup>



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



aprovadas de las de los dichos señores de algunas  
consideracion.

Por ultimo se acordó franquiciar el Cabildo  
republicano de Badajoz de los diezmos de las  
que tienen las especies de los dichos señores de algunas  
de la Real Audiencia de Lisboa de unos de unos de algunos de algunos  
precio de la mano real de las de los dichos señores de algunas  
a 60 rs Los de los dichos señores a 10 rs Los de los dichos señores a 14 rs Los de los dichos señores  
debejar a 56 rs Los de los dichos señores a 24 rs Los de los dichos señores basta a 20 rs  
Se levantó la sesión y firmaron los señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores  
D. Juan de los dichos señores

Juan Labrador  
Juan Cabrer  
Juan de los dichos señores  
Juan de los dichos señores  
Juan de los dichos señores  
Juan de los dichos señores

En virtud de lo que el Sr. D. Juan de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores  
de las de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores

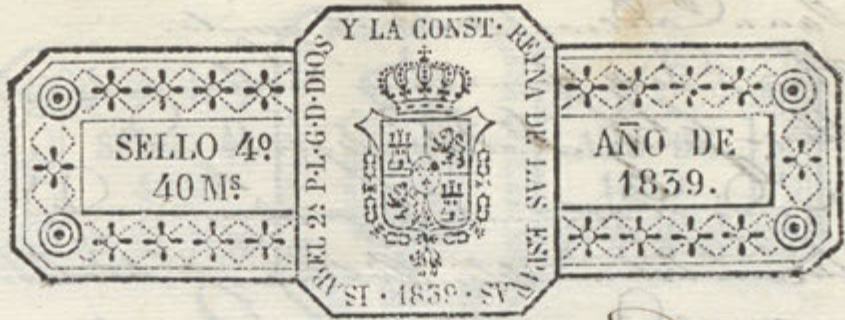
- D. Pedro de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores
- D. Juan de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores
- D. Antonio de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores
- D. Diego de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores
- D. Juan de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores
- D. Juan de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores
- D. Juan de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores
- D. Juan de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores
- D. Juan de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores
- D. Juan de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores

Se da el acta anterior que se aprobó  
de las de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores

Se dio cuenta de una opinion de D. Juan de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores  
de las de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores  
de las de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores de las de los dichos señores



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



La Coyta della en com. tra. de que esta y otro individuos placentes, enlogue  
 componen el arma de Caballeria de esta Plaza, cuyo razonamiento y  
 no han prestado desde su reorganizacion. El actual estado de habilitacion  
 pende de la Causa seguida a efecto de 1858, p. la entrada del fisco  
 para su frente en la Colacion y el otro con donde voluntarios, sin subor-  
 go de que no habiendo como lo hay el numero de 1000, componen una cantidad  
 para el fin de ser permitida y de los otros componen una cantidad p. que se  
 pueda atribuir a que esta Coyta sea Causa de que no reformate a barana y  
 tan util para en esta Colacion se acordó y con tanto D. D. M. de la Cruz y Sarg.  
 de Arz. p. este acuerdo a otra arma de Caballeria prestada y de otra al mismo de  
 union de la Plaza a las ord. del Jefe de esta a cuyo efecto se libre al Honra-  
 dante de la suma de doscientos y 500 que el otro que corresponden  
 debe tener en Guardia y el otro se nombre de 1000. unido de los  
 de Arz. y al otro de los otros y los Ciudadanos y lo hacen de los de Arz. y  
 se p. en que el punto de Guardia se debe de igual p. la calidad de  
 de los otros y los otros.

Selebantó la escion y f. n. m. los Sres. presentes de que  
 el Sro. Certifico =

Juan La Rivera Galvan y Merino

Guanda Calderon Noble

Juan de Arz. Valades y Jose Chicoy

En el J. de Arz. de esta Plaza de Badajoz a los 10 dias del mes de Mayo de 1859.  
 de 1000 y 500 que corresponden con austeridad de los Sres. de Arz. y  
 unacion de Arz. y de Arz.

D. Pedro Bone y Zamora Al. p. m. de Arz. y de Arz.  
 D. Juan de Arz. de Arz. y de Arz.  
 D. Antonio Galan de Arz. y de Arz.  
 D. Diego de Arz. de Arz. y de Arz.  
 D. Jose Grande de Arz. y de Arz.



79  
D. Juan Calderon de Robledo quinto.  
D. Juan Diaz Quintana y Salamanca Por su primer  
D. Alonso Gomez Salas segundo

Acta el día en que se aprobó  
Setimo artículo de las Cortes de Badajoz de 1799 y 20 que es la  
Causa entera de su contenido.

Habiendo manifestado el Sr. Brando que el día del congreso y las  
tales habas de las y Regio unidas la Comisaria del Sr. José  
Político y certificó el Sr. D. Esteban de Cortés el Sr. Político  
y el Sr. D. de Robledo en el Encuentro como en ellos se prescribe  
en atención a esta realidad amolada y el Sr. D. de Robledo  
esta. Tales Comisarios y otros Comisarios de la Comisión  
no había de las Cortes de Badajoz y en esta la Comisaria  
de Robledo y el Sr. D. Esteban de Cortés de Robledo  
de Robledo y no había en esta Cortes y en esta se suspende  
la sesión del Sr. D. Esteban de Cortés de Robledo de Robledo  
de Robledo y en esta la Comisaria de Robledo de Robledo  
de Robledo de Robledo de Robledo de Robledo de Robledo de Robledo

*[Signatures: Murra, Labiano, Salvan, Meras, Grand, Roderon, Kelly, D. de Robledo, Valadez, Juan de Robledo]*

Acta que celebró el Sr. Comisario de esta D. D. de Robledo de Robledo de Robledo  
de Robledo de Robledo de Robledo de Robledo de Robledo de Robledo de Robledo  
de Robledo de Robledo de Robledo de Robledo de Robledo de Robledo de Robledo de Robledo

D. Pedro Torriero y Robledo de Robledo  
D. Juan de Robledo de Robledo de Robledo  
D. Miguel Robledo de Robledo de Robledo  
D. Antonio Salvan de Robledo de Robledo  
D. Juan Granday de Robledo de Robledo  
D. Juan Calderon de Robledo de Robledo  
D. Juan Calderon de Robledo de Robledo  
D. Juan Diaz Quintana y Salamanca Por su primer  
D. Alonso Gomez Salas segundo



presentes de que yo el Sr. Cortés =

Munra La Divina *(Faltan)*  
Guanda Calderon Robla

Juan

Valencia

Juan *(Faltan)*

Señor que albis de tipo Comit. de esta *(Faltan)* y cua  
tro de agosto de mil ochocientos treinta y nueve con asis  
tencia de los señores que a continuación se expresan

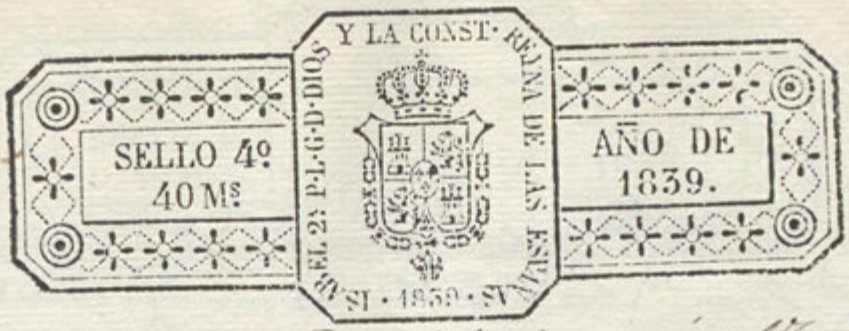
- D. Pedro Gomez Munra 1.º de primer vocal
- D. Fran.º Solo de la Divina 2.º de segundo
- D. Antonio Calban 3.º de segundo
- D. Diego de Alcantara
- D. Juan Calderon de Robla quinto
- D. Juan 6.º de octavo
- D. Juan Diaz Lunitanay Salamanca Por lid. 1.º
- D. Alvaro Gomez Palacios 7.º de segundo

Esta lista anterior quedo aprobada  
señor la lectura del Protocolo de la Proc. N.º 102 y entrada  
la Comp. de su contenido acordó q.º se cumpliera con lo que  
del Gobierno político N.º 314 en atencion a lo estar en esta  
y se nombrada la Comision local de Instru.ª prim.ª se traiga  
el Protocolo de D.º de Enero ult.º q.º en su art.º dispone lo conve  
niente

Señor cuenta de un oficio de la D.º de Rentas, et. de este *(Faltan)*  
nifestando lo que para en q.º se acuerde q.º la falta de fondo q.º  
poder cubrir estas obligaciones por las cont. de aquella Dip.  
afaires del Excmo. y p.º coniente la necesidad de q.º la Comp.  
ingrese en ella *(Faltan)* cantidad de p.º posibles a cubrirlas  
su Contad.º con lo q.º hacia un servicio interior de q.º cultura  
ha acordado se conteste a q.º misms.º se acuerde lo conveniente  
la imposibilidad de cumplirse en atencion a q.º acalude







cumplir el plarop. las Contab. y satisfaci el Monto trm. pero que  
 tan luego como se haya recordado lo verificara como lo ha hecho en otras  
 ocasiones.

De otro del Sr. Subdelegado de Rentas del mismo partido de lasa  
 de que D. Joaquín Calderon de Robles v.º del Montijo no debe pagar  
 en el Departamento de Rentas Prov. mas q. araron de un 5 p.º por  
 obstante de cuanto la Com.ª ha manifestado en el informe con el  
 cual Ex.ª se leyó el mismo. y en virtud de el q. teniendo en consideracion  
 de los de D. Juan Antonio Carrasco y D. Juan de Borja y Borja, siendo que  
 p.º la proxima sesion en la que se trataria mayor numero de Concejales  
 q. hoy a la vista la actividad de ref. Carrasco y Borja se celebraria  
 Debiend. franquicia la Com.ª de los Establecimientos de venta de los  
 Certijos de los Valores q. hayen en el sub. de los mercaderes de  
 Especies de Brigo Bebidas Cerveza Alcañal y de Cava y  
 que a el que le concierne haga el pago en met. alio quedandole con  
 ellas se acord. se verificase con la parte siguiente Brigo.º  
 D.º de Cerezo y Cont.º de D.º de Alcañal y de Cava y de  
 Por tanto se da cuenta de como se hizo p.º el Sr. D.º Juan Antonio  
 p.º de esta v.º. Padre del Brigo y de los otros p.º de guerra como  
 de los Dep.º de N.º p.º de Alcañal y de Cava y de haberse unido a la p.º  
 haberse una Buena Condicion, y solicitand. lo informe en tal  
 p.º y entera de ellos y siendo tanto lo verifico así p.º de los de la  
 p.º y relevando la Com.ª =

José María Saldivar Robles  
 Juan Antonio Merayo

Juan Antonio Merayo  
 Juan Antonio Merayo  
 Juan Antonio Merayo



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

albis del Ayuntamiento de esta Villa e de la villa de Argente de un  
abogado de su real y natural consistorio de la Villa de Argente de un  
se acuerda =

D. D. Pedro Corne e Linares (Primo)

D. D. Juan de Soló de Madroas Alcalde segundo

D. D. Miguel Ruiz Regidor primero

D. D. Antonio Salas y Regidor

D. D. Juan de Grande Cuervo

D. D. Juan Calderon de Robles quinto

D. D. Juan Laguna sexto

D. D. Juan Diaz Luntana y Salamanca Pres. Sud. 4º

D. D. Alonso Juan Palacios segundo

De el auto anterior que se acuerda

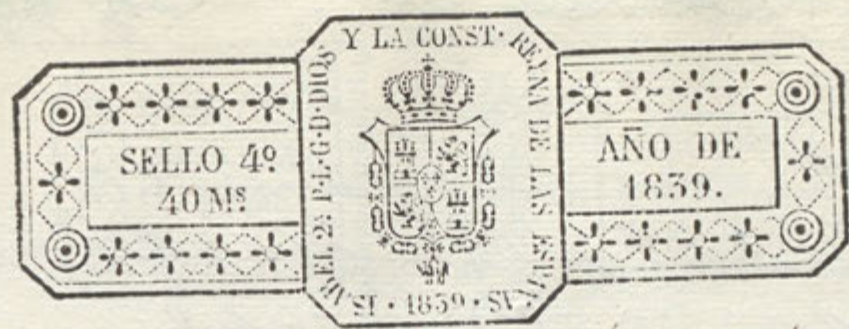
Se hizo la lectura del Estatuto de la Real C. de 16 de Mayo de 1802 que da

la C. de Integridad de su Contaduría

Ordenado la Compromision de la Ley de Integridad que se acordó en  
virtud del Estatuto oficial N.º 104 de 14 de Setiembre de la Real C. de 16 de Mayo  
y de la Real C. de 16 de Mayo de 1802 del mismo tenor en el N.º 104 de  
16 de Mayo de 1802 procedió a el nombramiento de la Comisión local se  
virtud de la Real C. de 16 de Mayo de 1802 conforme en aquella se dispone que  
se eligiese siguientes: Sr. Alcalde Sr. Regidor D. Diego de  
Alcázar Sr. Casa Perichón, Sr. D. Juan Lopez de Albas y Sr. D.  
Santiago Ruiz acordando que los tres últimos sean Contadores de las  
Salas Consistoriales y la fecha de la emanación del Veredicto próximo  
afuere de este auto de su respectiva atribución.

En un mismo que copiamos ocasiona a cualquier del apoderado de  
la C. de Integridad de su Contaduría y remisión de su Reglamento  
de Integridad para que la Comisión conforme al que se acordó en  
virtud de plena la C. de 16 de Mayo para acordar sobre la forma de el  
pago de las Rentas de esta Villa que se acuerda a D. Juan Calderon del  
pago de las Rentas de esta Villa en la Ley que se acuerda a el pago de una  
Real C. de 16 de Mayo de 1802.

La Comisión encargada del Excmo.



de Cuéntas de M.<sup>a</sup> N. y untha impuesta a esta Ho por la cantidad de  
 Juan P. Picente manifestando su opinion respecto de la presentacion que en dho Co  
 brajas se observaron y entendiendo lo Compt. aindi que en quanto se pudiese  
 se entienda a favor de las personas q.<sup>as</sup> se impusieron al Cobrador de Cuéntas. e  
 ellas se active: recomendacion, y entendiendo efectos de este modo se confiere q.<sup>as</sup> p.<sup>as</sup>  
 y embargo de lo que se recomienda a la segunda que con las cantidades que existen en  
 el Cobrador de Cuéntas se pague a esta Contad. M.<sup>a</sup> Casca.

Por ultimo se acordó en Comision a los Sres. Regidores D. Esteban  
 y Encarnado. Sindico D. Alonso Gomez Valdes para que entendiéndose del Cobr.  
 de la Contad. M.<sup>a</sup> Casca de las fincas que se cobra deudas a aquellas tenen  
 las disposiciones que tenga por sus comunitarios o por sus bienes terminos de las dhas  
 fincas bien si la misma se pague en Cobros o en dhas fincas, y se labore la cuenta  
 que firmen los Sres. ptes. daga q.<sup>as</sup> a S.<sup>no</sup> Certifico =

Firma *La D. Sr. Fernando Galvan*  
*Juan P. Picente*  
*Encarnado*  
*Alonso Gomez Valdes*  
*Juan P. Picente*  
*Encarnado*  
*Alonso Gomez Valdes*  
*Juan P. Picente*  
*Encarnado*  
*Alonso Gomez Valdes*

- Encom. que debio de dho. Compt. de esta Villa el dia treinta de Agosto de este  
 ochocientos treinta y nueve con asistencia de los Sres. que a Continuacion se expresan
- D. Juan Conde de S. Juan de los Rios
  - D. Juan de los Rios de S. Juan de los Rios
  - D. Juan de los Rios de S. Juan de los Rios
  - D. Juan de los Rios de S. Juan de los Rios
  - D. Juan de los Rios de S. Juan de los Rios
  - D. Juan de los Rios de S. Juan de los Rios
  - D. Juan de los Rios de S. Juan de los Rios
  - D. Juan de los Rios de S. Juan de los Rios
  - D. Juan de los Rios de S. Juan de los Rios
  - D. Juan de los Rios de S. Juan de los Rios



D. Juan Diaz Quintana y Salamanca Presidente

D. Alonso Juan de Salcedo segundo D.

Queda el auto anterior que se acuerda.

Señalado al efecto del Expediente de la Real C. de B. N. 103 qu  
daud la Corporación entera de su contenido.

Señalado a la Real C. de B. N. en que se tiene  
prevenido se haga entender al efecto de que cada treinta y seis mesen  
te en la forma de Contabilidad de la Real C. de B. N. las Cuentas de B. N. correspondi  
en su año con el Contingente que le compete en su tal tenencia en su año  
aprobación que se no perjudique a la responsabilidad de  
y consiguientemente y en la ejecución de las cuentas prevenidas en los autos  
mencionados: Salvo lo a Cont. N. de B. N. que en su día se acuerda al  
compromiso de los Contingentes de aquel año para el año próximo a la ma  
ta de la Real C. de B. N. de B. N. de B. N.

Entrada de nuevo la Corporación del oficio del Sr. Subdelegado  
de B. N. quedando que D. Joaquín Calderón de Robles, este día se  
to de pago del 9 p. p. en B. N. de B. N. de B. N. de B. N. de B. N.  
en el día 2.º, y también de lo ocurrido a otros iguales en B. N. de B. N. de B. N.  
Sobre D. Sevastian Casarero, se acordó de tenerse a la vista en  
sta a venir, lo cual se acuerda de B. N. de B. N. de B. N. de B. N.  
de B. N. de B. N. de B. N. de B. N. de B. N. de B. N. de B. N. de B. N.  
de B. N. de B. N. de B. N. de B. N. de B. N. de B. N. de B. N. de B. N.

Se levanta la sesión de fin de los señores presentes de of.  
y el Sr. Certifico =

Juan Diaz Quintana  
Alonso Juan de Salcedo  
Joaquín Calderón de Robles  
Miguel...

Juan Diaz Quintana  
Alonso Juan de Salcedo  
Joaquín Calderón de Robles  
Miguel...



Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve con sus tenidas de la  
Sesión de continuación con se expusieron

- S. D.º Pedro Torre y Herrera Alc.º primer Curul
- D.º Juan de Salazar y Segura
- D.º Esteban Salazar Segura
- D.º José de Frades y Campar id. cuarto
- D.º Juan Calderín de Robles quinto
- D.º Juan Calderín y Laguna sexto
- D.º Juan de Dios Quintana y Salazar causa Prior Sindico
- D.º Manuel Linares Salazar 7º

Leídas el auto anterior que se acordó  
Se hizo la lectura de los Estatutos de la Diputación Provincial de Badajoz y de la  
la Corporación del Cabildo del Excmo. Sr. Cap.º General de esta Pcia.º y de  
la prohibición de conducir caballos a la Pcia.º de Huelva y de  
quinto, y en el suplico a la Pcia.º de Huelva y de  
Fraternidad de la misma acordó se fije alpp.º en los sitios acotados  
brados.

Estando próxima la celebración de la Feria de esta Pcia.º acordó y se acordó  
inmediata sesión acordar la Disposición, por la cual  
con el fin de ser posible cumplir y celebrar la misma y se firmaron los Sres.  
presentes de of.º y se otorgó el presente

*Juan Salazar* *Salazar*  
*Grandes Caballeros Nobles*  
*Juan* *Salazar* *José Puga*

Señor que al día de este Cont.º de esta Pcia.º de Badajoz el día  
de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve con  
asistencia de los Sres. de continuación con se expusieron



89-115

- D. Pedro Comi y Yuma M<sup>o</sup> primer Grand.
- D. Juan Solo de Ladrivar y<sup>o</sup> Segundo
- D. Miguel Hernandez Regador primer
- D. Antonio M<sup>o</sup> Salvan y<sup>o</sup> Segundo
- D. Diego de Merca Oliva
- D. Juan Grande y<sup>o</sup> quarto
- D. Juan Calderon de Robles quinto
- D. J<sup>o</sup>re Laguna sexto.
- D. Juan. Co. Don Simontonia } Sindico.
- D. Alonso J<sup>o</sup>mer Salades }

Leida el dicto autenim y<sup>o</sup> que se aprobada  
 Se hizo la lectura del Estatuto y<sup>o</sup> del S<sup>o</sup> M<sup>o</sup> 106 quedando la  
 Comunion en la casa de la Contenda.  
 Dicho autenim y<sup>o</sup> que se aprobada la feria de la feria  
 acordaron varias disposiciones y<sup>o</sup> respectivas y<sup>o</sup> acertas y<sup>o</sup> se acordaron  
 elora y<sup>o</sup> debe haber en ellas asi como tambien que los rodos de Juan  
 Lopez y<sup>o</sup> Cab. se cubra y<sup>o</sup> quier en el Alou en el terreno de la  
 el S<sup>o</sup> y<sup>o</sup> en la villa que se halla a la izquierda de la salida de la  
 Puerta de la Calle de San Diego.

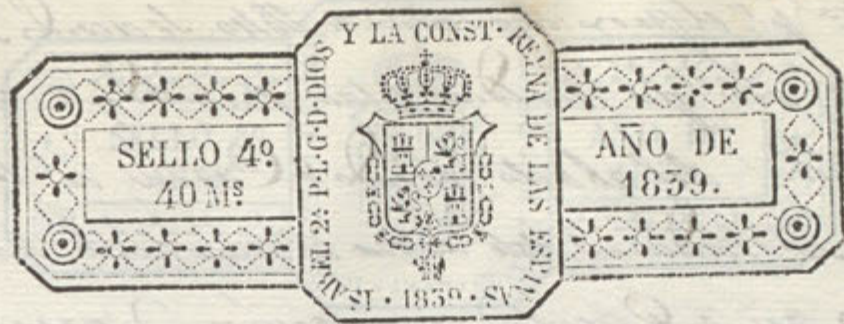
A consecuencia de las planillas noticias recibidas y<sup>o</sup> en el  
 seo de este dia y<sup>o</sup> anuncio la fecha de Ex<sup>o</sup> y<sup>o</sup> de una y<sup>o</sup> popela  
 publicas se acordó y<sup>o</sup> en la noche de este dia se celebre con  
 unucion y<sup>o</sup> repique y<sup>o</sup> de Campanas y<sup>o</sup> suspendiendo la  
 sesion inmediata se levantó esta y<sup>o</sup> firmaron los S<sup>o</sup>res presentes

Yuma Ladrivar Fernandez Cabran Merca  
 Grande Calderon Laguna Robles

Juan  
 Salades y<sup>o</sup> J<sup>o</sup>se M<sup>o</sup>



Señor que debio de ser Com. de esta tra el dia diez y ocho de set.



de mil ochocientos treinta y nueve con autenticidad del Sr. que a continuación se copian =

- D. Pedro Bonicelli y Linares Alcalde primer Excmo.
- D. Juan Co. Soló de Madridos y 2º segund
- D. Antonio Calera Segund segund
- D. Diego de Albornoz tercer
- D. José de Linares Campor, cuarto
- D. Juan Calderon de Roble quinto
- D. José Calderon y Laguna sexto
- D. Gregorio Ruiz Octavo.
- D. Juan Co. Diaz Limitacion y Salamanca Nov. und. primer.
- D. D. Placido y Juan Valdes 2º segund.

Esta clata anterior queda aprobada

de la lectura de la Real Cedula de la Dip. de Badajoz de 10 de Mayo de 1859 y 11 de Mayo de 1859 y 12 de Mayo de 1859 y 13 de Mayo de 1859 y 14 de Mayo de 1859 y 15 de Mayo de 1859 y 16 de Mayo de 1859 y 17 de Mayo de 1859 y 18 de Mayo de 1859 y 19 de Mayo de 1859 y 20 de Mayo de 1859 y 21 de Mayo de 1859 y 22 de Mayo de 1859 y 23 de Mayo de 1859 y 24 de Mayo de 1859 y 25 de Mayo de 1859 y 26 de Mayo de 1859 y 27 de Mayo de 1859 y 28 de Mayo de 1859 y 29 de Mayo de 1859 y 30 de Mayo de 1859 y 31 de Mayo de 1859 y 1º de Junio de 1859 y 2º de Junio de 1859 y 3º de Junio de 1859 y 4º de Junio de 1859 y 5º de Junio de 1859 y 6º de Junio de 1859 y 7º de Junio de 1859 y 8º de Junio de 1859 y 9º de Junio de 1859 y 10º de Junio de 1859 y 11º de Junio de 1859 y 12º de Junio de 1859 y 13º de Junio de 1859 y 14º de Junio de 1859 y 15º de Junio de 1859 y 16º de Junio de 1859 y 17º de Junio de 1859 y 18º de Junio de 1859 y 19º de Junio de 1859 y 20º de Junio de 1859 y 21º de Junio de 1859 y 22º de Junio de 1859 y 23º de Junio de 1859 y 24º de Junio de 1859 y 25º de Junio de 1859 y 26º de Junio de 1859 y 27º de Junio de 1859 y 28º de Junio de 1859 y 29º de Junio de 1859 y 30º de Junio de 1859 y 1º de Julio de 1859 y 2º de Julio de 1859 y 3º de Julio de 1859 y 4º de Julio de 1859 y 5º de Julio de 1859 y 6º de Julio de 1859 y 7º de Julio de 1859 y 8º de Julio de 1859 y 9º de Julio de 1859 y 10º de Julio de 1859 y 11º de Julio de 1859 y 12º de Julio de 1859 y 13º de Julio de 1859 y 14º de Julio de 1859 y 15º de Julio de 1859 y 16º de Julio de 1859 y 17º de Julio de 1859 y 18º de Julio de 1859 y 19º de Julio de 1859 y 20º de Julio de 1859 y 21º de Julio de 1859 y 22º de Julio de 1859 y 23º de Julio de 1859 y 24º de Julio de 1859 y 25º de Julio de 1859 y 26º de Julio de 1859 y 27º de Julio de 1859 y 28º de Julio de 1859 y 29º de Julio de 1859 y 30º de Julio de 1859 y 31º de Julio de 1859 y 1º de Agosto de 1859 y 2º de Agosto de 1859 y 3º de Agosto de 1859 y 4º de Agosto de 1859 y 5º de Agosto de 1859 y 6º de Agosto de 1859 y 7º de Agosto de 1859 y 8º de Agosto de 1859 y 9º de Agosto de 1859 y 10º de Agosto de 1859 y 11º de Agosto de 1859 y 12º de Agosto de 1859 y 13º de Agosto de 1859 y 14º de Agosto de 1859 y 15º de Agosto de 1859 y 16º de Agosto de 1859 y 17º de Agosto de 1859 y 18º de Agosto de 1859 y 19º de Agosto de 1859 y 20º de Agosto de 1859 y 21º de Agosto de 1859 y 22º de Agosto de 1859 y 23º de Agosto de 1859 y 24º de Agosto de 1859 y 25º de Agosto de 1859 y 26º de Agosto de 1859 y 27º de Agosto de 1859 y 28º de Agosto de 1859 y 29º de Agosto de 1859 y 30º de Agosto de 1859 y 31º de Agosto de 1859 y 1º de Septiembre de 1859 y 2º de Septiembre de 1859 y 3º de Septiembre de 1859 y 4º de Septiembre de 1859 y 5º de Septiembre de 1859 y 6º de Septiembre de 1859 y 7º de Septiembre de 1859 y 8º de Septiembre de 1859 y 9º de Septiembre de 1859 y 10º de Septiembre de 1859 y 11º de Septiembre de 1859 y 12º de Septiembre de 1859 y 13º de Septiembre de 1859 y 14º de Septiembre de 1859 y 15º de Septiembre de 1859 y 16º de Septiembre de 1859 y 17º de Septiembre de 1859 y 18º de Septiembre de 1859 y 19º de Septiembre de 1859 y 20º de Septiembre de 1859 y 21º de Septiembre de 1859 y 22º de Septiembre de 1859 y 23º de Septiembre de 1859 y 24º de Septiembre de 1859 y 25º de Septiembre de 1859 y 26º de Septiembre de 1859 y 27º de Septiembre de 1859 y 28º de Septiembre de 1859 y 29º de Septiembre de 1859 y 30º de Septiembre de 1859 y 1º de Octubre de 1859 y 2º de Octubre de 1859 y 3º de Octubre de 1859 y 4º de Octubre de 1859 y 5º de Octubre de 1859 y 6º de Octubre de 1859 y 7º de Octubre de 1859 y 8º de Octubre de 1859 y 9º de Octubre de 1859 y 10º de Octubre de 1859 y 11º de Octubre de 1859 y 12º de Octubre de 1859 y 13º de Octubre de 1859 y 14º de Octubre de 1859 y 15º de Octubre de 1859 y 16º de Octubre de 1859 y 17º de Octubre de 1859 y 18º de Octubre de 1859 y 19º de Octubre de 1859 y 20º de Octubre de 1859 y 21º de Octubre de 1859 y 22º de Octubre de 1859 y 23º de Octubre de 1859 y 24º de Octubre de 1859 y 25º de Octubre de 1859 y 26º de Octubre de 1859 y 27º de Octubre de 1859 y 28º de Octubre de 1859 y 29º de Octubre de 1859 y 30º de Octubre de 1859 y 31º de Octubre de 1859 y 1º de Noviembre de 1859 y 2º de Noviembre de 1859 y 3º de Noviembre de 1859 y 4º de Noviembre de 1859 y 5º de Noviembre de 1859 y 6º de Noviembre de 1859 y 7º de Noviembre de 1859 y 8º de Noviembre de 1859 y 9º de Noviembre de 1859 y 10º de Noviembre de 1859 y 11º de Noviembre de 1859 y 12º de Noviembre de 1859 y 13º de Noviembre de 1859 y 14º de Noviembre de 1859 y 15º de Noviembre de 1859 y 16º de Noviembre de 1859 y 17º de Noviembre de 1859 y 18º de Noviembre de 1859 y 19º de Noviembre de 1859 y 20º de Noviembre de 1859 y 21º de Noviembre de 1859 y 22º de Noviembre de 1859 y 23º de Noviembre de 1859 y 24º de Noviembre de 1859 y 25º de Noviembre de 1859 y 26º de Noviembre de 1859 y 27º de Noviembre de 1859 y 28º de Noviembre de 1859 y 29º de Noviembre de 1859 y 30º de Noviembre de 1859 y 1º de Diciembre de 1859 y 2º de Diciembre de 1859 y 3º de Diciembre de 1859 y 4º de Diciembre de 1859 y 5º de Diciembre de 1859 y 6º de Diciembre de 1859 y 7º de Diciembre de 1859 y 8º de Diciembre de 1859 y 9º de Diciembre de 1859 y 10º de Diciembre de 1859 y 11º de Diciembre de 1859 y 12º de Diciembre de 1859 y 13º de Diciembre de 1859 y 14º de Diciembre de 1859 y 15º de Diciembre de 1859 y 16º de Diciembre de 1859 y 17º de Diciembre de 1859 y 18º de Diciembre de 1859 y 19º de Diciembre de 1859 y 20º de Diciembre de 1859 y 21º de Diciembre de 1859 y 22º de Diciembre de 1859 y 23º de Diciembre de 1859 y 24º de Diciembre de 1859 y 25º de Diciembre de 1859 y 26º de Diciembre de 1859 y 27º de Diciembre de 1859 y 28º de Diciembre de 1859 y 29º de Diciembre de 1859 y 30º de Diciembre de 1859 y 31º de Diciembre de 1859

Adi. Cuanta de una vez de la Excmo. Dip. de Badajoz en su virtud de que en el término de tres dias ponga el Sr. en aquella Diputación municipal de Badajoz la cuenta de los gastos que contra la Corp. resultan de los 1734 y 28 mrs. que se han de pagar por el Sr. Concejal de Badajoz, de la Corp. de Seguridad y resguardo de la ciudad de Badajoz, en virtud de la Corp. de ella y entendiendo que en el equivo de la figura de la cuenta de los gastos que se han de pagar en la ciudad de Badajoz y data de dicha Corp. de Seguridad y resguardo de la ciudad de Badajoz, respectivo todo esto para casuista contestar a aquella Superioridad.

Queda el Sr. que previene la Corp. de Seguridad y resguardo de la ciudad de Badajoz y remite los gastos publicos y gastos aneables a



de esta y p<sup>o</sup> el proximo año de 1740. se acordó rogarle en su  
 parte á los que cuerdia están mandados en in-  
 clusion del abasto cerrado de Carnes, en las  
 espaldas condicion este de que el suministrante ha de  
 buscar por su cuenta casa convenida para hacer el depósito  
 y depositos de Deyes para consumo de la Estrada y de la Poblacion.

Quand cumplido todo lo estatuido con acuse y p<sup>o</sup>verencia la  
 Real Instrucion de seis de Julio de 1718, sobre el modo de abastecer  
 á los soldados de Cortes y p<sup>o</sup> el Ayuntamiento habia  
 publicado repetido Bando, previniendo á cada uno á satis-  
 facer el Exce<sup>o</sup> teniente de aquellos, acordó representas  
 sin Contemplacion alguna á las Compras y p<sup>o</sup> mancebo  
 misma Instrucion contra aquellos q<sup>o</sup> resullen en descubiertos de  
 ellas.

Debiendo celebrarse en esta de mañana el Ayuntamiento de Comisio-  
 nes de los Aytes de los Pueblos que comprenden la Comunidad  
 del antiguo Condado de Medellin y Estados de los Val-  
 les Comunes de ellos que han a su cargo se acordó q<sup>o</sup> las con-  
 spectivas justicias en Cuya Jurisdiccion se hallan y tambien  
 arreglar su distribucion de acord con el Comisario  
 de esta Villa que sea q<sup>o</sup> cuerdos Jueces. D. Alonso Gomez  
 Valad. y celebrando la misma que firmada los dichos señores de q<sup>o</sup>  
 y el Sr. Certifico =

Juanra Labrador  
 Grande Catena  
 Noble Mera

Dionisio Rincón  
 Valadiseño  
 Juan de Dios  
 Com. ord. que alchis de los Com. de esta y de Donato el Sr.





ante de Setiembre de mil ochocientos y nueve con asistencia de los  
Sr. J. de continuatione separada =

D. Pedro Conde y Guerra Alcaide Cont. Ciudad

D. Fran.º Solo de Madrid segundo Id.

D. Antonio Galvan Regador Segura

D. Diego de Alcaide

D. Juan Calderon del Tabla quinta

D. Juan Calderon y Laguna Sexta

D. Diego Ruiz Tabla

D. Juan Diaz Alcaide primer

D. Alonso Gomez Valdes segundo Id.

Leida el acta anterior que se aprobada

delia la lectura de la Protoc. of. de la Real C.ª de la Ciudad de la C.ª de  
leida de su Contad.

Enterada tambien la C.ª del Estado de Cuentas respectiva a  
el presente año de las Cuentas de D.ª de haberes de cuentas y C.ª de las  
del estado y las anteriores presentadas al Sec.º de la C.ª

Franc.º Barris y otros que con poca diferencia la Cantidad  
que se figura en la C.ª de la Exma. Dip.ª. C.ª de la C.ª de las  
tres trimestres de Cuentas de las C.ª para el presente

se ha presentado a aquella autoridad que se debe en la  
tra de la C.ª el total que resulte hasta el importe de la  
gran C.ª de las Cuentas de la Cantidad de P.ª, D.ª, y S.ª pa

gado al presente Cronil. D.ª Jose Porro y continuacion a que  
no es posible si la C.ª el recuento de la Diputación q.ª se falta

de Cambio q.ª se hallase la mayor parte en la de Sevilla, acompa  
nandole un ab. de Cuenta que manifiesta la Cantidad q.

recordand. dehen ser de ab. al. de P.ª de D.ª los M.ª y S.ª de D.ª  
que resultan en su favor de la Cuenta dada q.ª el M.ª de la

Dicho año recienada en todo el Corriente perteneciente al  
repartim<sup>to</sup> de Subministros.

Con ultimo acuerdo que se haga presente al  
Sr. Subdelegado de Rentas del Real de las Indias  
de toda la Causa para satisfacer lo de Real C. de cada una  
Villa q. la mensuralidad q. se venen en fin de Buenos de  
No q. la Contad<sup>or</sup> Extraord. de guerra q. q. adia suya y algo  
mas accienden la Cantidad que resultan de las dhas.  
Repartim<sup>to</sup> de q. uno q. deb<sup>er</sup> en fin de de un granis de q.  
la Ex<sup>tra</sup>. D<sup>ip</sup>. S<sup>er</sup>. y q. se to<sup>re</sup> el No. de dhas. o q. salidas q.  
duplicadas que q. se recienada de dhas. repartim<sup>to</sup>. q. cada  
de q. de suplementario q. las subone, q. se q. de q. de q. de q.  
a que hade acudir la Ex<sup>tra</sup>. D<sup>ip</sup>. S<sup>er</sup>.

Se leaudo la union q. se firmen los S<sup>er</sup>. presentes, de que q.  
el Sr. Certif<sup>ic</sup>o =

Juana Labrador  
Cabrera y Noble Meras

Juan Ruiz  
Nino Valdes  
Juan Diego

Enon utraord. que celebre de tipo Court. de esta villa el dia  
veinte y tres de Setiembre de Mil ochoc. y veintay nueve con  
asistencia de los S<sup>er</sup>. que a Continuation se expresan =

D. Pedro Torre y Luna de M<sup>o</sup>. de primer. Presid.  
D. Juan de M<sup>o</sup>. de Tradic<sup>ion</sup> q. segundo.  
D. Estaniso, M<sup>o</sup>. Galvan Regidor y segundo.  
D. Diego de M<sup>o</sup>. Garcia  
D. Juan Lande Cuarta.  
D. Juan Caldeon y Laguna tert.  
D. Juan de M<sup>o</sup>. de M<sup>o</sup>. de septimo.  
D. Diego de M<sup>o</sup>. de octavo.



N.º Hon.º D.º de las Cortes y Salas de Justicia. Presid.º D.º  
D.º Alonso Gomez Saldaña Regente id.

Leído el acta anterior que se aprobó.

Se hizo lectura de los Artículos Españoles de la Nov.ª N.º 193 y 195 que  
dada la Corp.ª entera de en.º Contrad.

Entrada a la Corporación de la Pontificia con el fin de mantener<sup>to</sup> del  
Norte de esta Comunidad que accionó y publicó la Junta Extraord.  
de la Corte recibida en el Consejo de día acordó solemnizarla con  
repique e iluminación general en la noche de hoy mandando que  
quente en el día en cumplimiento de lo que se acordó  
con.º se celebrará la solemnidad en la forma que la misma Junta a J.  
constituir todas las autoridades de esta V.ª para que se efectúe solo  
para el por el Sr. D.º Juan el Concejo de oficio como en el acta  
Caso se costumbra. Así mismo queda al cargo del Sr. D.º  
de las dadas disposiciones convenientes para que se tenga en todo  
que sea lo más cómodo para el día de mas conveniencia.

Con cuyo fin se acordó suspender la próxima sesión del día  
color y se levantó esta of.ª firmada por los Sr.ºs. presentes de que es el Sr.º  
Certifico =

Firma La Diputación

Gerente   
Fernando y

Juan   
Anny   
Juan   
Juan

Señalada que cubrió el of.º Const.º de esta Villa el día veinte y siete de  
Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco con as.º de la V.ª  
La Pres. que a continuación se expresa =

- D. Pedro Torne y Luna, Alcalde 1.º
- D. Juan Solo de Maldonado y 2.º
- D. Antonio Galvan Regidor 3.º
- D. Juan Grande Cuarta
- D. Juan Laguna 5.º
- D. Gregorio Serrano Sexto
- D. Juan Diaz Quinto Salamanca por Ausencia
- D. Alonso Gomez Titular 7.º

Leida el ditta certificacion aprobada.

Seturo la lectura de los Protocolos de la Prov. de H. y 2.º no verificandose la ditta M.º que correspondia al Consejo de este dia q. no habiendose verificado y despues de celebrada la Corp. delos piamos acord. que si no se verificase en el ditta Consejo se celebrase en esta villa forma como se expone.

Se dio cuenta de una inst. q. habiendose al Sr. Subdelegado de la Contad. de este Partido Antonio Alonso de of. de Zapatero y Decano de la Real Audiencia de que q. el Comisario de la Real Audiencia de esta villa p.º el Cobro de atarones de la Contad. de el Abadengo industrial se le ha vedado la Costa que le figa el gremio de su oficio en el ano de 1786 que q. la Subdelegacion se dio p.º para todo falida cuatenion de haberse padecido equivocacion en proponer el M.º. con tienda abierta y q. se acord. asi que sobre un mes of. lo que se acuerda adho Subdelegado p.º q. la Corp. uniforme. sobre su contenido cuatenion de terceros dia y celebrada acord. verificando en la proxima inmediata sesion.

Se levanto la sesion y firman los Sres. presentes de que yo el Sr. Contador =






que celebró el Ayuntamiento de esta Villa de D. Quinto el día 10 de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve con asistencia de los Señores que continúan en posesión =

- D. Juan José de Guara Grand. Alcaide
- D. Juan de Salas del Alcázar Alcaide segundo
- D. Melquíades Benito Regidor primero
- D. Antonio Latorre id segundo
- D. Diego de Novas Benito
- D. Juan Calderon Quinto
- D. Juan Lagunas sexto
- D. Gregorio Oliva octavo
- D. Juan de Dios Quintana y Salamanca Procurador
- D. Alonso Jover Alcalde id segundo

Leída el acta anterior que se aprobó, se hizo la lectura de los Estatutos de la Diputación de Badajoz de 1808 y 1811 y de los Estatutos de 1813 y 14 quedando la Corporación en posesión de los mismos.

Seguidamente se expusieron las peticiones que pide el Subdelegado de Rentas a la Excmo. Diputación de Badajoz, en manifestando, su objeto serante exponer el interés.

Acordamos acordar y firmamos la exposición para la Excmo. Diputación de Badajoz, en manifestando, su objeto serante exponer el interés, y para lo que se acordó y se firmó en la sesión de 10 de Octubre de 1839.

Yuma *La Doña Fernandez Galvan*

*Castro* *Rodriguez* *Mora*

*San* *Rivera*

Resumen que celebró el Ayuntamiento de esta Villa el día Quatro de Octubre



de un libro escrito titulado y univo con a intencin de lo ser que a conti  
nuacion se expresen -

D. Pedro Vera Caballero Alcalde de Crim.

D. Juan de Salcedo de Huelva segundo

D. Diego de Yrujo Regidor de Crim.

D. D. M. de la Cruz de Cuarta

D. Juan Calderon de Robles quinto

D. Juan Calderon y Laguna sexto

D. D. Josef Ruiz octavo

D. P. Alonso Gomez Salazar Nuncio segundo

Leida clada anterior queda aprobada.

No recibiendo la libranza del Prototipo oficial del abror. q. no habiéndose  
realizado acordando q. si se verificare el proximo curso se  
reclamare como esta prevenida.

Se dio cuenta de haberse recibido los exped. de sufragacion a  
curso enfitentio de las Delicias Royales e Isla de Cadix con las  
aprobacion de la Ex.ª Dip.ª Roy.ª que fueron subastada y rematada q.  
el 1.º de Julio pasado la prim.ª y en parte de labor en favor de un  
cun.ª de Medina y la parte de parte en favor de un qual. Casado y  
ademas recibida esta de ademas en D.ª Com.ª de San Pedro y D.ª Ma  
nana y Minguera todos Medina de esta villa y enterada la Dip.ª con  
d. que respecto de la ultima y parte de parte de la prim.ª se otorgue f.º  
adquiriendo las D.ª Com.ª y D.ª Minguera y entregand. las D.ª Com.ª  
que se previene y en cuanto a la de labor se cumpla lo que precep.  
ta la Ex.ª Dip.ª Roy.ª franquicand. los D.ª Com.ª y D.ª Minguera con  
los D.ª Com.ª y D.ª Minguera; y en atencion a que lo adquirido de las  
Delicias del S.º y S.º de las honras y ad las D.ª Com.ª y D.ª Minguera con  
respuesta lo que se previene ahora tambien.

Se dio cuenta de una solicitud de Jose P. Albornoz cun.ª  
de la Ex.ª Dip.ª Roy.ª de esta villa manifestand. q. el Com.ª de la Dip.ª  
de la m.ª no se acababa de dar curso a las q.ª de sus presentad.  
cualas que aparec. en la m.ª y q. tenia de positio. el m.ª  
q. sus presentad. en la m.ª de la Ex.ª Dip.ª Roy.ª cord.ª para ad. el m.ª  
m.ª y q. q. reclamand. las anteriores se remitan los informes





que la Capellanía hereditaria.  
 De otro de Vicente Muñoz Capilla que en la actualidad está de  
 licencia interinamente Capellán de pasante de la Escuela gratuita  
 de esta Villa del Colegio del Hospital de San Juan, en virtud  
 de que el Capellán se reserva en el usufructo en su posesión a que ha  
 to el Real que lo obtiene en su propiedad debe considerarse en su  
 propiedad, si bien la libertad del ser. de las armas a que se llama  
 enterada la Doy.º acord. que contiene en su virtud. *Dispos.*

De otra que D. Alonso Benítez Cárdenas de esta Villa ha sido  
 Subdelegado de Rentas de la misma para que se le exima del pago de la  
 misma Industrial vid. delos años 1838 y 1839, en atención a que  
 haber venido en esta y en confinados con D. Juan María Almagro y  
 de otra; la que viene a aquella autoridad para que informe a Doy.º y enterada  
 da acord. verificando manifestando su auto en este en el día 1º de  
 Corultimo acord. felicitando con una abeata. *Dispos.* a D. M.º

Reynosa Gobernadora por lo feliz y prospero sucesor de la P.º del  
 Norte como lo está la ciudad las autoridades y Ayuntamiento de la  
 y celebrando la sesión que firman los P.ºs presentes de cuyo el  
 Certifico =

*Juan María*      *La Divina*      *Mera*  
*Corrada*      *Calderón*      *Mallo*  
*Juan B. Ruiz*      *Valde*      *José Bigote*

Sesión Extraord. que abrió el Ayuntamiento de esta Villa el día 10 de  
 Octubre de mil ochocientos treinta y nueve con asistencia de los  
 P.ºs. que a continuación se expresan =  
 Sr. D. Pedro Torre y S.º Sr. D. V.º C.º



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

D. Juan de Soló de Haldívar id. segundo.

D. Miguel Hernandez Regidor primer.

D. Baltasar Tabares id. segundo.

D. Juan Grande cuarto.

D. Juan Calderon quinto.

D. Juan Calderon y Laguna sexto.

D. Gregorio Ruíz octavo.

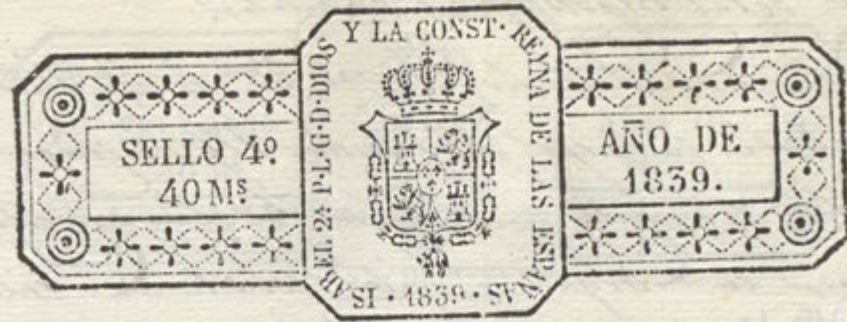
D. Manuel Gomez Salas y Auditor.

Leida el acta en su sesión fue aprobada.

Prelebiendo se dio cuenta al Compt. de un oficio flia. 22 de set. ult. de la Exma. Dip. Prov. que por el Conducto del Comand. de la Realidad del Distrito de Obisporo D. Esteban Rufiano le fue entregada y en tal forma aquella Superioridad previene que si el vic. del Comente no tubiere entregada la Compt. 22628 y 30 y dia de cada 5 Quintos y Compt. de Seguridad debria quedar sin practica y en consecuencia de lo que se dice en el Comand. y en cada soldado, entrada de ella acord. y el Comente en caso de no hallar letra sobre la Capital se debe conservar que vaya a hacer la entrega mediante a que se ofiese el Comand. de la Realidad a C. de Obisporo.

Seguidamente se dio cuenta de una Circular de la Comision de la Realidad de esta Prov. con la Marcha D. Juan de Obisporo y sus entaf. preceptiva a los Pueblos que estan o estan situados desde aquella a esta ciudad con Comisionada al de Obisporo del Duque del Infantado Comente para tratar de formar un arreo que subministrare las razones necesarias a la tropa que opera en aquel punto con la Compt. acord. se contenta a los Comisarios la impunidad de evadirse de de esta la evision de especies sin grave perjuicio y de estos Vecinos y la gran de distancia que hay y ademas que se ponga en conocimiento de la Exma. Diputación Prov. y relevante la razon que se menciona.





Los suscritos de que go el otro Certifico =

Junta La D.ª Fernand<sup>e</sup> Galvan<sup>e</sup>  
~~Junta~~ Cabecera Noble

Ninguna

Valad<sup>e</sup>  
 José Dieg<sup>e</sup> Al<sup>o</sup>

Alcald. de que el otro Certifico... Contenciones se expusieron =

- D.º Pedro Cano Cabera M.º de p.º m.º R.º de
- D.º Juan de Sob. de Lardun y d.º reguero
- D.º Antonio Latorre Regidor reguero
- D.º Diego de Heras Benito
- D.º Pedro Grande Cuartero
- D.º Juan Caldon Latorre
- D.º Juan Calderon Laguna del
- D.º Juan Martin Lopez reguero
- D.º Juan Martin del
- D.º Juan de Dios Latorre y Alonzo Gran Sando p.º m.º
- D.º Antonio Lopez Valad<sup>e</sup> y d.º reguero
- D.º Juan de Alca. Anterior, quedi.º granada

Segun la libretas de los Reclutados oficiales de la D.ª M.<sup>a</sup>  
 sind. los en p.º m.º que se recaban en el Orden de...  
 D.º Juan de Alca. Anterior, quedi.º granada...  
 D.º Juan de Alca. Anterior, quedi.º granada...  
 D.º Juan de Alca. Anterior, quedi.º granada...  
 D.º Juan de Alca. Anterior, quedi.º granada...

Cuenta de las Exponiciones siguientes.

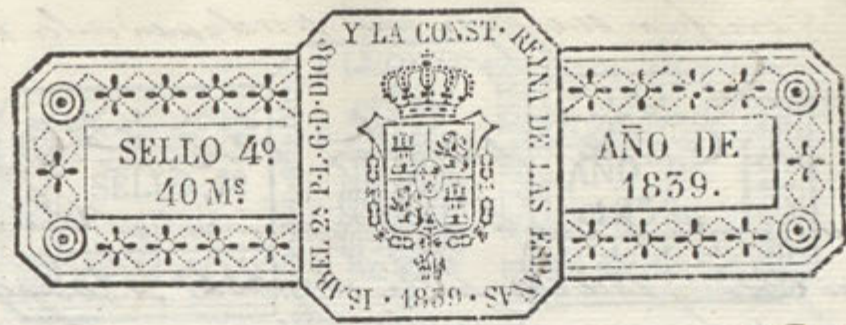
De un D. Antonio Paez de esta Villa de ofo  
re calenero en queja de los Indios de Paracagué que  
aquellas ocupan en sus mismos campos sin estar sujetos a Contri-  
buciones ni Cargas conexas solicitando se les obligue a tomar  
previdencia y pagar aquellas que les prohibe de dicha ocupación. Entre  
estas la Corp. acordó que designando la persona que se tomara en con-  
dicion para en cuanto al pago de Contrib. y demás cargas.

De otras de D. Carrmona rematante de los Indios de la  
de quello de Cádiz en solicitud de continuar la prohibición de  
de quello que habia dispuesto la Corporación en atención a haber  
refrescado la Estación. Entrada de la misma de acuerdo que contin-  
ción. al abacerar de las mismas y continuando así se sus-  
penda dicha disposición.

De otra de Antonio Paez vecino del Puerto en solicitud  
de que se pague la asignación de los Indios de la villa de San Juan  
y el presente entrado la Corporación acordó que respecto de que  
señale se satisfaga en una tercera parte de lo que se pagaba  
en Cuentas anteriores, y en cuanto a las otras cosas acordó  
que se correspondan.

De otras de D. Diego Carrasco, Jefe de la Guardia alhóndiga  
de la Puente en queja de haberle colocado en el matadero del  
Subido Industrial del presente año como repartidor en San Juan de  
Cádiz siendo así que no lo es entrado la Corp. acordó en su virtud  
manifestando que en el expediente de Carrasco no se han dado  
benef. y correspondencia de la Contaduría al del pasado en lo que se ha  
diferenciado. No se repartirá para que no se halla en el Casaf.  
indica.

De otra de el Subdelegado del Partido la exposición que le dió  
que la Corp. manifestando las razones de imposibilidad que se pre-  
tan para continuar satisfaciendo las cinco últimas mensual-  
dades de la Contrib. Extraord. de guerra que acordó en la  
Junta de 10 de Nov. de 1807. En consecuencia de lo que aparece de la misma se



basadas en el juicio de la mayoría, las que hizo la Diputación y duplicadas  
 y selladas que resultan de lo que se acuerda de que acuerda la Dip.  
 a esperar a la Diputación con el fin de que así con un nuevo exp. acompa-  
 ñado la decretada.

Estando todo por. cubriendo las dos transacciones del Collis de  
 Andacenes, acordó la Corporación que se celebrase el día  
 Domingo próximo y celebrando la sesión =

Puma La Diosa Calvario  
 Grande Calderon Nelly Mora  
 J. B. Niny Valverde Fernandez Jose Bugada  
 #1

Señor que cubre el tipo Com. de esta Villa de un día de Octubre de mil ochocientos  
 veinte y cuatro y cinco, con el número de la P. que se continuará en el  
 expediente =

- D. Pedro Juan el Fuero Al.º primer Ciudad.
  - D. Juan. Sob. de tradiciones Al.º segundo
  - D. Miguel Viana Al.º de primer
  - D. Antonio Calvario Al.º segundo
  - D. Diego de Herrera Al.º primero
  - D. Juan Grande Cuado
  - D. Juan Calderon quinto
  - D. Juan Calderon Lagunas sexto
  - D. Gregorio Niny octavo.
  - D. Juan de Dios Quintana y Salamanca Nov.º Suroeste 1.º
  - D. Alonso Lopez Salazar Al.º segundo
- Leída el acta anterior que se aprobó.  
 No se hizo la lectura de las Peticiones oficiales relativas a lo que se acordó  
 base recibida en el Com. de la Realidad acordando la Corporación

que si se verifica en el presente se ordena en la manera que esta  
previene.

Señor Cuarta de cuenta de la Exma. Dip. Pro.  
previene se lea en su disposición el Cuaderno  
juro solo y se lea la Copia de los de compra y se levante la  
misma que firmen los señores de que yo el Sr. D. Juan

Juan Labrador Fernandez Galvan  
Juan Grande Calberca Roble Merca

Juan King Valde... Jose Negrete

que a los dieciséis de este mes de Mayo de esta Villa el día diez y seis de  
Octubre de mil ochocientos treinta y nueve con asistencia de los señores  
que a continuación se expresan

- D. D. Sr. D. Juan de Murillo de primer Conde
- D. D. Sr. D. Juan de Salazar de segundo
- D. D. Sr. D. Miguel Hernandez Regidor primero
- D. D. Sr. D. Antonio Galvan segundo
- D. D. Sr. D. Diego de Mendez tercero
- D. D. Sr. D. Juan Grande Cuarto
- D. D. Sr. D. Juan Calberca quinto
- D. D. Sr. D. Juan de Merca sexto
- D. D. Sr. D. Juan de Dios Quintanar y Salazarca Seno Auditor de
- D. D. Sr. D. Alonso Juan Salazar de 7º segundo

Leida el Acta anterior que se firmo  
en la Secretaria de la Real Audiencia de la Exma. Dip. Pro. de 1791, 1792 y 1793 con  
todas las extras que a ella corresponden con su firma  
y el Sr. Conde como se ve en el Acta anterior que se firmo  
la Copia de las de compra y de venta.

Señor Cuarta de cuenta de la Exma. Dip. Pro. autorizada  
a la Dip. Pro. para que pueda dar su parte al Sr. D. Juan de los Rios como  
lo ha sido con sujeción a la disposición que se sigue





sobre la materia y entendiéndose acordó se publique bando haúendolos así saber en este Ayuntamiento para que todos el presente mes representen lo que lo apetieren en la forma adar sus relaciones para que en primer término del mes de Noviembre pueda hacerse el repartim<sup>to</sup> y entregarse el trigo, cada uno delo que lo soliciten y dar por abido.

Demasoliamen de los señores Gallegos y Sanjurjo Salazar que haúndose de el Subdelegado del Estado de la Mancha para que le excedya del pago de la Contribucion Industrial que se le ha cargado por la fabricacion de lana basta que tienen sus ungetos; y remite el Subdelegado para que en union de el Ayuntamiento informe la Comision que se le ofrecio sobre ella y entendiéndose acordó q<sup>o</sup> los señores Regidores a Quervanidos en un telor pertenecientes interesados y oprimidos al respecto Alcaldes y Delos mismos informen primer q<sup>o</sup> se p<sup>o</sup>da de lo que se haúndose luego al Subdelegado.

De otra de D<sup>o</sup> Juan de Guzman en queja de la Contribucion que se le reparte q<sup>o</sup> frutos cibiles, ala bien de la Hermandad de la Merced de Maria Reduqueros siendo asi que el heredo de aquellos bienes lo es el Partido de Guzman y no de el de Sanjurjo Salazar q<sup>o</sup> no disfruta tampoco tutiadala Com<sup>o</sup> acordó que no residiendo facultad de ellas q<sup>o</sup> a poder alterar la cuota de frutos cibiles a donde corresponde.

Delos que hacen Felix Barosa y Juan Cuatros en solicitud de les admittan sus hijos en las Escuelas de prim<sup>a</sup> Educacion gratuita, entendiéndose de ellas acordó que exigendose a los Profesores Nota delos que cada uno de ellas contiene su dictamen ala que corresponde, y para

cu adelante que expresiones semejantes pareu ala Comision  
social de unione. q. p. unia y celebrato la union  
que firmaron los Sr. presentes de que yo el Sr.  
Certifico =

Zunra      D. Salvador Fernandez Calvo  
Granda      D. Pedro Meras

D. Juan      D. Valentin      D. Juan Nieto

Session que se hizo en el Ayuntamiento de esta P. de D. Santa  
Cecilia dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos y  
nueve con asistencia de los Sr. que a continuacion se exp.

D. D. Pedro Lopez Zunra Al. de Pres. de

D. D. Juan Solo de Zaldivar Al. de Reg.

D. D. Miguel Figeroa Regidor primer

D. D. Antonio Galvan Regidor segundo

D. D. Diego del Vera Regidor

D. D. Juan Granday Campos Regidor

D. D. Juan Calderon del Coblex Regidor

D. D. Jose Calderon y Laguna Regidor

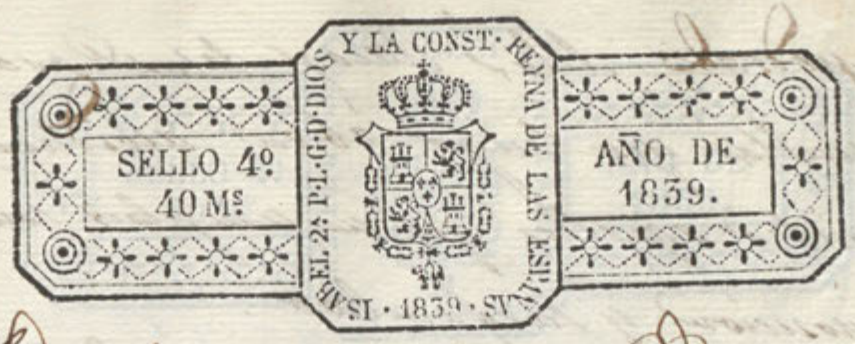
D. D. Gregorio Cruz Regidor

D. D. Juan Diaz Cantana y Palanca Regidor

D. D. Alonso Juan Salazar Regidor

Se dio el auto anterior y se aprobó

por haberse la lectura del Protocolo de esta Com. por no haberse  
recibido en el caso acordado en este Ayuntamiento de los Sr.  
políticos de que se obtiene que no se reciban sino en el dia  
y para que se corrija este defecto y se reciba en la forma  
de esta Com. de acuerdo con la opinion que ha sido



El Sr. D. ... de ...  
 le ...  
 de ...  
 como ...  
 para que ...  
 y que ...

Debíend ...  
 para el ...  
 se ...  
 para que ...  
 y fueron ...

No pudiend ...  
 que por ...  
 a entrar ...  
 termino ...

empedrada de las Armas de sus Casas bajo la  
cual que tengo abien acordado  
contra aquellos que no cumplan con esta  
disposicion y sus facultades.

Selebrante la Sesion de  
Junta de Badajoz  
Granda de Badajoz  
Fernandez  
Nobley  
M...

Juan

Amir

Salazar

Jose Pineda

Señor que recibí el Ayuntamiento de esta Villa el día veinte  
y tres de octubre de mil ochocientos treinta y nueve con aser-  
tacion de las cosas que a continuacion se expresan.

- D. Pedro Gomez y Munoz. Abogado de la Real Audiencia
- D. Miguel Sainza. Regidor primer
- D. Antonio Galvan. Id. segundo
- D. Diego de la Cruz. Id.
- D. Juan Calderon de Robles. Id.
- D. Juan Calderon y Saguna. Id.
- D. Josef Maria de la Cruz. Id.
- D. Juan Diaz Cordero y Palanca. Id. primer
- D. Alonso Gomez Palades. Id. segundo.

Esta clausula anterior quedo aprobada.  
Actuando la lectura de las Ordenes Reales de las Reales C. de 1794 y 1795 quedandole en su virtud el Ayuntamiento de esta Villa.  
Se dio cuenta de dos oficios que confluyen a la Real Audiencia de esta Villa.





habiendo al Sr. Comandante el Comisario del punto de la Lina de esta Prov. manifestando en primero que en atencion a lo que ha de ser celebrado el asocio que convoco para el 1º del mismo habia procedido por si a pagar a la Plaza el 1º preciso de exponer que necesita para suministrar las tropas que operan en aquel punto, habiendole correspondido a esta Com. por parte de los Comandantes y G. de la Com. de la que se ha perdido de tiempo habia de poner en sus manos, y el otro reclamando la prontitud del servicio. Entrada la Corporacion acordó se le conteste por el Sr. Comandante exponiendo la razon de imposibilidad para cumplir con su pedido a fin de no disponga la Com. D. J. de la Com. quien se comunicara para su inteligencia.

Despues del Comandante de la Com. D. J. de la Com. manifestando que D. Sr. Manuel Cordan de la misma Com. que fue acubiado de la Com. de granad. y luego agiuston el 2º en dicho cargo agiustado que fue incipiente en el Arma de Cavalleria para que se le entrada la misma an como tambien se que el punto se le indicacion en dicha Arma acordó que en el primer Consejo se le salte en el Cor. Subinspector de la Prov. de Casa.

De una Exponcion de Sr. Manuel de la Com. de la Com. en solitud de que la Corporacion se supa Certificas que en virtud de esta y personas de responsabilidad para poder presentar se a hacer posturas a las Com. de Aguard. de las Com. de la misma y su seccion que ha de examinar en la Com. de la Com. de la Com. como an se repone en virtud de la Com. de la Com. de la Com. para el of. de la Com. de la Com. de la Com.



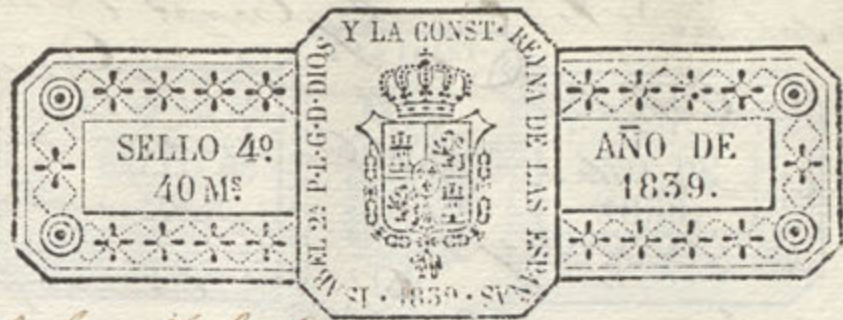
caso como lo solido matenion a si persona bastante para ser  
poder a los presupuestos fijados adha segun me  
diante a que asistiendo aquellas a poco mas  
de Contia mil reales

De oho de los Señores y Señoras del C. de Ciudad  
de esta O. en solicitud de los condeas con tres o. de Berseano  
delante de confiterias con sus costales y enteradas tal como se acordó  
y los sus Procuradores, Auditores y Regidores de la O. de la O.  
despues de enteradas en informen de la utilidad o perjuicio que  
pueda resultar albiendo para en su virtud conceder o no  
que el permiso.

De oho de los Señores y Señoras de la O. de Ciudad de esta O. en solicitud de los condeas con tres o. de Berseano  
delante de confiterias con sus costales y enteradas tal como se acordó  
y los sus Procuradores, Auditores y Regidores de la O. de la O.  
despues de enteradas en informen de la utilidad o perjuicio que  
pueda resultar albiendo para en su virtud conceder o no  
que el permiso.

De oho de los Señores y Señoras de la O. de Ciudad de esta O. en solicitud de los condeas con tres o. de Berseano  
delante de confiterias con sus costales y enteradas tal como se acordó  
y los sus Procuradores, Auditores y Regidores de la O. de la O.  
despues de enteradas en informen de la utilidad o perjuicio que  
pueda resultar albiendo para en su virtud conceder o no  
que el permiso.

De oho de los Señores y Señoras de la O. de Ciudad de esta O. en solicitud de los condeas con tres o. de Berseano  
delante de confiterias con sus costales y enteradas tal como se acordó  
y los sus Procuradores, Auditores y Regidores de la O. de la O.  
despues de enteradas en informen de la utilidad o perjuicio que  
pueda resultar albiendo para en su virtud conceder o no  
que el permiso.



Diago Alvarado la Sierra =  
 y Juan Fernandez Galvan y Merino  
 Caceres de Roble

Don Pedro Bence  
 Don Miguel Bermejo  
 Don Antonio Galvan y G. segundo  
 Don Diego de Mena Cuervo

Señor Don Juan Cordero de Roble quinto  
 Don Juan Cordero y Laguna sexto  
 Don Gregorio Cuervo octavo  
 Don Francisco Diaz Quintana y Salamanca Por S. Indica primero  
 Don Alonso Gomez Calades y G. segundo

El acta anterior queda aprobada  
 No se hizo la lectura de los Estatutos oficiales de la Soc. por  
 no haberse recibido en el Consejo de este dia acordandose que  
 en no verificarse en el proximo se reclamen en la forma que  
 correspondiere  
 La Comision encargada de Examinar el Curso

que solutan. Ino Casado y Comp. Quos hasta 1790 y en  
 virtud de la Real Cedula de 17 de Agosto de 1789 se  
 acuerda que de acorta la Corporacion a una  
 con acorta las perjurios y el procomunal p.  
 facultades. Ino que las de Acorta que para por los  
 Casados y sus vta acorta sobra entendi a los mtes  
 resados. no haluzan.

Se levanta la Sesion que finca en la Sala que en  
 las de que yo abito. Entifico =

L. de D. Juan Fernandez (Signature) (Signature) (Signature)  
 Noble (Signature)

V. de D. (Signature) (Signature)

(Signature) (Signature)

Se levanta la Sesion que abito de Ayuntamiento. Causa de acorta  
 de D. Pedro el dia veinte y siete de Octubre de mill ochocientos  
 ochenta y nueve. En asistencia de los señores que a con-  
 tinuacion se expresan =

Señor D. Juan Soló de la Guardia Alcalde Segundo. Causa de  
 D. Miguel Torres. Causa de primera  
 D. Antonio de la Galana. Segundo  
 D. Diego de Alamo. Tercero  
 D. Juan de la Cruz. y Compadre. Causa de  
 D. Juan Caldeira. Causa de quinto  
 D. Juan Caldeira. Causa de sexto  
 D. Gregorio. Causa de sétimo =



D. Juan Diego Quintana y Salamanca Pres. de la Diputación  
 D. Manuel José Paladé 1º y 2º segund.

Leida el acta anterior que se aprobó en  
 la sesión de las partes habidas en la sesión pública de  
 cada día. Edicto para este fin como faltar que previene la Ley  
 de Censo y Delineación de las Diputaciones que recaudan los productos  
 de las rentas de la Propiedad y de las de las aguas, y de las de  
 parte de la formación de los presupuestos municipales que se  
 han de hacer en el presente año próximo de mil ochocientos  
 cincuenta fueren aprobados por el Consejo de Salamanca en  
 quinta.

Presupuesto de ingresos municipales que forma el Ayuntamiento de  
la villa para el año próximo de mil ochocientos cincuenta

	Céntimos
Por los recibos del Censo en arrendamiento que pagan D. Juan Quintana y D. José de Herrera por la Delineación del Censo	262
Por los recibos de las Cajas que pagan D. Juan Quintana por la Delineación del Censo	2876
Por los recibos del Censo en arrendamiento que pagan D. Juan Quintana y D. José de Herrera por la Delineación del Censo	13022
Por los recibos de las Cajas que pagan D. Juan Quintana y D. José de Herrera por la Delineación del Censo	7300
Por los recibos de las Cajas que pagan D. Juan Quintana y D. José de Herrera por la Delineación del Censo	2520
Por los recibos de las Cajas que pagan D. Juan Quintana y D. José de Herrera por la Delineación del Censo	1436
Por los recibos de las Cajas que pagan D. Juan Quintana y D. José de Herrera por la Delineación del Censo	1200
Por los recibos de las Cajas que pagan D. Juan Quintana y D. José de Herrera por la Delineación del Censo	1000

Por el seguro asegurado de D. D.	2500
Por el Ayuntamiento de la Plaza	1000
Resma de Ingresos - 18266	

Presupuesto de gastos municipales para el  
mismo año

Por el venta por cuenta de contingente	26.50
Por el pago de contribucion de D. D. Propia	2000
Por la asignacion fija del D. D. Ayuntamiento	2200
Por la de D. D. del oficial de la Plaza	2200
Por la de D. D. del Merico Estable	2200
Por la de D. D. del Cruzado	6000
Por la de D. D. de la Municipalidad de primera Educacion	2200
Por la de D. D. de la Casaca	1100
Por la de D. D. del Proctor Ayuntamiento	2396
Por la Cuatro Alcaules	264
Por la del D. D. publico	1000
Por la del Director de la Plaza	24
Para el Hospital de San Mateo de Valladolid	2000
Para el Regido de Cordas de la Plaza	6000
Para la compra de Libros y Materiales de las Escuelas gratuitas	6000
Para gastos de Correo y franqueo ala Ex. ma Dip. Local	2000
Para la suscripcion del Boletín Oficial	360
Para la calidad de la Cuenta del Gobierno	3208
Para gastos ordinarios y Extraordinarios	2310
Para servicios de Correo postal y Alcaules de la Plaza	222
Para el quinto al millar del Ayuntamiento	2000
Para la Condicion de Cuentas y contingente	18266
Metas de gastos	18266
De Ingresos	18266
Exce.	



102

Mejor terminacion y en la forma propuesta a la Com.º la antes  
cedente presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año en  
el proximo año de mil ochocientos cuarenta y tres a que otorga el  
dela Ex.ª Dip.ª Prop.ª para ser anexa de la Sra.ª Sra.ª Sra.ª  
y conueno con el Comandante que misio se dirigiran a aquella  
Superioridad.

Asilo acordaron y firman lo que queda de que yo el Sr. D.  
Catalino = testado = conuenio = no vale = un.º de 18

Ladivaa Fernandez Galvanza Meras  
*[Signature]*  
Geranda Calderon  
*[Signature]*  
Rebbla

*[Signature]*  
Pizarro  
*[Signature]*  
Jose Anaya  
*[Signature]*

- Sesion ordinaria que celebró el ay.º de Const. de Badajoz el dia treinta  
de octubre de mil ochocientos treinta y nueve con asistencia de los  
Sres. que a continuacion se expresan =
- D. Pedro Vera el Junta Abogado primer Const. de Badajoz
  - D. Juan.º Polo del aduan.º y segundo
  - D. Manuel Estan.º Vazquez primer
  - D. Manuel Maria Calera
  - D. Diego de Vera y Canas de las cosas

D. D. Fr. Juan de Campo. Oviedo

D. D. Fr. Juan de Valdivia. Oviedo

D. D. Fr. Juan de Valdivia y Argueta. Oviedo

D. D. Fr. Juan de Valdivia. Oviedo

D. D. Fr. Juan de Valdivia y Salamanca. Oviedo. Indias. Oviedo

D. D. Fr. Juan de Valdivia y Oviedo. Oviedo

Leida el acto anterior queda aprobada.

Acto de la Junta de la Real Audiencia de la Ciudad de Oviedo, en virtud de la Real Cédula de la Real Audiencia de Oviedo, en virtud de la Real Cédula de la Real Audiencia de Oviedo.

Se dio cuenta de los autos de la Real Audiencia de Oviedo, en virtud de la Real Cédula de la Real Audiencia de Oviedo, en virtud de la Real Cédula de la Real Audiencia de Oviedo.

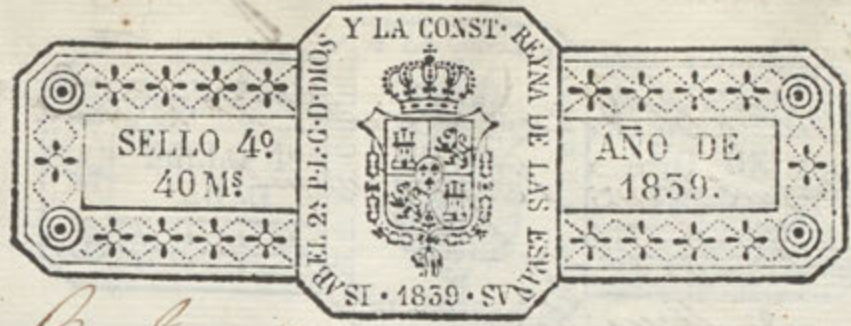
Declaro del Real Audiencia de Oviedo, en virtud de la Real Cédula de la Real Audiencia de Oviedo, en virtud de la Real Cédula de la Real Audiencia de Oviedo.

Declaro de la Real Audiencia de Oviedo, en virtud de la Real Cédula de la Real Audiencia de Oviedo, en virtud de la Real Cédula de la Real Audiencia de Oviedo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





y Cuna Economica para que cumplan con su entrega en el Excmo. Real Tribunal en dicho oficio en poder del Sr. Secretario de Contaduría, bajo la dependencia que impone la Instrucción.

De una Exposición de D. Juan Caudé acompañando una copia que le dirige al Encargado de negocios de Francia de la Real Corte que se le ha pasado relativo a un informe de la Contratación Industrial Excmo. Sr. D. Juan de los Rios de su Nación y por lo que respecta a un Caudé de abono lo que ha satisfecho por dicho Contrato siempre acudiendo a las reglas que se establecieron hasta tanto que se convenga al respecto sucesivamente. Resueltos sobre este particular acordando lo que sigue y con acuerdo.

Mediante aque el presente se acuerda de conformidad a lo que se ha acordado en la Real Corte que se suspenda la ejecución de los trabajos que se han emprendido en el punto que se firma en los términos siguientes. Levantándose una que firmen los Sres. presentes de que yo el Sr. Secretario.

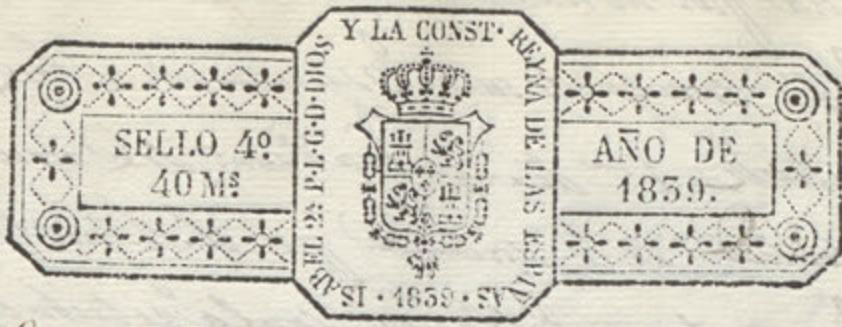
Juan de los Rios  
 Grande  
 Huelva

Juan de los Rios  
 Rivas  
 Valdepeñas  
 Juan de los Rios



Se dio en la Sala de Sesiones de esta Diputación el día...





Todo su Contento

Se levanta la Sesion y se man. lo. Que para este  
de que yo el Sr. D. Esteban = Emn. de Norte = 0 =

*Esteban Fernandez Galvan* *Mevaya*

*Granda* *Caldes*

*Noble*

*Juan*

*José Priego*

Señor que celebró el Ayuntamiento Const. de esta villa se don  
ante el día de Noviembre de mil ochocientos treinta y  
nueve con asistencia de los Señores que a continuación se expone

- D. Juan Antonio de la Cruz Alarce P. Segundo
- D. Antonio Galvan Priego segundo
- D. Diego de Vera tercero
- D. José Granda y Campos cuarto
- D. Juan Caldes de Robles quinto
- D. José Calderon y Laguna sexto
- D. Francisco Diaz Juicio primero

Leida el acta anterior que se aprobada  
No se hizo la lectura de los Boletines oficiales de

Provincia) por no haberse recibido en el Consejo de esta Real  
 Sesión cuenta de una Exposición de Fr. Martín  
 Martínez, pro de M. de la Provincia de Cuenca  
 en solicitud se le autorice por el Ayuntamiento para  
 en su favor de esta Población con la retención de que  
 por su trabajo pueda pedir semanalmente en cada  
 caso lo que cada Vecino tenga á bien darle gratuita-  
 mente y cubrada la Corporación acordó que para  
 la prosecución de lo se resolvió lo conveniente sobre  
 el establecimiento y utilidad que debe reducirse de su  
 disposición.

Hubo en solicitud D. Angel Villar de esta Villa  
 de la ordenada conforme á la disposición  
 quince de la Circular del Sr. Intend. de esta Provincia  
 de primero de Setiembre para poder en la Capital  
 hacer injera á la D. de la venta de Aguad. y  
 licencias de esta Población y en atención á su persona  
 de la suficiente responsabilidad acordó acceder á ello

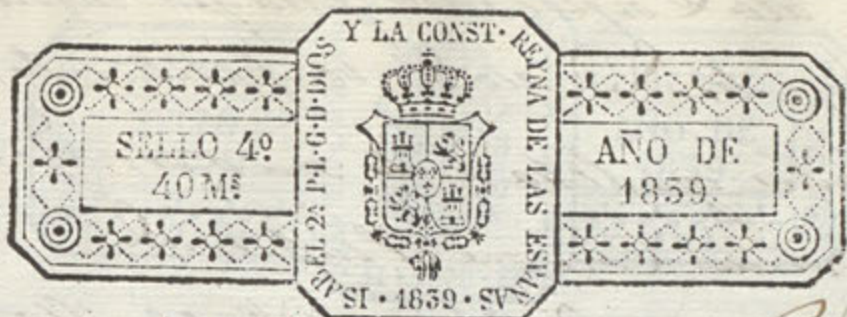
Se levantó la sesión que firmaron los Sres. merca-  
 ter de que yo el Sr. Certifico =

La Orden

Merca  
 Granda  
 J. J. B.  
 Nobles

Salvador

17



de esta Villa de D. Plauto el día trece de Noviembre de mil ochocientos  
 cinco y nueve con asistencia de los señores que a continuación  
 se expresan =

- D. Pedro Troncoso Yunta M.<sup>re</sup> 10. Presid.
- D. Francisco Polo de Valdovinos D. reguero
- D. Miguel Fleury Proprietario finquero
- D. Antonio Galvan D. reguero
- D. Diego de Mora Becerra
- D. Val Grande Casado
- D. Juan Caldeira quinto
- D. Juan Laguna sexto
- D. Gregorio Soria octavo
- D. Juan Diaz Quinto y Salamanca Procurador Judicial
- D. Alonso Gomez Salades D. reguero

Leída el acta anterior queda aprobada

Leídas la lectura de los Reales cédulas N.<sup>os</sup> 133, 134 y 135 del 7.<sup>to</sup> de  
 ordinario de esta Provincia quedando enterada la Corporación de  
 sus contenidos.

Leída cuenta de una Exposición de D. Juan Pallas y Ferrer  
 pro de esta Villa dirigida en queja a los Tribunales de Justicia  
 Nacionales por la nueva Carga que se le ha cargado en  
 los Departamentos de Contribuciones del presente año que  
 por no hallarse en esta altísimo del juicio de desagravio  
 no ha podido reclamar y lo ha a ahora fundado seg.<sup>o</sup> como ven  
 no forastero no deba gravar sobre sus utilidades mas  
 que como esta prevenida por Reales ord. y el Sr. Subd.

remite a la Corporacion para que en forma de  
ta: y entera de acord verificando en los  
terminos que se ha hecho con otros de esta  
en el mismo caso que el anterior.

De un oficio del Comand. de las M. de S. de una de  
solicitudes que la Corporacion provee a la leva con  
responde a la Guardia de Sual. y Sual. de esta  
pa. y entera de acord se cumpla asi.

De una solicitud de Sueno Sueno de la de pa.  
nas Prov. de la Mancha en su termino se le adenda  
en una plaza de Sueno de esta Pa. entera de la Corporacion  
con de ella y tambien de la de Sueno de la Provincia de  
sedio cuenta en la Sueno anterior, acord de q. present  
tando lo interesado Certificacion de las Prov. de  
na Suello de audite subeuna conducta se proveerian  
en su favor.

Send el tipo que previenen las Reales instrucciones  
de q. por los Duos de esta Pa. y forasteros de difinito  
juicio en el Comisario principal de la mi ma  
se presenten las relaciones juradas de su deca ointe  
vase p. los Diputados de Contaduriam. p. grande  
terore de vane) del proximo aco de 1810 acord  
la Corporacion que segun la Costumbre se qui  
da hita aqui los del primer Cuartel y los en te  
quen en la Casa de Alejandro Ferrazo C. de Nonja  
en la que podran hacer la las q. quaten con arse  
qto al modo de q. a el getto tend ran de la vita



y manifestaran á todo lo que quisieran verlo y á los que no sepan ó no quisieran lo hará el mismo Sr. rama acompañado de Sr. M. Maria por el precio modico estipulado en el ultimo año.

Para lo que del segundo cuarteron se nombrará Casade Duffrenand Sabers Rura acompañado de una legá Iemur en la misma forma.

Para lo del tercer cuarteron á Diego Mauer en la Calle del Padre Corte acompañado de D. Manuel Mauer y D. Amalio Gallard.

Y para el cuarto á D. Juan de Urbina y Guener y lo que se acuerde como en la Súa de la Corporacion.

Y para que tenga efecto se publicará por bando y Dito se publicará los conciertos á los Pueblos donde residen sus respectivos.

Ultimamente acordó la Corporacion q. el Recaudador de Contrib. de esta V. se dispunga á cumplir con las Disposiciones siguientes que se le para copia exacta.

1.ª Para el primero de Diciembre proximo procurará á este fin la de los morosos en el pago de las Contribuciones ord. de Provinciales, Rej. y Municipales ord. y extraord. comp. de la V. y quintos tanto del que adeudan el 4.º trimestre como del que deban mantener tax, cuotando á aquellos q. llegasen á los reales la especificacion q. se parare suficiente para que opimen golpe de vista se concurren.

2<sup>a</sup> Contra raron de las libranças que se hayan girado por este Ayuntamiento la Contribucion Extraord.<sup>a</sup> de guerra, y su objeto hayan sido para beneficio de esta Corporacion y por separadas las que se hayan girado para objetos de la esclusiva incumbencia de la Ley de 18.38, y tambien otra de of. de pago de las cofrades del de 34. Sin embargo podria notarse de las cantidades libradas por el Ayuntamiento de 38, sobre dicho fondo.

3<sup>a</sup> Podria raron de las subministraciones libradas en la Extraord.<sup>a</sup> de guerra, y si es posible de lo que corresponde a cada uno de los Ay.<sup>tos</sup> de 37 y 38, clausural.

4<sup>a</sup> Nota de la Caudalada de papel almas al Pueblo por la Extraordinaria de guerra, papel imp.<sup>to</sup> y metálico entregado para esta Contribucion.

5<sup>a</sup> Raron de lo abonado al Ayuntamiento de 37 y 38 en libranças de la Corporacion, revisada de libranças de la Diputacion.

6<sup>a</sup> Nota de lo girado sobre el fondo de apremios, y lo recaudado por este Ayuntamiento.

7<sup>a</sup> Otra de lo girado sobre el fondo de subministraciones de guerra.

8<sup>a</sup> Una preparacion de la Cuenta general de hacienda, etc. segun el modelo de los Ay.<sup>tos</sup> de 37 y 38, sin falta alguna.

9<sup>a</sup> Si mismo por el Ayuntamiento de 37 y 38, de lo que se ha cobrado de la contribucion de guerra, y de lo que se ha pagado por la Corporacion en metálico y en las oficinas, ya al Ayuntamiento de 37 y 38, para reintegro de sus subministraciones, gastos de Recaudacion, Repartimientos, y liquidaciones debidas en favor de personas contribuyentes, por Diferencia de la cuota total de falta que cobra para cuyo efecto habia necesidad de sacar lista de las Caudaladas que se deban por primeros contribuyentes en los ultimos dias de Diciembre.





para cuyo efecto si fuere necesario deba usarse de lo que se  
pueda a su disposicion.

10. - Abolida la intercomunicacion y el cambio de papel.
11. - Abolida la Comandancia de las Armas de Badajoz.

En fe de lo cual yo el Sr. Diputado  
de que yo el Sr. Diputado

*[Handwritten signatures]*  
Fernando Ladreron Fernandez  
Mercedes Calderon

En fe de lo cual yo el Sr. Diputado  
de que yo el Sr. Diputado

- 1.º D. Pedro Gomez y Yunta Alde de Ciudad
- 2.º D. Fran.º Plo de Maldonado Alcaide de
- 3.º D. Miguel Villar Regidor primer
- 4.º D. Antonio Salvan segundo
- 5.º D. Juan de Grande Cuarto
- 6.º D. Juan Calderon de Sotillo quinto
- 7.º D. Juan Calderon y Argueta sexto
- 8.º D. Juan de Soria

S. D. Fran.<sup>co</sup> Diaz Quintana Por Sind. 2<sup>o</sup>

S. D. Alonso Gomez Valdes 2<sup>o</sup> Segund

Lida el Acto anterior quelo aprueba.

Noche de la lectura de los Botines oficiales de  
la P<sup>ro</sup>va por no haberse recibid en el Consejo de  
Catedra.

Se dio Cuenta de los oficios de la oficina de P<sup>ro</sup>va  
de este Pueblo en uno de ellos traen cobrando de  
ellos tres Contad<sup>os</sup> y dos de Provincia relativos  
ambos a que habiendo declarado que las D<sup>os</sup> de  
Censo de P<sup>ro</sup>va y Arroyo de las P<sup>ro</sup>vas de la P<sup>ro</sup>  
piedad de los P<sup>ro</sup>vos de Vinagre y Hermanos  
de la Cruz, antes del estinguir Monasterio de  
Guadalupe radicaron en el Excmo. Alcabalario  
jefe de la D<sup>os</sup> de P<sup>ro</sup>va en Compt. de la  
despues para la D<sup>os</sup> de P<sup>ro</sup>va de P<sup>ro</sup>va P<sup>ro</sup>  
las Contribuciones que se pagan exigido por aque  
las debe ingresar en la Depositaria de la D<sup>os</sup> de P<sup>ro</sup>  
debera poner este Ayuntamiento en un breve Verbum  
y en atencion a que la misma D<sup>os</sup> de P<sup>ro</sup>va de P<sup>ro</sup>  
previene la rectificacion de P<sup>ro</sup>va P<sup>ro</sup> de P<sup>ro</sup>  
este P<sup>ro</sup>va nombre este Ayuntamiento Comisionados  
apoderados para que se presenten en dicha oficina  
nos el cinco del proximo mes de Diciembre en  
los Supuestos de Instruccion para que se presente ante  
enterada la Corporacion acorde en cuanto



al primer particular que se le expone en Depo-  
sitaria el total de Contribuciones satisfechas por la  
Viuda de Piniegra y hermanos sin que antes sea  
repartida en el Repartimiento del mesimo año o que  
des de este repartimiento del fondo suplementario que para  
ese año y otro caso se de necesidad la autorizacion con  
petente a esta Corporacion y que respecto a la de  
1838 nada puede hacer mediante aque dha Orden  
reunida a las Cuentas de aquel año y por consiguiente  
te debe de manifestarse en que termino se debe hacer  
Dentro de la Ciudadania del Contador de este Partido por  
vencido se satisface en Depositaria los Cuentos  
vencidos del Aguas enterados a la Corporacion a donde  
que habiend sido remitados estos Derechos en  
la Capital de la Provincia sin haberse por  
gad Escritura alguna de obligacion son  
amenencia en interencion alguna de la  
Corporacion no sabe esta Contas quien dirija  
de habiend solo retenid en esta al Subscudata  
no la quinta parte que corres ponde a la Propia  
de la misma y que se remite.

Selexante

la reunion que forman los tres presentados de que  
yo el Sr. Cortesano =

Juan Labrador Ferrnandez  
Granda  
Cabrera

Juan Valdepeñal Jose Nuevas

Señal ad.<sup>a</sup> que el día diez y siete de este mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres, se reunieron en la ciudad de Badajoz, en la casa de don Juan Cortesano, a las once de la mañana, los señores don Juan Labrador Ferrnandez, don Juan Valdepeñal y don Jose Nuevas, para acordar y resolver lo que se ofreciere en materia de la presente causa, y acordaron y resolvieron lo siguiente:

- 1.º Don Pedro Torre y Guerra Alcalde de la Ciudad
- 2.º Don Francisco de los Angeles de los Angeles
- 3.º Don Antonio Galvan Regidor
- 4.º Don Diego de Alva
- 5.º Don Juan Calderon del Correo
- 6.º Don Jose Calderon y Laguna
- 7.º Don Gregorio Peris
- 8.º Don Francisco Diaz Quintanilla Salamanca
- 9.º Don Alonso Gomez Talades y su hijo

Leída el acta anterior quedo aprobada  
Se hizo la lectura del Real Decreto de la Provisión  
números 136, 137 y 138, quedando la Corporación enterada  
de sus contenidos acordando que para el cumplim.<sup>to</sup> de  
la Circular suscrita en el penúltimo de la Comisión  
Superior de Encomiendas de la D.<sup>a</sup> se pongan por lo



Para los efectos en blanco igual al modelo por el cual se entregó  
 ala Sr. Reydoner esta ayudado de sus Alcaides de Car-  
 rio Maan sus Casillas en sus respectivas Casales para  
 despues formar el general que ha de remitirse a la Comi-  
 sion.

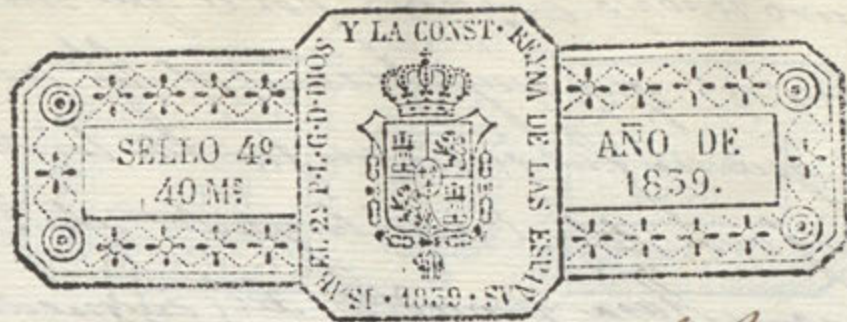
Se dio cuenta de las ord. de oficio y disposiciones siguientes.  
 De una de la Exma. Diputacion Pro. en Contabilidad  
 ala Consulta que trae este Ayuntamiento sobre el modo q  
 habia de adoptarse para cubrir las partidas de gastos y de  
 plicadas de la Contribucion Extraord. de Guerra, puen-  
 niend que la total Cantidad que resulte de falta se  
 repartiese entre todos los Contribuyentes de Cada uno  
 en justa proporcion, entendiend la Corporacion a cargo  
 su cumplimiento, y en atencion a que anda dia a dia a quella  
 Superioridad respecto del tiempo en que se ha de la  
 trifecta en Diputacion aquel Deficit se pagase  
 teute al Sr. Intendente, mandand la rectoria su-  
 ficiente para que no se apremie por las oficinas  
 hasta que estén formados los Repartim-  
 tos

De otra de la misma remitiend el presupuesto  
 de gastos aprobado de esta O. para el proximo  
 año de 1840, de q. queda entendiend la Corporacion.  
 De otra

del Sr. Subyndector de la M. N. de esta Provincia de  
Cádiz, a consecuencia de Cuenta  
de este Ayuntamiento, y Dijo: Que  
será el Sr. D. Juan de los Rios de la primera  
Compañia de esta Va. no debe admitir la  
renuncia de habido dicho Cargo entendiéndose haya el  
suficiente numero de individuos que quieran servir  
en el armado de Caballeria como el capitán que con  
ponga la dicha Compañia o Compañias. Entrada  
la Corporacion acordó se haga saber al interior de  
y tambien al exterior, que se halla en el mismo  
Cargo transcurridos, esta vez al Comand. de la  
M. N. para su cumplimiento, y de su voluntad y  
de su voluntad de que Compañia si no la tubiere  
el Sr.

De un oficio del Contador de Rentas de la Nueva  
Sobriedad que para aprovar los repartimientos de  
Contribuciones del presente año se piden las  
Cuentas de los delubrios con la relacion de gastos  
fallidos y justificadas segun Justicia. Enterada  
la Corporacion de lo que como tambien de lo  
se halla el Sr. D. Juan de los Rios que conpulsion el  
Ayuntamiento. Cesante y los repartidores de Contri-  
buciones de aquel año para verificarse acordó  
su cumplimiento.

De una Exposicion del Ayuntamiento. Destina



hadijido al Sr Subdelegado de Rentas manifestando  
 que a consecuencia de haber sido declarada por la  
 Exma Diputación Sr D. Alonso Gomez Vilada con  
 de esta Pa teniendo de tener de como de quella agf  
 Ayuntamiento las Contribuciones que se le habian  
 repartido como tal vecino fallau para a Dubin el Ca  
 po de dicha Villa y el Sr Subdelegado remite por  
 of informe esta Corporacion la que entienda a acord  
 manifestando asegurando en aceto de aceto expone la  
 de Cristina.

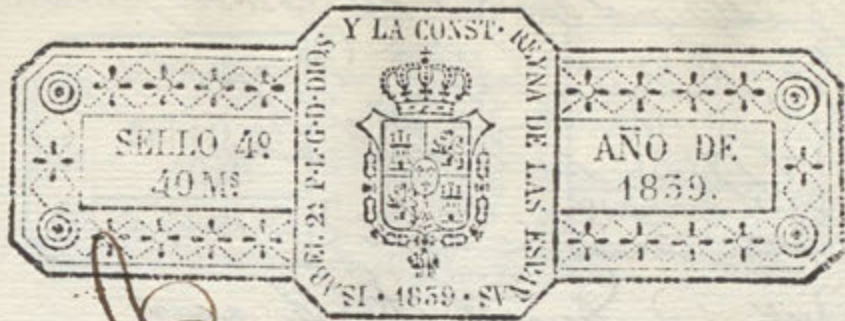
De otra de Escudo Sr. Alvarado en solicitud de que  
 sea por la tra de la Corporacion de Certificacion of  
 acredite lo pucio que han tenido los granos en esta Pa  
 desde Noviembre del año anterior hasta el presente este  
 rada acord de franquise como solicitado.

De otro favor expolicion de Escudo Garcia y Escudo  
 Alvarado en solicitud de se admitan sus  
 los hijos en las Escuelas gratuitas de esta Pa y ent  
 rada la Corporacion para a la Junta de Vertue  
 cion primaria para su cumplimiento.

Por el Sr. Presid. se hizo la proposicion sig  
 Habiendo desparecido feliam. y avisado de id.

sin proveo trabajos cumplidos por el que subsistiese las  
Causas que impulsaron al Ayuntamiento a decir que no fuesen transferible, lo sobran-  
ter en favor de los Contribuyentes, al Extraord. se  
Guerra y Jura proceda del expediente de los doc-  
millones y diezmos de 24 y 38, por el que se  
se hable esta prohibicion, admitiendose por consecuencia  
cia de los deudores a los referidos tutores, lo alcanca  
que resulten en su favor de esta disposicion, se  
paga notoria por ellos, y que se presenten se  
presenten los que tengan estos sobrantes, aliquidar,  
recojiendo del Cobrador el documento que acredite  
la Cantidad que se le adeuda, y que para su trans-  
mision, circunstancia precisa a la desu arca  
por el Excmo. del Ayuntamiento y recibiendo en el  
dos. Los ademas de los 5000 rs. repartidos en la  
Contribucion llamada de Dava para el reintegro  
de los 6000 rs. que se dieron a Sanchez del fondo  
llamado de Maravilla, se reintegre a sus suces-  
ores de esta virtud deberan percibir la suma  
de 10000 rs. por el de la Causa que se le adeuda  
dando al Cobrador la cantidad que se le adeuda  
Cumplido. Y entrada la Corporacion de ella  
despues de una breve discusion la aprovo en cuanto  
habla respecto de la Contribucion Extraord. de fue-  
ra de que se haga transmisible el papel entre los  
Contribuyentes y tambien lo respectivo a los





llamada de Baralla y en cuanto a llamada de  
Jara que por ahora se suspende la delibera-  
cion de esta proposicion.

En ultimo punto la Corporacion que para la proxima  
sesion del Veinte y un Ciudadanos y Hacendados res-  
didos mayores Contribuyentes de esta Villa para darles como  
cuenta del expediente por la Direccion general de Rentas  
sobre el punto del encubrimiento de Contribuciones de la  
misma de que se habla en la sesion anterior para votar  
sobre el particular levantados en esta sesion que firmados  
fuer presentados de que yo el Sr. Certifico =

Firma D. Antonio Galvan

Merano Noble

Adoncha

Valencia José Niquel  
Sr. D. M.

Señor D. Juan  
Sesion que tuvo el Ayuntamiento de esta Villa el dia  
veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y  
nueve con asistencia de los señores de continuacion con asistencia  
D. Pedro Torero y Yunta. El Sr. D. Pedro  
D. Juan. Sr. D. Juan. Sr. D. Juan.

D. Miguel Vives Regidor primer  
D. Antonio Galvan Id. segundo  
D. Diego de Merola Enciso  
D. Juan Grande Quinto  
D. Juan de Alcaraz de S. J. quinto  
D. Gregorio Ruiz octavo  
D. Juan de Dios Cuatros y Salamanca Sim. Sud. 12  
D. Alonso Gomez Palacios Id. segundo

Con el acto anterior queda aprobada  
No se hizo la lectura del Protocolo of. de la Prov. ya no  
haberia recibido en el Con. de esta ciudad  
Se redactó y firmo la Exposicion al Sr. V. Intend. acordada  
en la Sesion anterior  
Se dio cuenta de una Exposicion de Don Mariano ma-  
nifestando of. a consecuencia de lo informado p. este  
Ayuntamiento al Sr. V. Intend. de esta Prov. de que Don  
Miguel Vives tenia la suficiente responsabilidad  
para presentarse a la Subasta y remate de la  
Venta de Aguas y bienes para el proximo año  
de mil ochocientos cuarenta habia depositado en  
cuenta hasta de la cantidad de 1000 rs. y que en  
cuenta el Sr. Miguel Vives de la suficiente responsabilidad  
de la obra de aferrar y poner en obra los bienes que se  
van de sustituir no podian ni en caso alguno para la  
responsabilidad de aquella venta lo poria como  
cuent. de la Corporacion para que tomados en  
su justa Consideracion acordase lo que su autor



utilidad le dictase y enterada de ella acordó que para la presente  
 una sesión comparase en la postura de la renta de la gran  
 renta a quienes daudotes intelliga de ella con vista  
 de las razones que expusiere se acordó.

En esta sesión se acordó entrada en la Sala de los señores  
 mayores contribuyentes de esta Villa y fuerza de ella  
 según acuerdo de la sesión anterior y enterada del  
 de las oficinas de Rentas en que se pretende aumentar  
 las de Encaberramiento de contribuciones de esta Villa y  
 la Corporación suplicó que fue dada mayoría  
 de ella que en caso de insubstancia las oficinas en  
 el acuerdo de Sr. Encaberramiento estaban mejor que  
 sea administrada por la Real Caudal.

Se levantó la sesión que funcionó los días siguientes de  
 y el Sr. Secretario =

Francisco Isidoro Fernandez  
 Merino  
 Granda  
 Diar  
 Valde  
 Juan Diego  
 Simon que

celebró el Ayuntamiento Const. de esta Villa  
el día Quinto de Noviembre de mil ochocientos y treinta  
y nueve con asistencia de los señores que  
a continuación se expresan

D. Pedro José de Alvarado Alcaide de Ciudad  
D. Juan de Salcedo Maldonado Regidor  
D. Miguel Hernandez Regidor primero  
D. Antonio M.ª Salazar Regidor  
D. Diego de Mera Teniente  
D. José Calderín y Laguna Secretario  
D. Lorenzo Ruiz de la Cruz  
D. Francisco de San Juan Jefe de Policía  
D. Manuel Gómez Valadez Regidor 2.º

En la dicha sesión quedó acordada

que se lea la lectura de los Estatutos oficiales  
de la Prov.ª num. 10.ª 11.ª y 12.ª quedando la

exposición enterada de sus contenidos.

Habiendo comparecido ante la misma D.ª  
Angel Hernandez de esta Villa acompañado  
de su Abogado Sr. D.º mayor fueron oídos de  
la Exposición de Sr. Moreno de que habla  
la sesión anterior y manifestaron estar pro-  
tos los tres el afianzamiento con los bienes que  
tenen como se pondera y que designaron reunien-  
do al efecto el primer parala de los bienes



de la Junta del Aguadiente en la de rescatarse en su  
 favor por los 16,000 rs. en que se halla y en su virtud  
 acordó tenerlo por bastante sin perjuicio de que  
 si se verificara en debida forma con que la com-  
 petente Escritura.

Se dio cuenta de las ord. y Exprovisiones siguientes

De una del Sr. Jefe protetivo acompañando la re-  
 lación de electores para tenerla por cuenta y re-  
 fijada al público hasta la Elección del Di-  
 putado y Suplente del Partido que ha de cele-  
 brarse el 15 que sigue y del próximo mes  
 de Diciembre y enterada de la Corporación acordó que  
 desde este momento fue confirmada para su cum-  
 plimiento.

De otra del Sr. Intendente Militar se  
 citó a los ciudadanos manifestando que conforme a  
 lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán Ge-  
 neral debe venir a establecerse en esta  
 Villa el Regimiento Caballería de la 1.ª  
 na que se halla en la Sierra en atención  
 a haber cesado las circunstancias y

que motivo aban la necesidad de la re-  
union de las tropas en aquel  
punto y que en su virtud se para  
tra de los subvenciones para que se  
celebrase la Contienda que estaba celebran-  
do, con las variaciones de donde se  
le corresponde cuyo abono seria religiosamente  
satisfecho en su tiempo de pago tan  
bueno como se presentasen los recibos en  
las oficinas: enterada la Corporacion despues  
lo conveniente para que asi se cumpla  
en cargando al Sr. Regidor del Septi-  
mo y octavo Cuartel adonde corresponde  
alojar a la tropa que con los respectivos  
de Alcaide de Pravia presentada a  
mayor brevedad nota de los Caballeros  
que van a lojar Caballo.

De otro de la Delegacion de Rentas  
de esta Ciudad previniendo que lo siguiente  
cientos desde 1829 a 1868, inclusive con  
plan con lo presente por la Contaduria  
que esta dacion de cuentas se continen  
y fondo Suplementario de sus respectivos  
años enterada la Corporacion a con lo  
se continen: que todos tienen cumpli-  
do con esta requirita segun acredita



el finiquito que se tenia de ellas a crepion del de  
 1839 que esta acaband de prepararse para sacarla en  
 frega de ellas.

De una Exposicion de D. Prudencio Douro  
 de Orense de Palsethues manifestand que quando iba  
 a aporvechar el Pabro de la C. andeinta que se comen  
 por la Corporacion a su favor se acuerda que se  
 halla en la mayor parte por los labradores de  
 Guadalupe por lo que se pide se le haga un favor de  
 racion de las perjuicio que se han causado y que  
 rados la misma acord que sin perjuicio de q  
 pague la mitad de su remate se reconozca por  
 los Entos que tienen su racion y con esta  
 de la declaracion que se ha de redimir lo que  
 convenga.

De otra de D. Antonio Garcia de San del Puerto  
 de Orense en que se pide se le haga un favor de  
 que sufra su carga por los Camileros y panade  
 ros y demas que hacen la plaza de Comendador  
 de esta y a enterada acord y dio la Diputacion  
 para su media a igual modo  
 No habiendo impedido la mayor.

parte de los D<sup>nos</sup> la parte de un ser por  
 tava Casa segun lo acordado.  
 esta Corporacion en 18 de Octubre  
 ultimo acordó en su posicion de lo que se  
 portaba con el acortamiento, acordado se re-  
 pita de nuevo de lo bando manifestando queda  
 en curso en la cuenta de cuantia de los ag.  
 que hay de pagar se cumplirá con aquella de  
 posicion y que el que en el termino de quinientas  
 siguientes de publicacion de se declarase se  
 sujetara a las nuevas de se por su propia  
 voluntad.

Se levanta la Mesa que firmaron los Sres.  
 presentes de que yo el Sr. certifica.

<i>Juana La Divina</i>	<i>Fernandez Galvan</i>
<i>Meraz</i>	<i>Castro</i>
<i>Juan</i>	<i>Vladimir</i>
	<i>José Miguel</i>

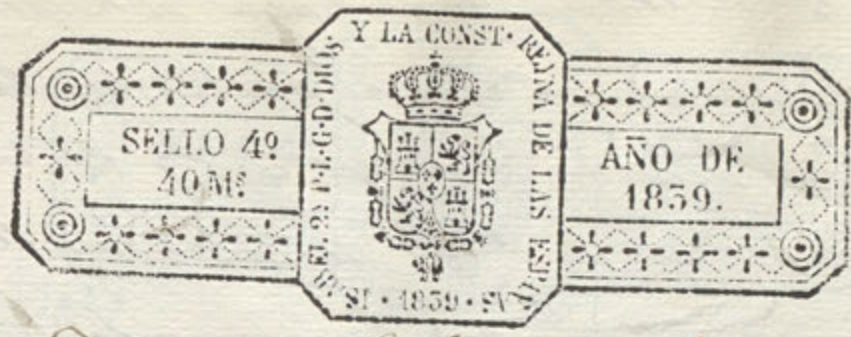
Sesion ordinaria que celebró el Ayuntamiento  
 Const. de esta V. de Badajoz el día veinte  
 y nueve de Nov. de mil ochocientos treinta  
 y nueve con asistencia de los Sres. y a conti-  
 nuacion se expusieron.

D. Pedro Torre Alvarado Al. P. Presd.  
 D. Juan de los Rios segun lo  
 D. Miguel Fernandez Regidor primero



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ





D. Antonio Lobera segundo  
 D. D. Diego Calderan y Laguna sexto  
 D. D. Gregorio Ruiz octavo  
 D. D. Juan Diaz Pizarro undecimo  
 D. D. Maria Gomez Valadez jr. segundo  
 Leida data anterior queda aprobada  
 No se hizo lectura al Boletín of. de la Prov. por  
 no haberse recibido en el Consejo de esta dia  
 Se dio cuenta de una Exposicion de D. Gregorio Vivas  
 Vivas de esta Ciudad a nombre de D. D. Bernard (sic)  
 Lety de la de Badajoz y se resolvió se dirigiera Medio  
 ca en solicitud en solida en solida de que se  
 abran del fondo de Bienes de Real y pía real  
 que se refieren de los siete mil y quinientos reales  
 dados abona por la Exma. Diputacion Prov. y proce  
 dentes de honorarios de los señores de esta Villa que hubie  
 Coronacion de Varios Reinos de esta Villa que hubie  
 en años anteriores como lo acuerda la orden  
 aquella Superioridad de 28 de Oct. de 1832 y  
 enterada la Corporacion dando que en atencion a  
 ellas aprobados los presupuestos y presupuestos  
 del proximo año a Btas. en el que no queda  
 fondo sobrante alguno para poder satisfacer



este credito se instruya el Exped.<sup>to</sup> de  
 Adicion al Presupuesto con las  
 formalidades que exige la Ley de 18 de  
 Febrero de 1823 señalándose el Domingo  
 quince del proximo para la sesion en que  
 deba proponerse discutirse y aprobarse los  
 fondos de donde ha de salir para

celebrarse la sesion que forman los Aes  
 presentados de que yo el Ayo Certifico =  
 Juan Labrador Fernandez Caballero

(Circular stamp or seal)

Juan Labrador Fernandez Caballero  
 Ayo de la Diputacion Provincial de Badajoz  
 Sesion extraor.<sup>da</sup> que celebró el Ayuntamiento de esta  
 Villa el dia dos de Diciembre de mil ochocientos  
 treinta y nueve con asistencia de los Aes  
 que a continuacion se expresan

- D. Pedro Torne y Guerra Ayo de la Diputacion
- D. Juan Labrador Fernandez Caballero Regidor Segundo
- D. Diego de Albornoz tercer
- D. Juan Grande Cuarto
- D. Juan Calderon de Robles quinto
- D. Juan Calderon y Laguna Sexto
- D. Jose Maria Lopez Septimo
- D. Juan de Dios Tercero
- D. Juan de Dios Quinto y Sexto



2-12-1859

Al Sr. D. *Alonso Gomez Valdes* y segundo  
 Toda el dato anterior quidi aprovada

Se hizo la lectura delos Boletines oficiales de la Pres.  
 No.º *136* quedando la exposicion reiterada en  
 sus contenidos.

El Sr. Ciudad. no cuenta del mismo de la Exma.  
 Diputacion Prot. que cubrio por proprio acompaña  
 del Boletin No.º *136*, cualquier asunto la fueren a  
 aquella Superioridad de V. M. el pasado y presente  
 de alto Ayuntamiento que para el caso del con  
 niente deben hallarse allí los libros Eleccionales  
 bajo la custodia de V. M. que para el caso de su  
 cumplimiento habia sido de la presente su  
 D.º *136* acordó que una  
 comision de *Don* *...* de los  
 Ciudad. *...* y *...* y *...* se  
 ocupare de en formacion de su  
 D.º *...* Superioridad *...*  
 de la declaracion del *...* de la Pres.  
 sobre la *...* de *...* *...*  
 cuenta que en el *...* de *...* *...*  
 se habia conformado y comunicada por *...*  
*...* y *...* *...* *...*  
*...*

Del Fuero de primera vista interino se  
esta y su salida para que la Cruz  
nombredos Regidores de la misma  
se acompañen para el fallo de corta prouida  
que debe ser en la demandada e intentada. Juntas de  
Vicario Real por D. Pedro de Luna que había sido  
por este y entrada la Corporacion en virtud a lo  
primero y segun qualo son D. Miguel de  
y D. Antonio Galvan.

De una solicitud de Pedro Valdes con cargo del  
Anticipo de decimas en esta y hauciendo Vias  
proporcion para Viciari aq. su quilla de p. ten  
y la Corporacion y practica de q. para las ligas  
como en la Capital que obran en su devocion y  
son que se ponga a q. lo que se ha acordado  
por las ofensas que son de la misma y q.  
la el tpo. abstrahido a q. se debe cada ocho dias  
el habe de abstrahido que quierga todo a q.  
no q. quierga los q. de los últimos en cada  
por Vicio ligas y q. pueda cumplir su pro  
metido sin perjuicio de que abstrahido de las Cortes  
de pago que se franquian en equivalencia del Subui  
nieto rotativamente la Cantidad de q. se debe

2.ª Será obligacion del Ayuntamiento recabarse a q.  
suscriba en d. de no natalia las Cantidades  
que suponen las Cortes de pago que recabe  
se por los Subuinos tras a su presentacion  
en ponedad de no i. sin abstrahido  
3.ª El Regidor cuiplo se obliga a q. la Cruz en



del submisivo sean de buena calidad y cuantos  
 arreglos o ordenanzas en caso que se faltan  
 de ninguna.

Entienda la Corporacion como queda de ella para tener  
 mas que se ofice para las autoridades y comisiones en la inteligencia que el  
 presente ha de ser en su virtud y en el caso de que se ofice  
 quien por el tiempo de los pagos pagados se realice con arreglo  
 a lo que.

Queda cumplido por el Colgado de Contad. Local  
 que preceden las mismas del ramo de Contribuciones y  
 acuerdo que se dio en el mes de Julio de 1859 de aquella  
 para que el Contad. Local.

En atencion a no haber negocios de mayor importancia  
 de que se suspenda la proxima Sesion ordinaria de acuerdo y suspensa en la celebra  
 cion hasta la proxima del 2 de enero y desante esta que firmada

Por el Sr. D. Juan de Dios Salazar y Meras  
 Grande  
 Contad. Local

D. Juan de Dios Salazar y Meras  
 Contad. Local

En sesion ordinaria que celebró el Ayuntamiento de esta Villa  
 a dia seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y  
 nueve con asistencia de los señores D. Juan de Dios Salazar y Meras



non se cyrie san =

D. Pedro Vera e Guiracalle de la Benta

D. Francisco Solo de Madrona reg.

D. Juan de Salazar reg.

D. José Guada suato

D. Juan Calderon de Alfo quinto

D. Juan Calderon y Laguna veto

D. Gregorio Ruiz de la Cruz

D. Juan Diaz Quint y Salamanca Por suid p.

D. Manuel Jome Valade y de segunda

En la ditta anterior queda aprobada

Noa se ha de leer de la Real Cedula oficial de la Proua por no haberse recibido el correo.

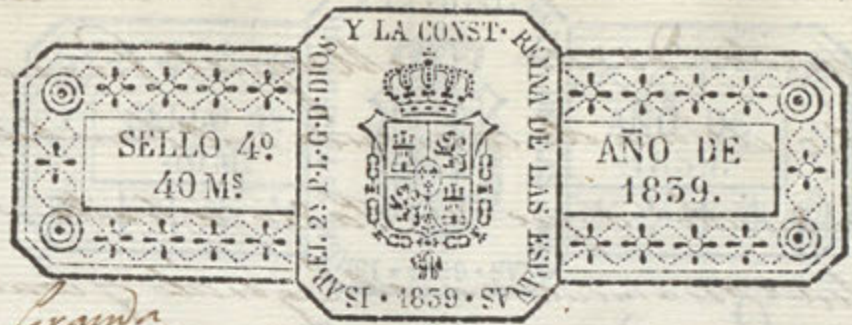
Se dio cuenta de una Exposicion de Pedro Lopez que deslata etualia manifestand que la Contia de que se le ha cargado y exige por la finca que ha dispuerta en este Alcabatorio y que ha enagenado a varios Prou de la Prou de se haerido de los que las dispuerta como ha expuesto en el juicio de agravario y en la dispuerta de la Prou de se presente de la Contia de la Prou de se presente de Contrib. y agravario de presente que informo a la Prou una Seccion la reuocacion que se hizo a este efecto al de se presente la Seccion que firmaron los de se presente es que yo el no Certificado =

Juan Valdivia

Fernandez

Salazar





Granda  
Caceres. Roble

Valencia  
Jose Mugueta  
Hijo

Señor extraordinario que celebró el Ayuntamiento Const.  
de esta Villa de Puerto el día diez de Diciembre de  
mil ochocientos treinta y nueve con a tenor de  
los que a continuación se expresan

- D. D. Pedro Torre e Ymura M. segundo Pseud.
- D. Juan de los Roldanes 1º regente
- D. Miguel Ferrer. Seguidor primero
- D. Antonio Salas segundo
- D. José de Aranda cuarto
- D. José Calderon y Laguna 5º
- D. Gregorio Benav. 6º
- D. Juan de Dios Quint. y Salas 7º Pro. Secund. primero
- D. Alonso Gomez Palades segundo.

Esta el acta anterior queda aprobada  
se hizo la lectura de los artículos oficiales de la Pres.  
municipal quedando la Corporación entera  
de sus constantes miembros.

Se dio cuenta de un asunto de don José y se le dio  
cubiendo tal cual se le dio de J. M. en J. M.

si se exoneran del servicio de las armas al  
Junto de esta V. Miguel Passay  
entonces made cuarenta mil hombres  
atendiendo a que su Padre se halla viviendo  
Voluntariamente en el Exército y la circun-  
stancia que por esta baja no queda obligada  
esta V. a dar un reclutero quedo entrada  
la Desesperacion y avido se arduwe.

De un oficio del Presd. de la Comision  
Local de Estudios de esta Villa manifestan-  
do que a consecuencia de la Vinta que habia  
practicado estas Escuelas gratuitas habia  
dado las disposiciones para la construccion  
de dos mesas de escritura con sus correspondientes  
dicatas anexas y compra de libros que  
eran necesarios con los fondos de esta V.  
a este objeto y en atencion a lo cual, Loc.  
les que tienen dhas. Escuelas proponia  
ala Corporacion la colocacion de una de ellas  
en la Sala derecha del Pto. y la otra en  
las Casas Camarera que para que  
asi se verificase necesitaban los reparos  
que eran consiguientes enterada la Cor-  
poracion acuerdo en tal bien dispuesto  
en cuanto a lo permitis y respecto a lo  
quid mediante a que cada año no po-  
dia practicarlo la Corporacion en el





propio año se haga así y se dirija lo conveniente al efecto.

De una Exposición de Honor Alonso Zamora en solicitud de que informase conforme al art.º de la Ley de 20 de febrero la que acompañaba a la Diputación Provincial relativa a que se le nombrase de Procurador Sindical a que ha sido nombrado en el próximo año por la Junta Electoral por su indisposición de salud y circunstancias de ser Depositario de Propiedad municipal de la ciudad de Badajoz. Entendido en la Exposición acordó. Respondo así en el acto manifestando por este escrito lo que se pide.

En otro anexo al informe que la Diputación Provincial que a la Exposición de la Guardia de Mentes en el Estado de los Seguros de la Contratación Ordinaria de Seguros que se ha hecho por el Estado en el todo que se refiere por tanto en el respecto de los Seguros se pide Educación.

Examinado el Estado formado por la Comisión encargada para el objeto que se propone acordado se da cuenta por propio medio de memoria y también el que la Comisión de dicho día se suspenda.

Notando



la Corporacion qualquiera Alcaide o Estanco de  
 esta Villa y esta Donacion de Renta de  
 del Partido en sus propios del año de  
 esta una marca de Sal que da lugar a que  
 se del Contrabando recogida a un precio alto  
 y se pierdan los Arrendos que en este tipo. se han  
 tendrán a Salas acorde con el orden del Sr  
 Intend. ya de V. M. manifestando las perjuicias  
 que de esta mala orden se siguen a estos Re-  
 cios. Asi mismo acorde que se fije a V. M.  
 por el uso de la prerrogativa que ha hecho en el  
 Real C. de la Contr. y Donacion de renta. un  
 día.

Se manda la Villa que firmante sea pre-  
 sente de que se. Oficio. =

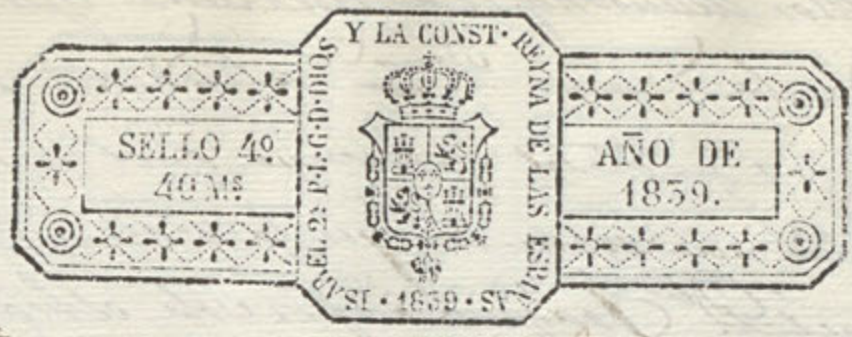
Juan Labrador Fernandez Salazar  
V. M.  
 G. M. Cadenas

Valenzuela Herrero  
M. M.

Juan Esteban que celebre el Ayuntamiento de esta  
 Villa del Rento el día de San Juan de Agosto  
 de noventa y nueve con asistencia de los señores  
 de asistencia expresada.

Por D. Juan José de Caceres alcaide de la Villa.

Juan de Salas Maldonado segundo  
 Don Juan de Pizarro Regidor primero



D<sup>na</sup> Antonio Galvan segund<sup>a</sup>  
 D<sup>na</sup> Juan Calderon de Robles quinto  
 D<sup>na</sup> Jose Calderon y Laguna Tercer<sup>a</sup>  
 D<sup>na</sup> Gregorio Pavia octavo  
 D<sup>na</sup> Francisco Diaz Por Ciudad Princesa  
 D<sup>na</sup> Alonso Gomez Valadez segund<sup>a</sup>

Leida el dho. auto y queda aprobada.

El Sr. Excmo. manifestado que el objeto de la Comis. cañon  
 de esta serion extraordinaria lo era el que habiendome  
 alojado por el termino rigoroso que se lleva segun lo  
 acordado por esta Corporacion con oficial de datos  
 ya existente en la Casaca D<sup>na</sup> Joaquin Calderon de  
 Robles, residente en la misma y Vno del M<sup>o</sup> Conde  
 habia producido queja exponiendo que no se halla  
 ba en el fuero de su p<sup>o</sup> esta carga en atencion a lo  
 Vno de este Pueblo en donde se sufre y que  
 para determinar lo que convenga lo haia pre  
 sente y enterada la Corp<sup>o</sup> teniendo ala Vista  
 las Pruebas oidas. Circulada y ultimamente  
 sobre alojamiento en las que solo se previene  
 se exceptue los oficiales y empleos de que siguen  
 los requisitos de operacion y alas mugeres

de otro cuando sea una llauna que citandople  
cada los demas uno atendiendo tam  
bien a que otras personas en el mismo  
Pueblo que estan en iguales circunstancias  
que el D. Fraguin por solo el hecho de tener  
Casa habitada han sufrido y sufrido los alija  
mientos que la comarcala ha acordado la  
Corporacion esta bien alijado y quiero se les  
relevante de su cargo al reclamante interin  
no este Puerto u orden que en lo preaguarda se pue  
to de los que se hallan en igual caso que el.

Se hizo la lectura de las Exponiciones auidadas  
a S. M. y al Sr. Intendente en la Placa ante  
nos y no habiendo asuntos urgentes para  
hacerse mañana acordó se suspenda lo acordado  
esta quafimante. S. M. presento se que  
yo el Sr. Intendente.

Juan Labrador      Fernandez Salvan  
Robles      Calderon

Se hizo la lectura de las Exponiciones auidadas  
a S. M. y al Sr. Intendente en la Placa ante  
nos y no habiendo asuntos urgentes para  
hacerse mañana acordó se suspenda lo acordado  
esta quafimante. S. M. presento se que  
yo el Sr. Intendente.



Pedro Torre i Guerra Alcalde 1º Ciudad  
 D.º Francisco Solo de Madroñe y Segura  
 D.º Antonio Galvan Regidor segundo  
 D.º Diego de Mera teniente 1º  
 D.º Juan Grande alcalde  
 D.º Jose Calderon y Laguna 1º  
 Sr. D.º Juan Rivero 1º  
 D.º Juan de Dios Juntas y Salas 1º primer  
 D.º Mossen Juan Valadez idem segundo

Leida el acta anterior que es aprobada  
 Se dio Cuenta de un acta de la Real Diputacion  
 Prov.ª transcribiendo la resolucion del Sr. Jefe Poli-  
 tico de la Prov.ª de 24 de Mayo ultimo declarando mancom-  
 unidad de las Casas de Curas en la Villa de  
 Utrera, con la que se habia de conformar a quella  
 Superioridad, comunicada a Corporacion para su con-  
 plimiento, y enterada esta Corporacion acordó se  
 transcribiese literalmente al Jefe de primer rango  
 teniente de esta Villa y su distrito y luego se  
 archivar =

Siendo el dia señalado para la discusion de la  
 adiccion del presupuesto de gastos de esta Villa  
 en el proximo año de 1850 acordada en 29 de  
 Noviembre ultimo a los cuencos de redama-  
 cion de D.º Bernando M.º Bety



en solicitud se le paguen en mil y quinientos que se  
 le abuda por honorarios devengados en  
 la Curaduría de Varas hereditarias que ha sido  
 en el año de mil y noventa y tres que por  
 un del Sr. Diputación Prov. de Badajoz se acordó  
 de 1797 en prevención se le pague cuando con-  
 plida las extremos que en este particular se  
 pone la Ley de tres de Mayo de 1789 y hallarse en  
 la cuenta habida de esta Sala Capitular en  
 como Arrendamiento de Beneficio así como con-  
 ta del Expediente segund del efecto.

Por ultimo acordó la Corporación que  
 desde hoy en adelante los Sr. Regidores de  
 sus respectivos partidos aseguren la vida  
 y diferencia que puedan ocurrir sobre  
 el aumento de raciones entre sí en comision  
 cuando lo tengan por conveniente y consultiar  
 de la vida que le parezca a la Corpora-  
 ción.

Se levanta fe de lo que firmaron los Sr.  
 Prentes de que es el Sr. Certifico =

Juanes Valdivia Salvador  
 Grande Merat  
Valdivia  
 Jia Lion ordinario  
 Hta



que el día del Ayuntamiento de esta Villa de Badajoz  
 y el día de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve  
 con asistencia de los Señores que a continuación se expresan  
 D. D. Perroteo de Guzmán Alcalde primer Presidente  
 D. Francisco Sobr de Labrador y de segundo  
 D. D. Miguel Ferrandez Regidor primero  
 D. D. Antonio Galarraga de segundo  
 D. D. Diego de Moya tercero  
 D. D. Juan Grande Cuarto  
 D. D. Juan Caldeira de Noble quinto  
 D. D. Juan Caldeira y Laguna sexto  
 D. D. Gregorio Ruiz alcaide  
 D. D. Juan Díaz Quinto y Salamanca Sindico 1º  
 D. D. Alonso Gomez Valdes y de segundo  
 Lida el acta anterior queda aprobada.  
 Se hizo la lectura de los Boletines oficiales de la Diputación Provincial  
 quedando la Corporación entera de su contenido  
 Se dio cuenta de los ordenes de la Ex.ª Diputación Provincial  
 transcritos lo remite por S. M. a la ejecución del Sr. D. Miguel  
 Sanz que fue comunicada por el Sr. D. José político  
 y dado cuenta en sesión del día diez del corriente  
 y la otra declarando exento del cargo de Procurador  
 Sindico para que fue nombrado por la Junta Electoral  
 D. D. Alonso Gomez y que en su virtud se proce-  
 da por la misma a el nombramiento de

persona que le cumplare: enterada la Corporacion  
acordo se archive la primera y respecto de  
la segunda que para el Domingo se cite a  
dha Junta para su cumplimiento.

Se dio cuenta tambien de una Exposicion de  
D<sup>o</sup> Fr<sup>o</sup> Moser Soldan ha dirigido a la misma  
misma Diputacion en queja de que se le ha obliga-  
do a aceptar el cargo de Capitan de la primera  
Compania de Infanteria de la M.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> de esta villa sin  
de individuos de la de Caballeria a donde solo desea ser-  
vir y no en la de Infanteria y a quella Superioridad de  
remate a el Ayuntamiento para que informe sobre  
los particulares de ella y enterado acuerdo verificarlo  
con vista de antecedente.

De una exposicion de D<sup>o</sup> Fr<sup>o</sup> Gonzalez ad<sup>o</sup> del  
Conde de Campomano en solicitud de quella corpo-  
racion disponga que por el Cobrador de Contribuciones  
se le reintegre de la max<sup>a</sup> cantidad que tiene satisfe-  
cho por las exacciones de las tercias de la que  
resulta del cupo que le ha correspondido en  
el Repartimiento general enterada la  
Corporacion acordo que en atencion a no  
poder recaudarse el todo de el, de las contri-  
buciones no podia tener lugar y que cuando  
se halle verificada la recaudacion total en  
disposicion de hacerse con los demas con-  
tribuyentes que estan en el caso se tendra





presente

Se levantó la sesión que firman los Sres presen-  
tes de que yo el Srío Certifico =

Juan Valdivia      Fernandez      Galvan  
 Granda      Merat  
 Noble

Juan Valdivia

Galvan

José Miguel

sesion ordinaria que cubrió el Ayuntamiento.º Excmo. de esta Dn.  
el día Veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve con  
asistencia del Sr. D.º que en continuación se ocuparon

- S. D.º Pedro Torre y Murra Ab.º y Presid.º
- S. D.º Francisco Solo de Valdivia segundo
- S. D.º Miguel Torres. Regidor primero
- S. D.º Antonio Galvan segundo
- S. D.º Diego de Merat tercero
- S. D.º José Granda y Campos cuarto
- S. D.º Juan Calvo de Robles quinto

D. José Calderon y Laguna sexto.  
D. José Hernandez Lopez septimo.  
D. Dalmacio Quiroga octavo.  
D. Juan Lozano Quinto y Salamanca. Por su voto.  
D. Manuel Gomez Valadaes siguiente d.

Leida el acta anterior quedó aprobada.  
No se hizo la lectura de los Boletines oficiales de  
las P. N. por no haberse recibido el correo ordinario.  
Se dio cuenta de una Exposición de D. Juan  
quien Calderon de Robles D. del Montijo y  
residente en esta manifestando que segun  
el expediente de la Real Ord. de D. de Ennes del  
corriente año no estaba en el caso de sufrir  
el alojamiento de un oficial de la tropa que  
se halla en esta P. N. por no disfrutar en ella  
los aprovechamientos de su Real D. solicitando q.  
con vista de ella la Corporación ordenase no  
leerle de este cargo y de no hacerlo asi se  
se resolviere dicha Exposición con el decreto  
que asi lo ordene p. acudir en queja a  
la autoridad que corresponda y enterado el  
Ayuntamiento de la Real Ord. que cita q.  
adelante se hizo la lectura de ella y observan-  
do que ninguna concepción tiene con aloja-  
mientos, con vista de nuevo de la Real



Orden de Srte. Abate de 1839 y S. de 1859  
 insertar en los Boletines oficiales de la Prov. de Badajoz  
 4º y 5º acado por razon de esta ley ahora  
 suelta la union de doce del presente mes que en  
 decreto de continuation de su solicitud para de  
 volencia. En sus Regimenes, Mexas, Lagar, Usp  
 y Andria primeros fueron de dictamen de que no deba  
 sufrir tal carga por no ser de sus cuentas.

Se levanta la union que forman las de 1839  
 y de 1859 que se certifica =

Fernando Labrador Fernandez Caballero

Francisco Merino Fernandez  
 Noble (indistinto)

Valencia

Dra. [Signature]

Jose [Signature]

En la villa de Badajoz a 20 de Mayo de 1859  
 D. de mil ochocientos treinta y nueve  
 con asistencia de los señores que a conti

unacion y se acuerda =

D. Juan de Solorzano y Salazar Abogado

D. Antonio Galvan Regidor Segundo

D. Diego de Moratillas

D. Juan de la Cruz de Cuervo

D. Juan de Calderon y Laguna 1.º

D. Juan de la Cruz 2.º

D. Juan Diaz de la Cruz 3.º

D. Don Alonso Gomez Valdes Regidor

Leida el acto anterior queda aprobada

Se hizo la lectura de los Boletines y se

habra 7.º quedando la corporacion

enterada de sus contenidos.

Se hizo cuenta de una Exposicion de

Primeros de la Mancha y solo de los Regidores

el proximo año que ha dirigido a la Exma.

Diputacion Prov. a fin de que se le expona

se de este cargo por el parentesco de afini-

dad y consanguinidad que tiene con el Sr.

Don Jose Ferrn. Prop. que se halla en la

corporacion y debe quedar para el proximo

año; y aquella superioridad se le

para su informe; y enterada de ella se

va a manifestar que es verdad es pa-





mente por afinidad en su grado y por un  
 la cantidad entera.

De un oficio del Contador de Rentas recobro  
 manda cierta Certificación de subministro  
 para abonar por ella la oportuna cantidad  
 pago entrada de esta Corporación acordada  
 se al Procurador por si se hallan en poder  
 como se dice para que se cumpla.

Dentro del Tercal de esta Villa para que se  
 nombre por la Corporación los dos Regid  
 res que deben asistir a la Junta general de Car  
 el anterior la cual se designó al Sr. D.  
 Mera y Grande acordando que el primer día de  
 para que se provea de un rancho al dicho Sr.  
 por el Sr. D. Carlos.

De un oficio de la Contaduría de Rentas Recobro  
 previniendo a la Corporación remita al auñen  
 copia Certificada del título o concesión de los  
 que recauda por los mercados que se celebran  
 en esta Villa los Jueves de cada semana  
 manifestando festivo a cuanto asciende su

productos anuales por un quinquenio: este  
rada la m.<sup>a</sup> acordó que habiendo la  
gar se cumplirá.

De una exposición de Pedro Larra y mo de  
esta V.<sup>a</sup> en solicitud se le conceda su desvincu-  
dad de ella para trasladarse al de Minga-  
bil y enterada la Corporación acordó que  
acreditando tener satisfechas todas sus con-  
trib.<sup>es</sup> se accederá.

En atención a la Festividad de Pascuas  
se acordó suspender la próxima Sesión del  
Miércoles toda la del Viernes y relevante  
esta que firmamos y Sres. presentes de 9 y  
el Sr. Certificado = ten. Granda = no<sup>o</sup>

Salvador

Salvador

Mera

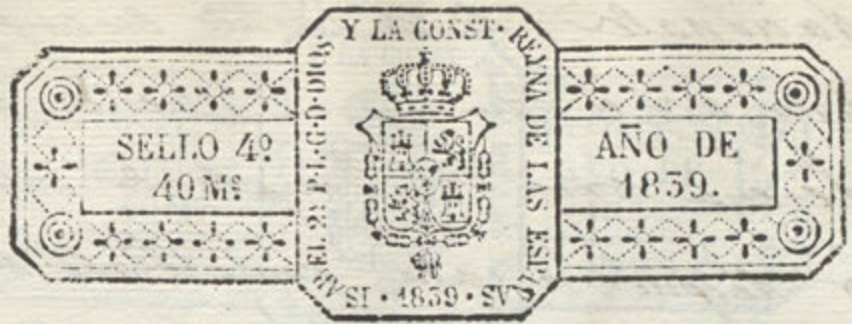
Granda

Cordero

Valera

José Diego

Señor D.<sup>a</sup> que celebró el Ayuntamiento Extra-  
ordinario de esta V.<sup>a</sup> el día veinte y siete de  
Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve



27-12-59

con audiencia de los Sres. que a continuación se expresan  
 S. D.º Francisco Iba de Zaldama M.º de 1.º  
 S. D.º Miguel Fernando Berquin primero  
 S. D.º Antonio Galvan segundo  
 S. D.º Diego de Herrera tercero  
 S. D.º Juan Grande cuarto  
 S. D.º José Calvo y Laguna quinto  
 S. D.º Juan de Dios Quint.º por su d.º  
 S. D.º Mateo Gomez Velasco 6.º

Leida el acta anterior que es aprobada  
 en el curso de la lectura de los Protocolos de esta Prov.  
 por no haberse recibido en el Consejo de esta.

Se dio cuenta de una consulta de la Exma. Diputación  
 Provincial acordando una exposición que le ha dirigido  
 D. Manuel Donoso Cortes electo M.º de 1.º para el año  
 próximo en solicitud de que se le exprese de este cargo  
 fundado en ser empleado en el Real nombre  
 primero como contador de Rentas que fue de este  
 Partido y en el Parante de afijidad que tiene  
 con el actual M.º de primero que va a salir y a que  
 la autoridad remite para que informe la Corporación  
 y enterada acordó evacuarle manifestando  
 lo que es cierto haber sido Contador de Rentas

Nacional de este Partido en cuyo destino así  
han sido u otros me han venido a esta  
Serena como tal Empleado voluen  
do desguar a esta como Pueblo de su natura,  
tera donde reside con casa abierta familia,  
y labores no constando ala corporacion haya  
solventado sus cuentas. En cuanto al parente  
co tambien en cierto se halla en el de grado de  
afinidad con el Sr. D. Francisco que va a cesar.

De otra de la misma Superioridad en que se ha  
servido acompañar los libros Electorales de  
este distrito y de los Cuarenta para su entrega con  
alos Pueblos que así se verificó y habiéndose  
examinado la de este P. observando que la redac  
cion de imprenta ha padecido grave equivo  
cacion ya en nombre ya en colocar a los Electores  
indiferentes casos de la Ley de los que verdaderamente  
se hallan y de los que en la lista que  
se presenta han colocado y se acordó que se  
rectifique por su copia antes de ponerla  
al publico el dia que corresponde deud cuen  
ta ala Diputacion de haberse hecho así  
para su aprobacion.

De un oficio de la Subdelegacion de Rentas  
pues en no se exigian los Contos repas  
tada de Sr. D. Juan de Vinagre y





Hermanos de Cáceres enterada la Corporacion acordó  
 que se surta un Expediente y se dicuntó al M. de  
 lo que formó el Exped. p. D. Juan Vitoria dispungo  
 lo que conduxo.

Habiendose acordado por la Oficiina los Re-  
 partimientos de Cortes. del comercio con  
 cierta C. de una cuella se acordó que luego que  
 se pida el M. de V. se acordare.

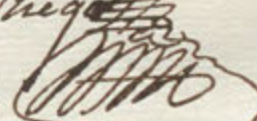
Denua Exposicion de Juan Carlos Manucha  
 Dno de Guartana en solicitud se mande deslin-  
 dar el Valerio de Valcaruales rematado an-  
 favor para que en caso de hallarse oculto de el  
 ciertos Mapas de Dno de Guartana se le  
 admita la denuncia por la Justicia que conves por  
 da y enterada la Corporacion acordó lo que se  
 que los Peritos que hubieron en la reunion y  
 compareceran a declarar ante el Sr. D. Presidente  
 para en su Vista acordar de nuevo lo que con-  
 ponda.

No estando conforme la mayoria de la Corporacion  
 con lo que se acordó en la Vista acordó de nuevo lo que con-  
 ponda.

Dehesa Real de los rematados de la primera  
a como rematados sin que presta la  
hipoteca bastante y la ultima por no estar  
reclamada la Condicion de si el rematado  
pudiera ser admitido en la Casa de  
y en la de Sta. Dehesa una misma cuando se  
venga por el perjuicio que causaria de haberlo el  
ganado de Equidad se acordó se suspenda de  
por tanto y se compare a la Exma. Diputacion  
Provincial

Selevante la Exma. que forma la Sección  
que con la de que es el Sr. Certifico = ante el Sr. Soli.  
No vale =  
Y una L. de Dios Fernandez  
Granda Meraza  
Cadenon  
Yosi Nizca  
Junio 1870

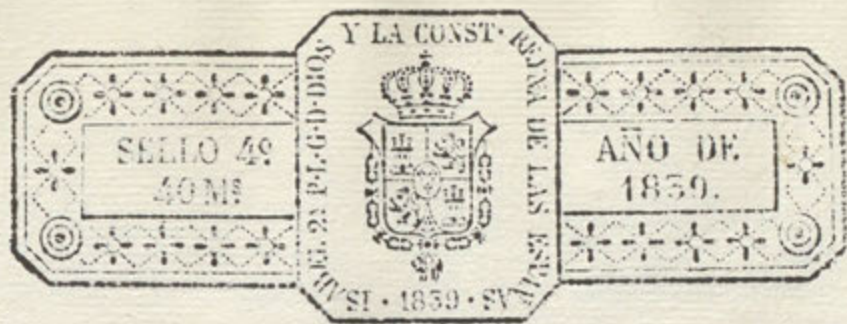


Ciento de mil ochocientos treinta y nueve  
 se dio fin este Libro Compuesto de cien  
 to veinte y ocho fojas utiles y las  
 demas en blanco que testo. Y para que  
 conste lo firmo = em.º = ocho = v.º tert.º n.º =  
 nov.º  
 José Quijano  
 Suo 

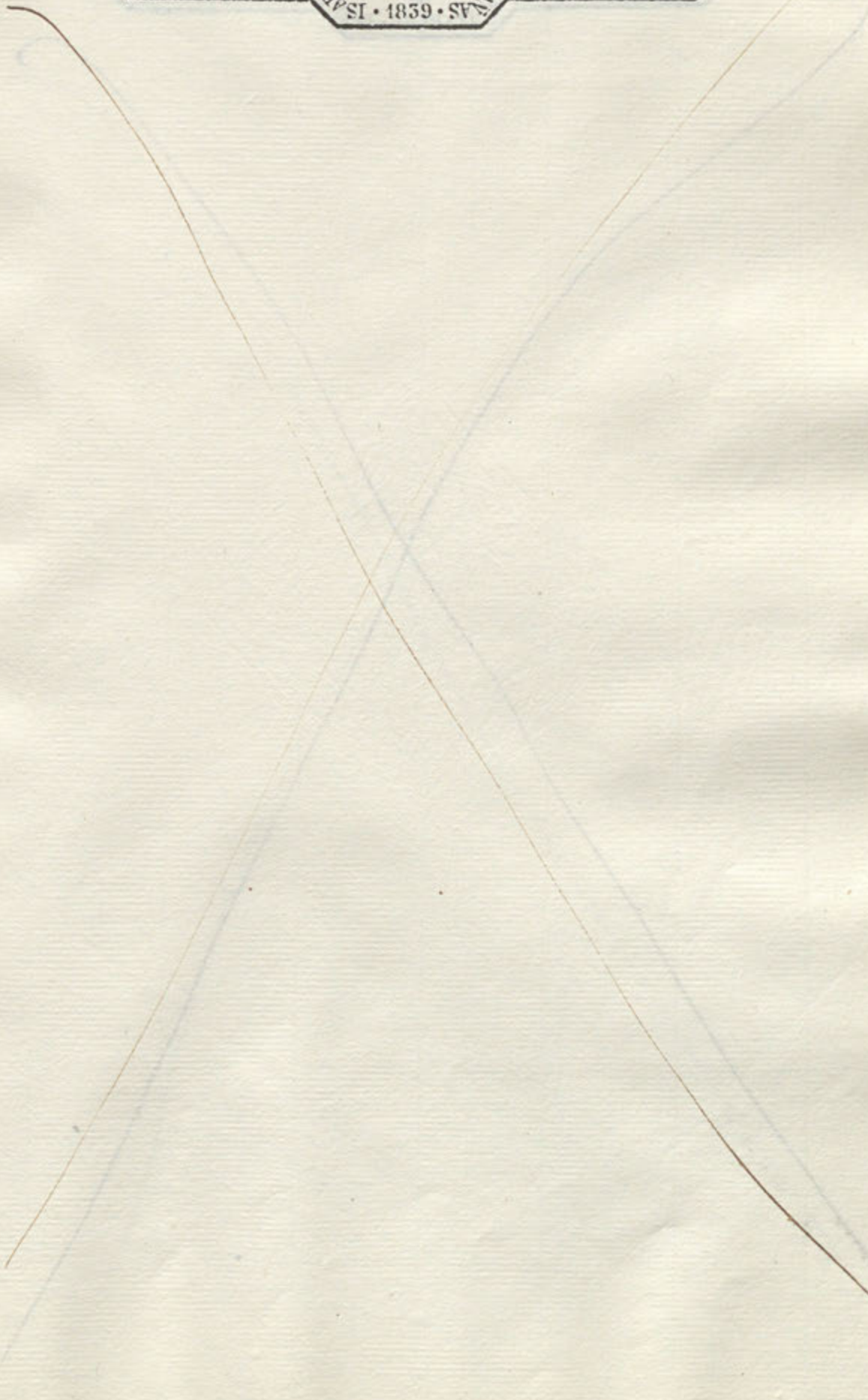
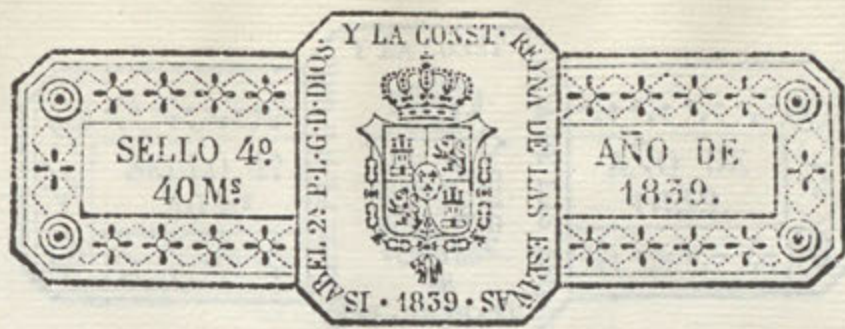
112



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

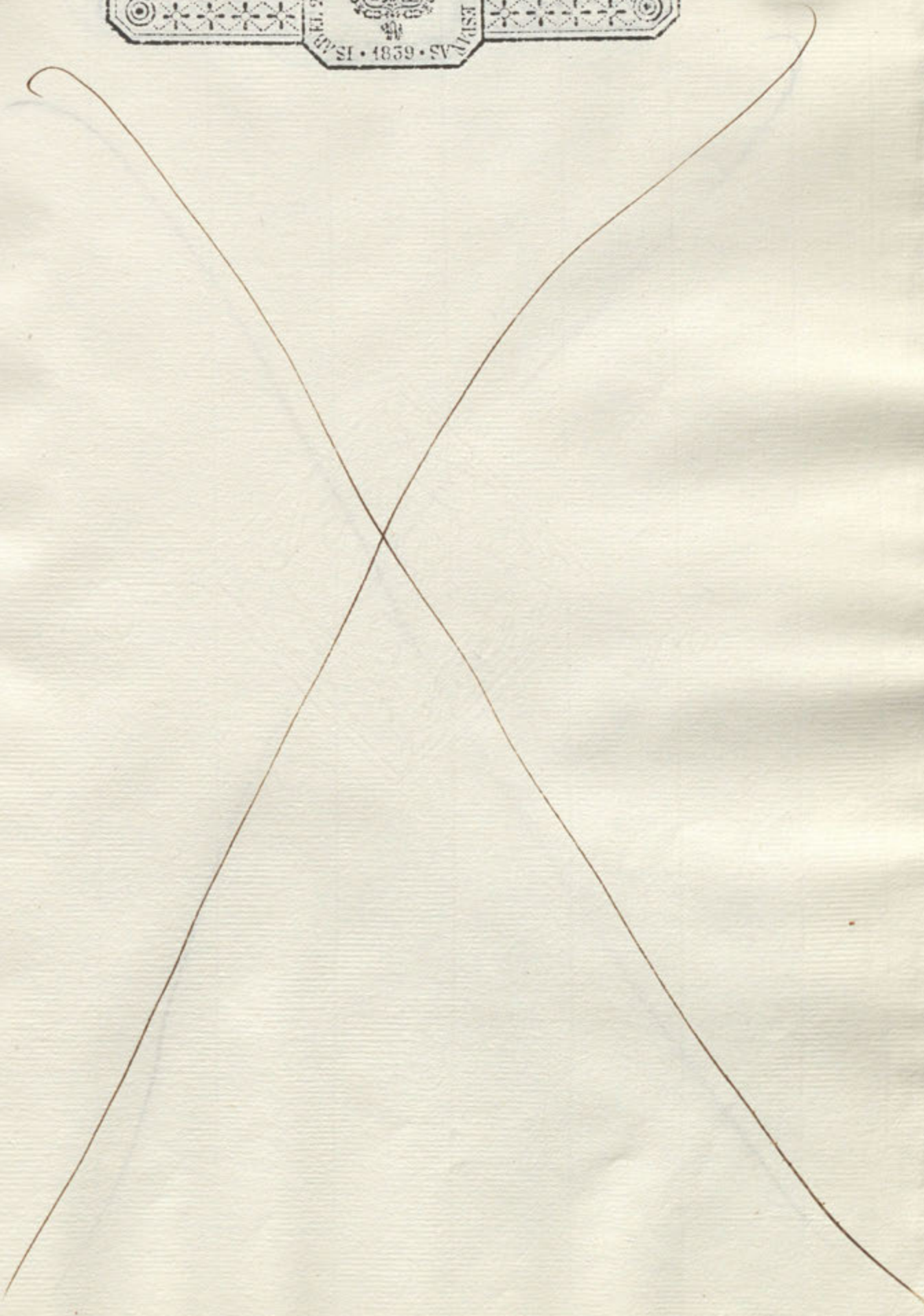
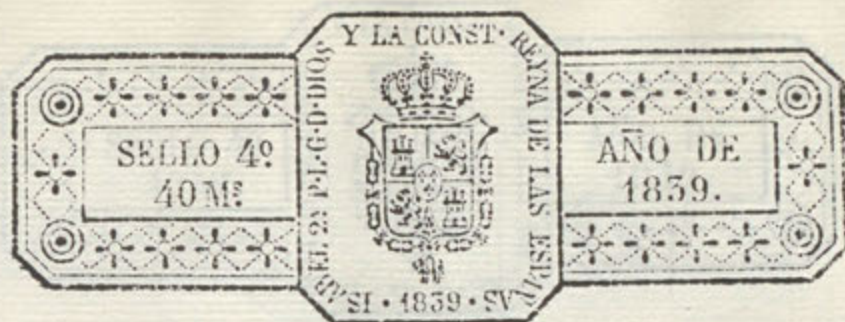




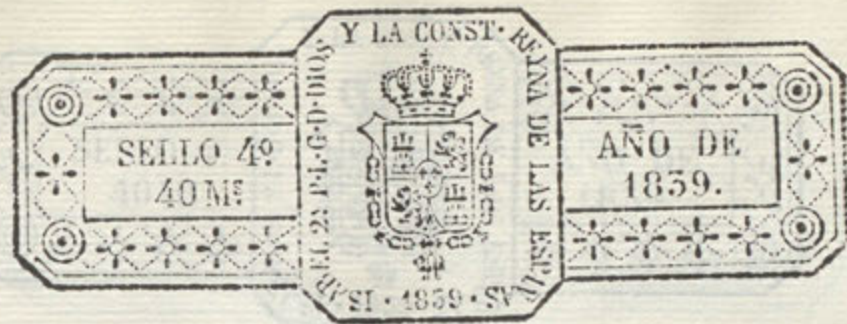


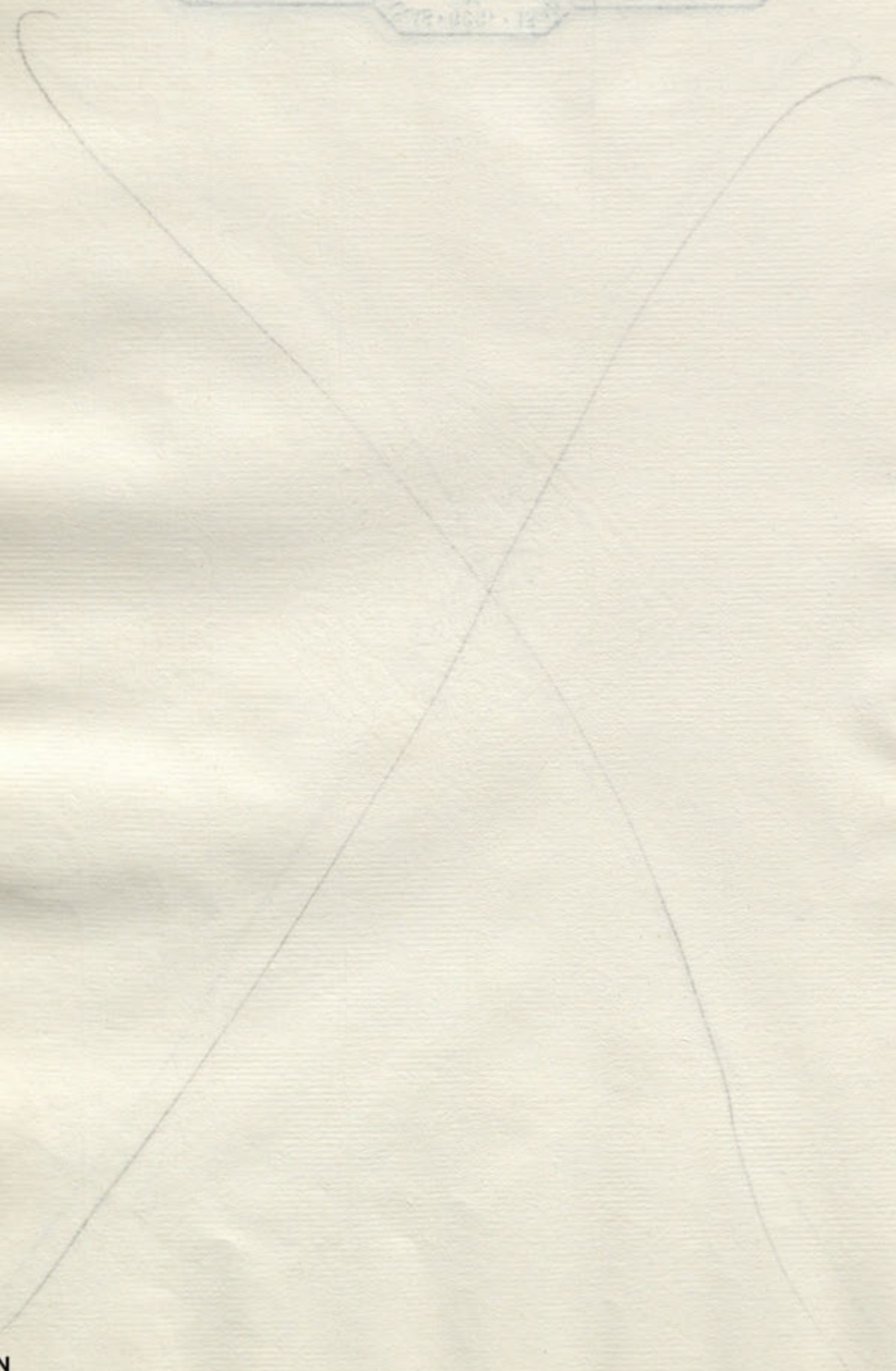


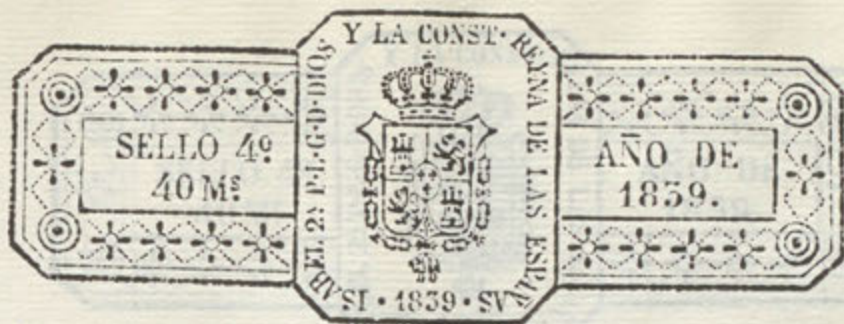




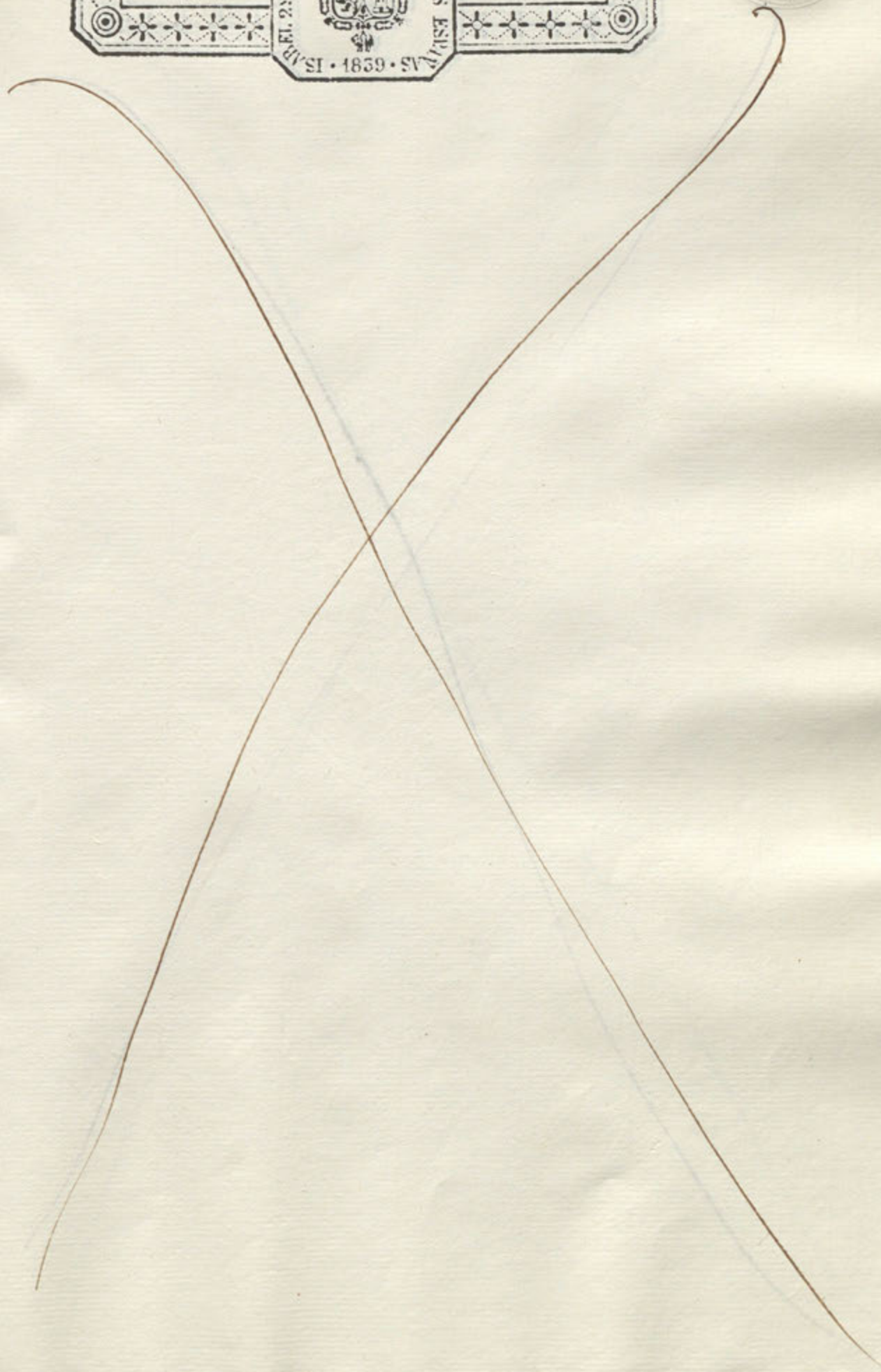
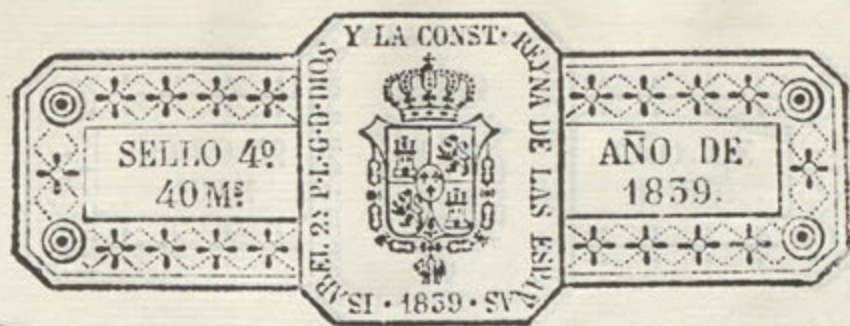






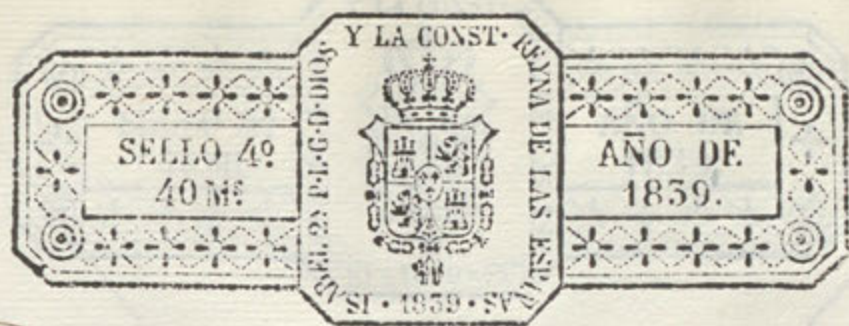




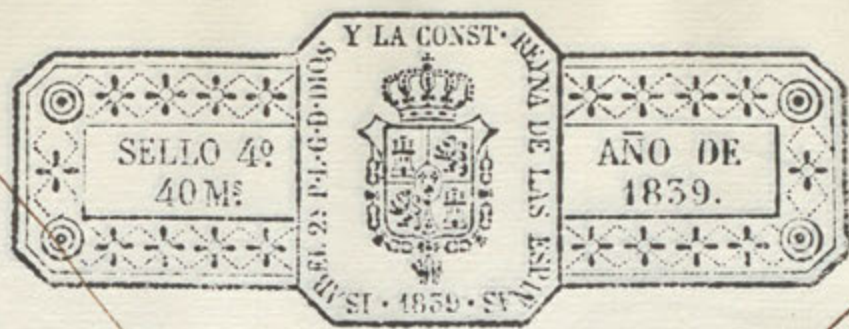




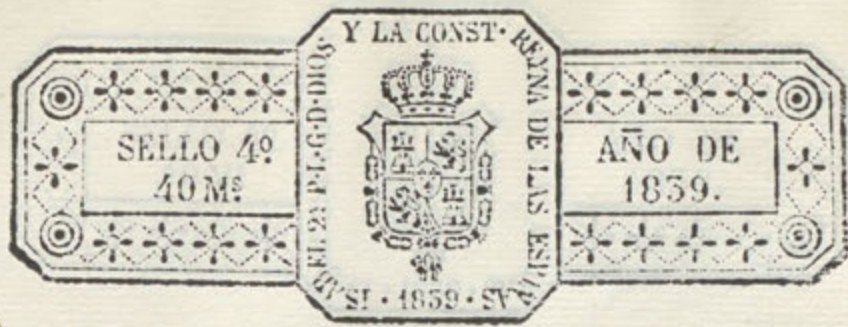


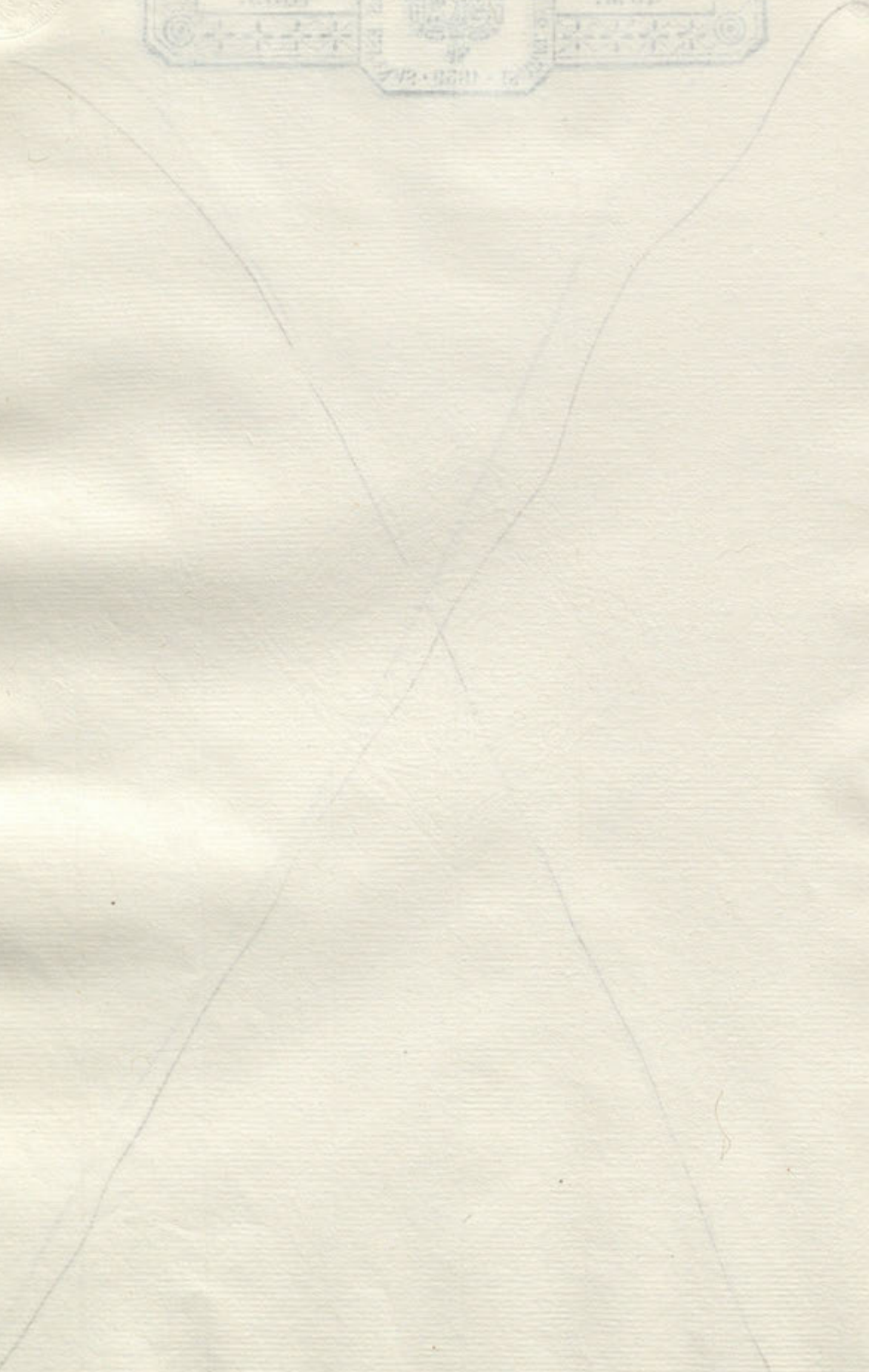


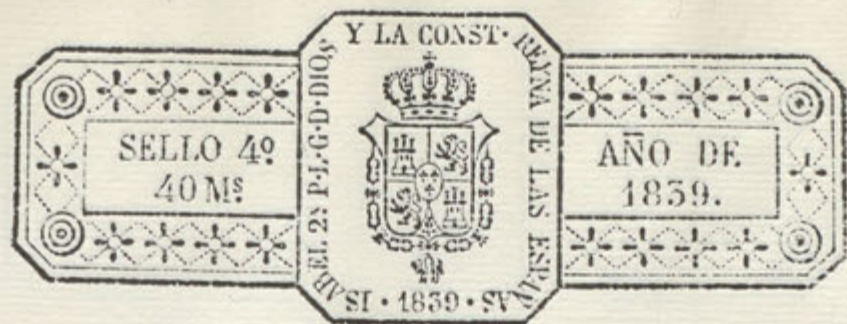






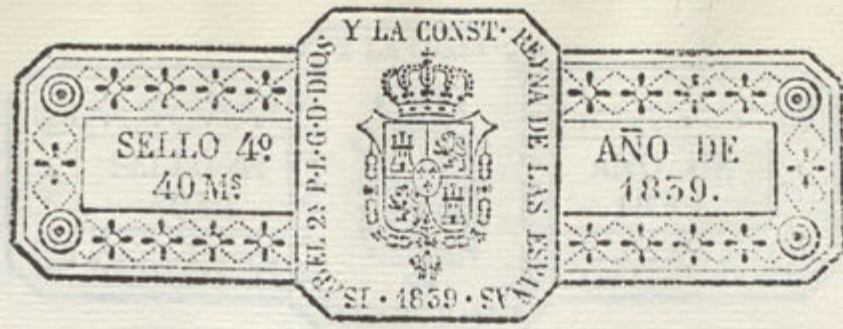








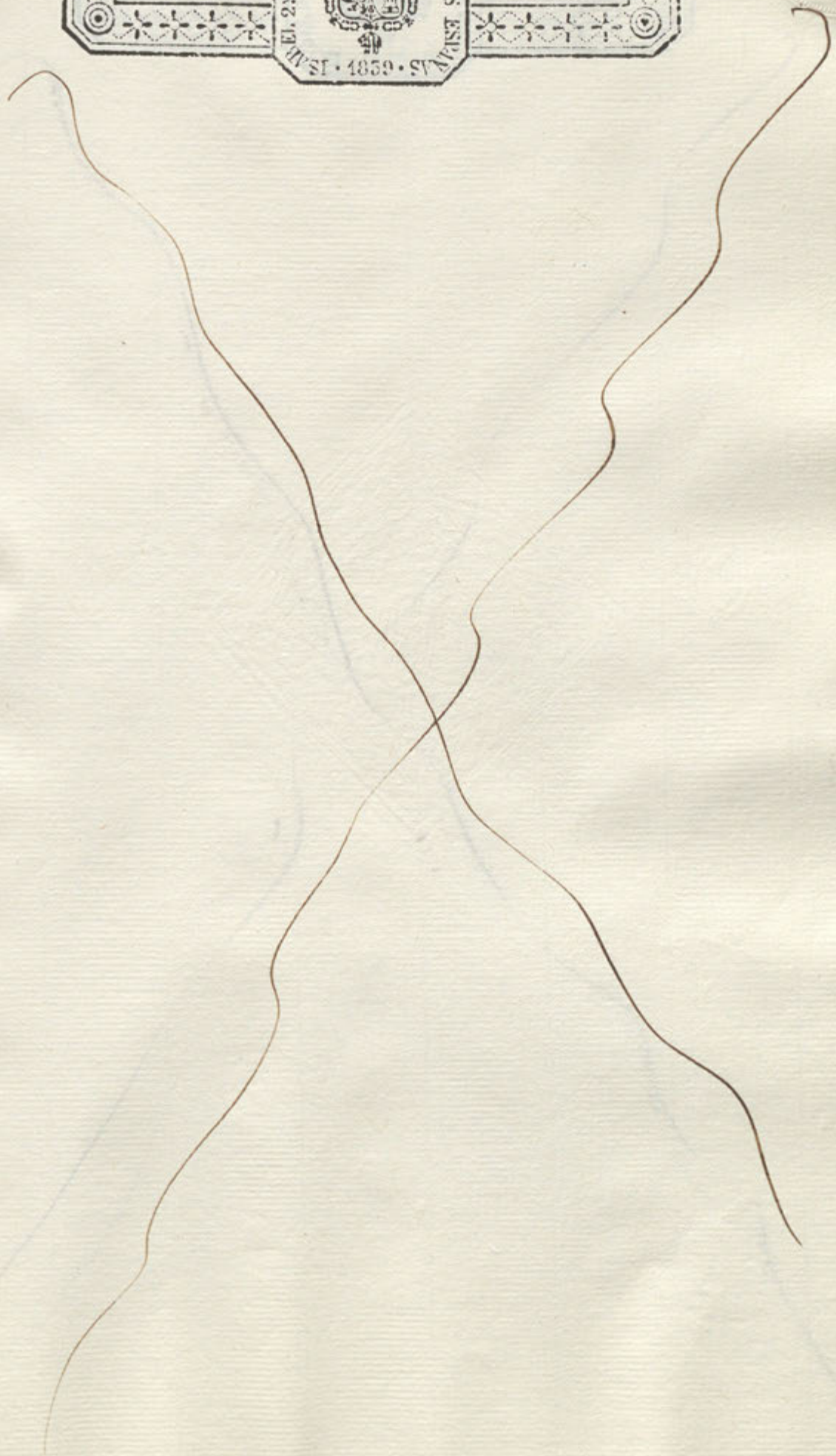
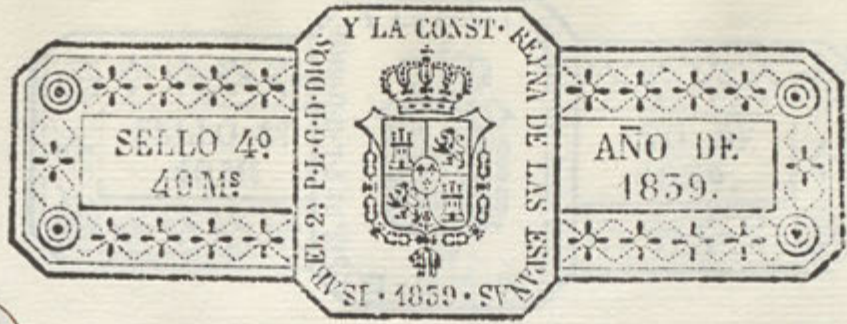




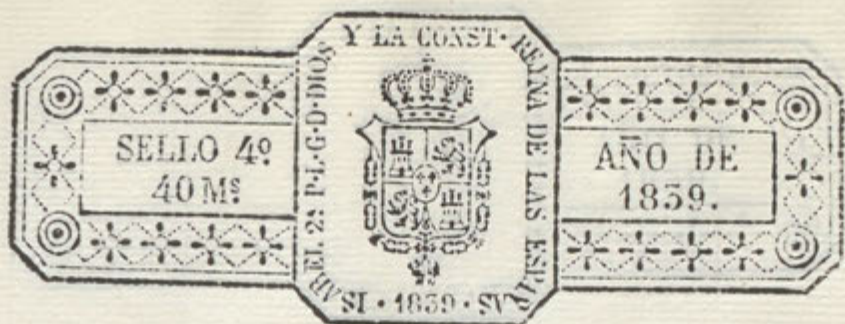










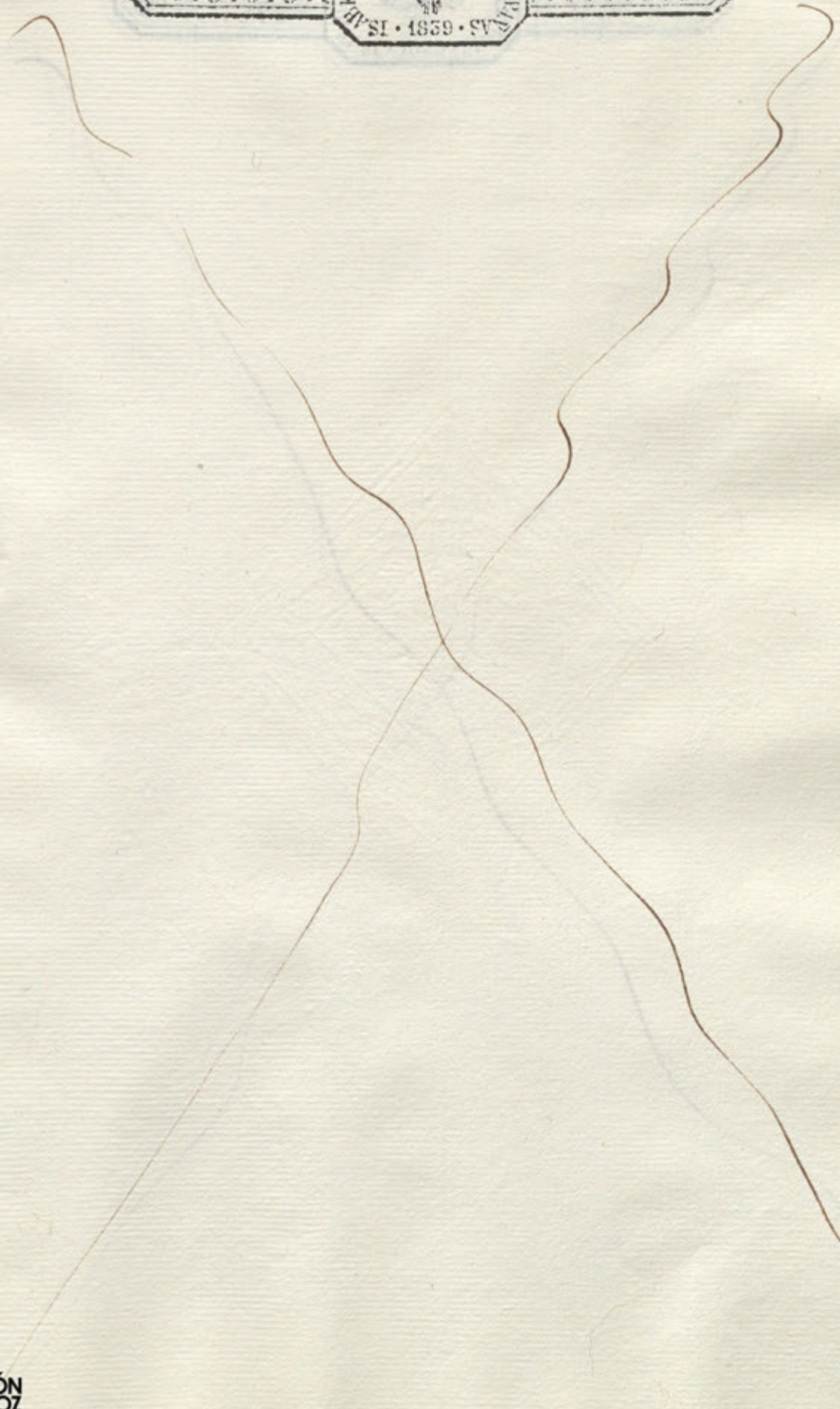
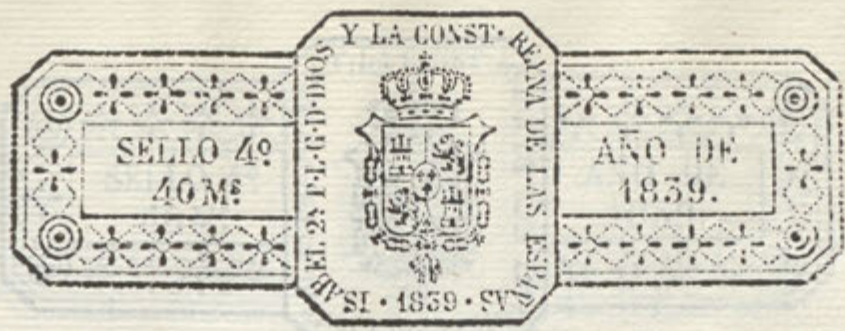




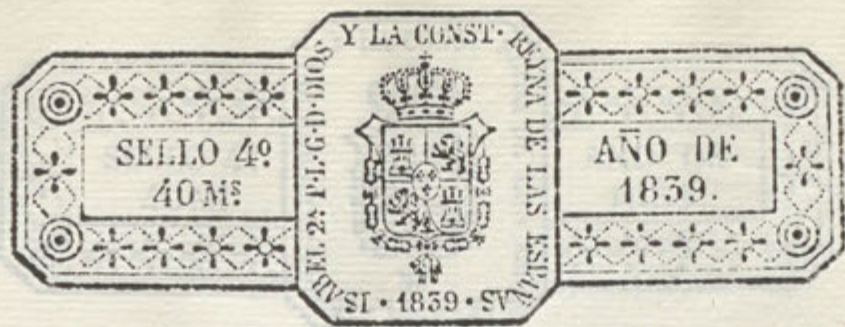


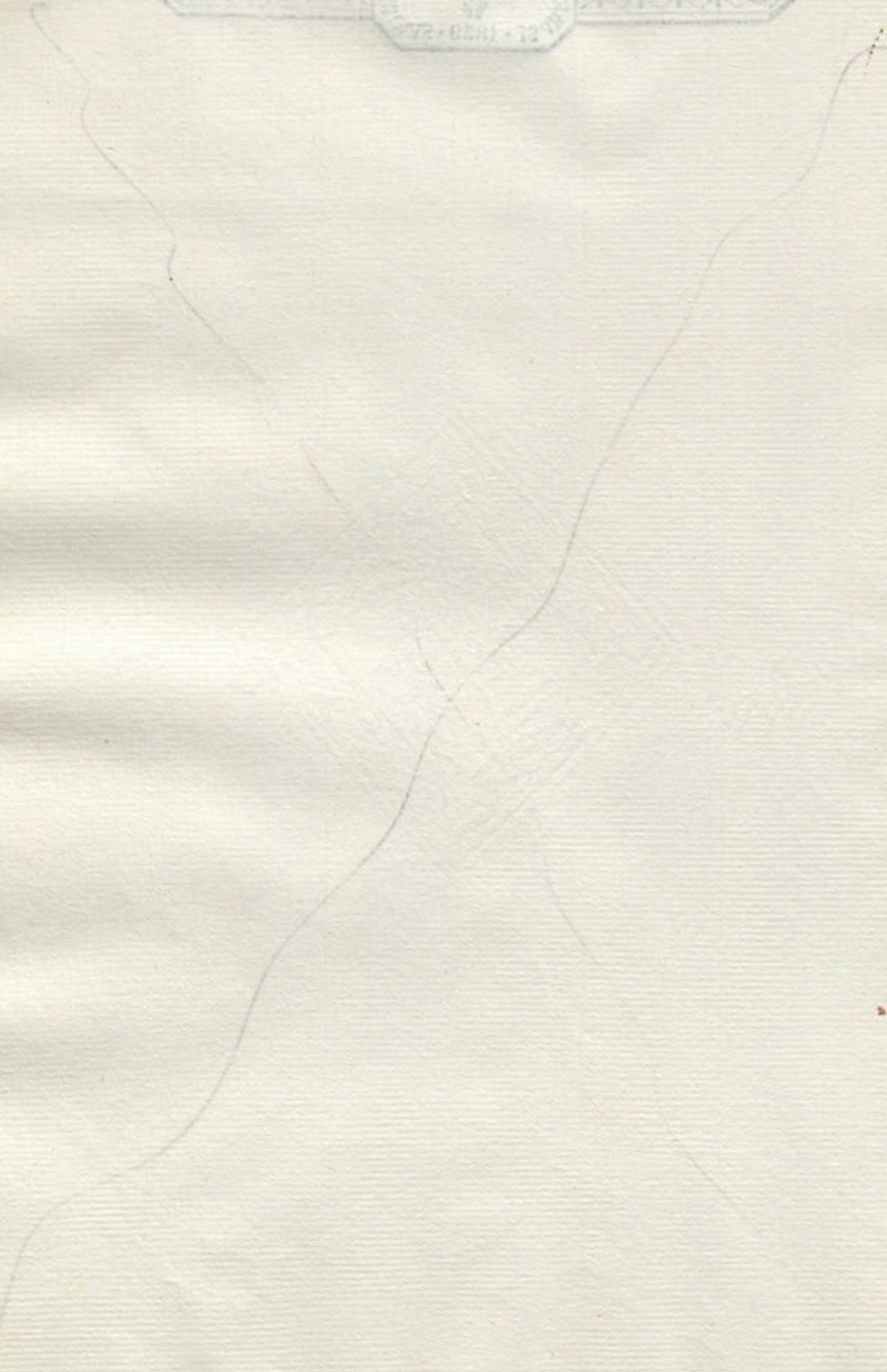


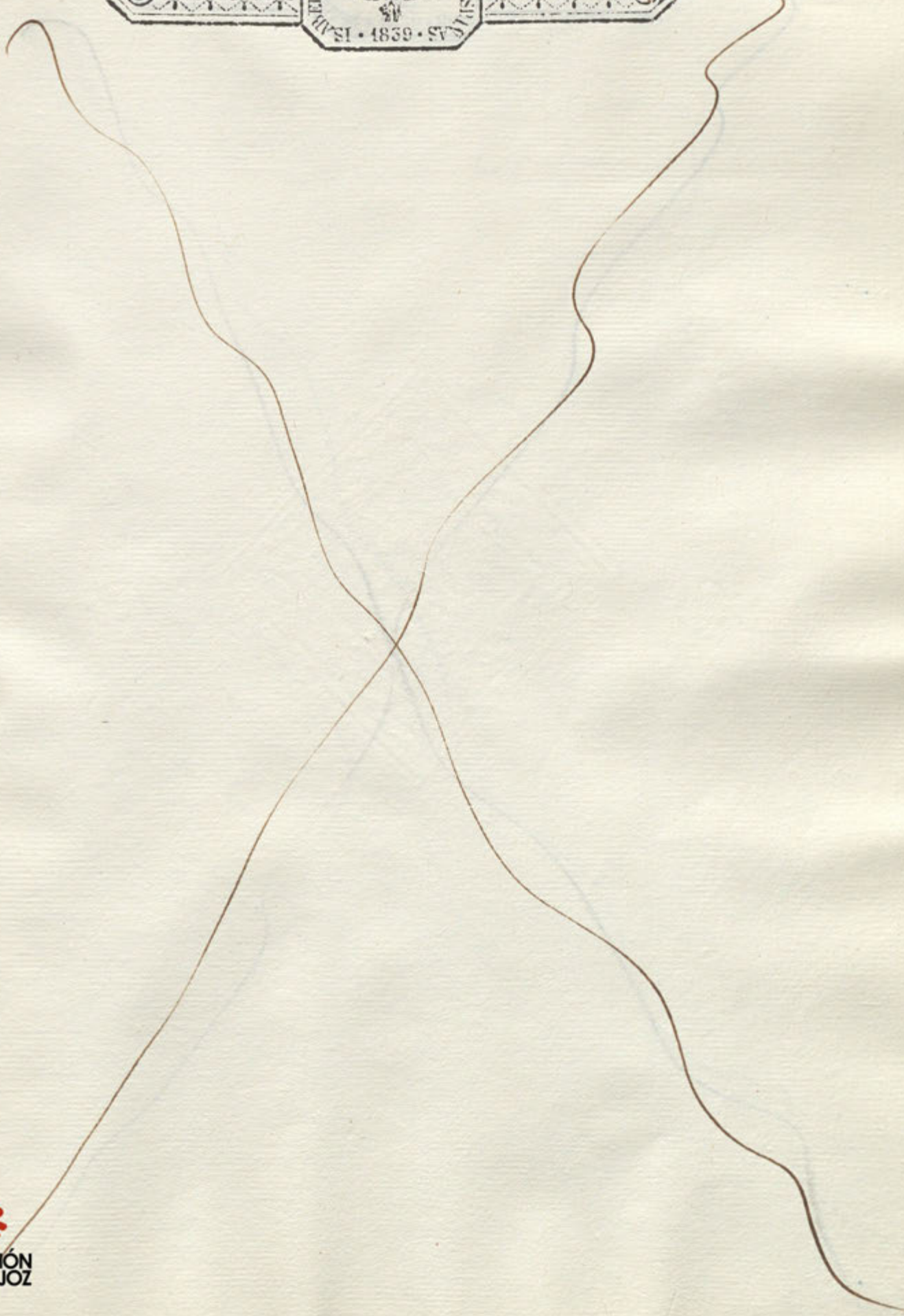
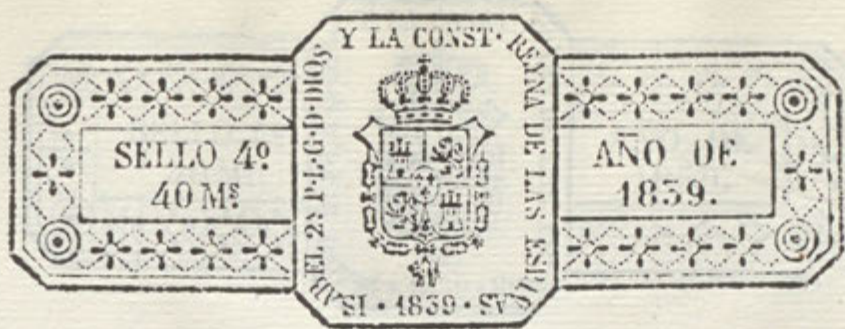






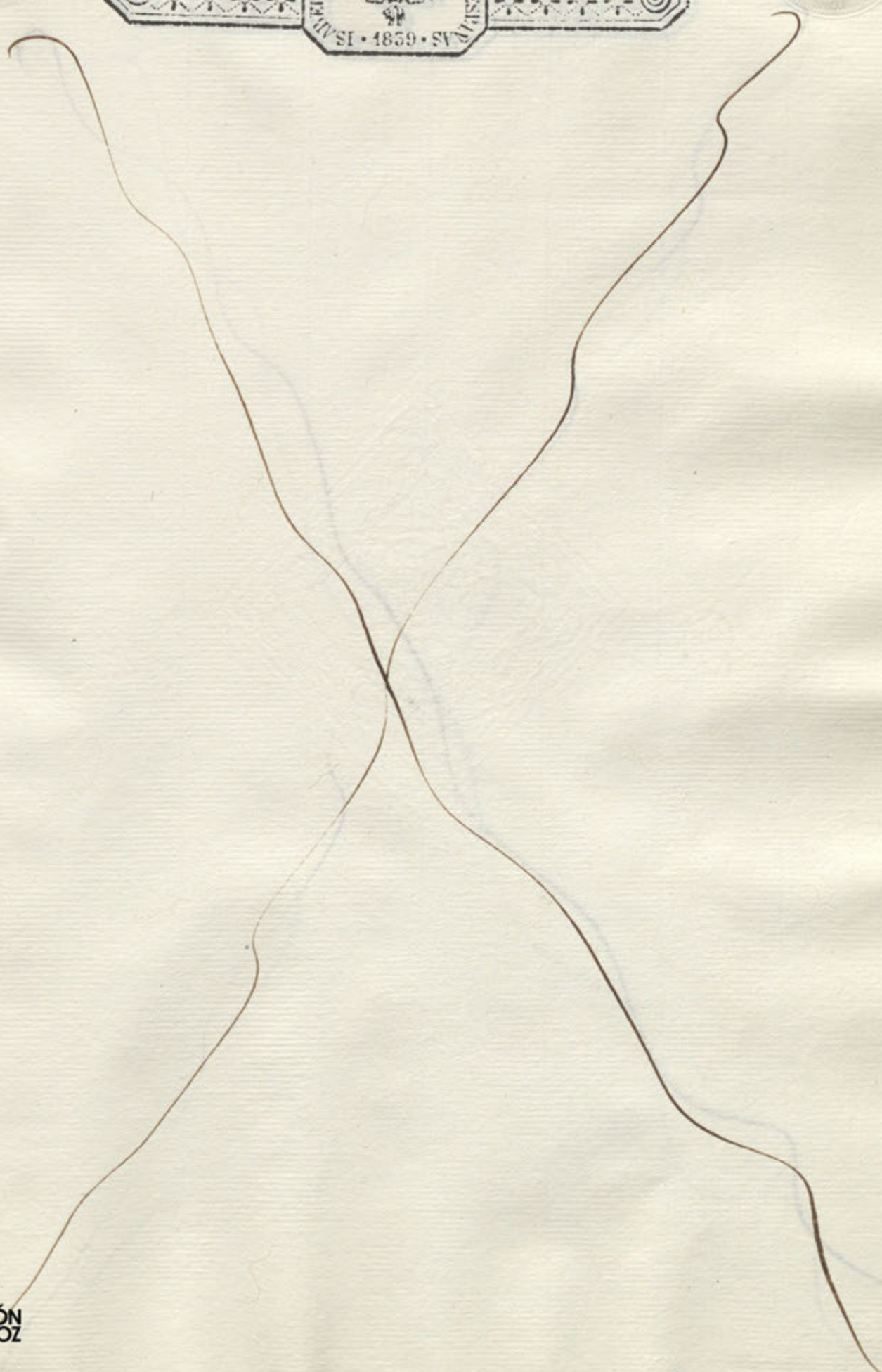








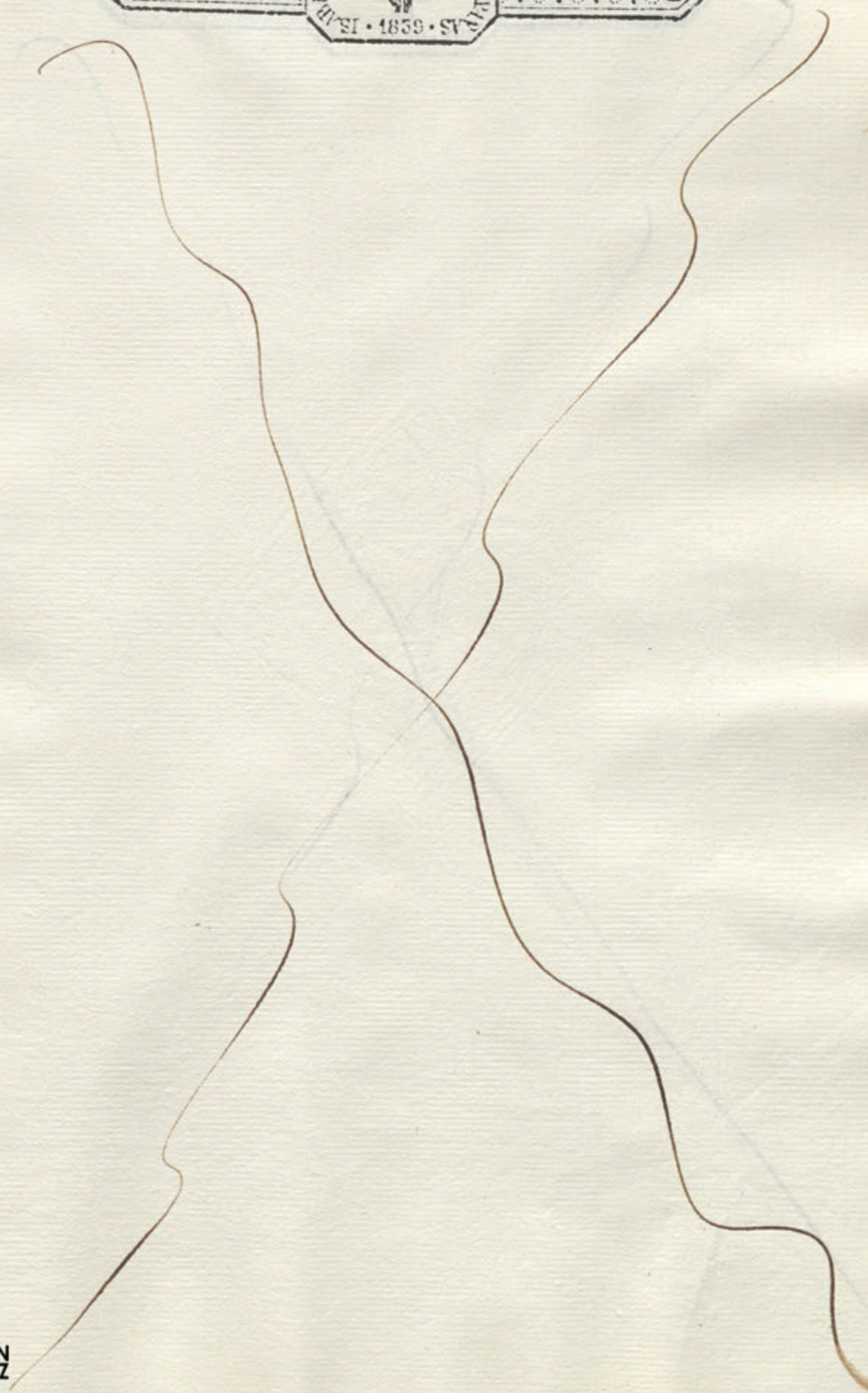


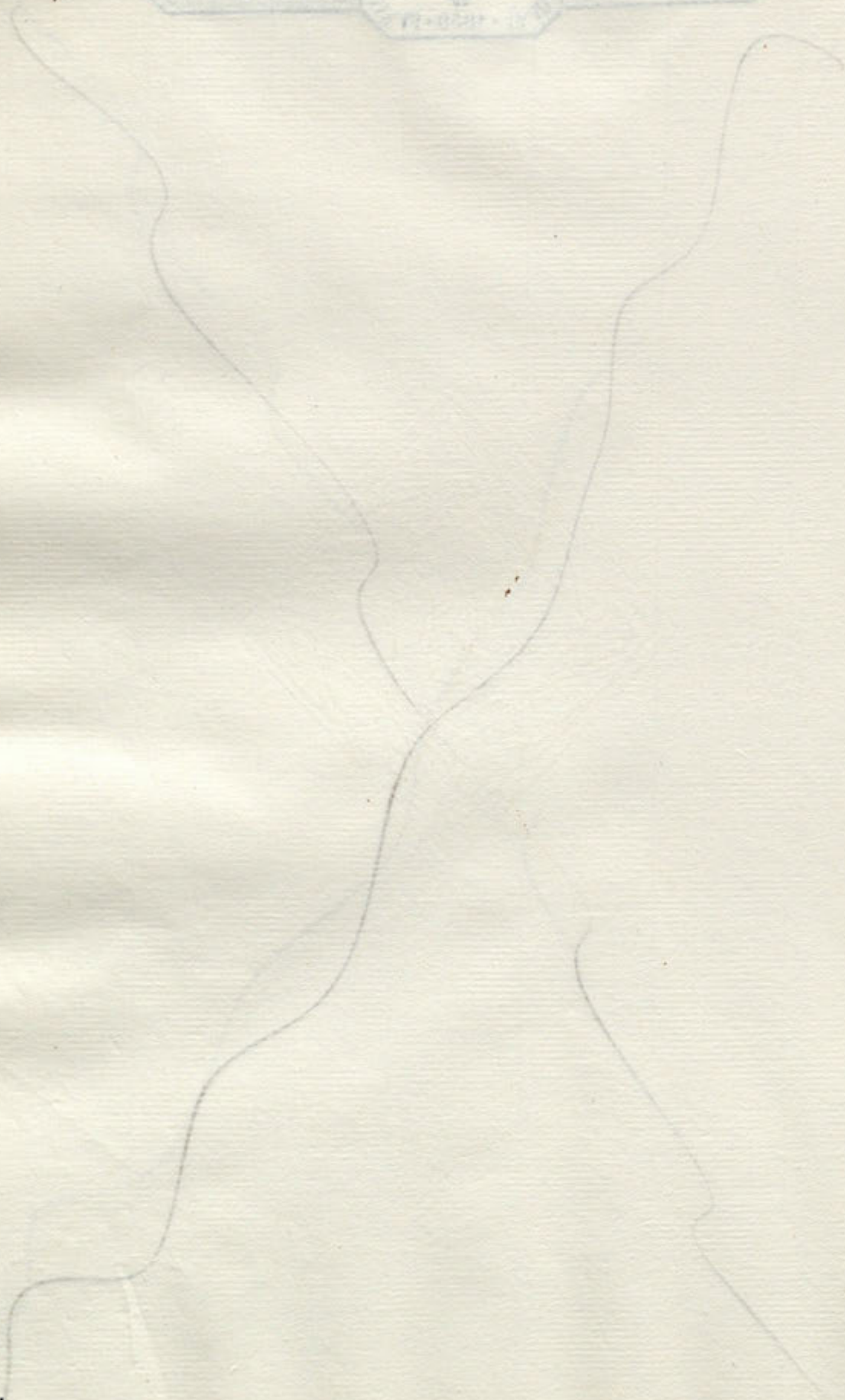








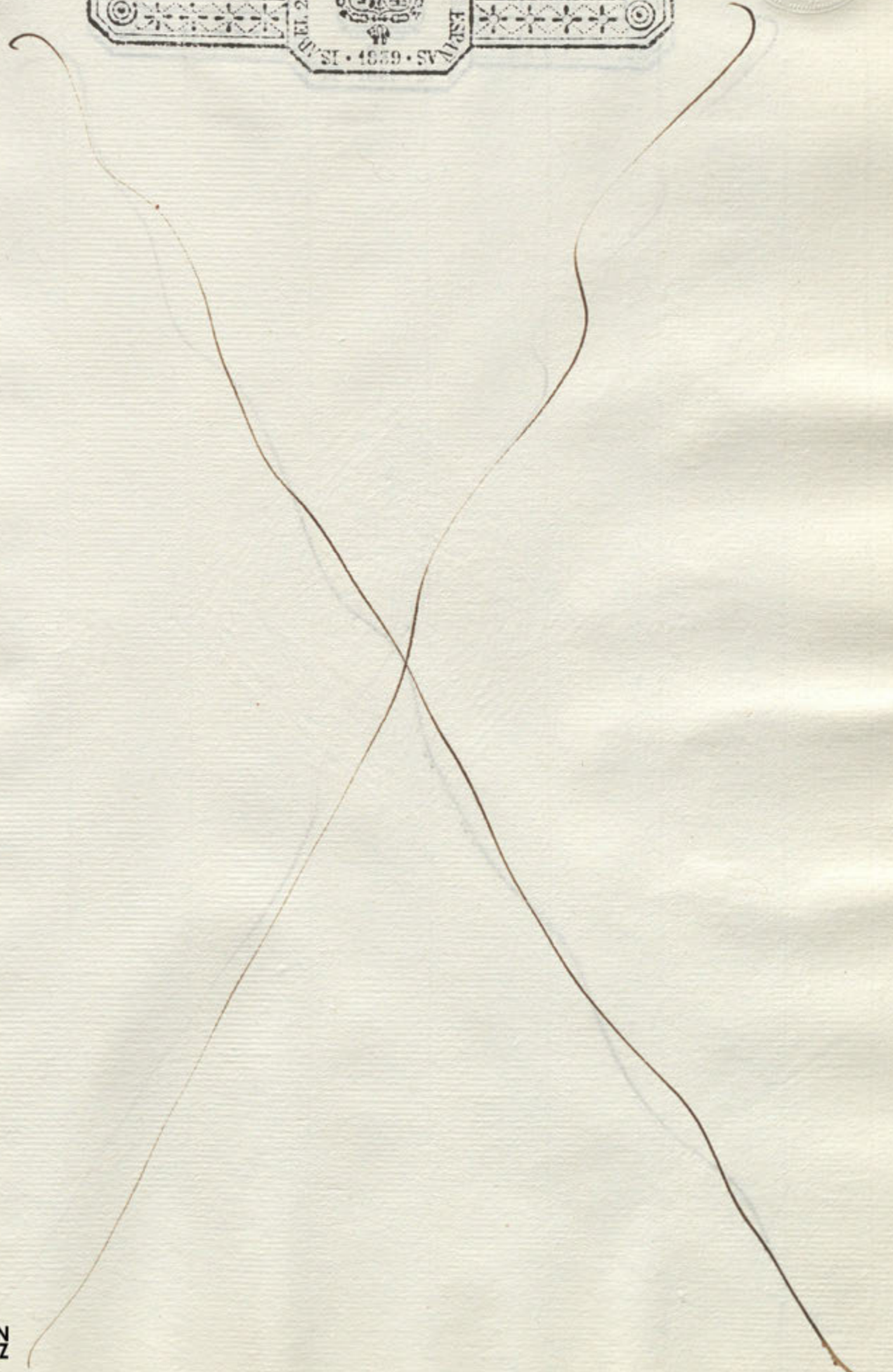
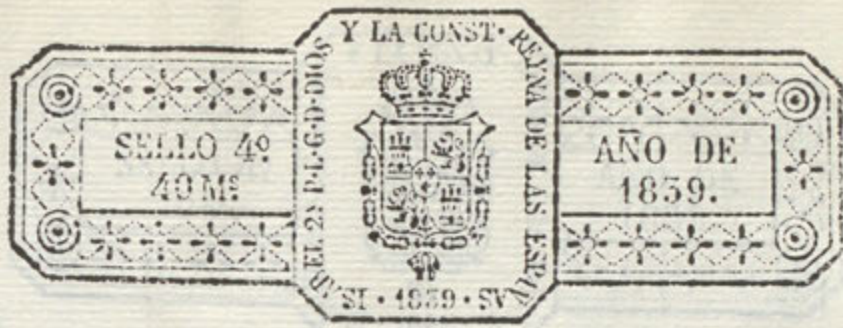




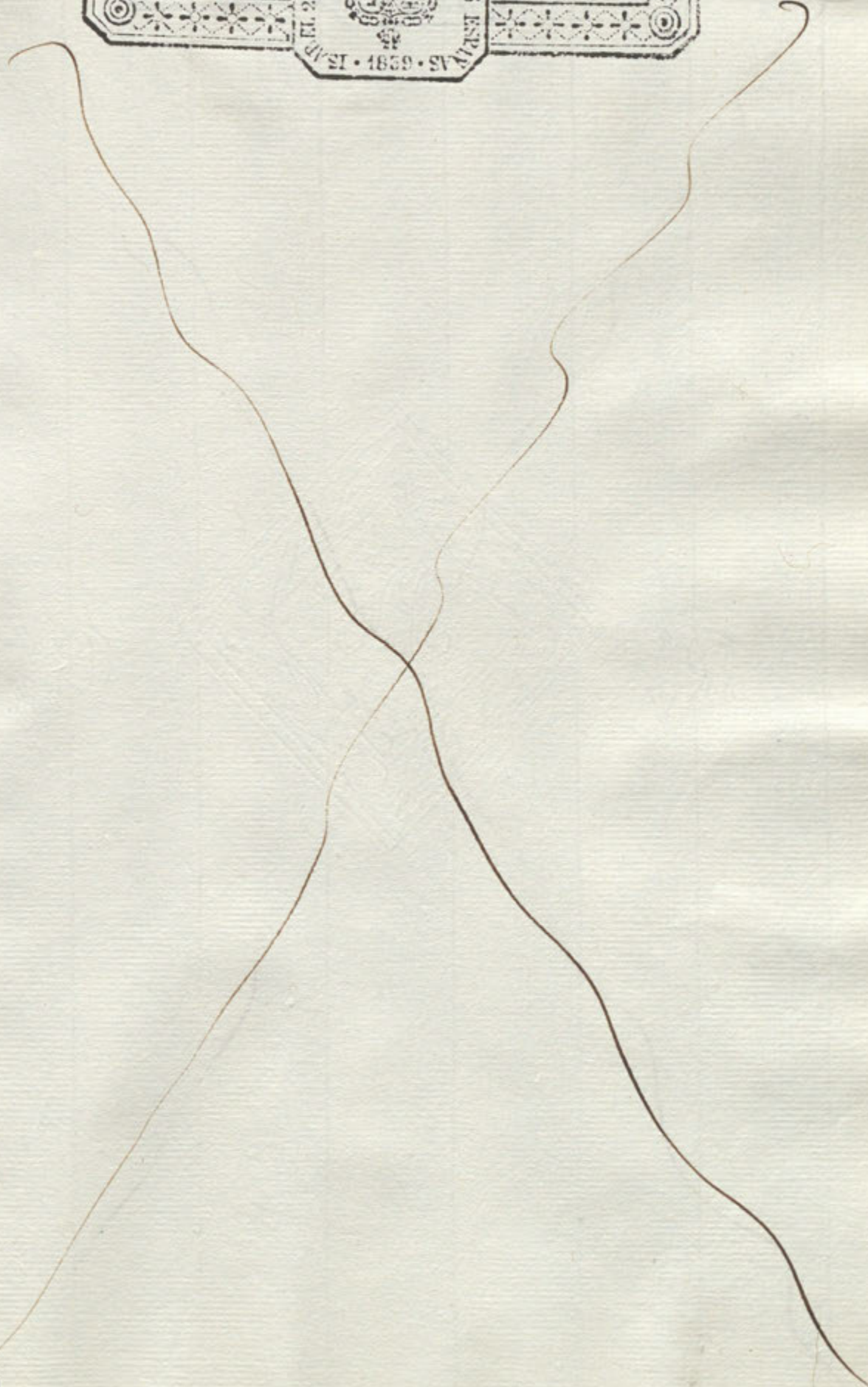




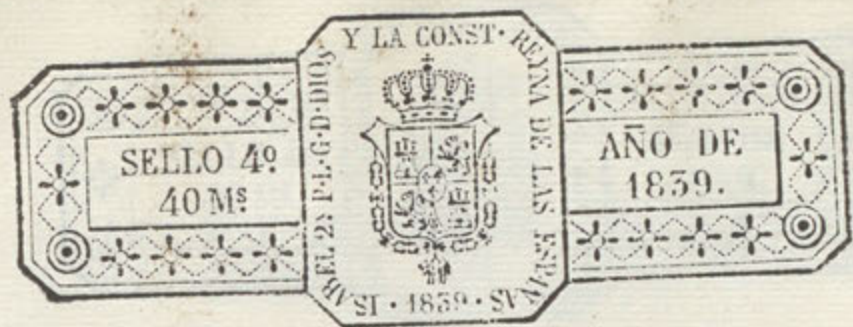




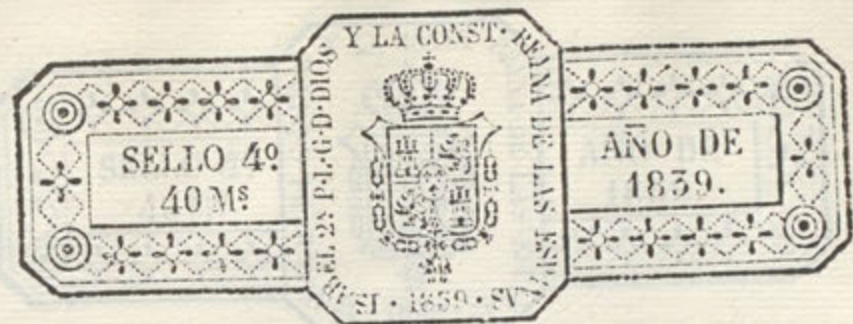


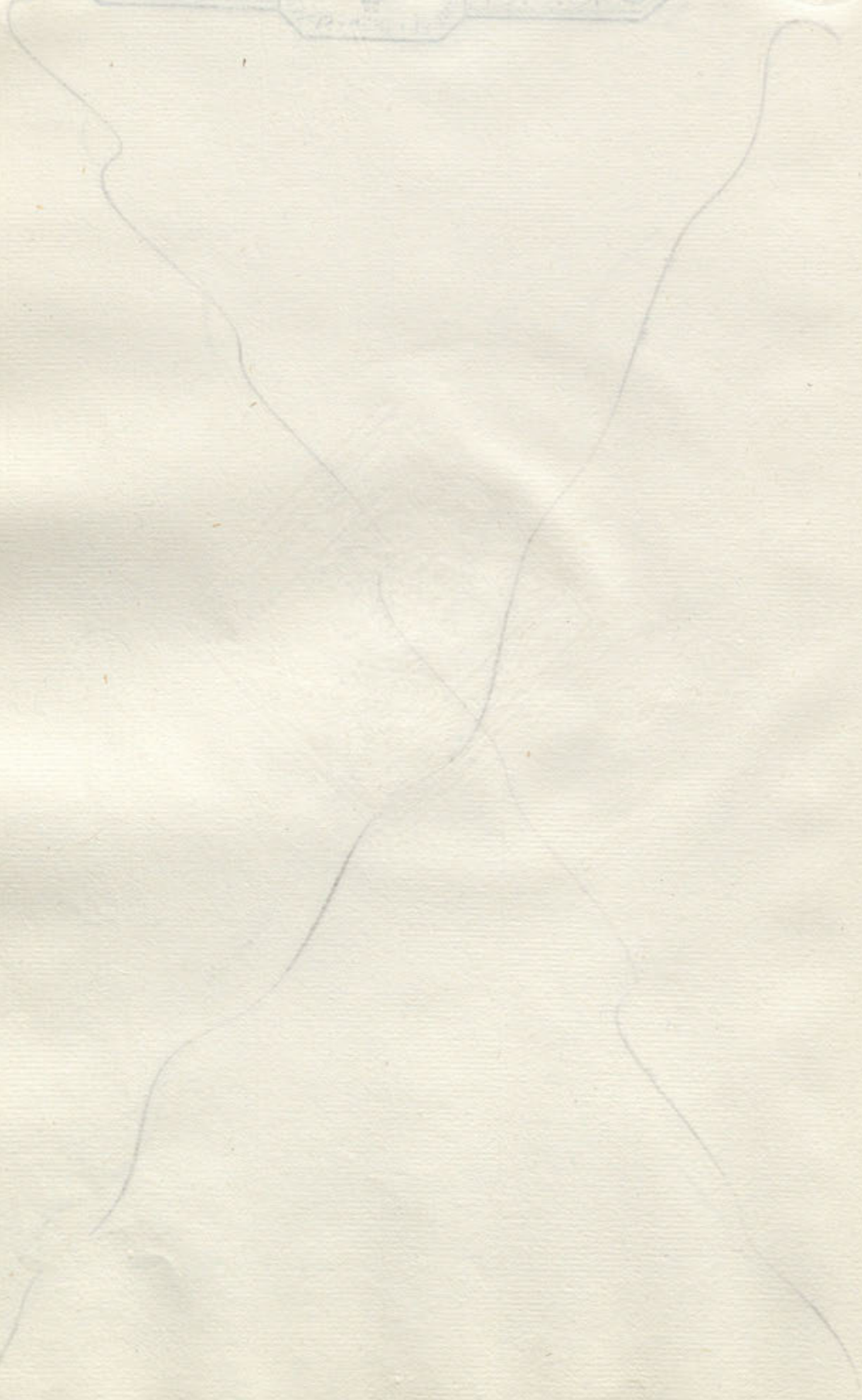




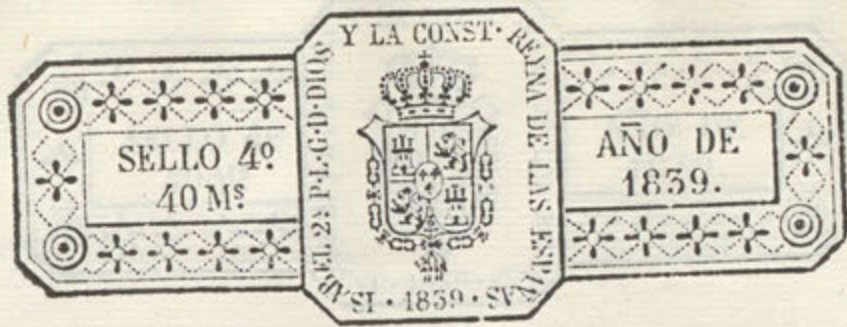




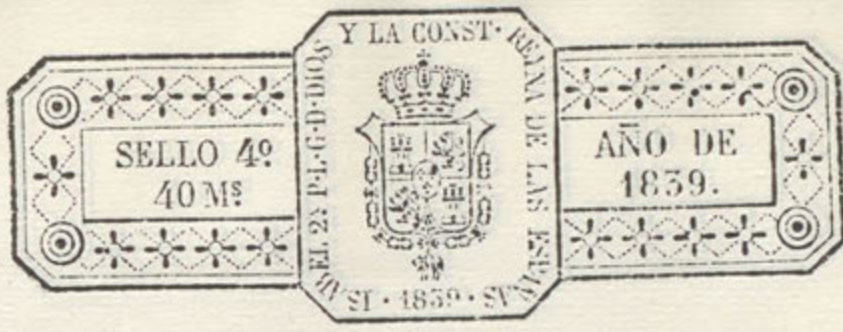


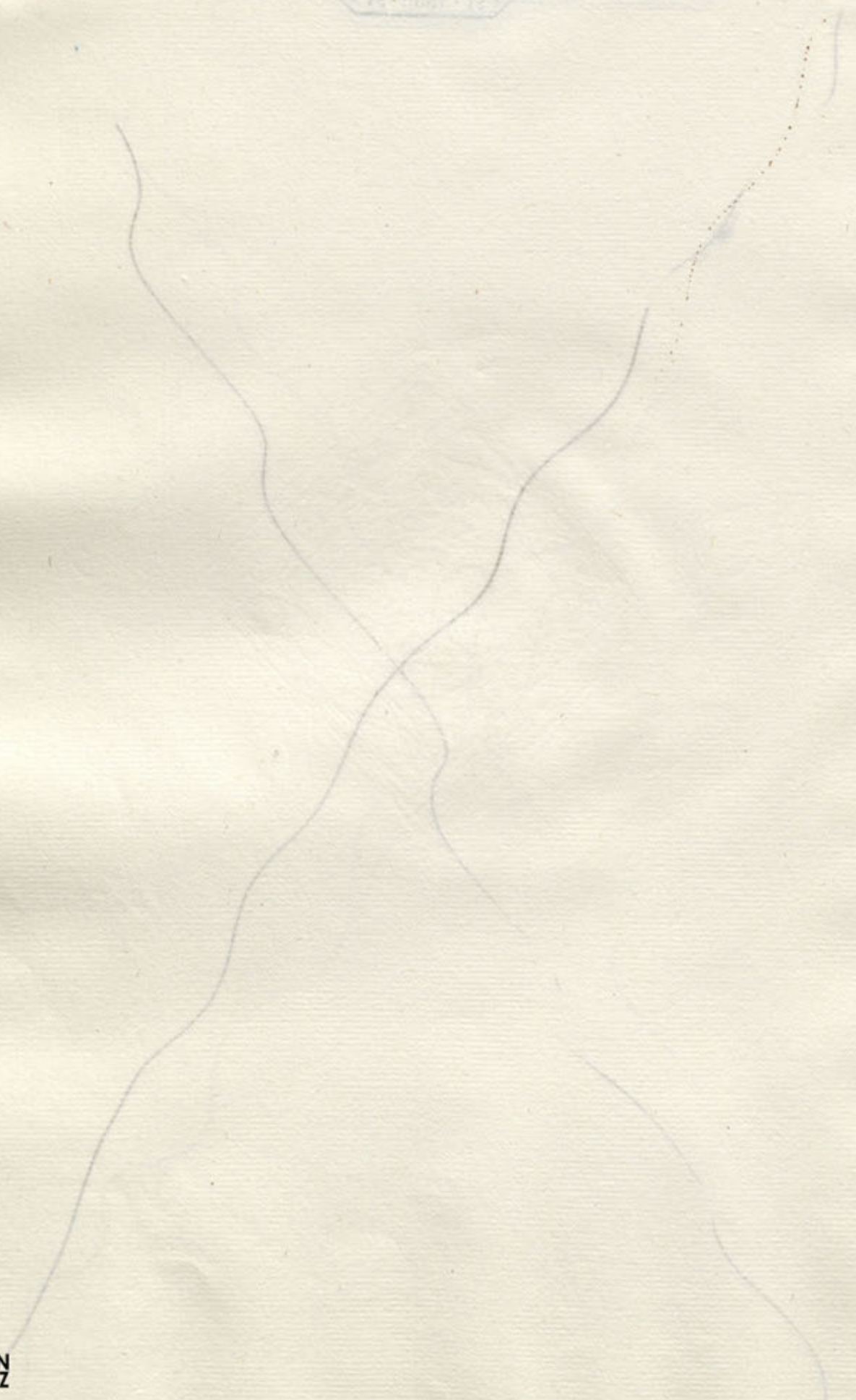


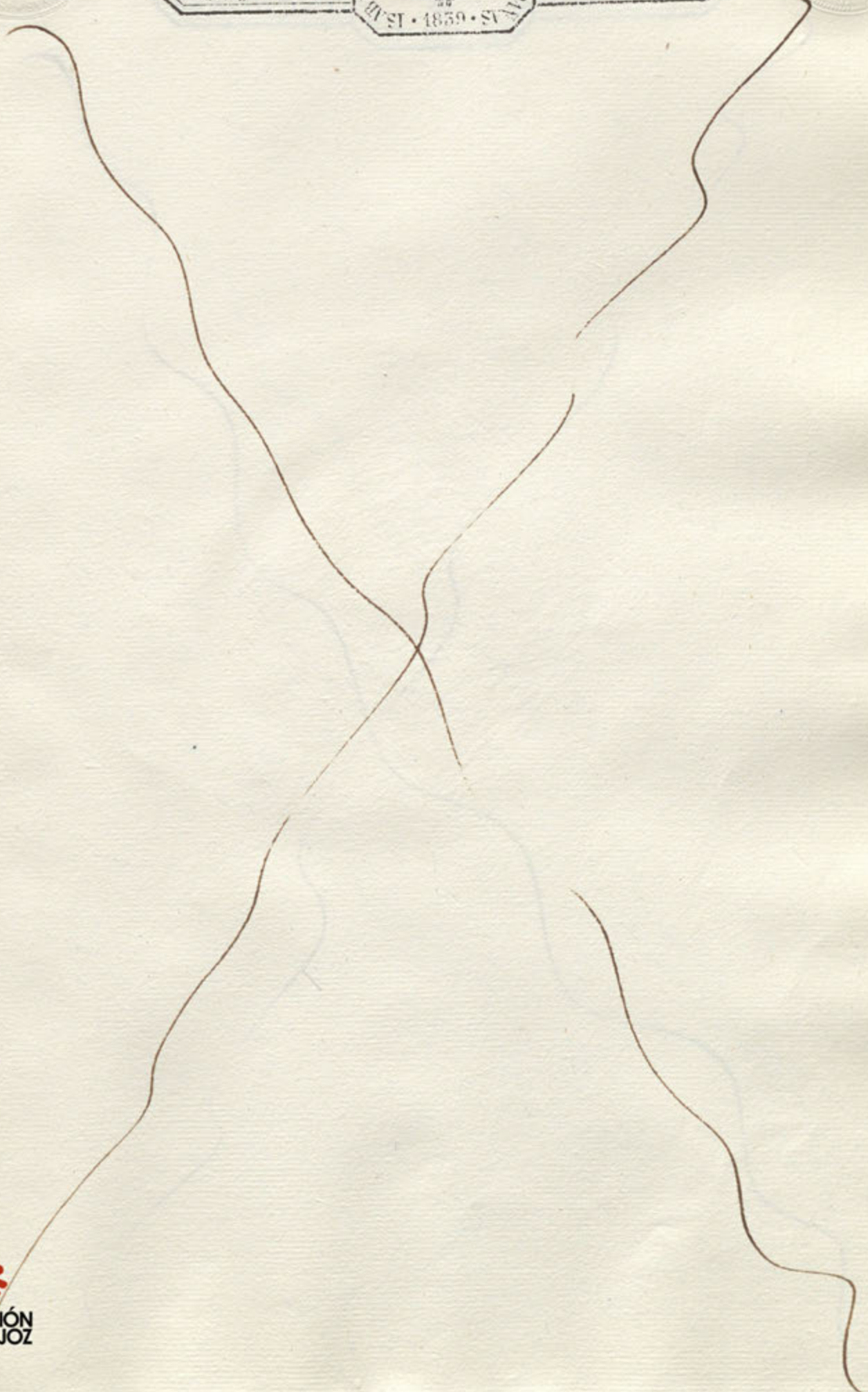
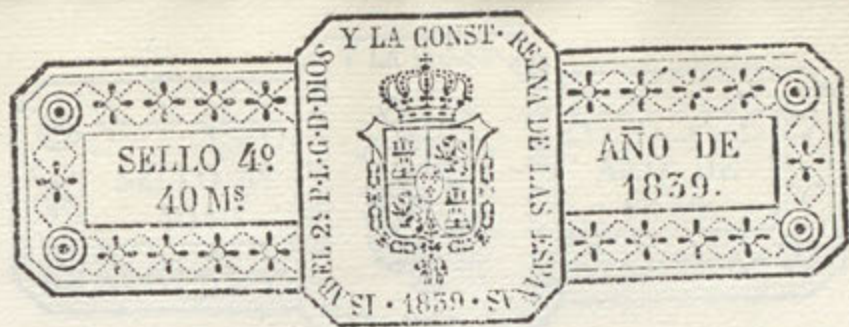

















Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

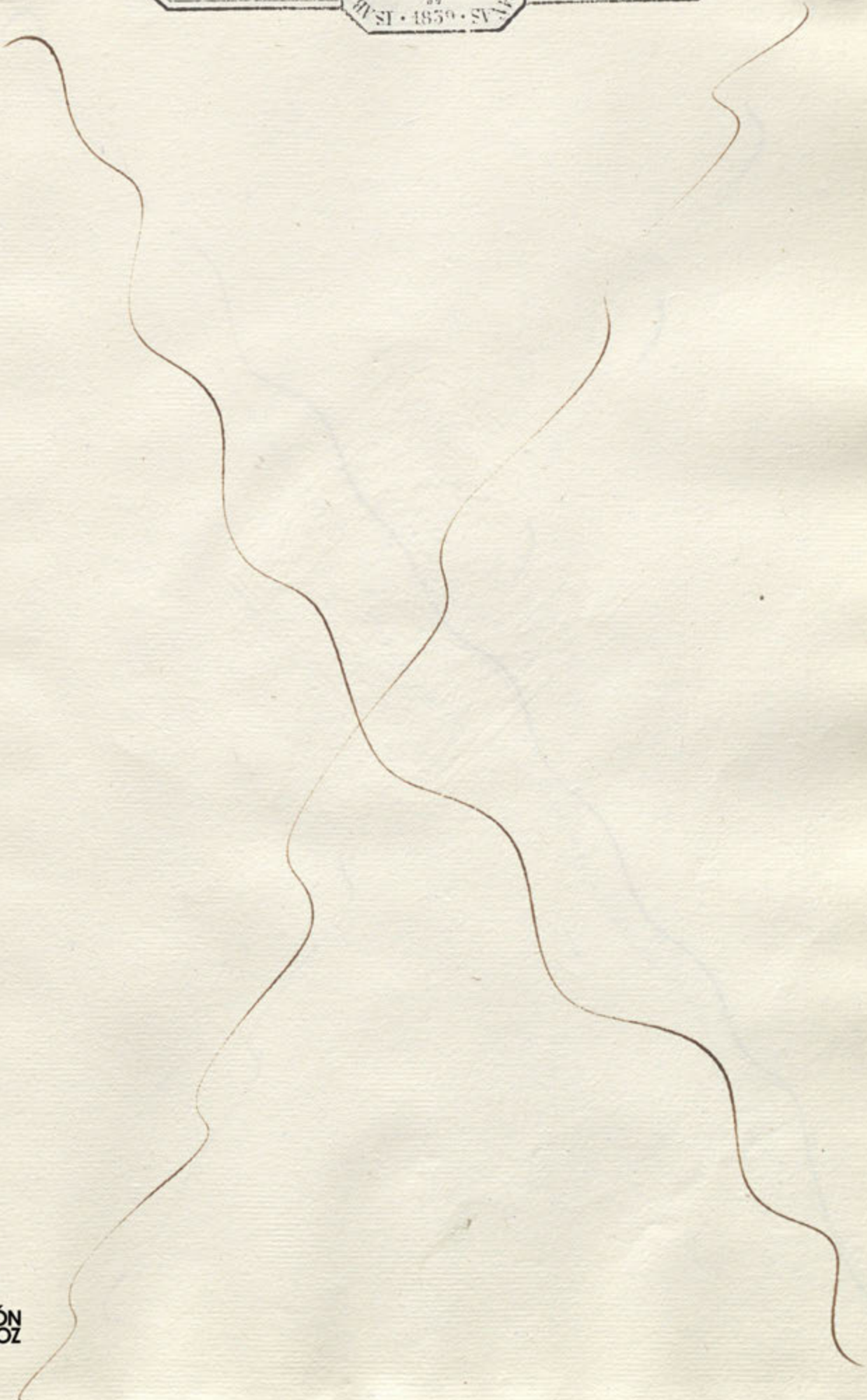
SELO 4º  
40 MRS



AÑO DE  
1859.

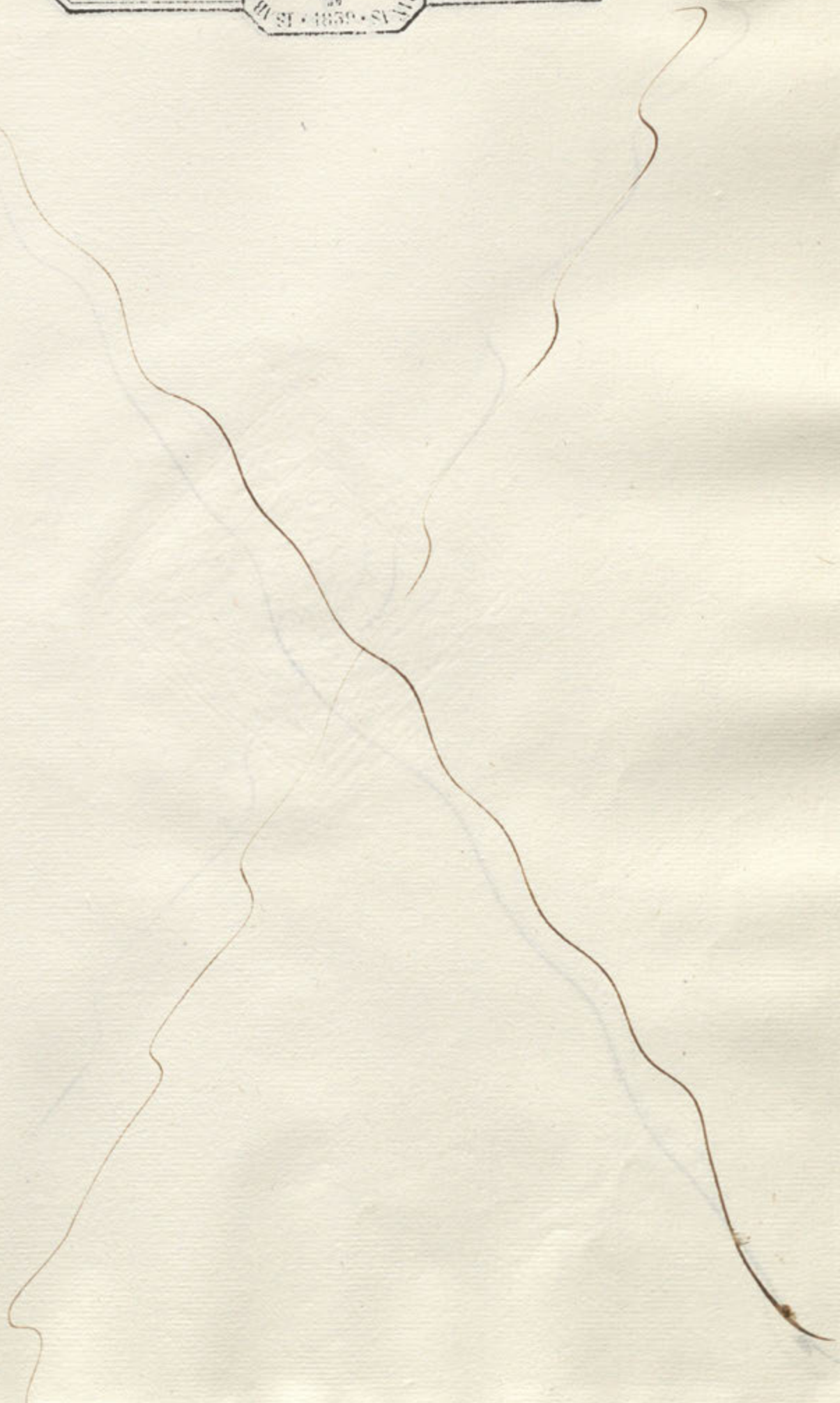
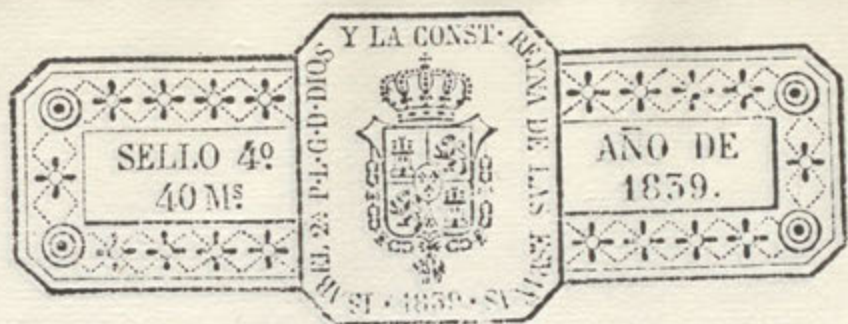
IS. MAR. 23 F. L. G. D. DIOS

AS. 6581 • 1859 •

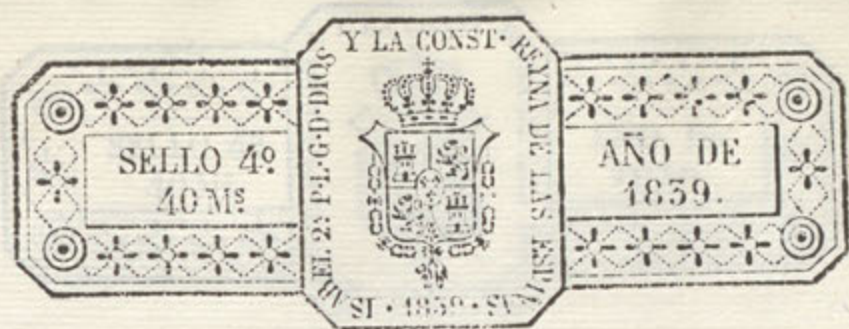




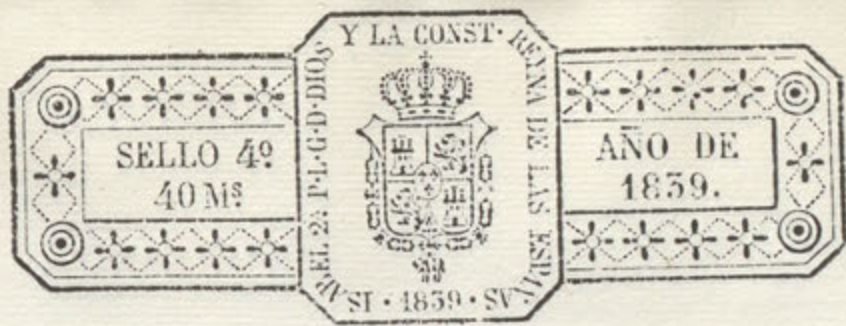


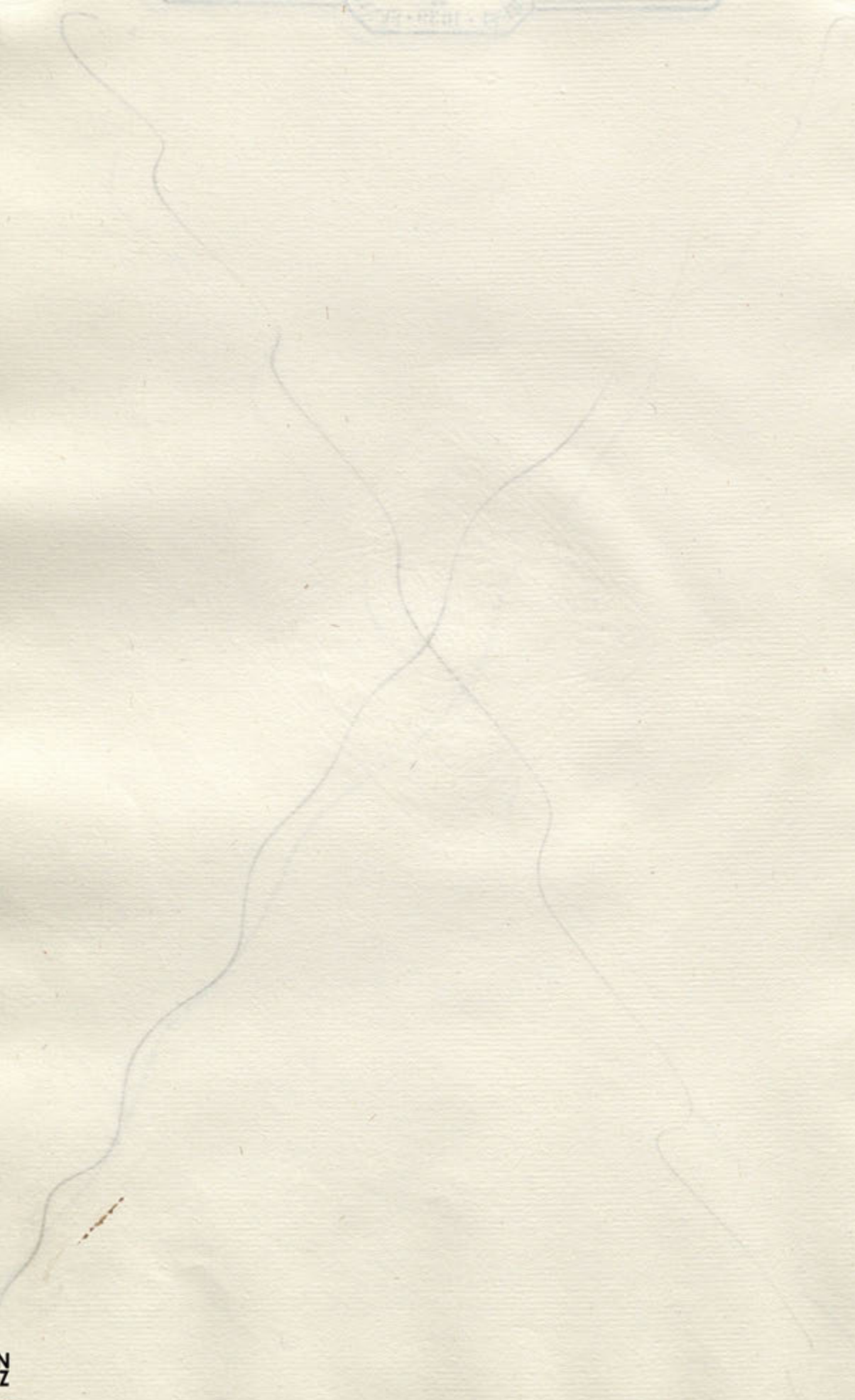


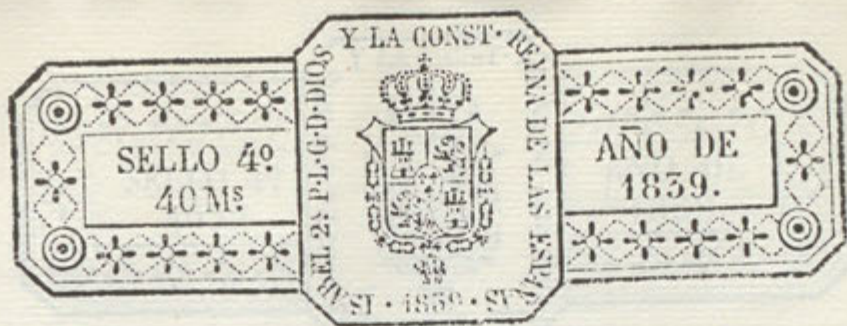


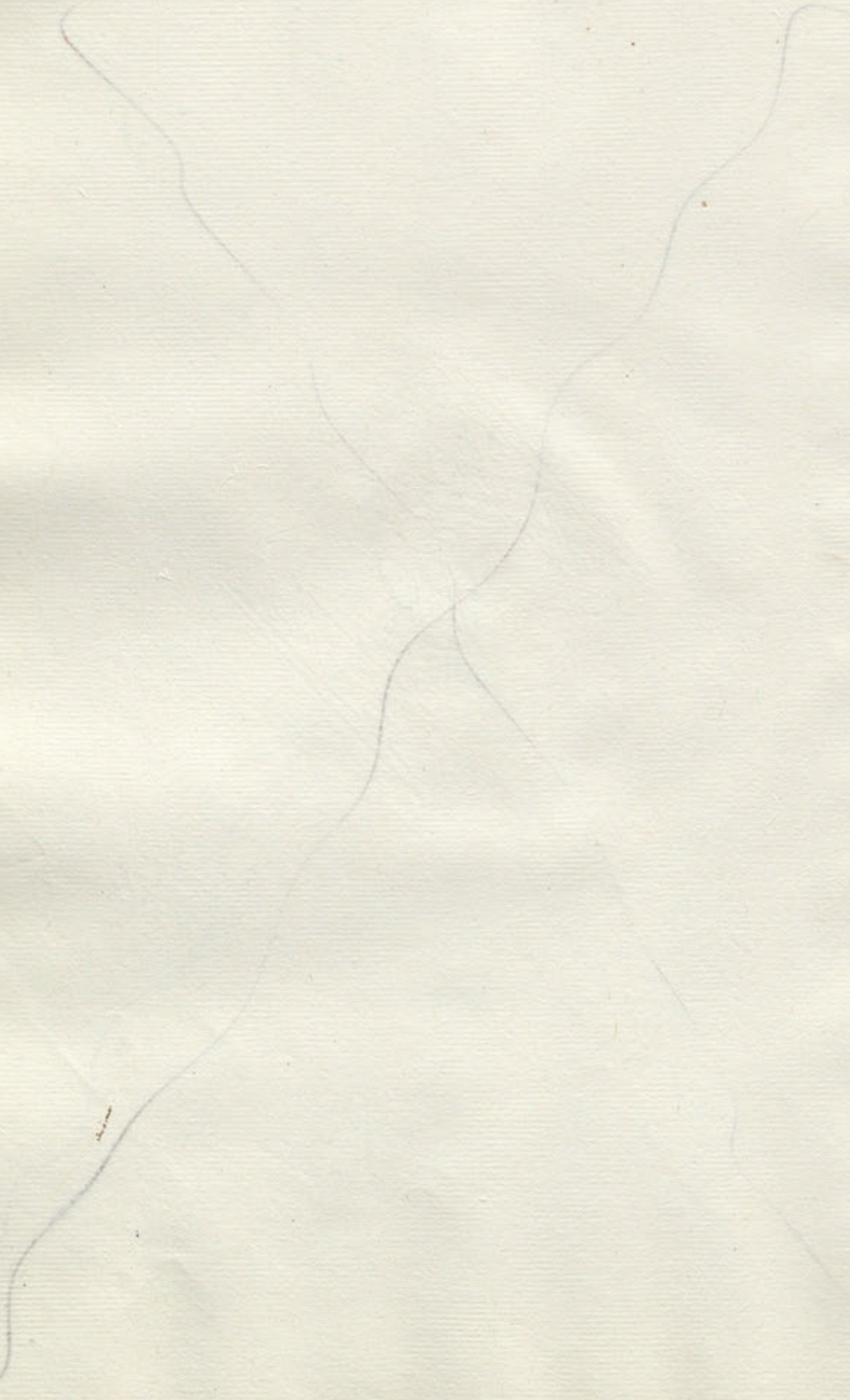




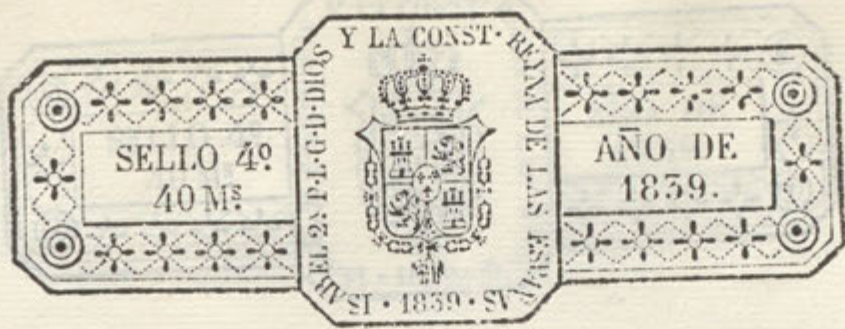




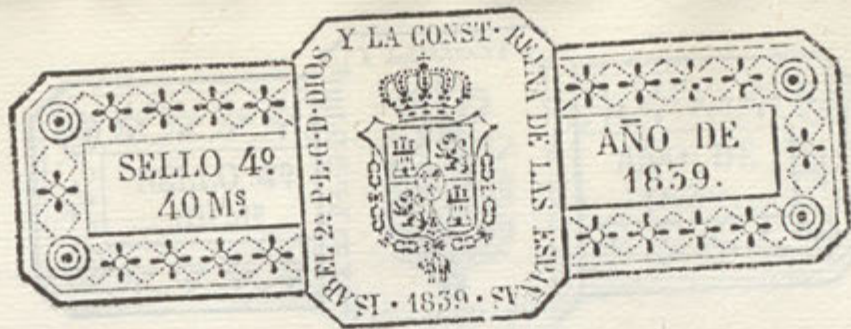




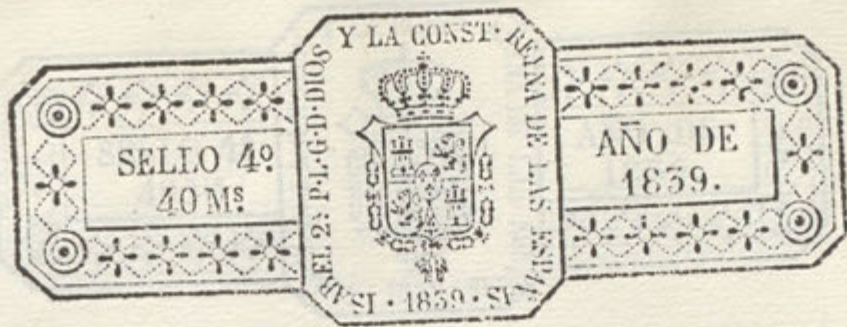










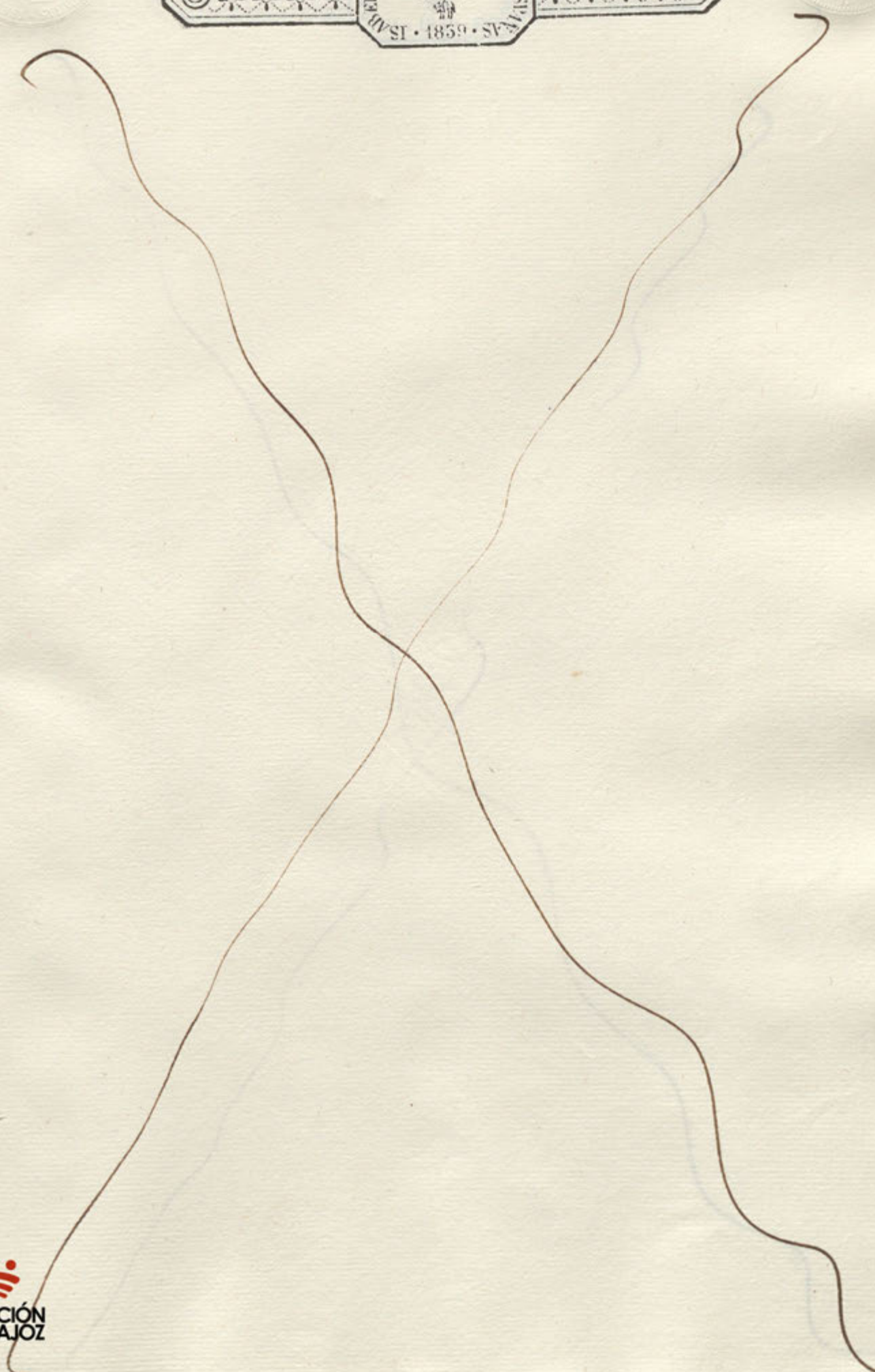
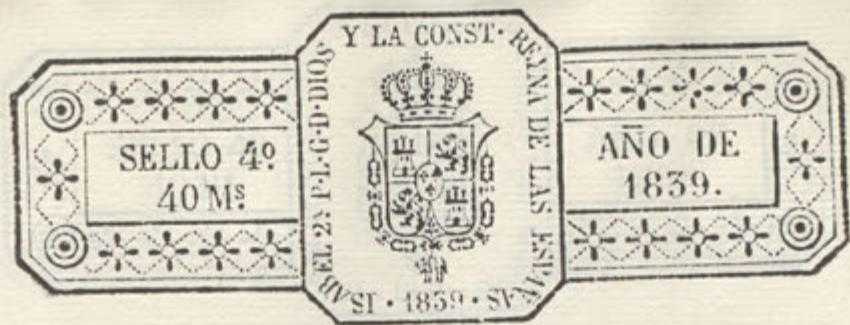


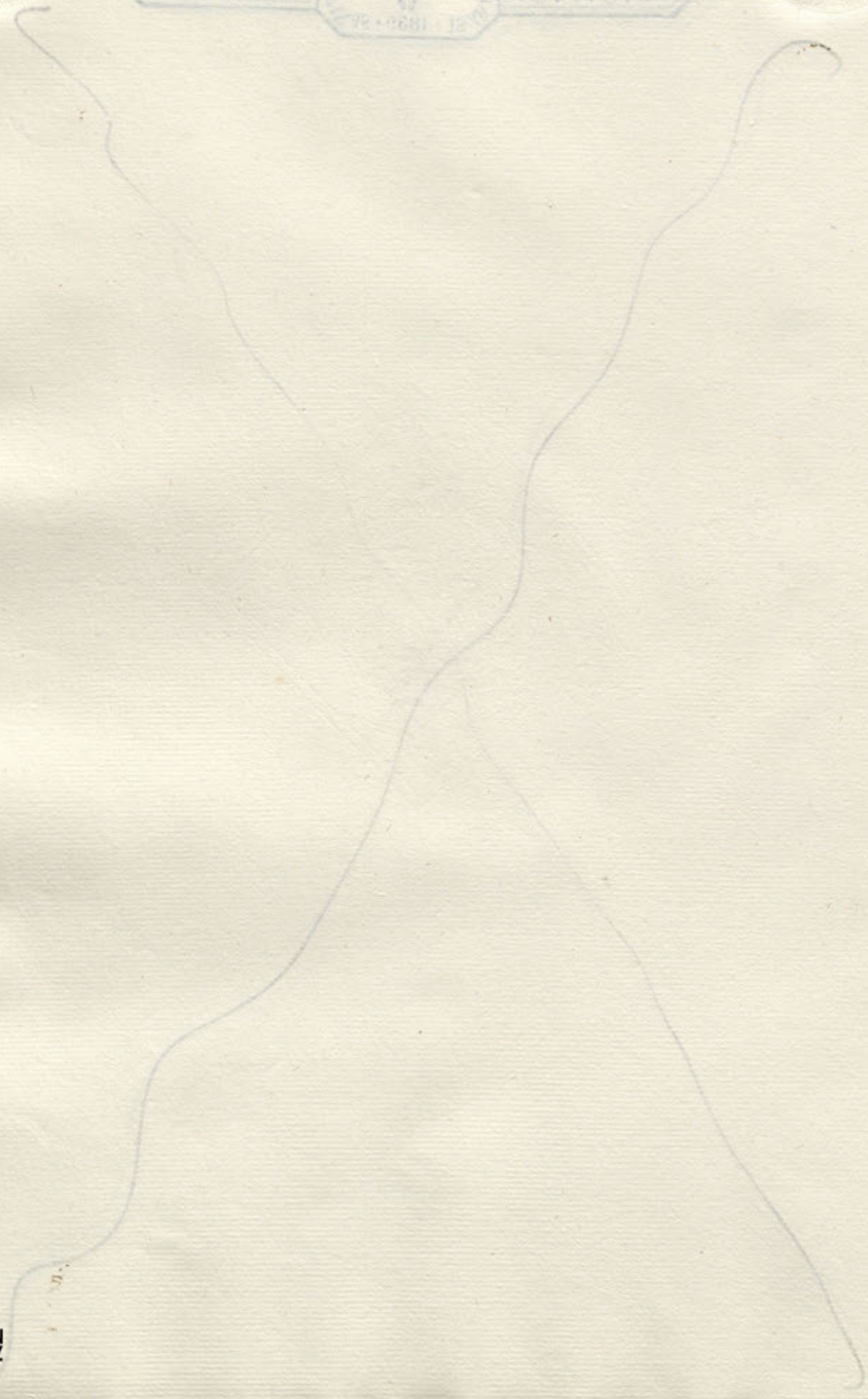




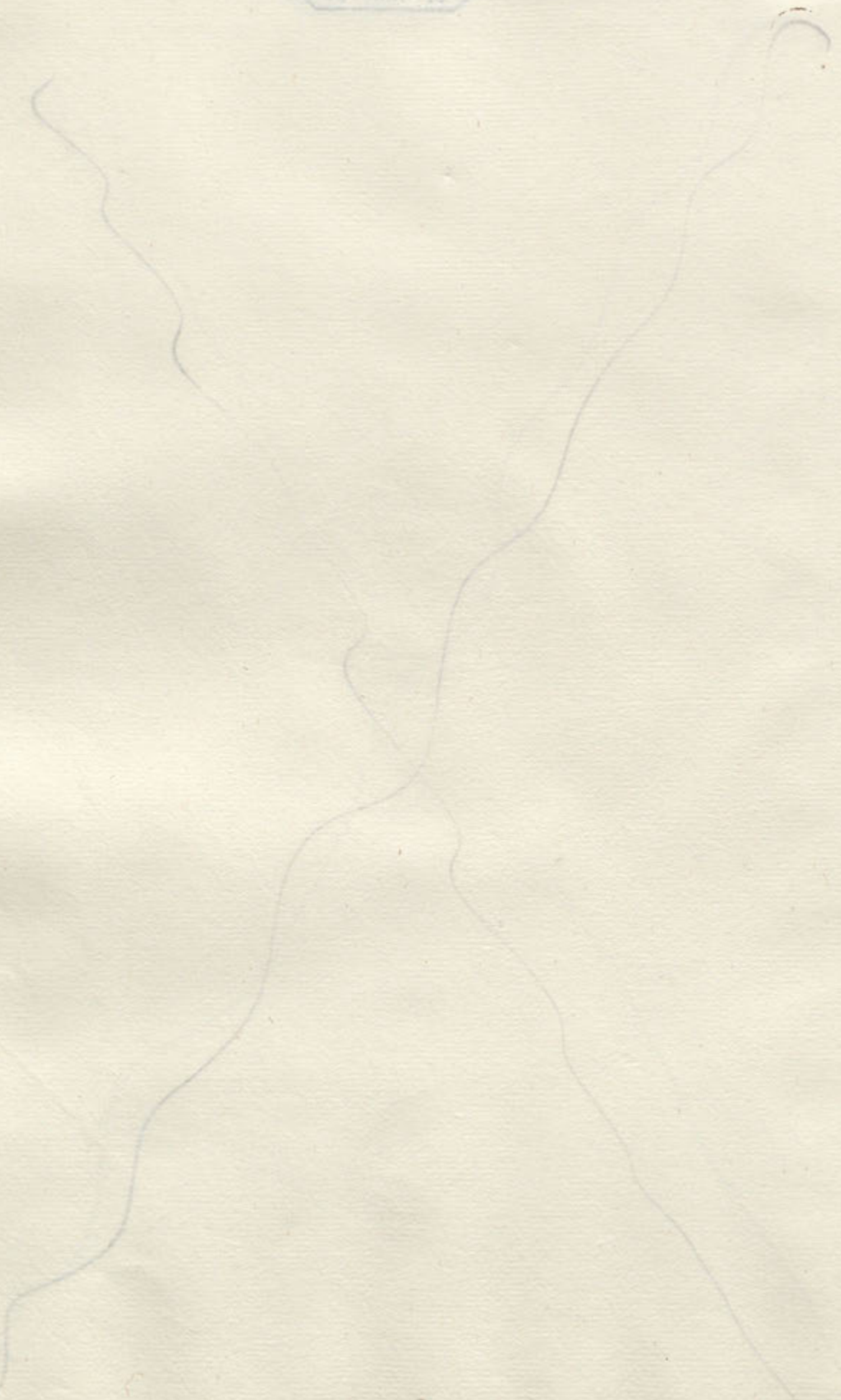


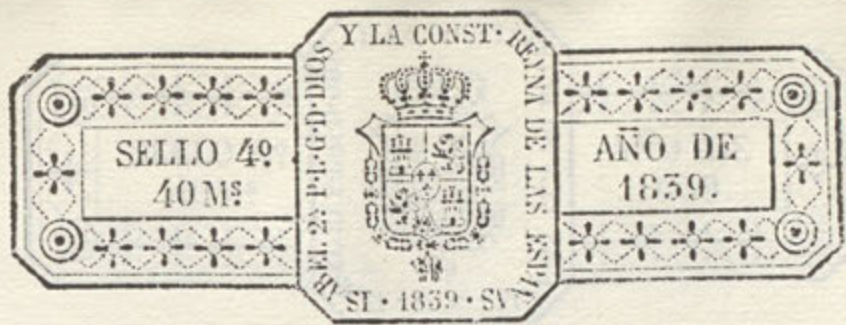




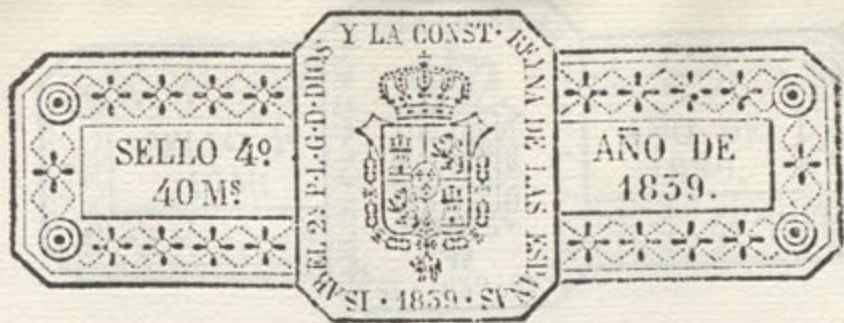






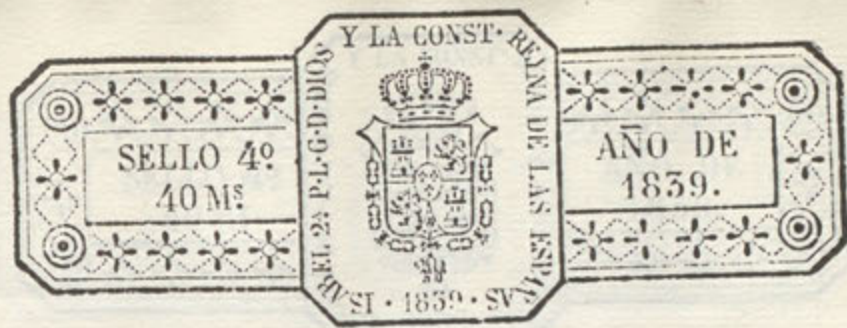


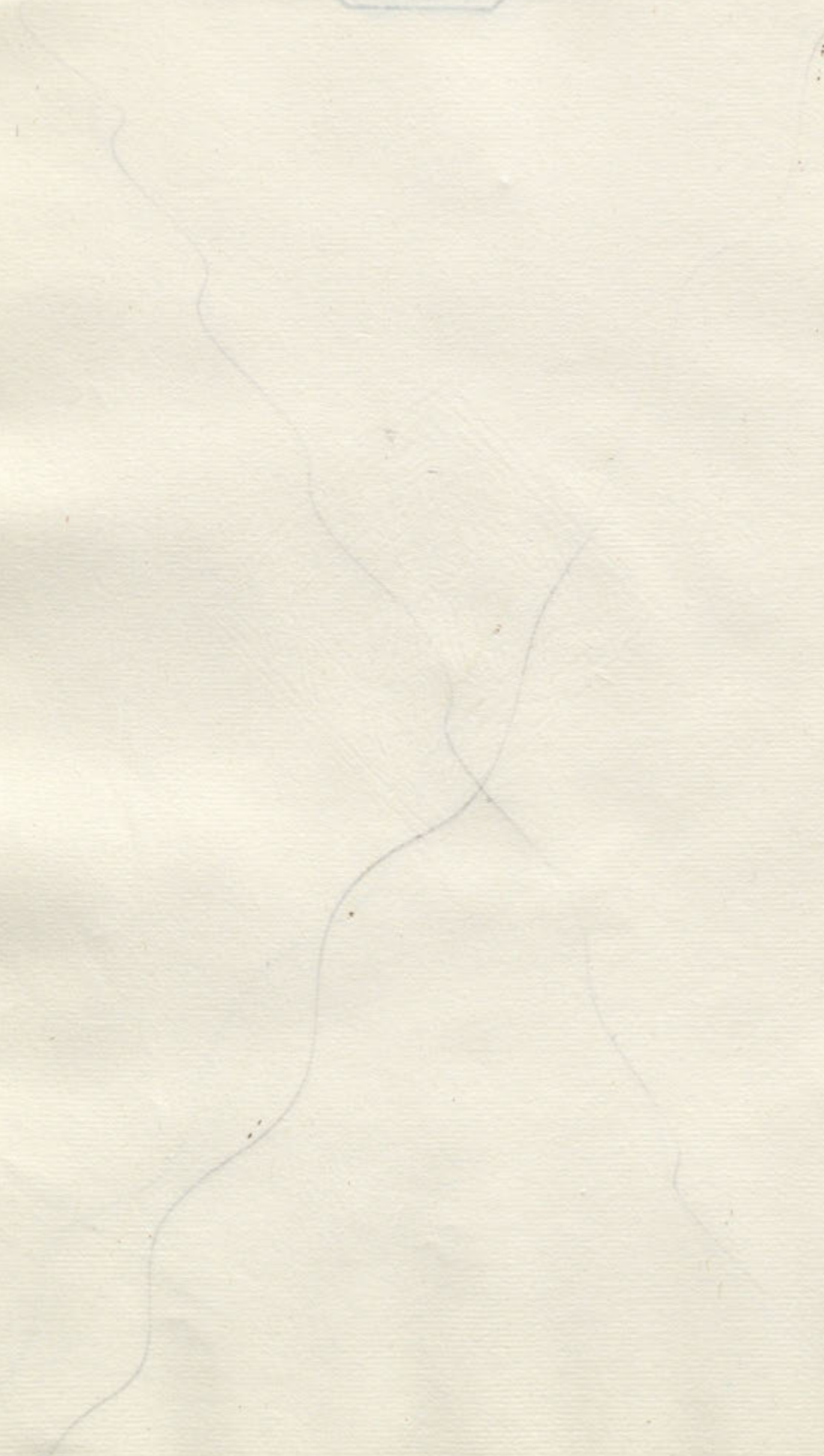


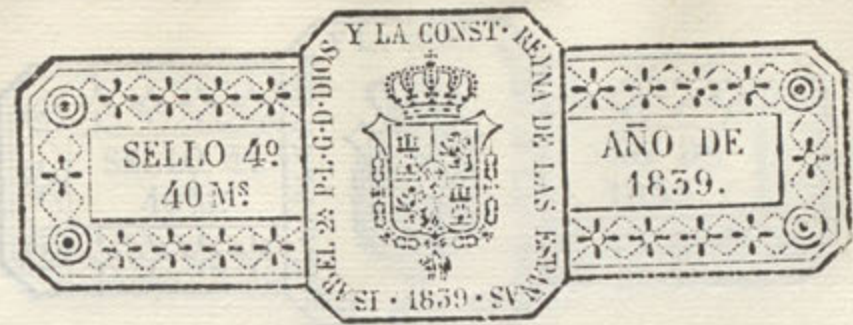




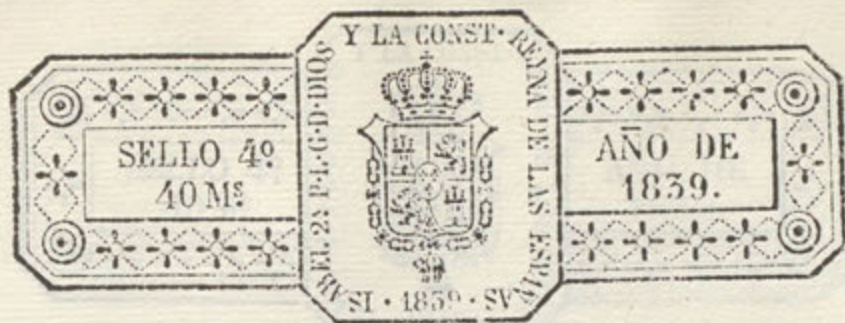




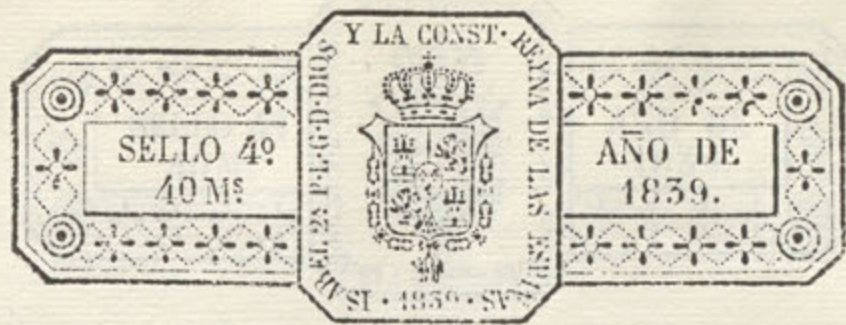


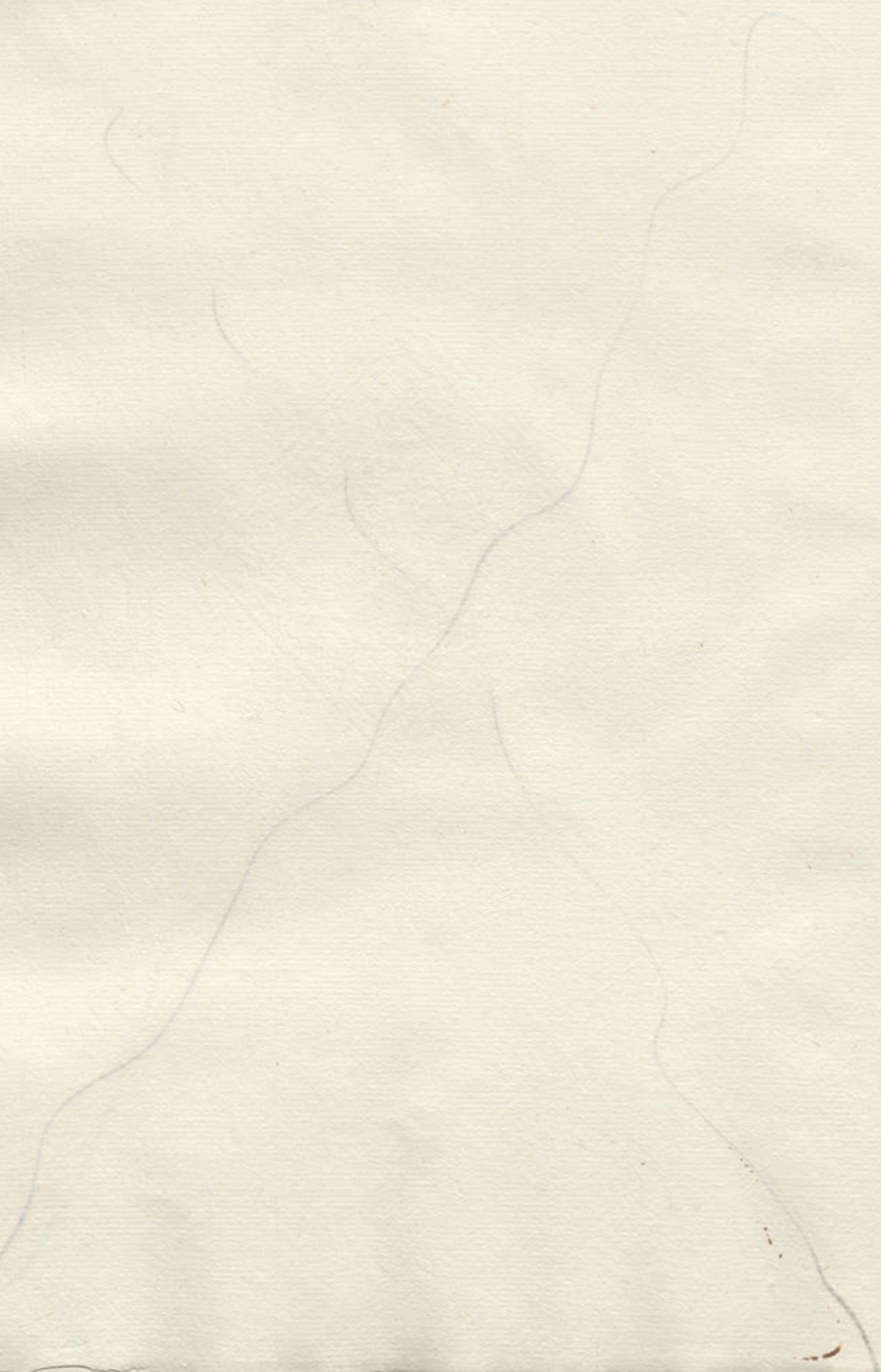








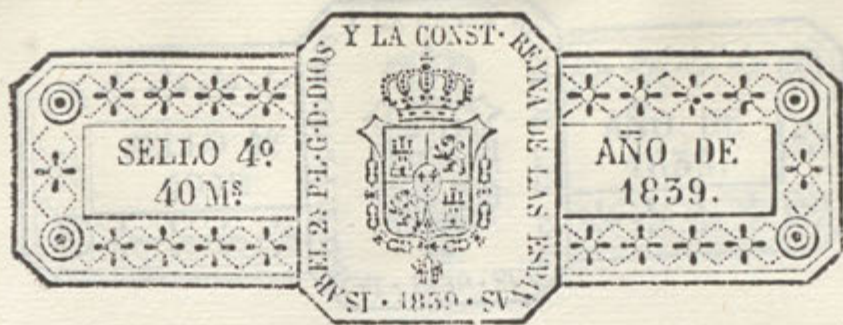




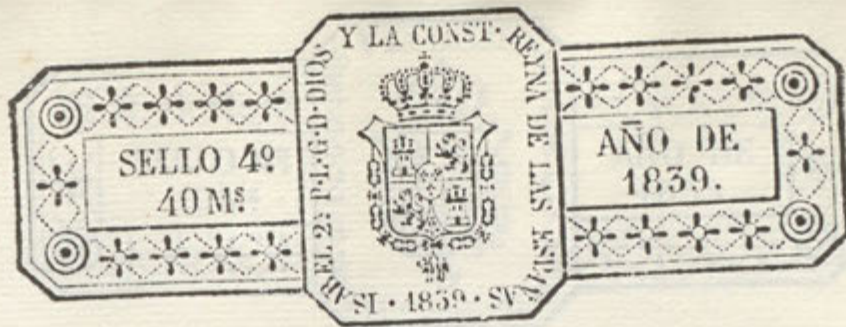




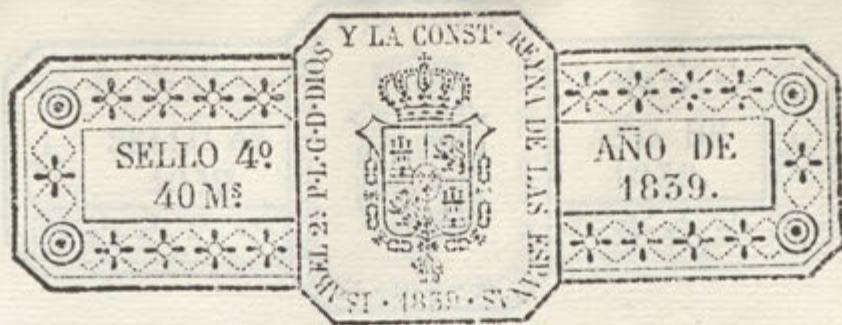






















Y LA CONST. DE LA REINA DE LAS ESPAÑAS

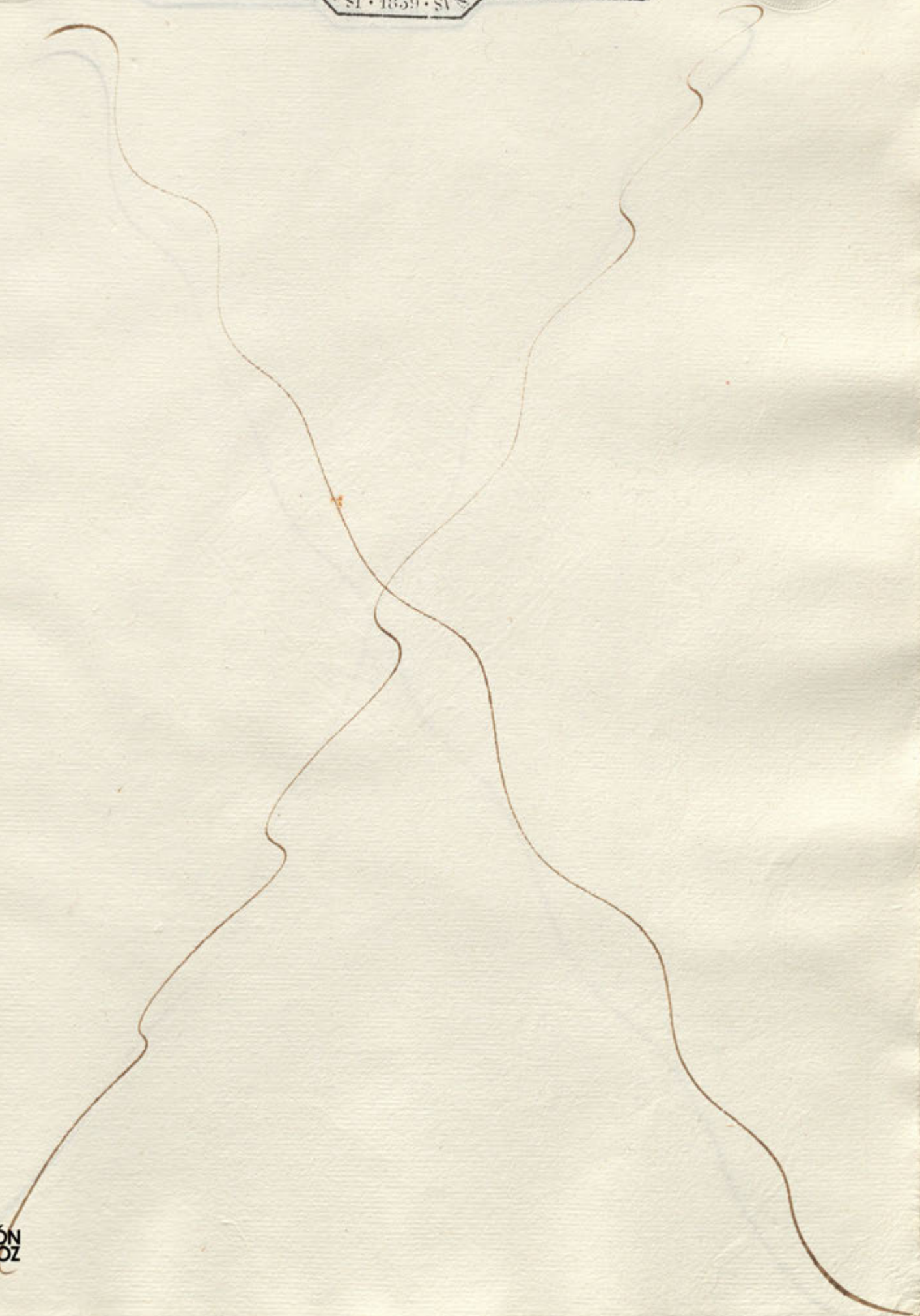
EL 2.º P. L. G. D. D. I. O. S.

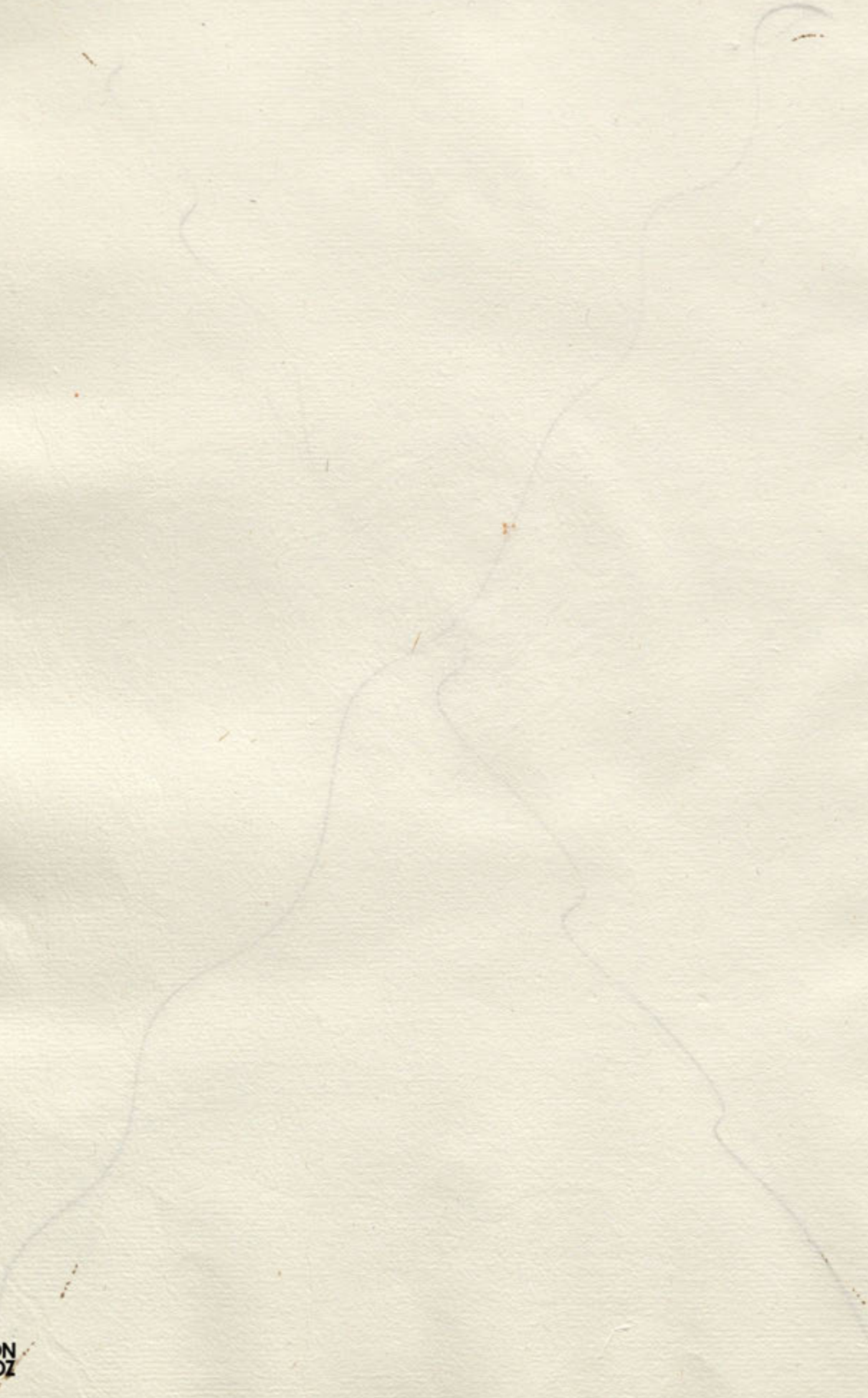
SELO 4.<sup>o</sup>  
40 MS.

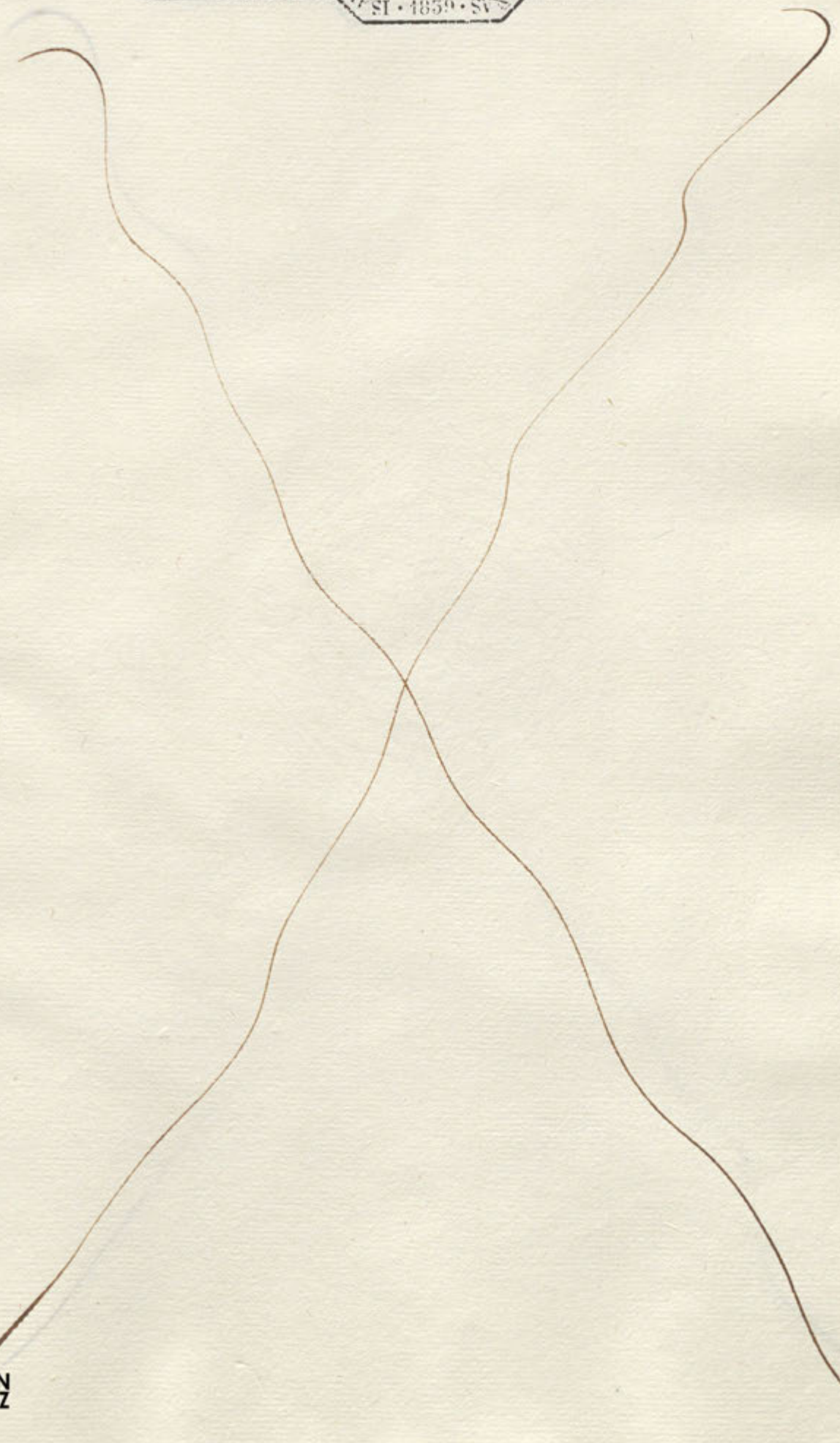
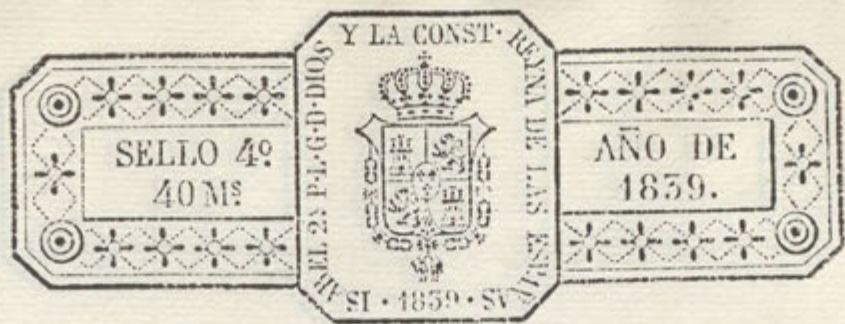


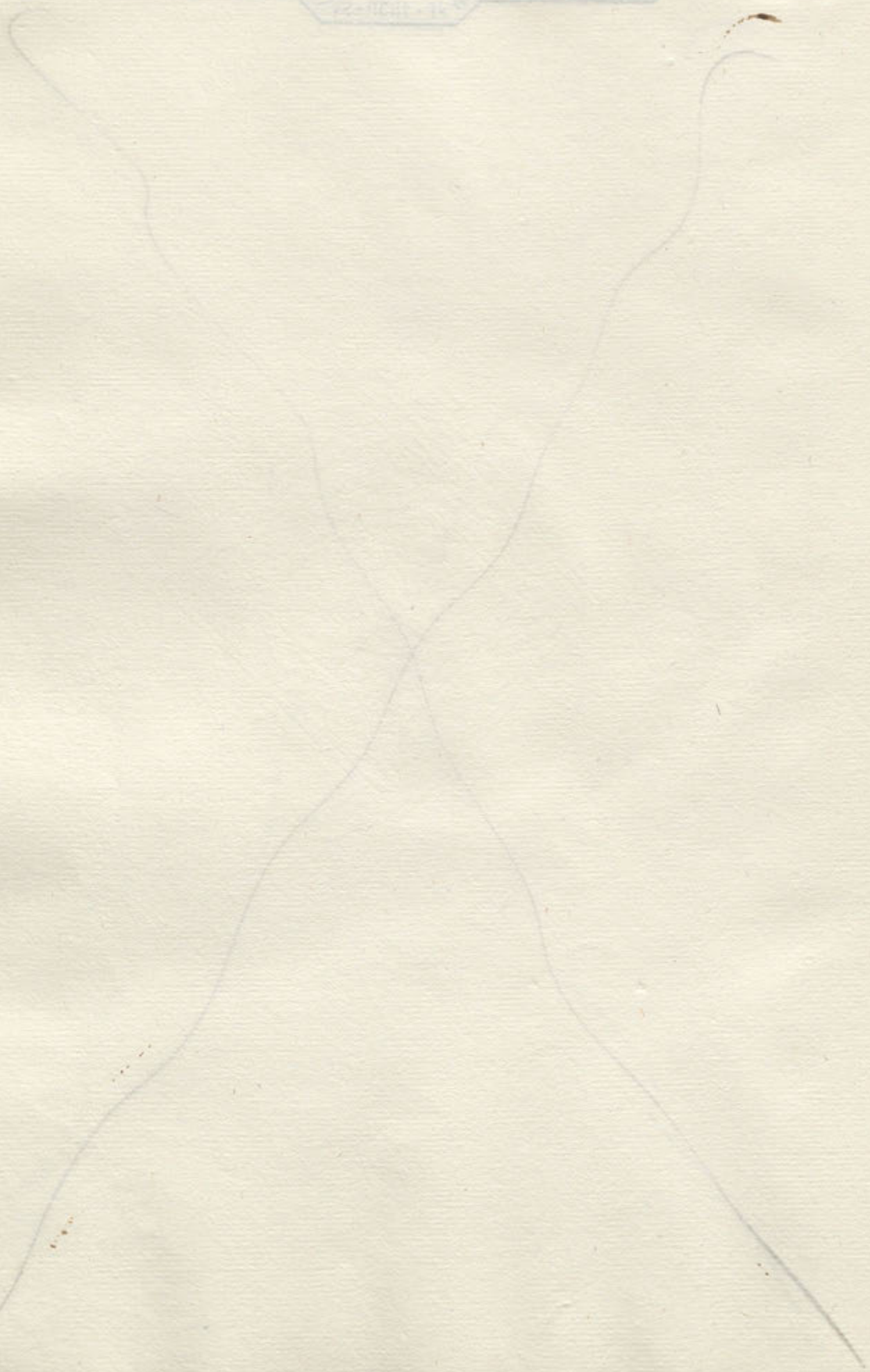
AÑO DE  
1859.

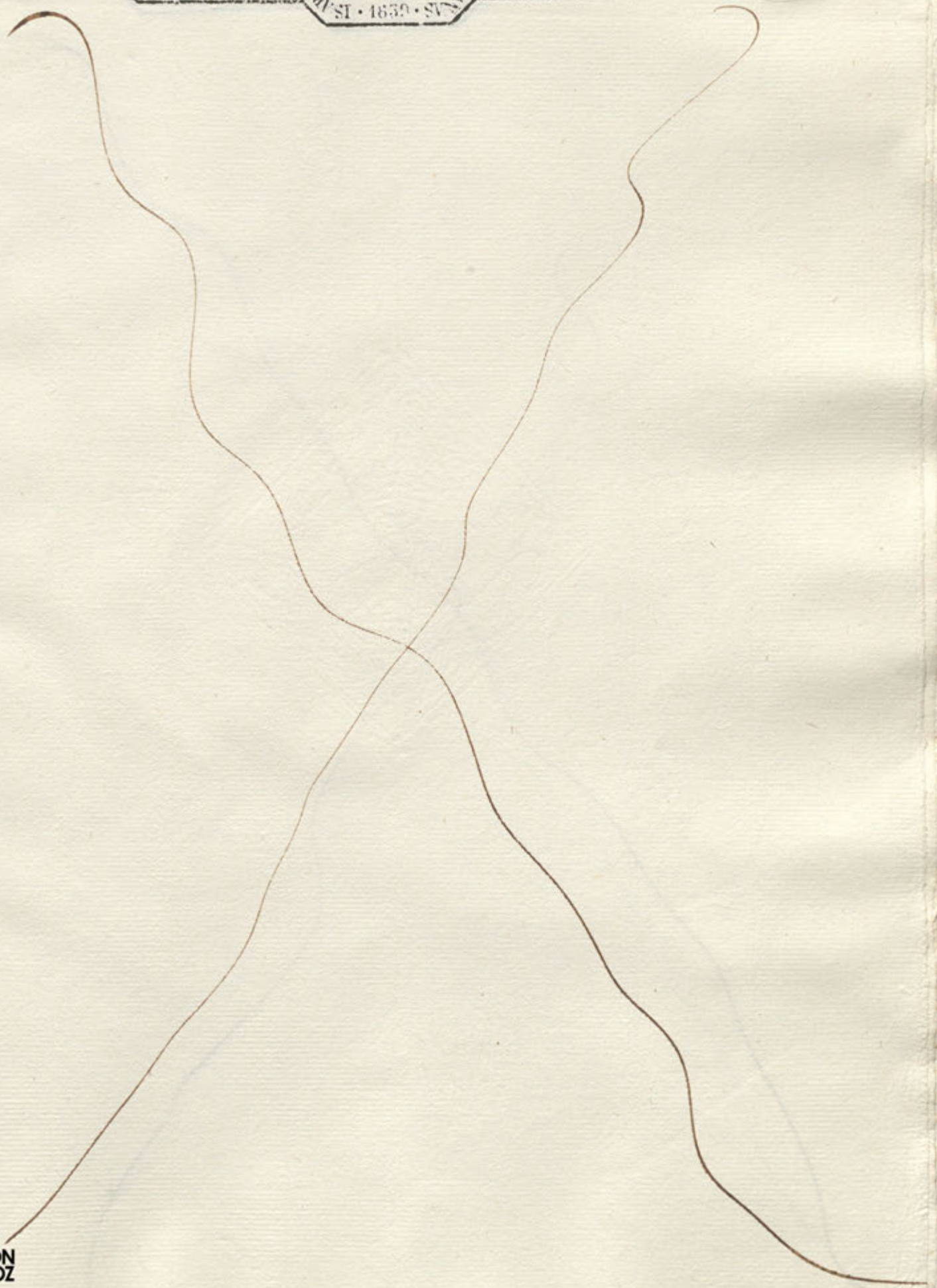
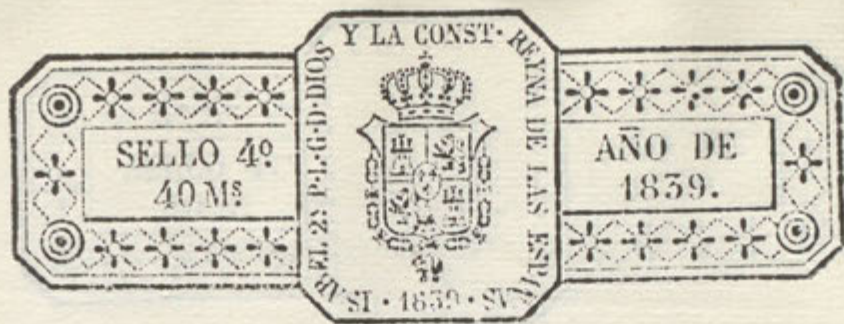
1859 • S. V. N. I.





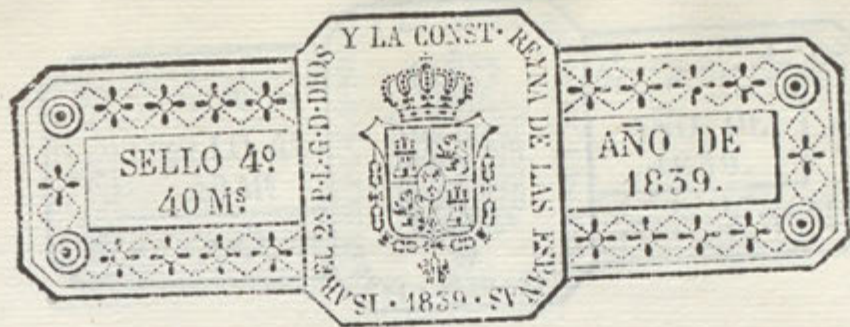






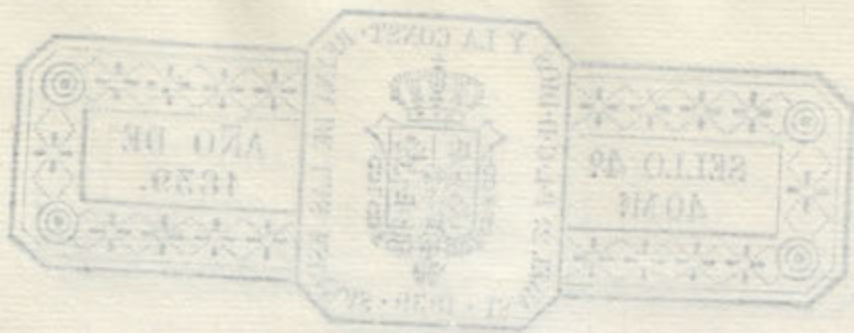


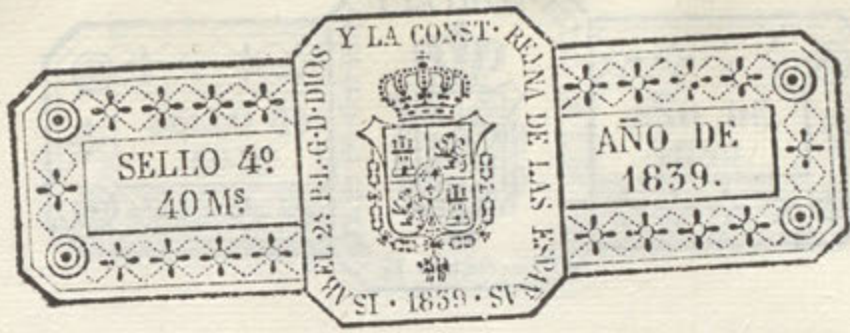




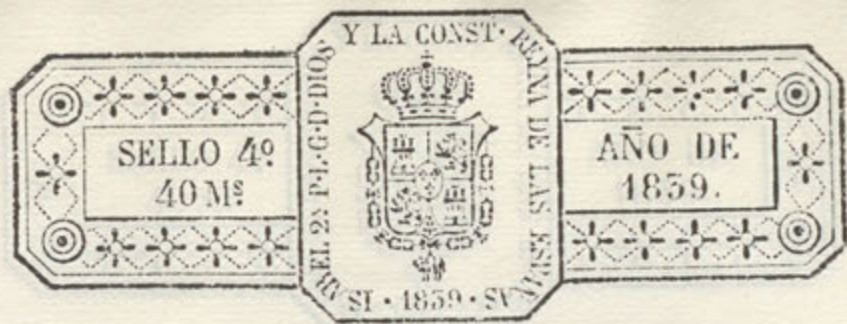






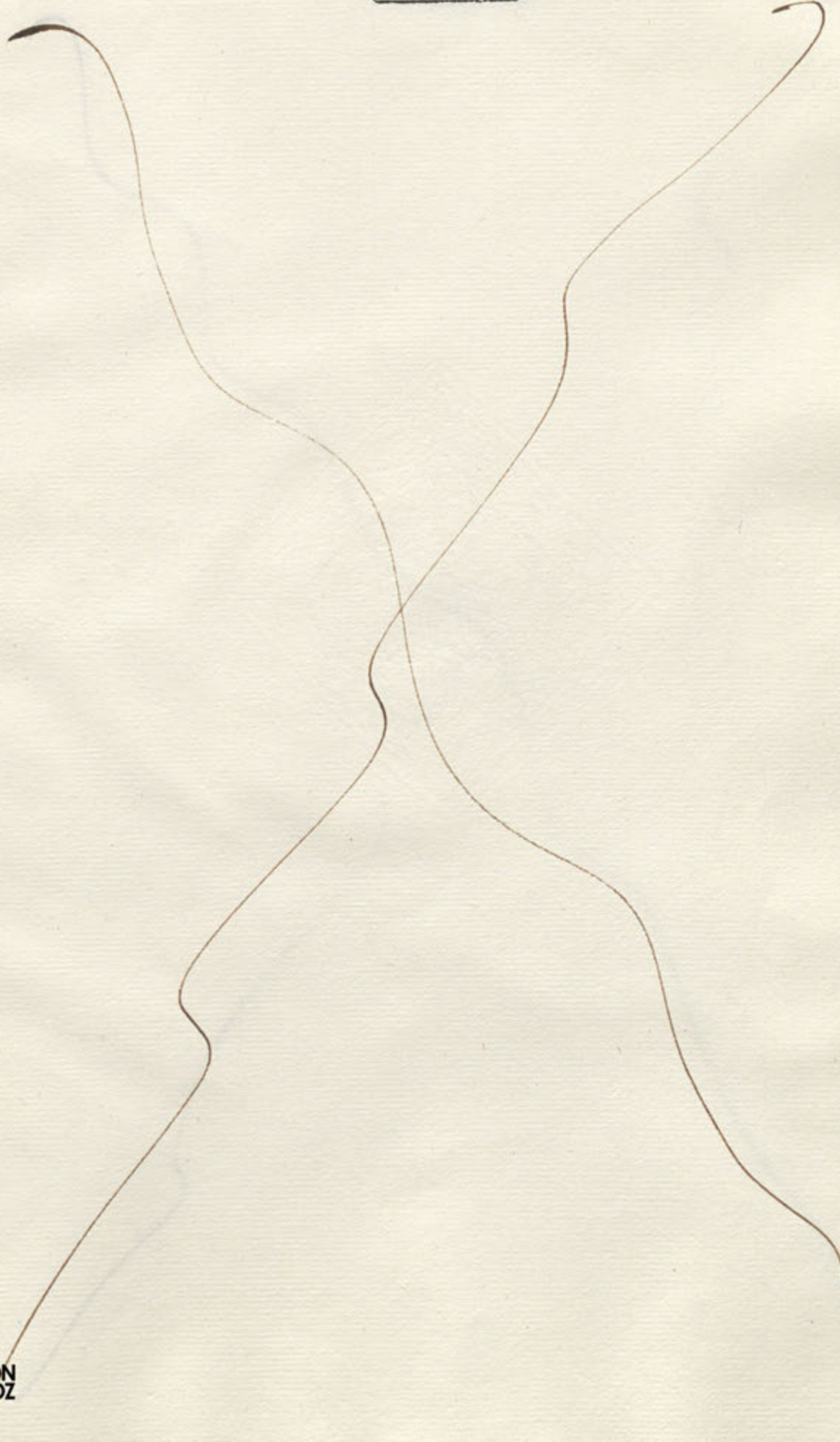
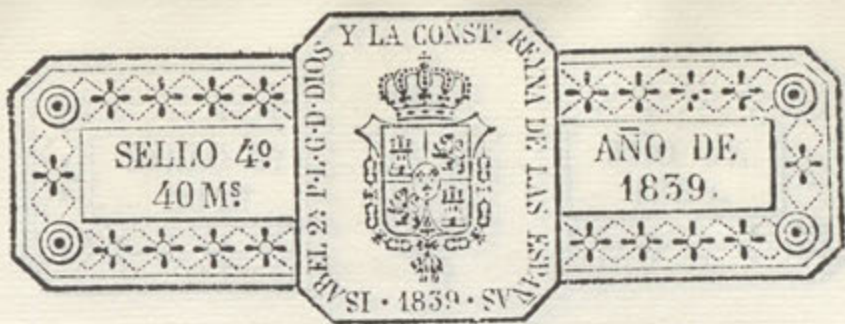


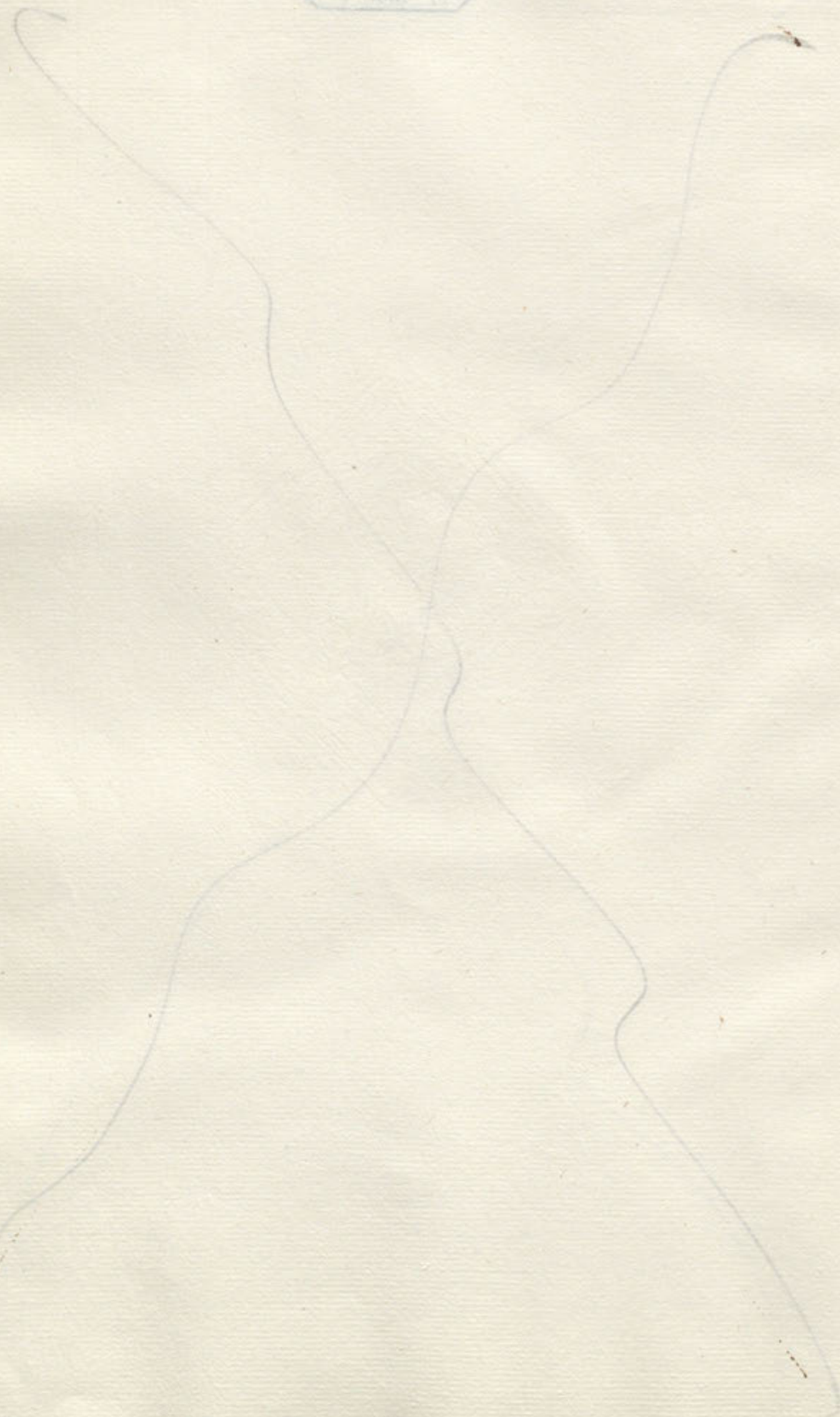


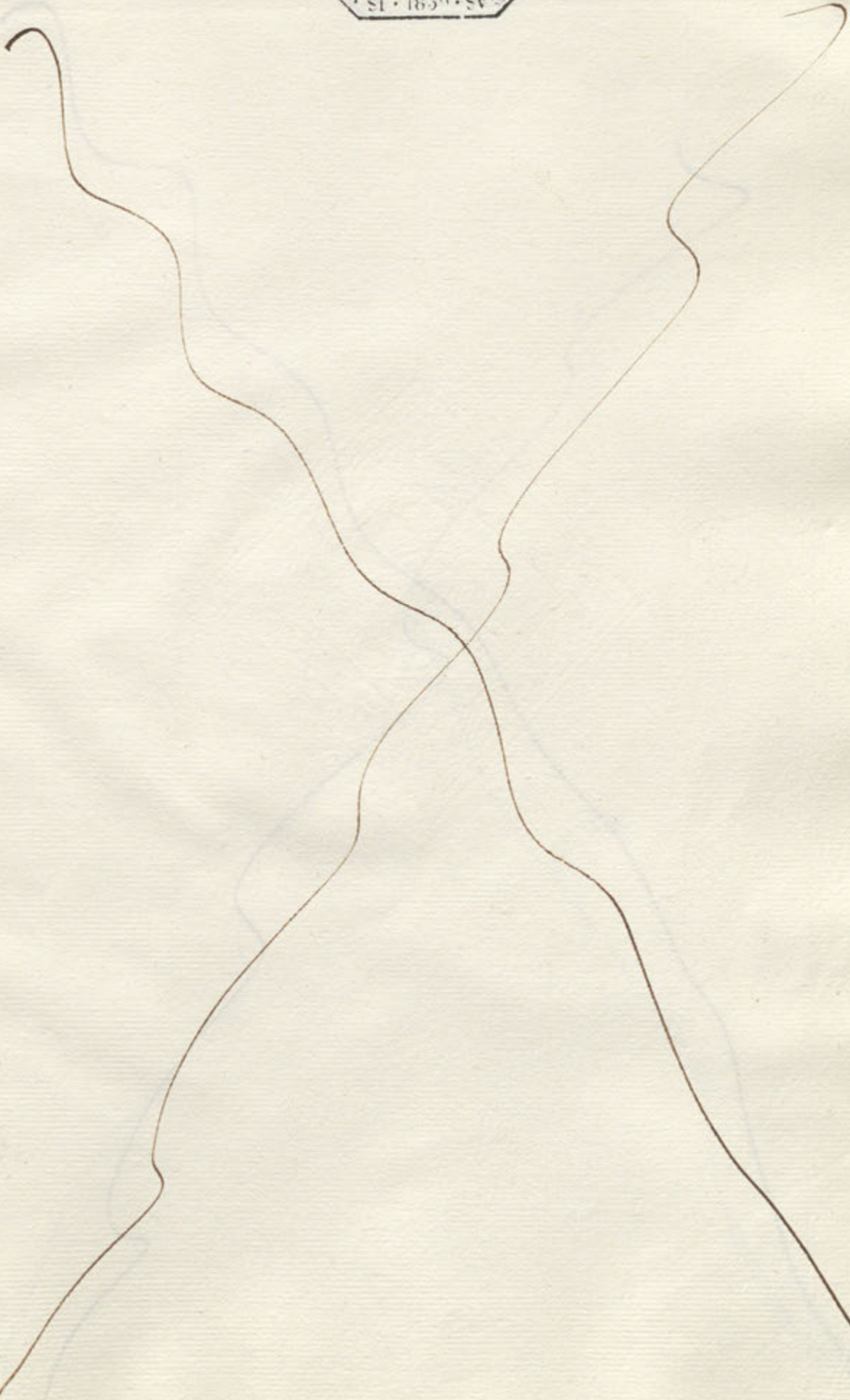
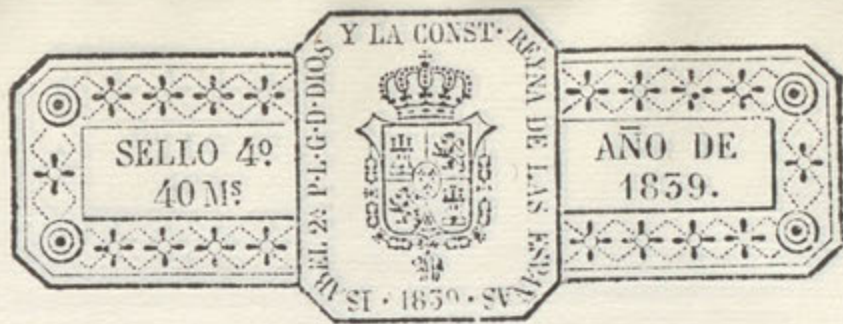


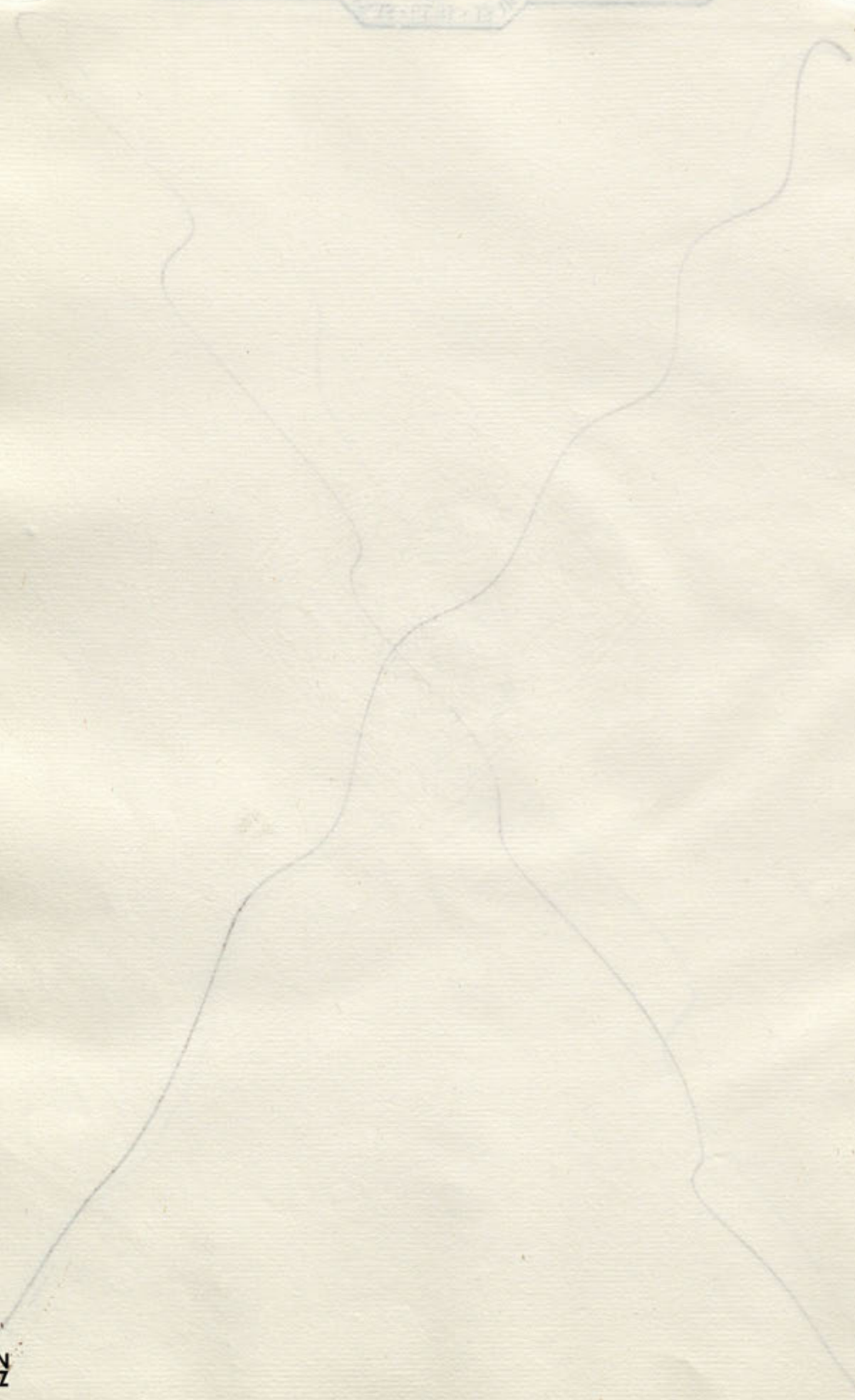




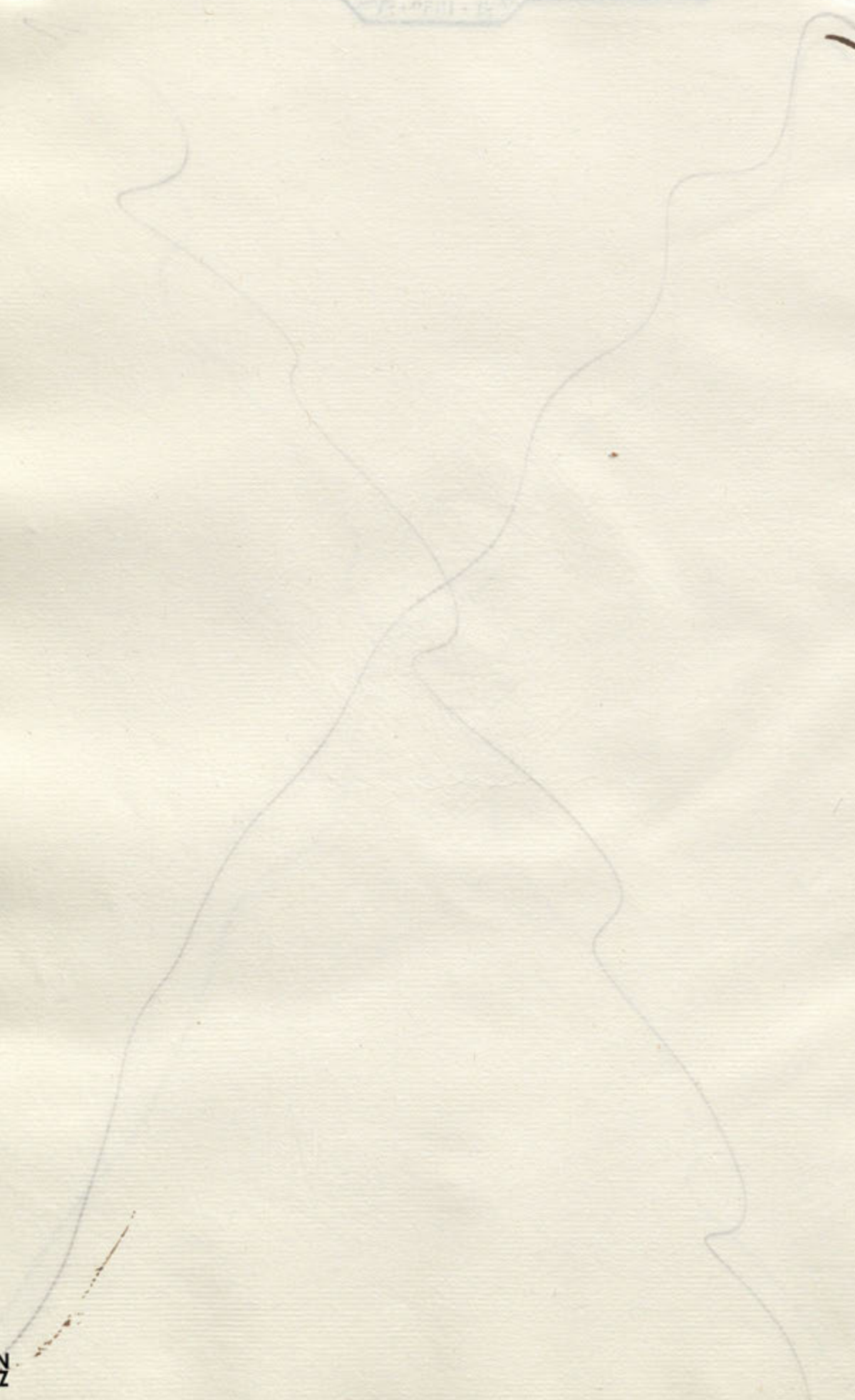


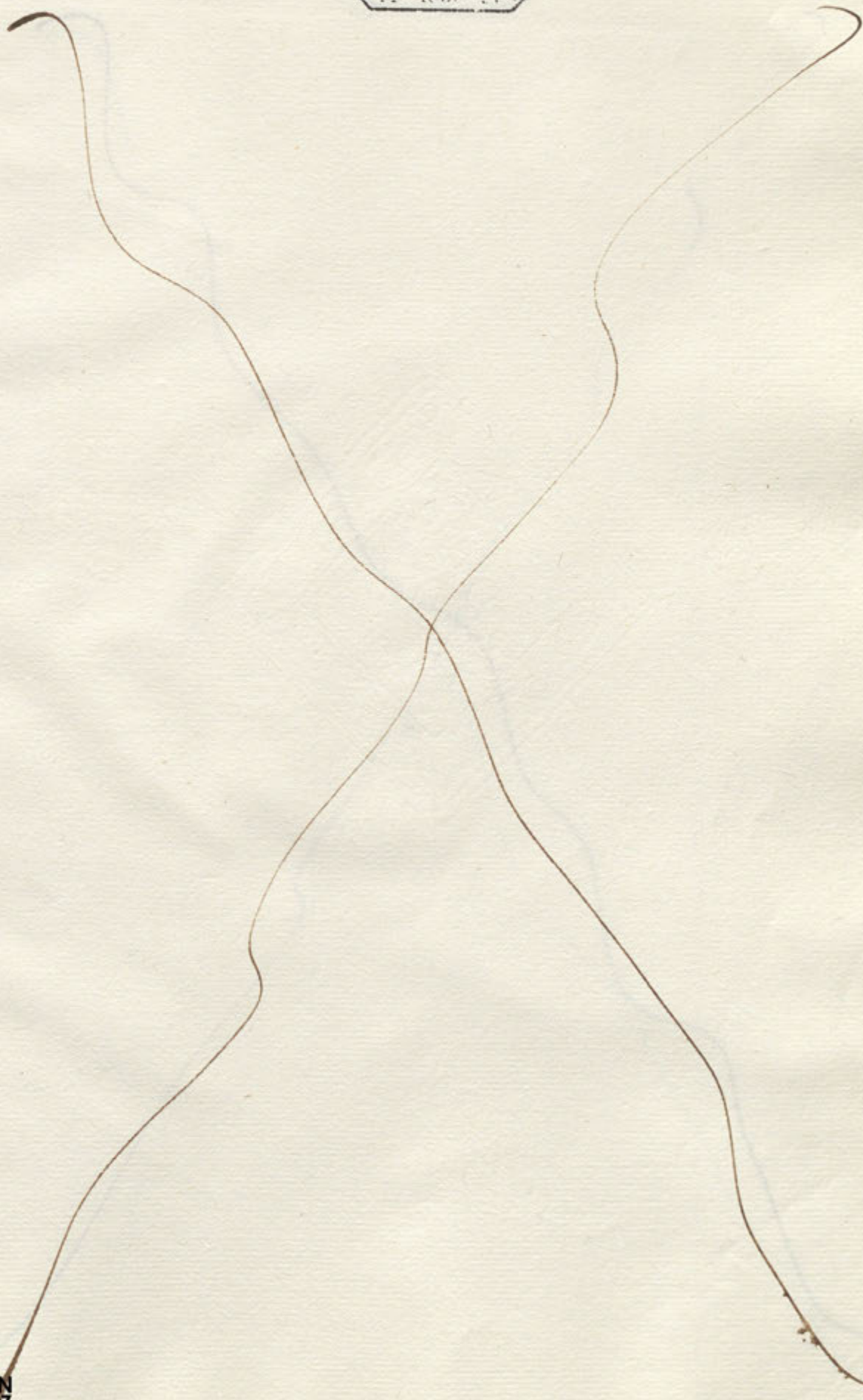
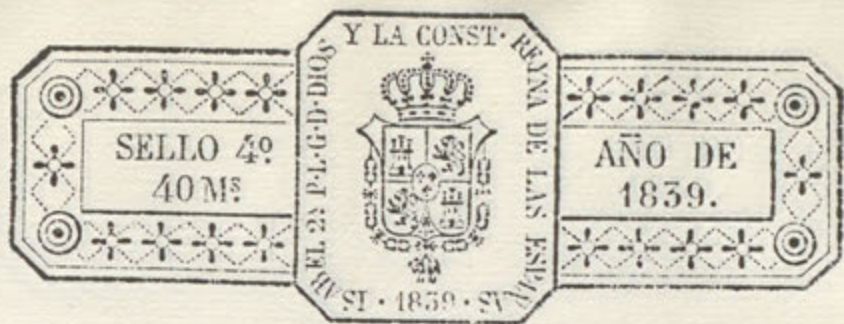






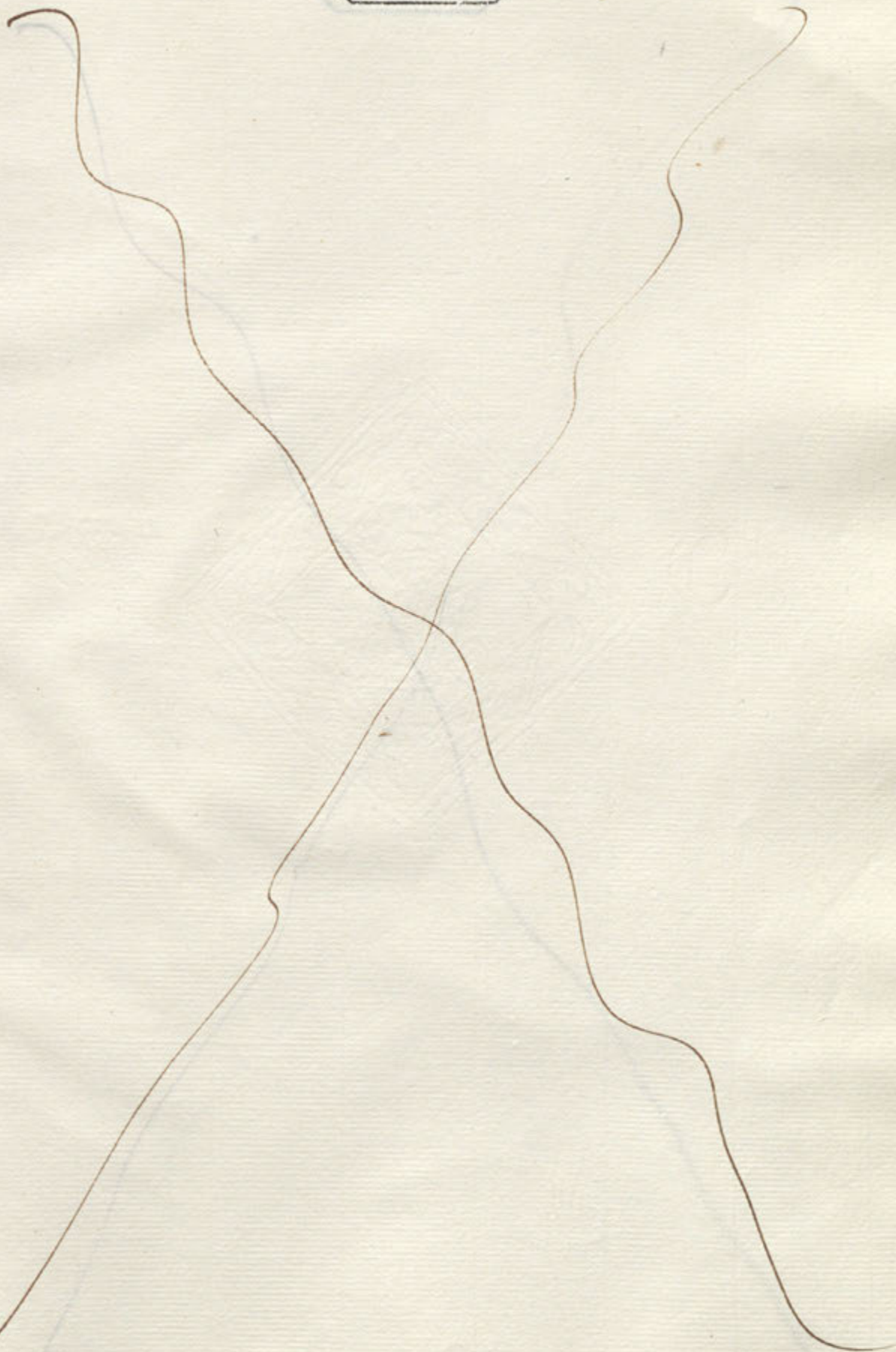
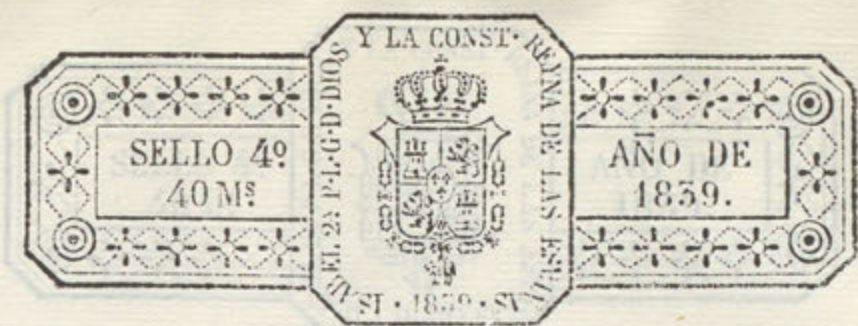




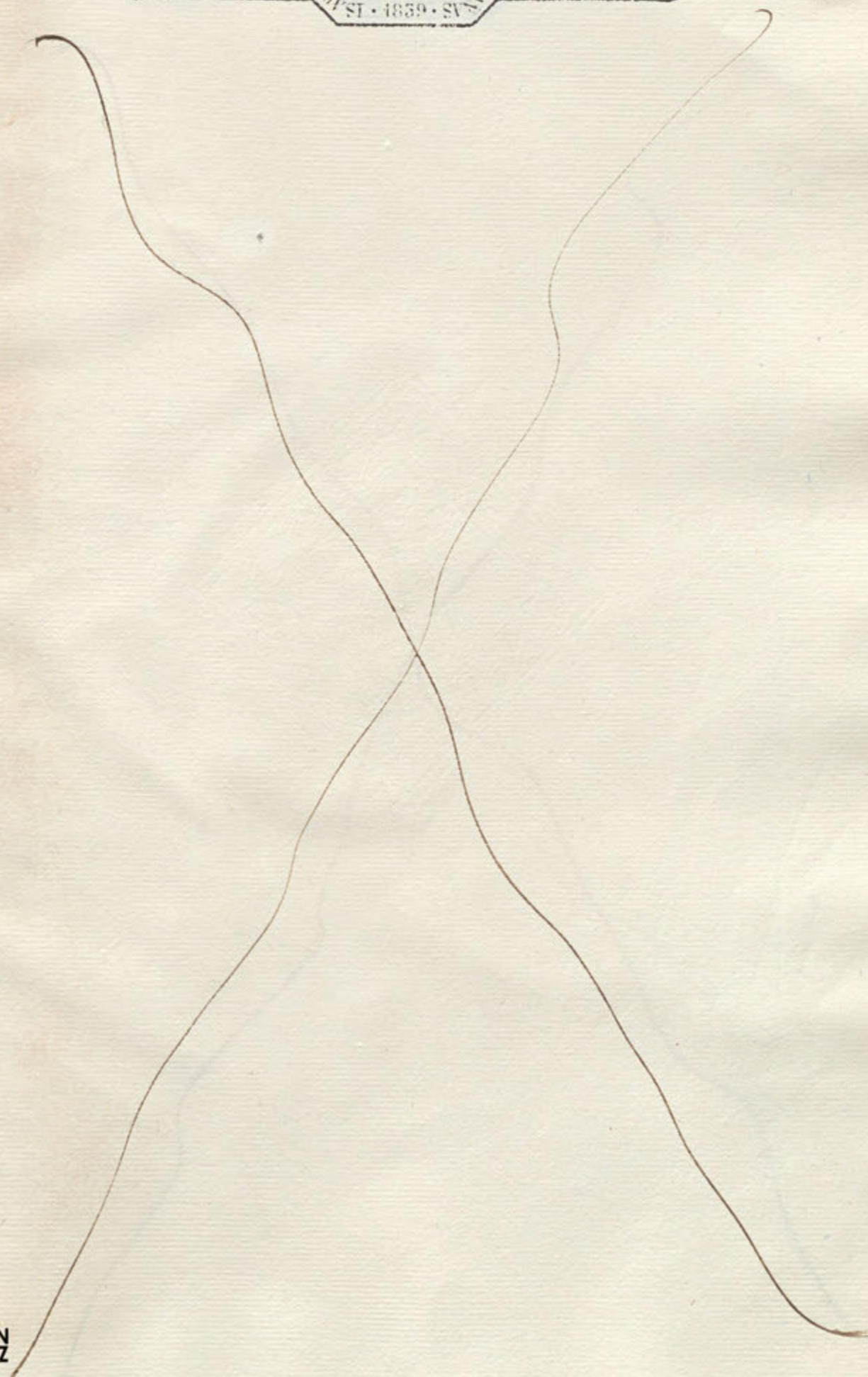
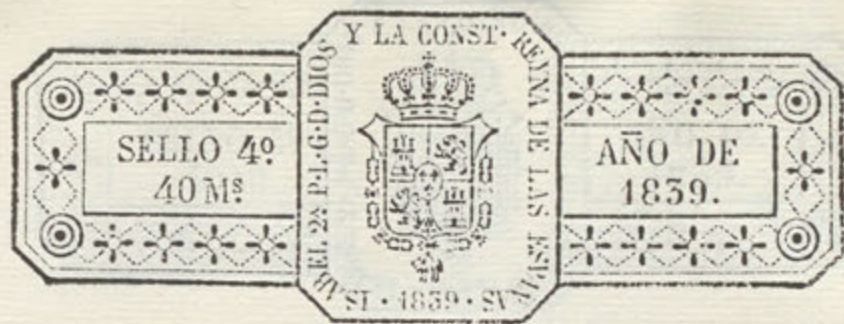


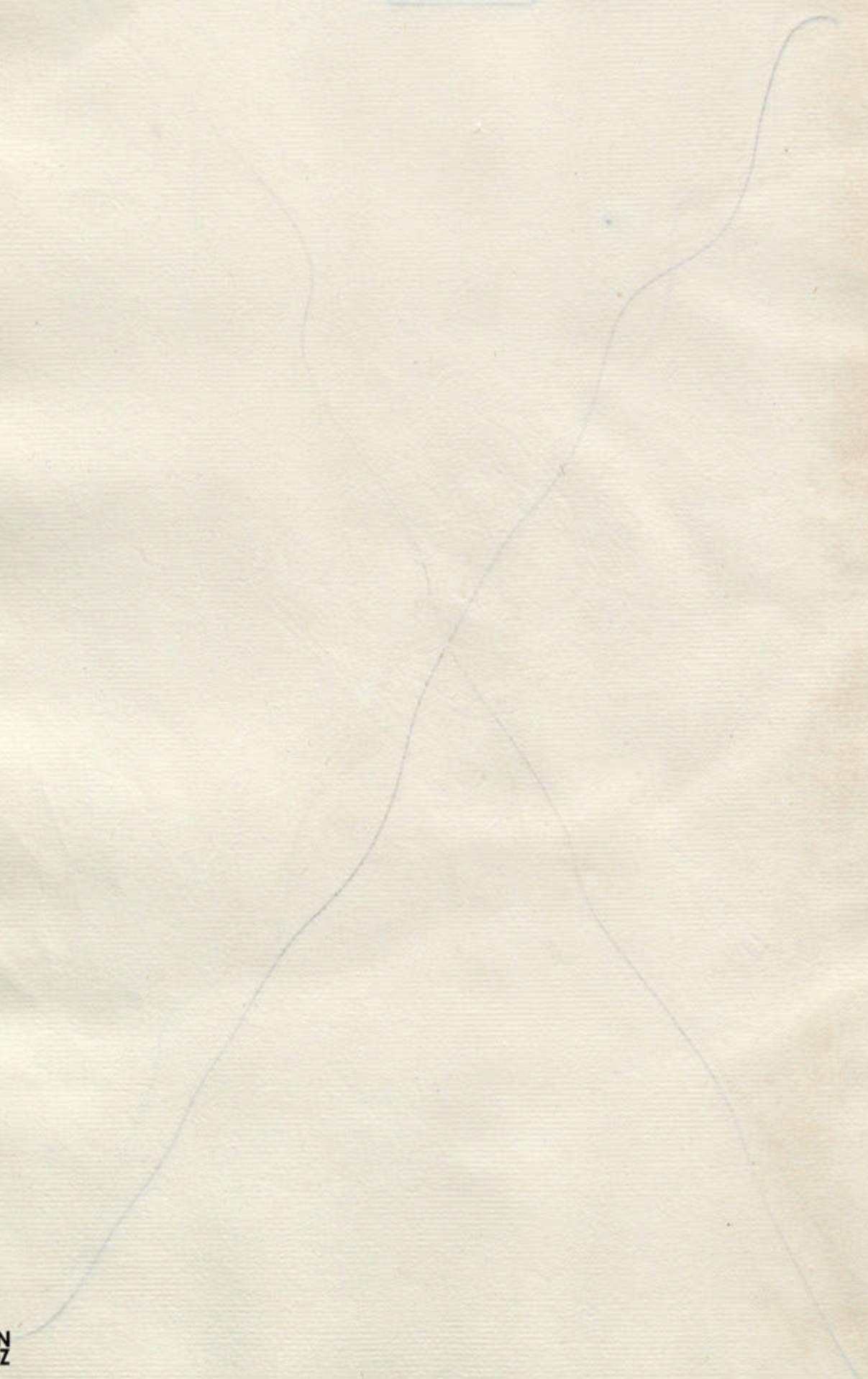


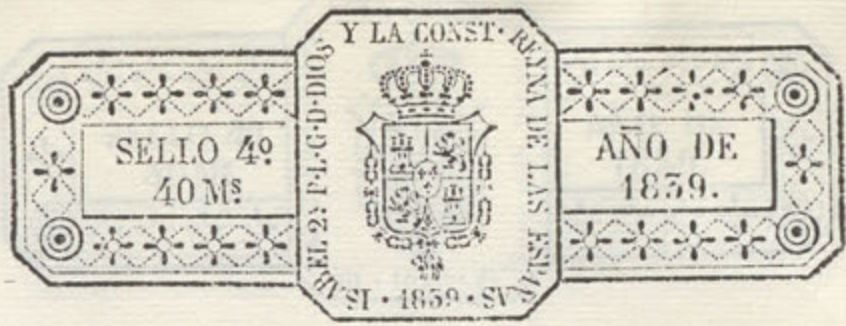




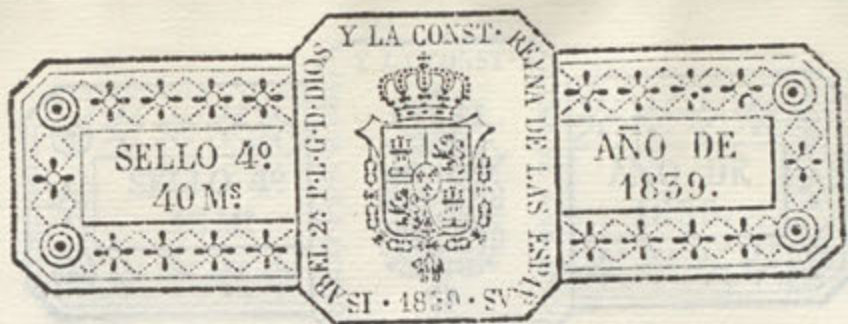








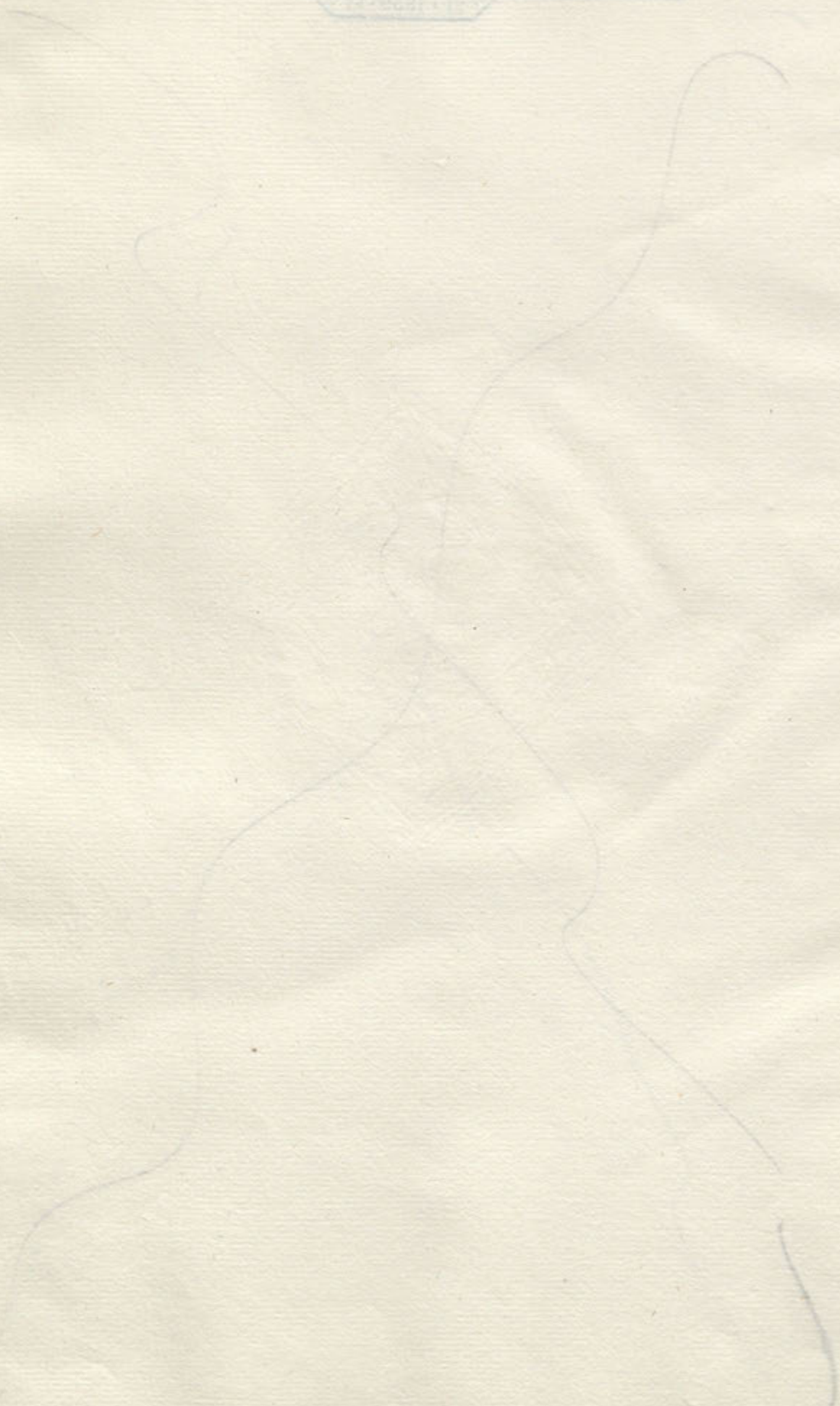


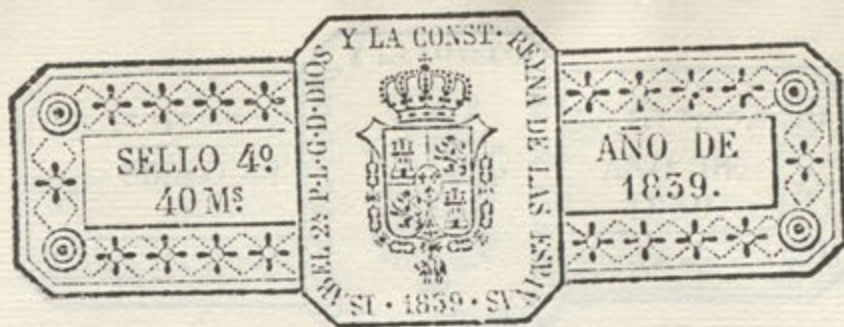






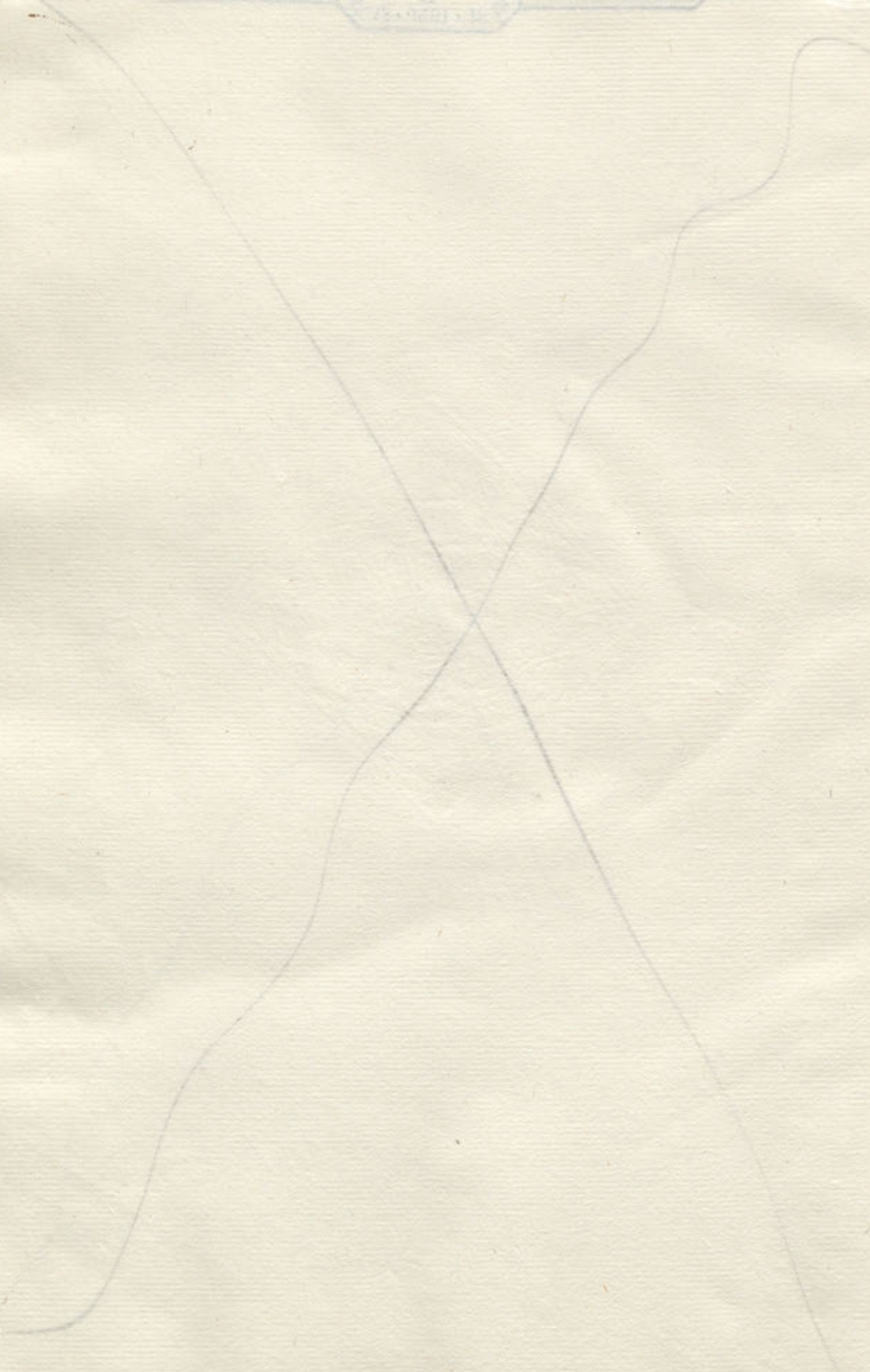


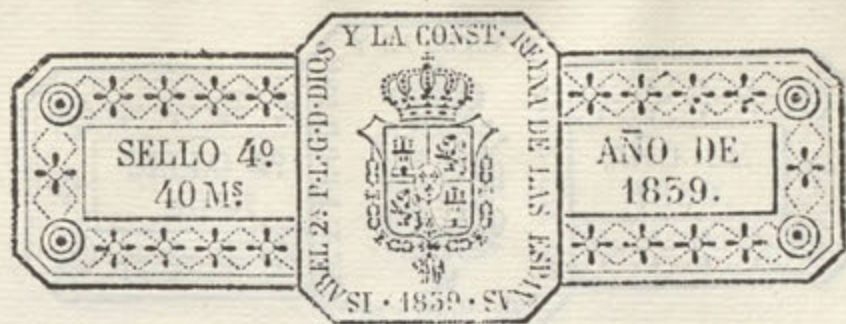


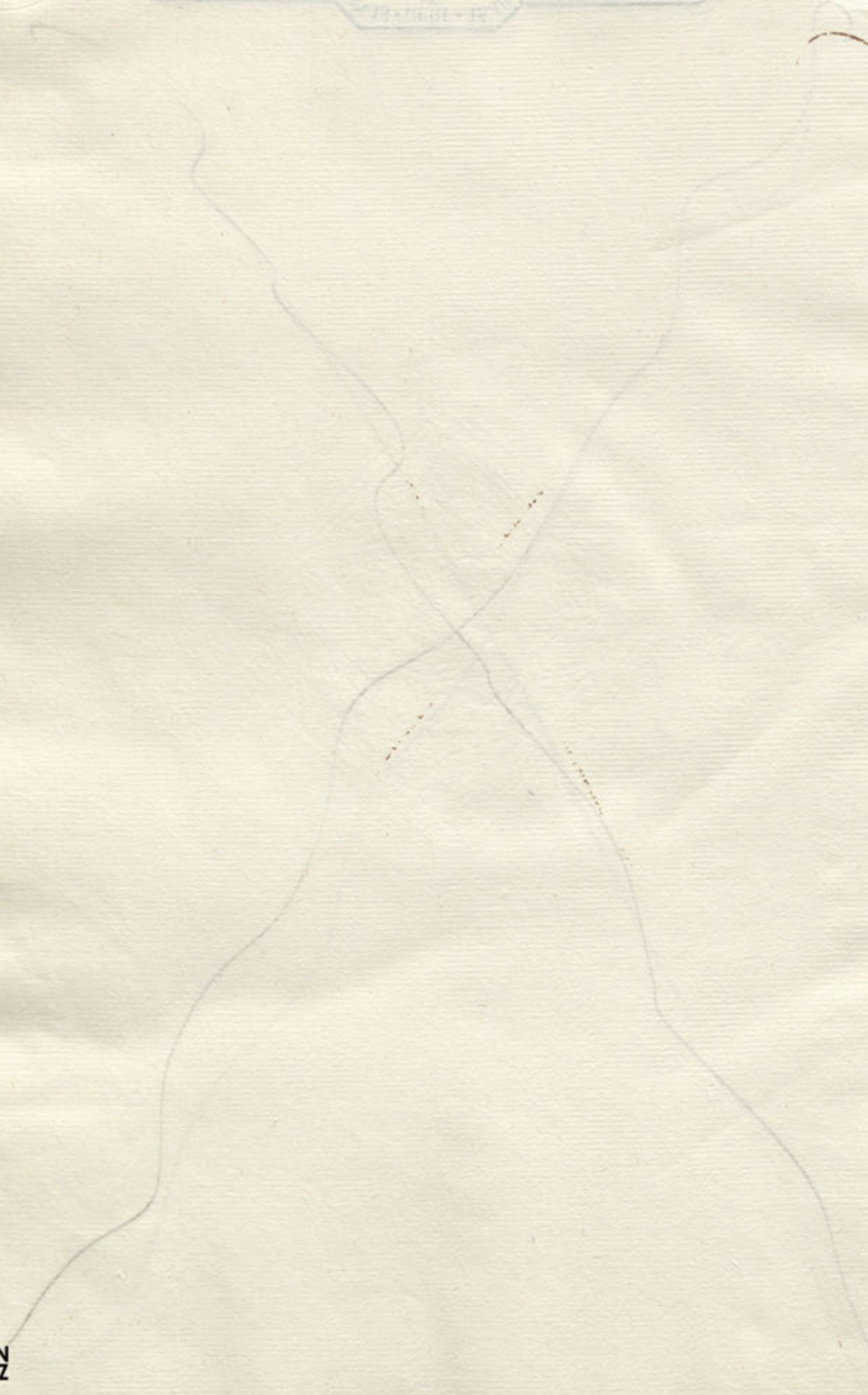




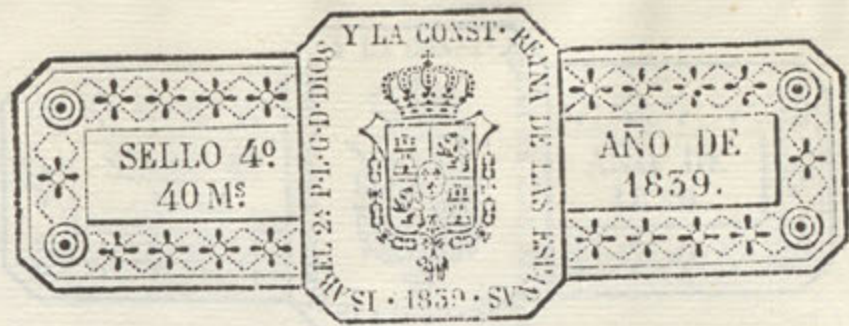


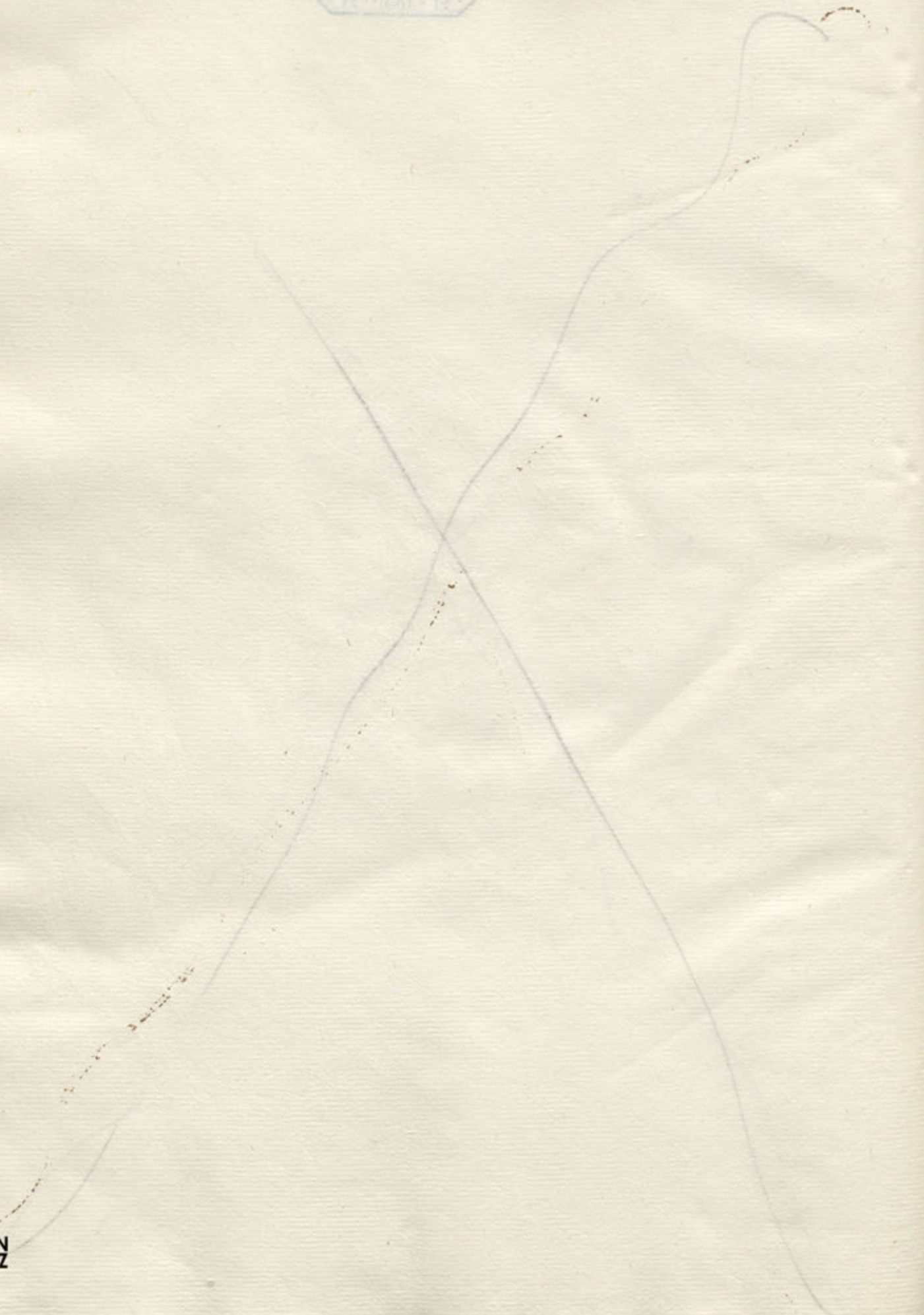


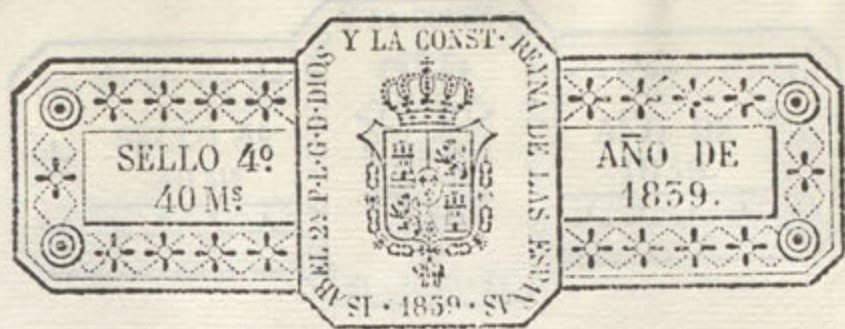


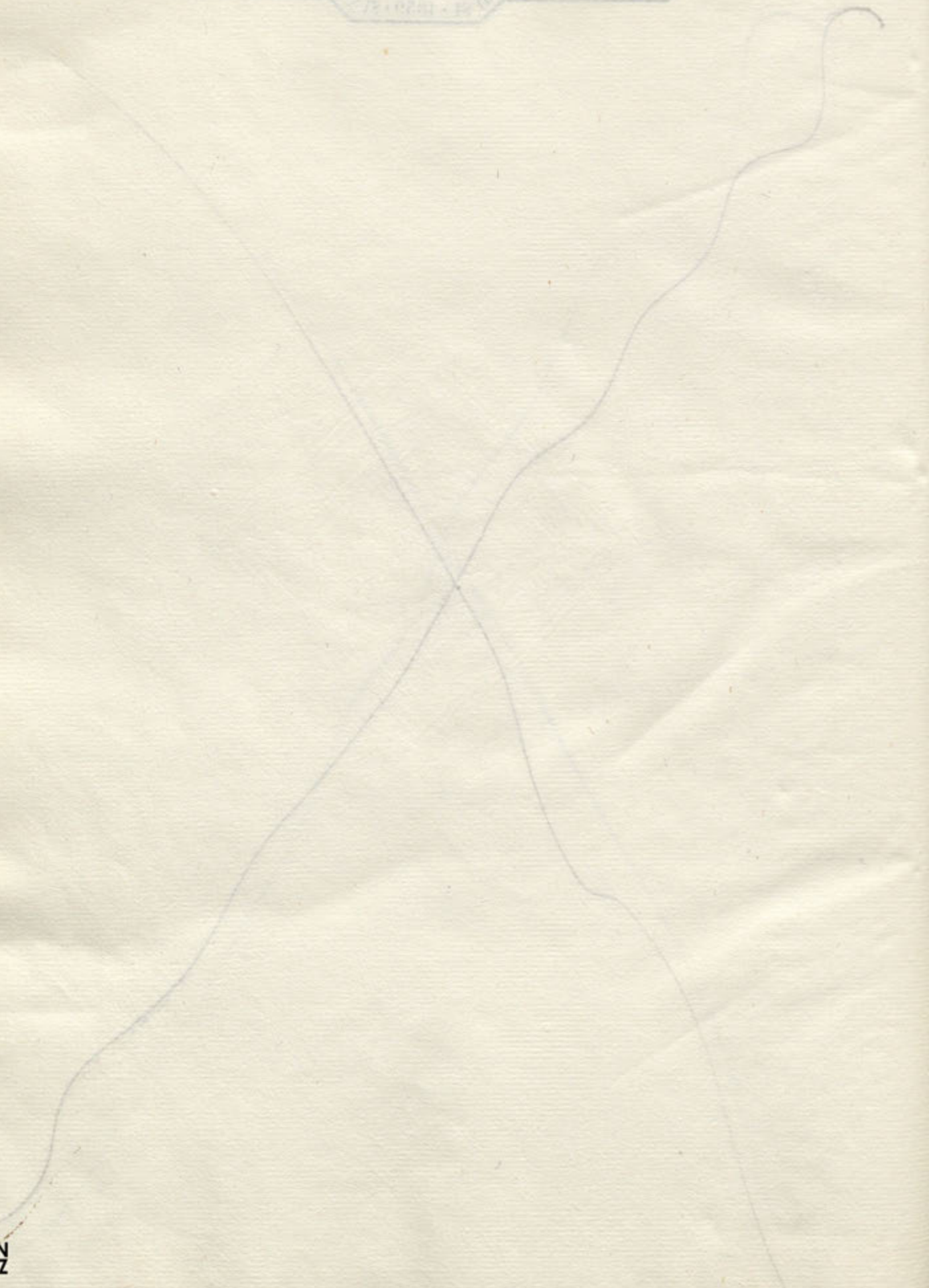


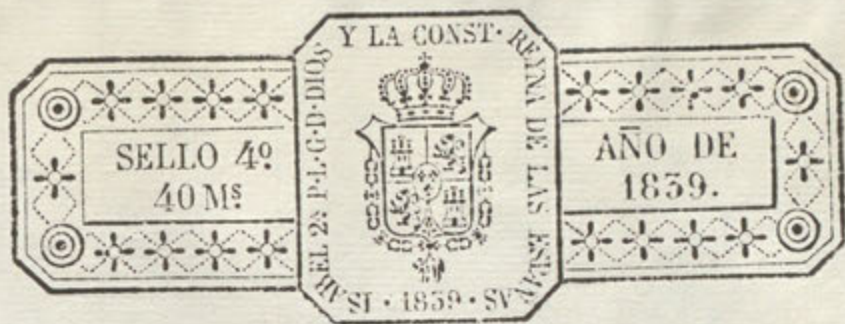
















23





